

Bogotá D.C., julio 2 del 2021.

Honorable

Edith Alarcón Bernal

Juez de la República

Juzgado sesenta y uno administrativo del circuito de Bogotá D.C.

La ciudad.

Expediente.	11001-3343-061-2021-0005900
Demandante.	Flor Maria Junca Molina
Demandado.	Constructora Gisaico y otros.
Medio de Control.	Reparación Directa.
Asunto.	Contestación Demanda.

I. Identificación.

Juan Diego León Saavedra, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.465.521 de Bogotá D.C.**, y portador de la tarjeta profesional No. 319.792 del CS de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de Gisaico S.A de conformidad con el poder que se adjunta y fuese allegado al despacho según lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, de la manera más respetuosa, procedo a contestar la demanda impetrada por la demandante, dentro del término establecido para ello, por lo cual solicita se sirva tener en cuenta las siguientes consideraciones de hecho y de derecho expuestas a continuación.

II. Consideraciones.

a) Frente a los hechos.

Primero. Cierto, toda vez que la empresa Gisaico S.A suscribió con el Instituto de Desarrollo Urbano (I.D.U) el contrato de obra pública 1386 de 2017 cuyo objeto fue *“Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público – SITP, en la ciudad de Bogotá DC Grupo 1”*.

Segundo. No es cierto, ya que las obras correspondientes al contrato 1386 de 2017 iniciaron el 9 de enero de 2018 según consta en el acta de inicio debidamente suscrita por las partes.

Tercero. Cierto, en cuanto la documentación que reposa en el expediente, indica que el predio de la señora Flor Maria Junca se encuentra ubicado en la carrera 5 R No. 50 A - 17 sur de Bogotá, barrio los Molinos. Asimismo, en la localización fueron ejecutadas obras de conservación en virtud del COP 1386 de 2017 de conformidad

con las instrucciones impartidas por la interventoría, que finalizaron el 1 de febrero del 2019, entre ellas las realizadas en el CIV 18005151.

Cuarto. No me consta, que por cuenta de las obras realizadas en el CIV 18005151, se hayan presentado daños en la estructura ubicada en la carrera 5R No. 50 A - 17 Sur de Bogotá D.C., las cuales requieren reparación física y pecuniaria tasada en la suma de \$ 34.534.035 Millones de pesos, ya que la vivienda con anterioridad a la ejecución de actividades, presentaba fisuras, grietas y daños estructurales aceptados por la propietaria que se han ido acrecentando con el paso del tiempo. De tal manera que las afirmaciones se deben probar por medio de pruebas útiles, pertinentes y conducentes en curso del proceso.

Quinto. No me consta, que de acuerdo con el informe técnico realizado por el arquitecto Luis Fernando Rojas, en el inmueble propiedad de la demandante, hayan presuntamente aparecido fisuramientos y agotamientos por movimientos de materiales y mucho menos por causas mecánicas. Lo anterior, son afirmaciones que se deben fundamentar en pruebas útiles, conducentes y pertinentes durante el curso del proceso, toda vez que de acuerdo con el levantamiento de las actas de vecindad efectuada el 19 de abril del 2018 consta que la vivienda presentaba humedad, desprendimiento de materiales y fisura en la pintura. Además, que todos los procedimientos de conservación fueron ejecutados atendiendo las instrucciones impartidas por la interventoría bajo el marco de la normatividad que regula y rige la materia.

Sexto. No es cierto, que la aparición de fisuramiento y agrietamiento haya sido por causa de asentamientos diferenciales, luego de la terminación de la obra realizada por el IDU y Gisaico con ocasión al contrato 1386 de 2017. Por esta razón, el informe presentado el 2019 - 04- 01 indica como concepto técnico lo siguiente:

“Durante la ejecución de la obra, en un tiempo porcentual de casi un 60% el ingreso de maquinaria, material y descargue del mismo fue generado en el CIV 18005151 ubicación donde se encuentra el predio de la señora Flor Marina y se realizó mantenimiento periódico del mismo que consistió en generar un retiro de la capa asfáltica de espesor de 0.15 m con ayuda de maquinaria pesada (Fresadora) y que fue remplazada en su mismo espesor en materia de granulo de caucho, utilizando maquinaria para su instalación (Finisher y vibro compactadores).

De esta manera, teniendo en cuenta el acta de vecindad se puede concluir la existencia previa de fisuras y agrietamientos en la vivienda de la demandante con antelación a las obras. Ahora, argüir un nexo de causalidad entre los supuestos daños en la propiedad de la accionante con fundamento en los asentamientos diferenciales luego de la terminación de la obra no tiene fundamento ya que la empresa se encargó de realizar el mantenimiento periódico requerido en el CIV 18005151 utilizando la maquinaria idónea para dicho propósito atendiendo las instrucciones de la interventoría y normas técnicas.

Por ende, el hecho expuesto por la demandante carece de sustento fáctico y jurídico, ya que desconoce los elementos de la responsabilidad civil extracontractual a saber: i) culpa, ii) daño, iii) relación de causalidad. Además, estamos frente a un caso en el cual resulta aplicable la responsabilidad objetiva pues se alega una responsabilidad extracontractual del estado en virtud del artículo 90 de la constitución política con fundamento en la acción de reparación directa que es el medio idóneo para acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

Así las cosas, ante la responsabilidad extracontractual, es necesario acreditar un hecho o acción u omisión originada por una actuación que vulnera un derecho o interés protegido y una consecuente obligación de reparar. Para ello, la demandante tiene la obligación de demostrar i) el daño, como elemento esencial, ii) el fundamento que determina los factores de la imputación, es decir, la conducta, la acción, la actividad., la omisión, el hecho, el acto y iii) *la causalidad o imputación que es la atribución material y jurídica del daño a la persona que lo causó, siendo lo que eventualmente se deba reparar, ya que la víctima no estaba en una posición jurídica de asumir la carga dañosa.*

En el mismo sentido, es menester adecuar el título de la imputación, que son i) falla del servicio, ii) riesgo excepcional, iii) daño especial pues son desarrollos jurisprudenciales necesarios para acreditar la responsabilidad.

En el caso en concreto, objeto de controversia, se tiene que la constructora Gisaico S.A era la encargada de realizar actividades de conservación del espacio público por cuenta de la existencia de un vínculo contractual con ocasión al COP 1386 de 2017 cuyo objeto fue *“Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público – SITP, en la ciudad de Bogotá DC Grupo 1”.*

Por medio del COP 1386 de 2017 la empresa tenía la obligación contractual de efectuar unas obras de conservación que fueron aprobadas por la interventoría ya que cumplían con los requerimientos técnicos. Por tal motivo, se adoptaron todas las medidas necesarias para llevar a cabo las actividades de obra. De esta manera, no se logra acreditar un nexo de causalidad entre el presunto daño y las acciones ejecutadas por la empresa Gisaico.

Cabe agregar que, los presuntos daños son elementos que estaban presentes con anterioridad a la ejecución de las obras, en consecuencia, no se evidencia un bien jurídico que tutelar el cual deba ser indemnizado patrimonialmente por el Estado, máxime, cuando la parte demandante no adecua un título de imputación y no logra demostrar con las pruebas que versan en el proceso su aseveración.

Séptimo. No me consta, que la causa de los daños en los asentamientos presentados por la construcción de la vía, sea por el uso de la maquinaria pesada y la falta de confinamiento total de la vía. Tampoco me consta que hayan existido movimientos del suelo que han cedido la base de la vivienda, presentando supuestas deformaciones en los muros, lo cual presuntamente se asocia a la aparición de fisuras y grietas.

En la medida que la aparición de fisuras y grietas no fueron por cuenta de las obras de conservación realizadas en la vía, pues la vivienda con anterioridad presentaba este tipo de problemáticas que fueron aceptadas por la propietaria. Por tanto no se logra demostrar un nexo de causalidad entre los presuntos daños y las actividades ejecutadas por el contratista con ocasión al COP 1386 de 2017. En consecuencia, el demandante no logra probar sus aseveraciones.

Octavo. Es cierto, que la demandante ha requerido en múltiples ocasiones a Gisaico S.A, por tal motivo la empresa ha atendido cada una de las solicitudes. Inclusive, asistió a la audiencia de conciliación pre judicial, exponiendo las alternativas de solución a la presente controversia, sin embargo estas nunca han sido aceptadas por la accionante pues no satisfacen sus intereses.

Noveno. No me consta, que la demandante haya dejado de percibir ingresos sobre el arrendamiento del bien inmueble por cuenta de la existencia de tres presuntos contratos, por tanto se debe probar en el curso del proceso con pruebas útiles, pertinentes y conducentes.

Décimo. No me consta, que con ocasión a los daños estructurales el bien inmueble no ha podido ser nuevamente objeto de arrendamiento por parte de la demandante, en tanto y en cuanto, la documentación que reposa en el expediente es insuficiente para corroborar su afirmación, por ende le corresponde probarla con fundamento en pruebas útiles, conducentes y pertinentes en el curso del proceso.

Décimo primero. No es cierto, toda vez que la empresa no ha generado daños en la vivienda de la demandante.

b) Frente a las pretensiones.

Me opongo a la prosperidad de todas las declaración y condenas incoadas por la accionante en la demanda, ya que a la empresa Gisaico S.A no le asiste responsabilidad respecto a los presuntos daños del bien inmueble ubicado en la carrera 5R No. 50 a - 17 Sur de Bogotá D.C.

Al respecto, se debe mencionar que Gisaico efectuó todos los procedimientos que estaban a su cargo para efectuar las obras de conservación en el CIV 18005151, además de implementar la maquinaria y personal requerido para una correcta

ejecución de las actividades, las cuales una vez fueron finalizadas, la interventoría procedió a recibirlas satisfactoriamente ya que cumplían con los requerimientos técnicos.

Asimismo, no se debe responder patrimonialmente por los presuntos perjuicios ya que la demandante no logra acreditar un nexo de causalidad entre i) los daños de la vivienda, que vale precisar, ya estaban presentes con anterioridad de las obras efectuadas por Gisaico y, ii) la acción de la compañía cuando ejecutó las respectivas actividades de conservación que era necesarias para la comunidad y obligatorias para el cumplimiento del objeto contractual.

Así las cosas, ninguna de las pretensiones puede prosperar ya que no se reúnen los elementos de la responsabilidad extracontractual, en tanto y en cuanto, la demandante no logra probar que la causa directa de los daños objeto de controversia fueron generados por las obras ejecutadas por Gisaico.

III. Excepciones de Merito

1. Inexistencia del nexo causal

El nexo causal es un elemento de la responsabilidad va ligado a la vinculación entre la causa y el efecto. De esta manera, se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. Se trata entonces, de un puente entre la actuación o la omisión de la administración pública y el daño que se llega a cometer dentro de este ejercicio administrativo.

La existencia de una relación de causalidad o nexo causal entre la actividad de un sujeto (activa u omisiva) y el resultado dañoso ha constituido tradicionalmente una exigencia ineludible para el nacimiento de la responsabilidad civil, es decir, un requisito imprescindible para la viabilidad de la pretensión indemnizatoria.

En este orden de ideas, el nexo causal es una íntima vinculación que surge de la conducta u omisión de la administración pública a través de sus agentes, considerado en esta figura como la generación directa y determinante para la consumación del daño, esto en materia de responsabilidad objetiva y el daño producido por tal actuación.

Ahora bien, la imputación de responsabilidad, en cuanto fenómeno jurídico, se produce automáticamente una vez que se prueba la relación de casualidad existente entre la actividad del sujeto productor del daño y el perjuicio producido.. De esta manera, la imputación procede como la forma de asignarle la responsabilidad a quien realizó la conducta generadora del daño.

Ante lo cual el Consejo de Estado ha manifestado que:

El rompimiento del nexo causal de la responsabilidad, no es más que la desvinculación de quien realiza la conducta (por acción u omisión) con la ocurrencia del daño antijurídico generado. Este rompimiento se presenta porque el demandante no prueba el nexo de causalidad o porque el demandado demuestra que se cumple con alguno de los eximentes de responsabilidad como: fuerza mayor, caso fortuito y el hecho exclusivo de un tercero o de la víctima, y siendo así, se desdibuja este elemento y se anula consecuentemente otro elemento más, como es la imputación, presentándose entonces una exoneración de la responsabilidad

En el mismo sentido, todo régimen de responsabilidad patrimonial del Estado exige la afirmación del principio de imputabilidad, según el cual, la indemnización del daño antijurídico cabe imputarla al Estado cuando haya el sustento fáctico y la atribución jurídica. Debe quedar claro, que el derecho no puede apartarse de las estructuras reales si quiere tener alguna eficacia sobre las mismas. En cuanto a esto, cabe precisar que la tendencia de la responsabilidad del Estado en la actualidad está marcada por la imputación objetiva, título autónomo que parte de los límites de lo previsible por una persona prudente a la hora de adoptar las decisiones.

Así las cosas, el daño debe ser efecto o resultado de aquella actuación. Para que exista esa relación de causalidad, el hecho o actuación debe ser actual o próximo, debe ser determinante del daño y debe ser apto o idóneo para causar dicho daño. En definitiva, la existencia de un nexo causal entre la actuación de la administración pública y la ocurrencia de un daño antijurídico es requisito indispensable para imputarle la responsabilidad al Estado, de lo contrario, es decir, si no se logra sostener este nexo se exonera de responder.

La incidencia del rompimiento del nexo causal para la exoneración de la responsabilidad extracontractual del Estado es determinante la existencia de un nexo causal entre la actuación de la administración pública y la ocurrencia de un daño antijurídico, requisito indispensable para imputarle la responsabilidad al Estado; de lo contrario, es decir, si no se logra sostener este nexo se exonera de responder.

2. Genérica.

De la manera más respetuosa posible y de conformidad con el artículo 281 del código general del proceso y 187 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, solicito se declaren probadas las demás excepciones que en el curso del proceso se llegaren a demostrar

IV. Pruebas.

A) Documentales

1. Estudios Previos
2. Anexo técnico separable
3. Contrato IDU 1386 de 2017
4. Acta de inicio
5. Acta de terminación

B) Interrogatorio de parte.

1. Flor María Junca Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.587.047 de Bogotá D.C quien es la demandante para que deponga sobre los hechos objeto de la controversia. La señora puede ser ubicada en la carrera 5R No. 50 a 17 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo anvera14@yahoo.es
2. Javier Flores, identificado con cedula de ciudadanía No 13.507.578, ingeniero civil quien se desempeña durante el tiempo en que ocurrieron los hechos quedan lugar a la demanda como director de obra. El ingeniero podrá dar testimonio sobre el desarrollo del contrato de obra pública No. 1386 de 2017 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y Gisaico S.A establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar de las obras. . El ingeniero podrá citarse a través de la dirección de notificación Calle 2 Sur 43 C 83, en la ciudad de Medellín y al correo electrónico angela.garcia@gisaico.com.co.
3. **Diego Fausto Vanegas** identificado con la cédula de ciudadanía No.6.771.568 ingeniero que se desempeña como director de interventoría del contrato de interventoría No. 1471 de 2017 suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y WSP Proyectos S.A.S para indicar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Gisaico S.A, en virtud del contrato de obra pública 1386 de 2017, El ingeniero podrá citarse a través de la dirección de notificación Carrera 19No. 93a - 45 y al correo electrónico diego.vanegas@wsp.com
4. **Luis Ernesto Bernal Rivera**, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.242.023 ingeniero quien se desempeña como supervisor del contrato 1386 de 2017 al ser el director técnico de Mantenimiento del IDU, para que deponga sobre los hechos objeto de la demanda el ingeniero podrá citarse a través de la dirección de notificación Calle 20 No. 9 . 20 Piso 3 y al correo electrónico Luis.bernal@idu.gov.co
5. **María Victoria Palacio Méndez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.260.112, arquitecta de la empresa de Gisaico S.A, para que deponga sobre los hechos de la demanda, quien podrá citarse en la carrera 21 No. 51 / 57 piso 3 de la ciudad de Bogotá y al correo angela.garcia@gisaico.com.co.

V. Anexos.

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder otorgado por el representante legal de Gisaico S.A
3. Cámara de Comercio de Gisiaco S.A
4. Cédula y tarjeta profesional de Juan Diego León Saavedra

VI. Notificaciones.

Recibo notificaciones en la Calle 2 Sur 43 C 83, ciudad de Medellín y al correo electrónico angela.garcia@gisaico.com.co

Cordialmente,



Juan Diego León Saavedra
C.C 1.018.465.521 de Bogotá D.C
T.P 319.792 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado
Gisaico S.A

Señora Jueza

Dra. **EDITH ALARCÓN BERNAL**

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA

Al correo electrónico institucional

REF: MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO No.: 110013343061 2021 00059 00

DEMANDANTE: FLOR MARINA JUNCA MOLINA

DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y OTRO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PROPUESTA DE EXCEPCIONES

Cordial Saludo,

ADALBERTO VELÁSQUEZ SEGRERA, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi firma actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandada (Instituto de Desarrollo Urbano – IDU) conforme al poder otorgado por el Dr. **CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.347.179 quien actúa en calidad de Director Técnico de Gestión Judicial, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** en adelante **IDU**, según resolución de nombramiento número 002498 del 4 de marzo de 2020, y con Acta de Posesión No. 044 de 10 marzo de 2020, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, D.C., en virtud de la delegación de funciones señalada en los Acuerdos 001 y 002 del 3 de febrero de 2009 expedidos por el Consejo Directivo y en especial las asignadas por el artículo 13 de la Resolución No. 004648 del 24 de agosto de 2020 suscrita por el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por la cual se delega en cabeza del Director Técnico de Gestión Judicial la posibilidad de otorgar poderes para garantizar la representación judicial de la entidad distrital, documento este que fue allegado mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el pasado 3 de junio de 2021, a través del presente escrito procedo dentro del término oportuno de ley, a contestar el medio de control planteado y formular excepciones contra la pretensiones de la misma en los siguientes términos:

I. ENTIDAD DEMANDADA

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es un Establecimiento Público del orden Distrital, descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 emanado del Concejo Municipal de la ciudad capital, entidad distrital que tiene dentro de sus funciones la adecuación para la movilidad de la infraestructura urbana de la ciudad, entendida esta como la

construcción, rehabilitación y mantenimiento de las vías públicas, puentes, andenes, alamedas y demás espacios destinados para el uso público.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Manifiesto que me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas solicitadas por el demandante en contra del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, por carecer estas de fundamentos de hecho, de derecho y probatorios, que de alguna manera hagan responsable a mi representada respecto de la situación particular acá planteada, tal como se indicará en el acápite de excepciones.

III. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

En este acápite procedo a dar contestación a cada uno de los hechos narrados en el medio de control presentado a consideración de la justicia contenciosa administrativa el 15 de marzo del 2021, y admitida en debida forma mediante Auto del 11 de mayo del 2021, después de la subsanación efectuada por el apoderado de la actora, integrándola al documento reparador. Así, en los términos expuestos, se procede a contestar, siguiendo para tal efecto la misma numeración propuesta de la siguiente forma:

- **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CADA UNO DE LOS HECHOS:**

HECHO PRIMERO. Es cierto. Entre mi representada y la firma GISAICO S.A. se suscribió el contrato de obra IDU – 1386 – 2017, cuyo objeto fue el de *“Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público – SITP, en la ciudad de Bogotá DC Grupo I.”*

HECHO SEGUNDO. No es cierto. De conformidad con lo extractado de la lectura del amplio material documental que concurre a esta causa, la obra inició su ejecución el 9 de enero de 2018, finalizando la misma el 8 de enero de 2021. El planteamiento realizado por la activa no cuenta con ningún soporte probatorio. Su afirmación debe ser acreditado por la parte demandante, conforme lo establece el art. 167 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión directa del art. 211 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al respecto nos remitimos a los elementos probatorios que se alleguen al plenario. **QUE SE PRUEBE.**

HECHO TERCERO. Es parcialmente cierto. El predio respecto del cual la señora Junca Molina ha presentado varias peticiones ante mi representada, corresponde efectivamente al ubicado en la Carrera 5 R No. 50 A – 17 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, no existe documento idóneo en el plenario, que determine que la actora es la propietaria de dicho inmueble. Se trata de una afirmación que debe ser

acreditada por la parte demandante, conforme lo establece el art. 167 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión directa del art. 211 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **QUE SE PRUEBE.**

HECHO CUARTO. No es cierto. Al plenario se allega un informe elaborado por el Arquitecto Luis Fernando Rojas, en el cual se establece que el supuesto daño material asciende a la suma enunciada, sin embargo, debe anotarse que la forma de ingresar dicha experticia a la causa que nos convoca, no atendió lo ordenado por el artículo 218 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en lo no regulado por dicha norma, lo estipulado por el artículo 226 del Código General del Proceso. Es de anotar que, en comunicación remitida por el Director Técnico de Mantenimiento del IDU al Director Técnico de Gestión Judicial el 14 de octubre de 2020, da cuenta del informe técnico aportado por el consorcio WSP-CCC (Interventoría IDU-1471-2017) en el cual manifiesta que las averías del inmueble en mención pueden obedecer a varias causas no determinadas. De igual forma, en visita realizada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER los días 21 y 30 de diciembre de 2019 al predio supuestamente averiado, menciona en forma textual: *“En general se evidencia que la edificación presenta un buen estado de conservación”*. **QUE SE PRUEBE.**

HECHO QUINTO AL SÉPTIMO. No son hechos. Se trata de afirmaciones que se producen en virtud de apreciaciones subjetivas del demandante apoyados en el informe realizado por el Arquitecto Luis Fernando Rojas quien deberá acudir al despacho a ratificar sus afirmaciones, que son objeto de la litis propuesta. Son aseveraciones técnicas que deberán ser acreditadas por la parte demandante, conforme lo establece el art. 167 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión directa del art. 211 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al respecto nos remitimos a los elementos probatorios allegados al plenario. **QUE SE PRUEBE.**

HECHO OCTAVO. No es un hecho. Corresponde a una afirmación incompleta que tiene que ver con la demandada GISAICO S.A.

HECHO NOVENO. No es un hecho. Plantea la demandante una afirmación que supuestamente soportada en 3 contratos de arrendamiento suscritos el 19 de diciembre de 2018 (uno) y el 19 de diciembre de 2019 (los otros dos). Es una aseveración que debe ser acreditada por la parte demandante, conforme lo establece el art. 167 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión directa del art. 211 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al respecto nos remitimos a los elementos probatorios allegados al plenario. **QUE SE PRUEBE.**

HECHO DÉCIMO. No es un hecho. Se trata de una afirmación que se produce en virtud de apreciaciones subjetivas del demandante, aseveración que deberá ser acreditada por la parte demandante, conforme lo establece el art. 167 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión directa del art. 211 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al respecto nos remitimos a los elementos probatorios allegados al plenario. **QUE SE PRUEBE.**

HECHO DÉCIMO PRIMERO. No es cierto. Existen sendas comunicaciones de la mencionada Junca Molina, con fecha anterior al 9 de agosto de 2019, en el cual solicita atención por los supuestos daños al inmueble ubicado en la Carrera 5 R No. 50 A – 17 Sur de la ciudad e Bogotá D.C., por lo cual, no puede aceptarse que se determine como fecha de consolidación del supuesto daño la enunciada. **QUE SE PRUEBE.**

IV. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA DEFENSA

Manifiesta la parte demandante que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) debe ser declarada administrativamente responsable por los hechos que se relatan, y por tal, debe ser condenada al pago de los perjuicios morales y de orden económico supuestamente causados.

Establece el numeral noveno del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, que es deber de todo ciudadano el “colaborar al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro del concepto de justicia y equidad.” En virtud de ello, y por efecto del principio de solidaridad ciudadana, la distribución de las cargas públicas se establece teniendo en cuenta la capacidad y necesidad de los individuos para soportarlas. Dicho de otra manera, todos los ciudadanos tenemos el deber de contribuir con el desarrollo económico y social del Estado, *“entendiéndose como normal aquella carga que es ordinaria a la vida en sociedad.”*¹

La reclamación de la demandante se soporta en la teoría del “daño especial” o “responsabilidad sin falta”, respecto de la cual, se probarán las debidas y legales actuaciones de mi representada. Plantea la doctrina que dicha teoría se refiere a la responsabilidad administrativa frente al desequilibrio de las cargas públicas y la forma en que la administración debe reparar el daño que se cause a quienes demuestren la lesión injusta a su patrimonio. Así se define como *“aquel que se inflige al administrado en desarrollo de una actuación legítima del Estado ajustada en un todo a la legalidad, pero que debe ser indemnizado por razones de equidad y de justicia distributiva, en la medida en que la administración se ha beneficiado de un daño anormal, desmesurado o superior a aquel que deben sufrir los administrados en razón a la naturaleza particular del poder público, el cual entraña de esta suerte un rompimiento de igualdad ante las cargas del poder público”* en palabras del tratadista Gustavo Cuello. Entonces, en principio, todos los ciudadanos nos encontramos en igualdad de condiciones respecto de la distribución de las cargas públicas, sin embargo, cuando dicha distribución sobrepasa las capacidades de los asociados, es deber del Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Nacional, reparar dichos excesos.

Así, aterrizando la teoría planteada, a la causa que nos reúne, debe decirse que no existe elemento de juicio válido para aceptar ninguna de las pretensiones planteadas en el medio de control propuesto, pues tal como se expondrá, los requerimientos

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección “C”; veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015); Expediente No. 05001-23-31-000-2012-03487-01; Consejero Ponente Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

jurisprudenciales del "daño especial" no se cumplen en la actividad lícita y legítima ejercida por el IDU. Dado que el daño que le imputa la ciudadana al IDU es el monto en que debe incurrir para reparar la vivienda, así como el lucro cesante que se desprende por la terminación de unos supuestos contratos de arrendamiento respecto del predio supuestamente afectado, (contratos de los cuales existen serios reparos jurídicos), podría decirse que lo anterior no se encuentra probado, y si llegare a considerar lo contrario, su generación fue producida por factores externos a las actuaciones de la administración convocada.

La jurisprudencia ha acuñado la tesis de la responsabilidad administrativa por daño especial, con fundamento en la igualdad que frente a las cargas públicas deben tener todos los gobernados. Es bien sabido que la existencia del Estado, su supervivencia, su desarrollo y administración imponen a los asociados una serie de sacrificios o cargas, que, dentro del principio de la equidad y la justicia distributiva, deben participar por igual en esa contribución. No es permitido al Estado romper ese equilibrio o situación de igualdad, haciendo a algunos más oneroso su compromiso social, pues cuando tal fenómeno se registra se incurre en una injusticia que debe repararse en todas sus consecuencias.

En sentencia del 28 de octubre de 1976, el Consejo de Estado, con ponencia del Dr. Jorge Valencia Arango, hizo un detenido análisis de la responsabilidad basada en el daño especial, la cual de manera constante se ha expresado en los siguientes términos:

"Responde el Estado a pesar de la legalidad total de su actuación, de manera excepcional y por equidad, cuando al obrar de tal modo, en beneficio de la comunidad, por razón de las circunstancias de hecho en que tal actividad se desarrolla, causa al administrado un daño especial, anormal, considerable, superior al que normalmente deben sufrir los ciudadanos en razón de la especial naturaleza de los poderes y sus actuaciones del Estado, equidad que debe reinar ante los sacrificios que importa para los administrados la existencia del Estado."

Se trata, entonces, de una responsabilidad objetiva dentro de la cual, demostrado el hecho, el daño y la relación de causalidad entre uno y otro se produce la condena, teniendo en cuenta, eso sí, que se presenten los demás elementos de este especial régimen. En el caso en comento, se reitera, el daño es inexistente.

Secuencia de lo anterior, debe decirse que no existen elementos de juicio válidos para generar el tan alegado daño, pues tal como quedó expuesto, no se cumplen con los requisitos exigidos para la configuración del "daño especial" en el desarrollo de la lícita, legítima y necesaria actuación desplegada por mi apoderada, al contratar una obra pública tendiente a la conservación y mantenimiento de la malla vial capitalina, por lo cual, diferimos sustancialmente de los planteamientos de la activa en sus hechos y en sus pretensiones, presentando así a consideración del despacho las siguientes excepciones en la siguiente forma:

V. EXCEPCIONES

1) PRIMERA EXCEPCIÓN

- **APARICIÓN DE EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑO ESPECIAL**

Son reconocidos como eximentes de la responsabilidad por daño especial, i) la fuerza mayor y el caso fortuito; ii) la culpa exclusiva de la víctima; iii) el pleito pendiente; iv) el hecho de un tercero y v) la inexistencia del daño antijurídico.

Respecto a los literales i), ii) y iii) no puede plantearse mayores comentarios, sin embargo, sobre los señalados en los numerales iv) y v) deben hacerse las siguientes precisiones:

- **HECHO DE UN TERCERO:**

Son reiterados los pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales respecto del carácter exonerativo del hecho de un tercero en la teoría del daño especial, dada su condición de causa extraña a la actuación del requerido. Es de anotar que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU al momento de contratar una acción constructiva tendiente a adelantar una de sus actividades misionales (conservación de la malla vial), actuó en forma idónea a efecto de entregar bienestar a la comunidad a la que debe su labor diaria.

Ahora, si dada la actividad del contratista en su labor deviene en consecuencias funestas para algún administrado (lo cual no está probado), la entidad se excusa en su diáfana y reglada labor.

- **INEXISTENCIA DE UN DAÑO ANTIJURÍDICO:**

Ya nos pronunciamos respecto de la inexistencia del daño antijurídico, el cual para que se materialice, es absolutamente necesario que se presente un desequilibrio frente a las cargas públicas, que los ciudadanos no están en la obligación de soportar.

El daño debe ser de una contundencia tal, que al asociado afectado se le debe vulnerar en grado sumo su igualdad con respecto al resto de la comunidad; debe generarse una magnitud desproporcionada de carga, absolutamente distinta a los demás conciudadanos.

De igual forma, se observa, que el lucro cesante que se reclama además de no contar con ningún soporte distinto del decir del propietario, apoyado en la suscripción de unos contratos que deben ser soportados ante el plenario, no tiene la dimensión de considerarse un desequilibrio tal, que no sea posible soportar. Así las cosas, no existe el daño jurídico que se irroga.

Por todo lo anterior, se solicita al despacho, que declaré procedente la presente excepción y declaré imprósperas las pretensiones de los actores.

2) SEGUNDA EXCEPCIÓN

- INEXISTENCIA DEL DESEQUILIBRIO DE LAS CARGAS PÚBLICAS E INEXISTENCIA DE UN DAÑO ANTIJURIDICO

En la excepción atrás planteada, se reconoce como eximente de la responsabilidad por daño especial la inexistencia del daño antijurídico, respecto de la cual, junto con la inexistencia del desequilibrio de las cargas públicas, merece las siguientes precisiones.

Para que se materialice un daño antijurídico, es absolutamente necesario que se presente un desequilibrio frente a las cargas públicas, que los ciudadanos no están en la obligación de soportar. No puede entonces considerarse que entreatándose de daño especial, cualquier afectación al ciudadano por si misma, deviene en legitimación para reclamar reparación. Al no generarse la carga desproporcionada que hemos venido mencionando, simplemente no da lugar a la existencia de desequilibrio, y por ende de daño.

Sin ningún tipo de pericia financiera entregada al conocimiento del despacho, se proponen unas cifras de una supuesta desmejora económica sufrida por la actora. La efectivización de una política pública de la administración, en búsqueda del interés común, no puede ser alegada como un factor desequilibrante y por ende causante de daños. No se encuentra demostrado que existió el tan reiterado desequilibrio de las cargas públicas, dado que no se sometió a la parte activa a situaciones desproporcionadas que hubieren dado lugar a un perjuicio económico concreto y grave. Dice el Consejo de Estado:

El primer elemento que se debe analizar es la existencia del daño, toda vez que, como lo ha reiterado la jurisprudencia de esta Sala, no hay lugar a declarar responsabilidad sin daño y solo ante su acreditación se puede explorar la posibilidad de su imputación al Estado. // Establecida la existencia del daño es necesario verificar si este es imputable o no a la entidad demandada²

Así mismo reitera el alto tribunal de lo Contencioso Administrativo:

“El daño antijurídico, a efectos de que sea indemnizable, requiere estar cabalmente estructurado; por tal motivo, esta Sección del Consejo de Estado ha establecido que resulta imprescindible acreditar los siguientes aspectos relacionados con la lesión o detrimento cuya reparación se reclama: i) Que el daño sea antijurídico, esto es, que la persona no tenga el deber jurídico de soportarlo, “Con ello, entonces, se excluyen las decisiones que se mueven en la esfera de lo cuestionable o las sentencias que contienen interpretaciones válidas de los hechos o derechos”. ii) Que se lesione un derecho, bien o interés protegido por el ordenamiento legal. iii) Que el daño sea cierto, es decir, que se pueda apreciar material y jurídicamente y, por ende, no se limite a una mera conjetura. Adicionalmente, esta Subsección, en anteriores providencias ha considerado que el daño debe ser cierto, real, determinado o determinable e indemnizable, so pena, de configurarse como eventual e hipotético”³

Por último, plantea el profesor Juan Carlos Henao:

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, sentencia de 5 de marzo de 2020, radicación: 70001-33-31-000-2008-00645-01(49709), actor: Olga Martínez Tapiero y otros, demandado: Nación - Rama Judicial.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, sentencia de 5 de marzo de 2020, radicación número: 76001-23-31-000-2010-01155-01(53753), actor: Danilo Hernando Gómez Gómez y otros, demandado: Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, referencia: acción de reparación directa (apelación sentencia).

“Si no hubo daño o no se puede determinar o no se pudo evaluar, hasta allí habrá de llegarse; todo esfuerzo adicional, relativo a la autoría y a la calificación moral de la conducta del autor resultará necio e inútil (...) El daño es, entonces, el primer elemento de la responsabilidad, y de no estar presente torna inoficioso el estudio de la misma, por más de que exista una falla del servicio. La razón de ser de esta lógica es simple: si una persona no ha sido dañada, no tiene por qué ser favorecida con una condena que no correspondería sino que iría a enriquecerla son justa causa. El daño es la causa de la reparación y la reparación es la finalidad última de la responsabilidad civil.”⁴

Por tal, no existe prueba del reclamado daño, por lo cual no existiría obligación de reparación alguna. No se encuentra soportado en forma técnica el desmedro financiero reclamado.

Así, se solicita al despacho, que declare procedente la presente excepción y declare imprósperas las pretensiones de los actores.

3) TERCERA EXCEPCIÓN

- **INEXISTENCIA DE ELEMENTOS PROBATORIOS QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU EN EL HECHO PRODUCTOR DEL DAÑO.**

Sea este el momento de consolidar lo afirmado en varios apartes de los planteamientos en este escrito resistente de las pretensiones. Si bien están claras las actuaciones administrativas de la entidad distrital demandada, no se encuentra soportado técnicamente el supuesto debacle monetario de la activa, carga esta de la cual no podría desembarazarse en virtud de lo estipulado por la ley.

Dice el artículo 167 de la Ley 1564 de 2012

Artículo 167. Carga de la prueba. *Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.*

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.

Así las cosas, por remisión del artículo 211 de la Ley 1437 de 2011, los procesos que se adelanten ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, sus hechos deben venir soportados en pruebas que den certezas frente a la actuación de las demandadas frente a las faltas que se le imputan.

⁴ Juan Carlos Henao; El daño, Análisis comparativo de la responsabilidad extracontractual del Estado en derecho colombiano y francés; Editorial Universidad Externado de Colombia; 1998; páginas 36 y 37

Dice al respecto el Consejo de Estado:

“(...) Lo anterior, en virtud de que no se cumplió con la carga de la prueba en este extremo; sobre el particular, recuérdese que, según el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a las partes probar –no sólo afirmar– el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen; en consecuencia, era deber de las demandantes probar el daño alegado y que éste era atribuible a la administración pública, así como los perjuicios causados, de todo lo cual solo se probó la ocurrencia del daño.”⁵

Por lo anterior, se considera que la excepción acá planteada, al no existir pruebas del daño que se reclama, solicito muy respetuosamente al Despacho, declare probada la presente excepción y niegue las pretensiones de la demanda.

4) CUARTA EXCEPCIÓN

- **IMPROCEDENCIA DE LA REPARACIÓN POR NO CONFIGURARSE LA RESPONSABILIDAD SIN FALTA O “DAÑO ESPECIAL”**

Se fundamenta la presente excepción en el hecho de que, ante la ausencia de falla en el servicio de la administración que se argumentó en las excepciones anteriores, no da lugar a reparación; en ese entendido, no puede tampoco erigirse responsabilidad al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con apoyo en el régimen de responsabilidad objetivo de la administración, cuando actúa dentro de las competencias que las normas le asignan, en cumplimiento de los cometidos estatales. Este perjuicio debe exceder el límite del sacrificio que la comunidad en general debe soportar como resultado del ejercicio de los poderes públicos y lo actividad del Estado, que rompa el principio de "igualdad de los ciudadanos ante la ley y las cargas públicas".

La línea Jurisprudencial Colombiana ha sintetizado los elementos relacionados con este régimen de responsabilidad objetiva fundado en el rompimiento del principio de igualdad ante las cargas públicas para poder lograr hacer efectivo el enunciado daño especial, elementos enunciados y desarrollados en el capítulo IV de este escrito, denominado FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA DEFENSA.

5) QUINTA EXCEPCIÓN

- **HECHO O CULPA DE UN TERCERO**

Es de anotar que la actuación directa de mi representada en los hechos que se revisan no se evidencia. A través de la figura del contrato público el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU despliega su misión de mantenimiento y conservación de la malla vial capitalina. Esta no es la excepción.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección “C”; C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa; Bogotá D.C. diez (10) de noviembre de 2016; Radicado 76001-23-31-000-2005-00501-01(35637)

Está demostrado que en virtud del contrato de obra IDU-1386-2017 la sociedad GISAICO S.A. fue la encargada de realizar las acciones constructivas que la demandante acusa como causantes del daño que reclama (sin que el mismo estuviere probado).

Así, dicha sociedad, como tercera interviniente exclusiva y esencial en la supuesta producción de daño, y dada la autonomía técnica, financiera y administrativa con que se desarrolló dicha actividad, daría lugar a la exoneración de responsabilidad de mi representada.

Esta causa extraña interviniente, rompe el vínculo de causalidad entre el supuesto perjuicio sufrido y la conducta de la entidad pública distrital que represento, generando así una necesaria sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad a la misma. Así el daño que se nos imputa respecto de causar averías al inmueble que se declara propiedad de la demandante (en el caso en que llegue a demostrarse), así como la del lucro cesante que se reclama, corresponde a acciones ajenas a mi mandante. Dicha causal eximente de responsabilidad, posee plenos efectos liberadores respecto de la responsabilidad estatal.

Por todo lo anterior, al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, no se le podría endilgar responsabilidad alguna, pues de acuerdo a lo relatado en el libelo introductorio, se puede determinar la responsabilidad en la producción del daño que se relata (si es que este existe), se encuentra en cabeza de terceros, por tal razón, solicito respetuosamente al Despacho declarar probada la presente excepción.

6) SEXTA EXCEPCIÓN:

- EXCEPCIONES OFICIOSAS.

Igualmente solicito al Señor Juez declarar de oficio todas las excepciones de fondo que resulten probadas dentro del proceso y que no hayan sido alegadas como tales.

Para lo cual se trae a colación, el presente pronunciamiento:

“Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, podrá abstenerse de examinar las restantes. En este caso, si el superior considera infundada aquella excepción, resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.”

En virtud de ello, y en caso de ser notoria la excepción que resulte probada dentro del trámite del presente asunto, debe ser declarada de manera oficiosa por el director del proceso en virtud de las garantías constitucionales.

VI. PRUEBAS

Para probar los hechos en que se sustentan las excepciones aquí formuladas, respetuosamente solicito al Señor Juez que se decreten las siguientes:

A.- DOCUMENTALES APORTADAS:

Sírvase Señor Juez, tener como pruebas documentales las siguientes:

1. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, allego como prueba los antecedentes administrativos que reposan en la entidad respecto del caso que nos ocupa en 100 folios.

Si bien se reiteran a continuación algunas piezas que se encontraran en los documentos que se entregaron en los antecedentes administrativos, se realiza por la importancia de dichas piezas probatorias.

2. Radicado Orfeo No. 20203660213713 del 14 de octubre de 2020, en el cual el Director Técnico de Mantenimiento del IDU, explica como el contratista y el interventor de obra han venido acompañando en todo momento la reclamación de la ciudadana, incluso, como le han entregado opciones de solución definitiva a su reclamación.
3. Radicado Orfeo No. 20213660172373 del 10 de junio de 2021, en el cual se observa el trasegar administrativo de las distintas peticiones de la demandante al interior de la entidad distrital, así como las actuaciones tanto del contratista de obra, y del interventor.
4. Informe de la visita practicada por Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER los días 21 y 30 de diciembre de 2019, la cual fue remitida a la demandante el 15 de enero de 2020.
5. Copia del contrato de interventoría suscrito entre el IDU y el Consorcio WSP – CCC mediante el cual se contrató la interventoría del contrato de obra pública suscrita con la Sociedad GISAICO S.A.

B.- TESTIMONIALES:

Sírvase Señora Jueza, ordenar los siguientes testimonios:

1. Convóquese a la Señora **MAGALY TAPIERO PRADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.105.056.757, y quien aparece firmando como arrendataria del inmueble, supuestamente de propiedad de la actora. En el enunciado contrato de arrendamiento firmado solo por la mencionada fue suscrito el 19 de diciembre de 2018. Dado que el testimonio solicitado se requiere para que deponga, respecto del contrato de arrendamiento aportado por la parte activa, como prueba del supuesto daño patrimonial causado por un lucro cesante, solicito a su señoría, que una vez decretado el mismo, ordene a la demandante informar los datos de contacto de la enunciada Tapiero Prada, para proceder a realizar la convocatoria que sea del caso.

2. Convóquese al Señor **DIEGO ANDRÉS CHOCONTÁ PINZÓN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.069.267.415, y quien aparece firmando como arrendatario del inmueble, supuestamente de propiedad de la actora. En el enunciado contrato de arrendamiento firmado solo por el mencionado fue suscrito el 19 de diciembre de 2019. Dado que el testimonio solicitado se requiere para que deponga, respecto del contrato de arrendamiento aportado por la parte activa, como prueba del supuesto daño patrimonial causado por un lucro cesante, solicito a su señoría, que una vez decretado el mismo, ordene a la demandante informar los datos de contacto del enunciado Chocontá Pinzón, para proceder a realizar la convocatoria que sea del caso.

3. Convóquese al Señor **WILLIAM ANCISAR ESCAMILLA DUQUE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.115.359.464, y quien aparece firmando como arrendatario del inmueble, supuestamente de propiedad de la actora. En el enunciado contrato de arrendamiento firmado solo por el mencionado fue suscrito el 19 de diciembre de 2019. Dado que el testimonio solicitado se requiere para que deponga, respecto del contrato de arrendamiento aportado por la parte activa, como prueba del supuesto daño patrimonial causado por un lucro cesante, solicito a su señoría, que una vez decretado el mismo, ordene a la demandante informar los datos de contacto del enunciado Escamilla Duque, para proceder a realizar la convocatoria que sea del caso.

4. Convóquese a la Ingeniera **CAROLINA CASTRO DÍAZ**, o quien haga sus veces como tal en la sociedad GISAICO S.A., sociedad identificada con el Nit. No. 890.917.464-1, con domicilio en la ciudad de Medellín en la Calle 2 SUR 43 C 83, y quien puede ser notificada a los correos electrónicos angela.garcia@gisaico.com.co y luz.perez@gisaico.com.co para que deponga de ciertas afirmaciones realizadas en comunicaciones remitidas a la demandante y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

5. Convóquese al Ingeniero **JAVIER FLOREZ SÁNCHEZ**, quien se presenta como Director de Obra de la sociedad GISAICO S.A., o quien haga sus veces, sociedad identificada con el Nit. No. 890.917.464-1, con domicilio en la ciudad de Medellín en la Calle 2 SUR 43 C 83, y quien puede ser notificada a los correos electrónicos angela.garcia@gisaico.com.co y luz.perez@gisaico.com.co para que deponga de ciertas afirmaciones realizadas en comunicaciones remitidas a la demandante y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
6. Convóquese al señor **JUAN MIGUEL CALDERÓN GALLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.134.321, quien funge como representante legal del **CONSORCIO WSP – CCC** identificado con el Nit No. 901.133.491-2, o quien haga sus veces, a efecto de que en desarrollo de su actividad de interventor del contrato adelantado con la firma GISAICO S.A., deponga respecto de lo que le conste al respecto de los hechos que se revisan. El mencionado puede ser notificado en la Carrera 19 No. 93 A – 45, teléfono 7562989, correo electrónico wsp-colombia@wspgroup.com

C.- DECLARACIÓN DE PARTE:

Sírvase Señora Jueza, ordenar la siguiente declaración de parte:

1. Convóquese a rendir declaración de parte a la actora, Señora **FLOR MARÍA JUNCA MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.587.047, la cual según los datos de la acción que nos ocupa puede ser notificada en la Carrera 5 R No. 50 A – 17 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico anvera14@yahoo.es a efecto de que ratifique, amplíe y explique varias de las afirmaciones planteadas en el cuerpo del escrito demandatorio.

D.- CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN:

Sírvase Señora Jueza, ordenar la siguiente comparecencia:

1. En virtud de lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, cítese al Arquitecto **LUIS FERNANDO ROJAS P.** identificado con la M.P. A201162015-79539341 para que, en ejercicio del derecho a la contradicción del dictamen, sustente las conclusiones a las que llegó en la labor técnica desplegada.

VIII. ANEXOS:

1. Manifiesto a su señoría que el pasado 3 de junio de 2021, mi representada realizó los trámites necesarios para enviar a conocimiento del despacho, poder debidamente conferido junto con sus anexos.
2. Las pruebas documentales relacionadas en el aparte pertinente.

IX. NOTIFICACIONES

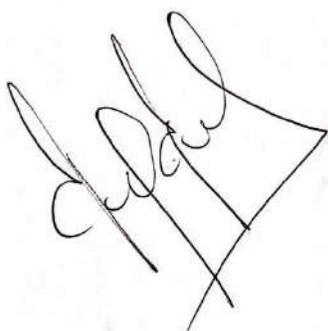
El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - tiene domicilio en Bogotá, D.C., y su sede principal está ubicada en la calle 22 No. 6-27 de esta ciudad.

El suscrito, **ADALBERTO VELÁSQUEZ SEGRERA**, recibiré notificaciones en la Calle 20 No. 9-20 Piso 3º de esta ciudad. Al correo: adalberto.velasquez@idu.gov.co y a notificacionesjudiciales@idu.gov.co teléfono: 3123463570. Es de anotar que el correo electrónico que tengo asignado en el Registro Nacional de Abogados, es a.velasquez@dosconsultores.com.co

X. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 78 CGP Y DECRETO 806 DE 2020

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y en el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, remito concomitantemente con el envío al despacho de la presente contestación, el archivo pdf de la misma, junto con sus anexos a las partes y sus apoderados. Son ellos serjuesltda2006@hotmail.com ; angela.garcia@gisaico.com ; anvera14@yahoo.es ; notificacionesjudiciales@idu.gov.co

De la señora Jueza,



ADALBERTO VELÁSQUEZ SEGRERA
C.C. No. 88.141.468 de Ocaña (N. de S.)
T. P. No. 117.454 del C.S de la J.

MEMORANDO



DTGJ

20214250166403

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 03 de 2021

PARA: **Luis Ernesto Bernal Rivera**
Director Técnico de Mantenimiento

DE: Director Técnico de Gestión Judicial

REFERENCIA: Solicitud información radicado judicial 2021-00056

El pasado 14 de mayo del 2021 fuimos notificados del medio de control interpuesto por la ciudadana FLOR MARÍA JUNCA MOLINA ante el Juez 61 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para lo cual allegamos a su conocimiento el cuerpo del escrito demandatorio con sus anexos y el Auto admisorio de la misma.

Dado que con Orfeo No. 20203660213713 del 14 de octubre del 2020, la Dirección a su cargo manifestó que *“desde el primer instante en que la ciudadana interpuso la petición inicial ante el Instituto, tanto Interventoría, Contratista de Obra y la Entidad han estado trabajando en conjunto para darle solución y trámite cumpliendo lo establecido en los términos de ley”*, a efecto de poder atender oportunamente la orden del despacho en el parágrafo primero del artículo quinto de su resuelve, solicito allegar a esta dependencia, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, para ser entregados con la contestación de la demanda, cuyo término se encuentra corriendo en este momento.

Solicito se sirva atender mi petición en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles.

Atentamente,

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



MEMORANDO



DTGJ

20214250166403

Información Pública

Al responder cite este número

Carlos Francisco Ramirez Cardenas
Director Técnico de Gestión Judicial

Firma mecánica generada en 03-06-2021 08:32 PM

Anexos: 130 folios

Elaboró: Adalberto Velasquez Segrera-Dirección Técnica De Gestión Judicial

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



MEMORANDO



STMST

20213660172373

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 10 de 2021

PARA: **Carlos Francisco Ramirez Cardenas**
 Director Técnico de Gestión Judicial

DE: Director Técnico de Mantenimiento

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20214250166403 del 03/06/2021 – Contrato de Obra IDU-1386-2017 – Solicitud información radicado judicial 2021-00056.

Respetado Doctor;

En atención al memorando de la referencia, por medio del cual solicitó *“el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, para ser entregados con la contestación de la demanda, cuyo término se encuentra corriendo en este momento.”*, se presenta la trazabilidad de la gestión de la reclamación relacionada, la cual se ha venido atendiendo desde el área social por parte de la sociedad Gisaico S.A en calidad de contratista de obra y el Consorcio WSP-CCC en calidad de Interventoría, así:

- La firma Gisaico S.A. en cumplimiento de sus obligaciones, el 19 de abril del 2018 levantó Acta de Vecindad en la cual se dejó constancia del estado actual del predio ubicado en Carrera 5 No. 50 a 17 Sur, Barrio Molinos 1 de propiedad de la señora Flor Marina Junca y respecto del cual ese día se pudo constatar que el predio en mención no había sufrido ninguna afectación con ocasión a las obras realizadas para la conservación de la malla vial.
- El IDU el 15 de marzo de 2019 mediante radicado IDU N° 20195260290822 se recibió el primer derecho de petición por parte de la Señora Junca, el cual se remitió a la interventoría por medio de correo electrónico a la Interventoría y al Contratista de Obra con el fin de ser analizada desde el punto de vista técnico y se diera la respuesta correspondiente.
- Al respecto, la firma GISAICO S.A. el 1 de abril de 2019, realizó visita al predio de la señora Junca con el fin de revisar la posible afectación.
- El 3 de mayo de 2019 la firma Gisaico S.A y la Interventoría fueron hasta el predio ubicado en Carrera 5 No. 50 a 17 Sur, Barrio Molinos 1 para efectuar una revisión técnica y evaluar la situación expuesta por la señora Flor Marina Junca. En dicha visita y según el informe técnico que presentaron el contratista de obra y la interventoría, se evidenciaron daños estructurales de la vivienda que se pudieron originar por las vibraciones generadas al momento de la instalación del Grano de Caucho Reciclado, No obstante, no hay certeza de dicha situación, toda vez que en esa visita se pudo advertir que durante los años 2018 y 2019 se presentaron varios movimientos sísmicos, En todo caso y a manera de conclusión, se estableció que la ejecución de las obras no constituye el hecho generador Adicionalmente, a la visita asistió el Ingeniero Luis Germán Bulla Baquero en calidad de especialista estructural de la interventoría, quien evaluó el estado del predio.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STMST

20213660172373

Información Pública

Al responder cite este número

- Gisaico S.A el 30 de mayo del 2019 mediante Oficio CET-601-19-68 en atención a los derechos de petición incoados por la propietaria, manifestó: *“Según los conceptos técnicos emitidos, su predio no presenta fallas estructurales que no comprometen la estabilidad ni la servicialidad (sic) de la edificación, así mismo las fisuras evidenciadas en la vivienda se evalúan con una antigüedad anterior a la ejecución de la obra, fisuras que posiblemente se generaron por sismos, pues se evidencio que la estructura no fue construida con norma sismo resistente”*. Además, en dicha comunicación se remitió copia del concepto que emitió la firma el cual se elaboró luego del de abril de 2019, fecha en la cual el contratista de Obra visitó el predio en compañía de su área social. Al respecto, se incluye el concepto de la interventoría con No. CE/EST/CMVG1/059/19 del 24 de mayo de 2019 expedido por el ingeniero Luis Germán Bulla Baquero, el cual recoge los comentarios de la visita efectuada el 3 de mayo de 2019.
- Mediante Formato Control Entrega Piezas de Divulgación (FO-SC-19) del 11 de julio de 2019, se registró la entrega de la respuesta generada por el Contratista a la reclamación efectuada por la señora Junca, la cual se incluye en Anexo 6 de la presente comunicación.
- El 2 de agosto de 2019 mediante Formato Requerimientos Atención al Ciudadano IDU No. 119476, la Personería de Bogotá remitió la solicitud de la ciudadana argumentando que *“las respuestas dadas por el IDU no cuentan con un sustento técnico”*.
- El 09 de agosto de 2019 la Ingeniera residente de obra Carolina Castro realizó llamada telefónica a la peticionaria informándole sobre la posición tomada por Gisaico S.A frente a su reclamación, basado en las visitas realizadas al predio, frente a lo cual la señora informó que consultaría sobre los arreglos a su arquitecto personal y luego se volvería a comunicar con el contratista Gisaico S.A.
- El 14 de agosto de 2019, la Ingeniera residente de obra Carolina Castro realizó llamada telefónica a la peticionaria con el fin de establecer si tenía disponibilidad de tiempo para generar una reunión con el contratista y la interventoría. En respuesta, la peticionaria informó que no se encontraba en Bogotá y demoraba aproximadamente en 15 días en regresar, e indicó luego se comunicaría con el contratista Gisaico S.A para programar dicha reunión.
- El 21 de agosto de 2019 mediante comunicación CET-913-19-68 Gisaico S.A remitió a la señora Flor Marina Junca citación para llevar a cabo una conciliación el 26 de agosto de 2019.
- Se realizó llamada telefónica a la peticionaria por parte de la Ingeniera residente de obra Carolina Castro quien le solicitó la reunión para continuar el proceso de seguimiento de la PQR. La peticionaria informó que el día de la visita sería el día 3 de septiembre de 2019 a las 8:00 am en el predio de la solicitud. Se realizó invitación a la Interventoría WSP -CCC, al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y a la Personería de Bogotá.
- El 3 de septiembre de 2019, se realizó la visita al predio en mención a las 8:00 am en compañía del Contratista, la Interventoría, el IDU y la Personería de Bogotá. Los participantes levantaron acta de reunión, informando a la peticionaria sobre la afectación de cada uno de los espacios de su predio. También, la peticionaria informó la suma que según su dicho costaban los arreglos del predio. Posteriormente, se realizó el recorrido en cada uno de los espacios y se concluyó la visita dejando en acta el recorrido en el predio. La peticionaria suministró la cotización de dichos daños y el Contratista de Obra informó a la peticionaria que le daría respuesta en 10 días una vez realizara la revisión. Por su parte el personero delegado levantó acta del recorrido y compromiso adquirido.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STMST

20213660172373

Información Pública

Al responder cite este número

- El 04 de septiembre de 2019, la señora Flor Marina Junca mediante derecho de petición con radicado IDU 20195261074822, tasó los daños y perjuicios en la suma de \$25.319.116 por cuenta de los presuntos daños sufridos en su vivienda.
- El 12 de octubre de 2019, se realizó visita al predio de la peticionaria por parte del abogado de la empresa Gisaico S.A el señor Juan Diego León quien realizó revisión del predio y las propuestas expuestas por la peticionaria, informándole a la peticionaria que se daría respuesta a su solicitud mediante oficio por parte de la empresa Gisaico S.A.
- El 18 de octubre del 2019 mediante oficio rad. CET-1141-19-68 Gisaico S.A remitió oficio por correo certificado donde respondió formalmente las pretensiones de la señora Junca. Lo anterior con fundamento en los conceptos técnicos, valoraciones jurídicas y perjuicios reclamados en los siguientes términos:

“En este orden de ideas, teniendo en cuenta la información allegada por usted, ofrecemos dos (2) alternativas de solución como instrumento para alcanzar una conciliación teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar vigentes al momento de efectuar las obras en virtud del contrato 1386 de 2017.

La primera, relacionada al reconocimiento en dinero respecto a los materiales de obra, tasados en la suma de (\$ 1.316.000) pesos y la mano de obra del ayudante valorada en el precio de (\$ 1.375.000) para un total de dos millones seiscientos noventa y un mil pesos mcte. (\$ 2.691.000.) como valor máximo.

Para los demás aspectos, concernientes a la mano de obra del Maestro, Arquitecto y Concepto de Ingeniero evaluados todos en (\$ 15.000.000) millones de pesos, rechazamos el pago de dichos elementos porque a juicio de la empresa, las reparaciones de su hogar no demandan el personal como tampoco los precios discriminados, razón suficiente para reiterar nuestro ofrecimiento hasta por el valor máximo señalado.

Asimismo manifestamos nuestra negativa frente al reconocimiento por las pérdidas de arriendos y reclamaciones, que son perjuicios los cuales presuntamente argumenta haber sufrido. Por ello, corresponde a un Juez de la república entrar a determinar si, hubo lugar a perjuicios, segundo tasar el precio de los mismos de acuerdo a lo que se llegase a probar y tercero estimar el valor por pagar.

La segunda opción, corresponde a suministrar todos los materiales discriminados en la comunicación y personal calificado para ejecutar las obras en su bien inmueble, en aras de reparar las fisuras, grietas y daños presentes de acuerdo con las observaciones allegadas por medio de un informe de la persona designada para tal fin.” (SIC)

Posteriormente, se envió por parte del área social oficio de respuesta a la peticionaria, pero no aceptó firmar el recibido del radicado CET- 1141-19-68.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STMST

20213660172373

Información Pública

Al responder cite este número

- El 05 de noviembre de 2019 la Personería de Bogotá mediante rad. 2019EE1025080 dio respuesta a la petición incoada por la señora Flor Marina Junca y luego de valorar la respuesta y asistencia de Gisaico S.A. para solucionar el asunto, dieron por finalizado el caso, por cuanto este ente de control consideró acertado y oportuna la respuesta de la compañía para lograr una conciliación, en los siguientes términos:

“Por lo anterior, se da por terminado la actuación e la personería delegada, aclarándole, que la actuación de este ente de control obedeció estrictamente a lo estipulado en el manual de funciones, por ello desde el inicio se le oriento, sobre las acciones que se deben emprender”.

- El 06 de noviembre de 2019 el Contratista de Obra realizó llamada telefónica a la peticionaria solicitándole agendar una visita con el representante legal de Gisaico S.A, el señor Juan Diego Blair, y el director de obra Javier Flórez ante el seguimiento del requerimiento. En respuesta, la peticionaria manifestó que no deseaba una nueva visita al predio y manifestó no estar de acuerdo con la respuesta expuesta. El contratista Gisaico S.A realizó acta de seguimiento en la que se manifestó la situación presentada el día 6 de noviembre. Lo anterior se informó a la Interventoría y al IDU mediante oficio CET-1190-19-68 con radicado IDU 20195261341882 del 6 de noviembre de 2019, como seguimiento de la PQR por parte del contratista.
- El 13 de noviembre del 2020 se llevó a cabo conciliación extrajudicial en la Procuraduría 10 Judicial II para Asuntos Administrativos de manera virtual, la cual contó con la presencia de la señora Flor Marina Junca Molina y su apoderada, el Instituto de Desarrollo urbano IDU y Gisaico S.A estos últimos en calidad de convocados.

Las pretensiones de la convocante fueron por la suma de \$35.000.000 por concepto de daño en la estructura del predio de su propiedad con ocasión a las presuntas afectaciones causadas con ocasión al Contrato de Obra No.1386 de 2017.

Por su parte, Gisaico S.A manifestó que: *“La postura de Gisaico S.A representando sus intereses ha sido la misma y no ha variado, teniendo en cuenta que la empresa ha realizado todo lo que se encuentra a su alcance para determinar las afectaciones de la vivienda y sobretodo si realmente estas tuvieron ocasión a las obras de mantenimiento efectuadas en la calle donde se encuentra ubicada la propiedad de la señora Flor Marina Junca, de esta manera se han enviado informes de los cuales veo que el IDU tiene conocimiento acerca de las visitas que se han efectuado efectuaba el Play de manera personal donde yo también me incluyo porque asistí para corroborar efectivamente las presuntas afectaciones ya que la fecha no ha cambiado la posición en la cual nosotros consideramos que no le asiste responsabilidad Gisaico. De todas formas hemos estado interesado en cerrar está en eventualidad lo más pronto posible por eso mantenemos nuestra oferta de Conciliación que se le brindan a la señora flor Marina por concepto exclamación en un máximo de 6 millones de pesos.”* (SIC)

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STMST

20213660172373

Información Pública

Al responder cite este número

- El 11 de mayo del 2021 la empresa fue notificada respecto la demanda impetrada por Flor Marina Junca por los mismos hechos y pretensiones incoados en la audiencia de conciliación extrajudicial, la cual se tiene un plazo de respuesta hasta el 2 de julio del 2021.

La posición de Gisaico frente a las pretensiones es:

“La empresa se opone a la prosperidad de la pretensión, en tanto y en cuanto, el daño emergente es una institución jurídica referente al daño o pérdida sufrida por una persona por cuenta de la destrucción, deterioro o afectación de un bien por parte de un tercero. En este caso, ninguna de las partes (Contratista – Interventoría – IDU) causaron ningún daño que deba ser objeto de reparación o indemnización, además que los valores no son reales ni verificables ya que no existe ningún bien que haya sufrido alguna afectación, por ende la pretensión no puede prosperar. Además, el lucro cesante es un tipo de perjuicio material que tiene como objeto un interés futuro, es decir un interés sobre un bien o bienes que no eran de la persona antes de la ocurrencia del daño, pero que se habrían obtenido si este no hubiera ocurrido. Igualmente, consiste en la pérdida de una ganancia, utilidad o beneficio económico esperado, como consecuencia del hecho dañoso. Ahora bien, como se ha demostrado que ninguna de las partes causaron algún daño en el predio de la señora Flor Marina Junca que le impidiera continuar con sus labores, la pretensión no debe prosperar.” (SIC)

De otro lado, es de señalar que todas las solicitudes de la peticionaria se atendieron de manera oportuna a través de las siguientes comunicaciones:

- Radicado STMST 20193660238621 de abril 2 de 2019 – Respuesta al radicado IDU No. 20195260290822 del 15/03/2019.
- Radicado STMST 20193660794041 de Julio 31 de 2019 - Respuesta a radicados IDU No. 20195260839772 del 12-07-2019 y 20195260881792 del 22-07-2019. – Radicado Personería de Bogotá 2019EE976145 – Requerimiento ciudadano S – 2562503.
- Radicado STMST 20193660888871 de agosto 27 del 2019 - Respuesta a radicados IDU No. 20195260963642 del 09-08-2019 y 20195261014562 del 22-08-2019. – Traslado Radicado Procuraduría N° E-2019-409246 – Oficio Procuraduría – 109406.
- Radicado STMST 20193661049481 de septiembre 20 de 2019 - Respuesta a los radicados IDU No. 20195261074822 del 04-09-2019 y 20195261128032 del 16-09-2019. – Radicado Defensoría del Pueblo 017768 – Radicado N° 2019074269-211-LECI.
- Radicado STMST 20193661128881 de octubre 09 de 2019 - Respuesta a los radicados IDU No. 20195261159662 del 24-09-2019 y 20195261220472 del 07-10-2019. – Radicado Presidencia de la República OF119-00113012 / IDM 1219001 – EXT 19-00094714.
- Radicado STMST 20193661305391 de noviembre 25 de 2019 – Respuesta al Radicado IDU N° 20195261321732 del 31-10-2020.
- Radicado STMST 20213660374231 de marzo 04 de 2021 – Respuesta al Radicado IDU 20211250277812 del 17-02-2021 – Remisión Radicado Alcaldía Mayor de Bogotá 1-2021-4983 – Bogotá Te Escucha 443372021.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STMST

20213660172373

Información Pública

Al responder cite este número

Se adjuntan al presente memorando los siguientes documentos que integran el Expediente Administrativo que solicita la DTGJ:

1. Anexo 1: ACTA DE VECINDAD N°3 del 19 de abril de 2018, levantada en el predio de la señora Flor Marina Junca, previo a la ejecución de los trabajos
2. Anexo 2: Informe visita 1 de abril 2019 GISAICO, en la que se realiza evaluación de las afectaciones
3. Anexo 3: Acta de reunión con Comunidad del 3 de mayo de 2019. Se realiza visita al predio de la señora Junca. Asiste el especialista estructural de la interventoría Luis Germán Bulla Baquero, quien evalúa el estado del predio.
4. Anexo 4: Informe especialista de Interventoría, luego de la visita efectuada el 3 de mayo de 2019
5. Anexo 5: Oficio CET-601-19-68 fechado el 30 de mayo de 2019 con Guía de entrega Servientrega del 31 de mayo de 2019, con respuesta de Gisaico a la petición de la señora Junca. En este oficio se remite copia del concepto del área técnica de Gisaico, GIS-001-19, realizado luego de su visita efectuada al predio en compañía del área social, el 1 de abril de 2019. Se incluye igualmente concepto de la interventoría CE/EST/CMVG1/059/19 del 24 de mayo de 2019, del ingeniero Luis Germán Bulla Baquero, con sus comentarios luego de la visita efectuada el 3 de mayo de 2019.
6. Anexo 6: Formato Control entrega piezas de divulgación del 11 de julio de 2019, con el registro de la entrega de la respuesta generada por el Contratista a la reclamación efectuada.
7. Anexo 7: FORMATO REQUERIMIENTOS ATENCIÓN AL CIUDADANO IDU No: 119476 del 2 de agosto de 2019, con el cual el IDU se reporta la solicitud de la señora Flor Marina Junca, remitida a la Personería de Bogotá. En el documento se anexan los siguientes documentos:
 - Comunicación de la Personería de Bogotá con radicado IDU 20195260881792 del 22 de julio de 2019
 - Comunicación de la señora Flor Marina Junca, dirigida al IDU el 26 de agosto de 2019, en la cual solicita la indemnización por un valor total de 25.319.116. Esta comunicación fue enviada con copia a la Contraloría Distrital, Personería Distrital, Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación.
 - Formato de acta de reunión con la Personería de Bogotá, del 3 de septiembre de 2019.
 - Oficio CET-913-19-68 del 21 de agosto de 2019 citación conciliación a Flor Marina Junca
 - Oficio CET-1141-19.68 del 18 de octubre de 2019, con la propuesta de conciliación de Gisaico para la señora.
 - Oficio STMST 20193661305391 del 25 de noviembre de 2019, del IDU para la señora Flor Marina Junca, en atención a su comunicación con radicado IDU 20195261321732 del 31 de octubre de 2019.
8. Anexo 8: Oficio CET-913-19-68 del 21 de agosto de 2019 citación conciliación a Flor Marina Junca.
9. Anexo 9: Radicado IDU 20195261074822 solicitud reparación Flor Marina Junca fechada 26 agosto de 2019.
10. Anexo 10: Acta visita 3 de septiembre 2019 Personería, IDU, Gisaico e Interventoría.

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STMST

20213660172373

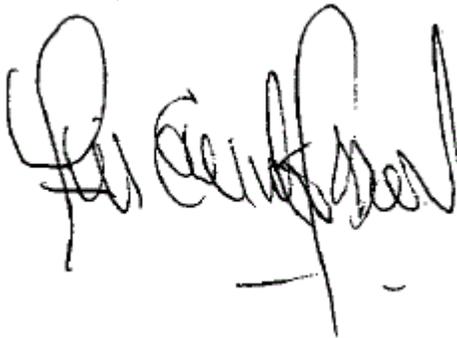
Información Pública

Al responder cite este número

11. Anexo 11: Oficio CET-1141-19-68 del 18 de octubre de 2019 Conciliación Gisaico
12. Anexo 12: Comunicación CET-1190-19-68, del 6 de noviembre.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, manifestando nuestra disposición para hacer las aclaraciones del caso.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 10-06-2021 03:41 PM

Anexos: 57 Folios

Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte
Elaboró: Juan Pablo Morales Gonzalez-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

CÓDIGO FO-SC-06		ACTA DE VECINDAD	
19 DD		04 MM	
2018 AA		2018 AA	
FECHA		CONTRATO N° IDU-1386 DE 2017	
GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		VERSIÓN 2	
FORMATO		No 3 ACTA 1 de 4	



1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACIADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario: FLORENTINA JUNCA MOLINA
 Teléfono: 320 4132 79 62
 Dirección: CALLE SUR # 50A TJSUR
 Long. del frente (mts): 5 mt. Estrato: 2
 No de CC propietario: SI 811047
 No. de pisos: 2 + TERRAZA

SERVICIOS PÚBLICOS

SI	NO	OBSERVACIONES
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1. Agua
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2. Alcantarillado
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3. Energía
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4. Teléfonos
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5. Gas
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6. TICS

USO ACTUAL

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5. Recreacional
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6. Baldío
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	7. Bien de interés cultural*
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	8. Mixto

ACCESOS VEHICULARES

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Garaje
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuantos
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El garaje se usa como comercio
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR EL ESPACIO PÚBLICO

FACIADA: Predio de 2 niveles, 1 nivel con muros acabados en carpaprest en la parte inferior de muro para obra de pendiente de pintura y manchas de humedad costado norte, se observa figura en esquina vertical en la parte superior de muro se observa en la parte central figura vertical se observa pintura de 3 hojas con carpintería metálica y pintura metálica presenta desgaste por uso y oxidación en la parte superior se observa ventana con carpintería metálica, reja metálica con vidrios en la parte superior se observa fachada de maderas sobre ventana y la de 2.1 n.c. pintura presentantallantes y en una sección la pintura pintada se observa y manchas en garajes en muro con muros y tops metálica pintada presentan desgaste por uso en el conector de luz en la parte superior se observa desfilonamientos en material en parte de zincos metálicos en la parte superior se observa por exposición a la intemperie, la caída del oxidación del pendiente de pintura y chisales de pintura y chisales de pintura en parte superior. 2 niveles: muros en la parte inferior acabados en carpaprest y parte superior en estuco, presenta

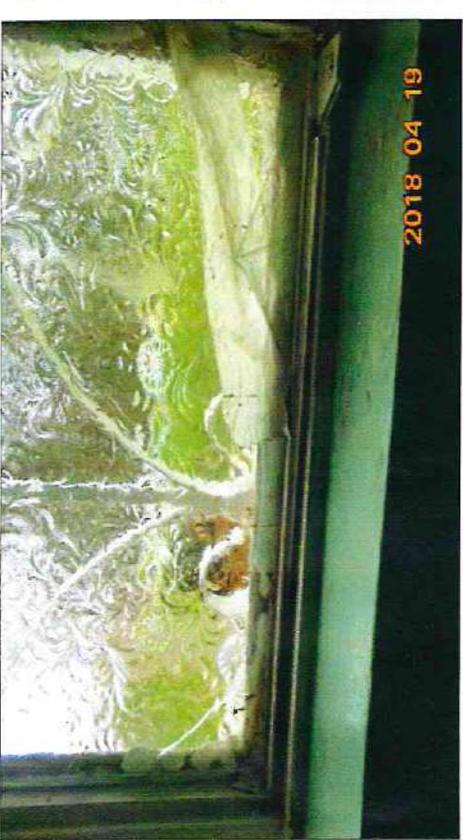
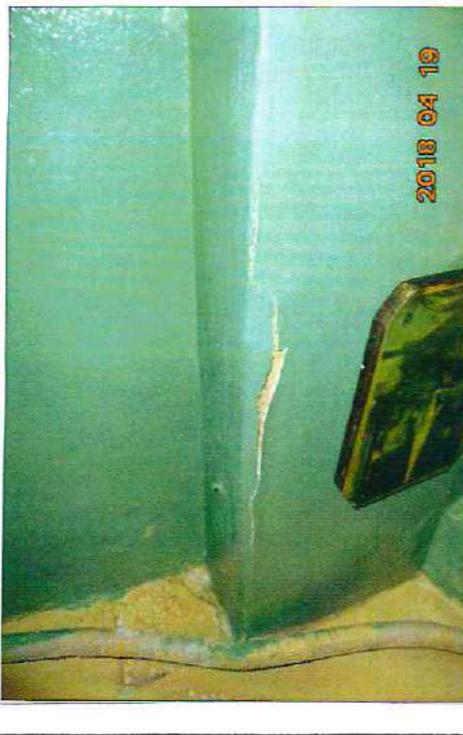
* Remitirse al Decreto Número 606 de 2001, Decreto Distrital 135 de 2004 y Decreto Distrital 215 de 2004, inventario de algunos bienes de interés cultural y reglamentación.

FORMATO		ACTA DE VECINDAD	
CÓDIGO FO-SC-06	PROCESO GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSION 2	
FECHA 19 04 2018 D.D. M.M. A.A.		CONTRATO N° IDU-1386 DE 2017	
No		3	
ACTA		2 de A	
<p>3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR EL ESPACIO PÚBLICO</p> <p>2 ventanas sin vidrios con carpintería metálica, se observan cables expuestos sobre fachada (nivel Espacio Público) hacia la parte inferior de observación, Dado de apopleon concreto presenta fisura de lado a lado se observa costado de agua con marco y estructura metálica, tapa metálica hacia el costado de la vía se observan anteojardín con plantación de zona verde. Poste en concreto, señal metálica con desgaje. Perisco en andén parte superior hacia vía, se observan acabado en estambros cuando se ardimbreros de marcial y desnivel se observan piezas sueltas de estambros en andén.</p> <p>19 de Abril 2018; ingreso del predio. Sala primer nivel piso enruinado se observan acumulación de objetos, muros estucados y pintados, en la parte inferior del muro occidental se observan desprendimiento de pintura y de partillamiento, muro costado norte presenta fisuras en la pintura, muro costado oriental se observan fisuras en la pintura, muro costado sur presenta fisuras. En andén de ventana parte superior, techo estucado y pintado se observan fisuras sobre pintura parte central.</p> <p>Baño: Puerta y marco en madera con vidrios, pisos y muros enchapados, techo estucado y pintado, bañera de baño completo.</p> <p>Rosillo: piso enchapado, muro costado oriental estucado y pintado, muro de baja escalera exterior y pintado, techo estucado y pintado se observan claudiballa con vidrios, ventilación estructura metálica, con vidrios.</p> <p>Habitación 1: marco y puerta metálica con vidrios, en estado normal, pisos en baldosa se observan acumulación de objetos, muros estucados y pintados, se observan acumulación de objetos, techo estucado y pintado se observan desprendimiento de material, fisuras en pintura.</p> <p>Habitación 2: Puerta y marco en estructura metálica con vidrios, pisos enchapados se observan acumulación de objetos y pintados, muros costado occidental se observan fisura sobre pintura, techo estucado y pintado se observan resacas y desprendimiento de pintura con desgaje normal se observan ventana con marco metálico y vidrios.</p> <p>Habitación 3: Puerta y marco metálico con vidrios, estado normal, piso enchapados, estado normal se observan acumulación de objetos, muros estucados y pintados, en muro costado oriental presenta fisura en pintura, se observan las mismas patologías del costado sur, techo estucado y pintado se observan resacas, en el muro costado occidental se observan ventana en marco metálico con vidrios.</p> <p>Cocina: piso enchapados se observan acumulación de objetos, muro costado occidental en 20% enchapado y el restante estucado y pintado, se observan fisura sobre pintura, muro costado oriental estucado y pintado se observan acumulaciones, muro costado sur se observan resacas parte inferior, techo estucado y pintado, mason en concreto con venetianismo en baldosa, estado normal.</p> <p>Zona Común: hacia el costado norte: Pisos enchapados se observan objetos, muros estucados y pintados, en el muro costado sur se observan (faltante) pintura del agua, techo con soportes metálicos y tejas plásticas.</p>			

1° copia: Propietario

FORMATO ACTA DE VECINDAD		VERSION 2	
CODIGO FO-SC-06		GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA 04 MM		CONTRATO N° IDU-1386 DE 2017	
19 DD		2019 AA	
ACTA No 3		3 de 4	
<p style="text-align: center;">PROCESO DE REVISIÓN DEL ESTADO DEL MEDIO ANTES DE INTERVENIR EL ESPACIO PÚBLICO</p> <p>2 Nivel: escaleras en enchape con vin en los bordes, muros estucados y pintados estado normal, techo en placa facil pintada, se observa faltante del en la cubierta, esta cubierta con tela plastica, ingreso: pasillo en concreto, presenta faltante de material, muros estucados y pintados, se observan 2 ventanas en estructura metalica con vidrios, en el muro costado norte se observa marco de ventana, sin marco metalico y vidrios, techo en placa facil pintado. Habitación 1: costado sur, sin puerta, piso en concreto con carpeta normal, se observan pisos, muros estucados y pintados, techo en placa facil pintado, en el piso y muro se observa promulador de abajito, en el dintel de la ventana costado sur se observa figura. Habitación 2: no se observa puerta, piso enchapado estado normal, muros estucados y pintados estado normal, techo en placa facil estado normal. Baño: sin puerta, pisos enchapado estado normal, muros en un 90% enchapado estado normal y el restante normal, el costado norte y oriente estucado y pintado, en el muro costado norte se observa ventana en marco metalico y vidrios. Estado normal, Techo en placa facil estado normal. Habitación 3: costado oriental: puerta y marco en madera, en estado normal, piso en concreto, presenta carpeta, muros estucados y pintados estado normal, techo en placa facil estado normal. Habitación 4: puerta y marco en madera, estado normal, piso en concreto se observan pisos, muros estucados y pintados estado normal, techo en placa facil pintada, en el dintel de puerta (se observa) y marco se observa dilatación y faltante de material. Habitación 5: puerta y marco en madera, estado normal, pisos en concreto, se observan pisos en el concreto, muros estucados y pintados, en el muro costado occidental se observa ventana en carpinteria metalica con vidrios, techo en placa facil pintada. Terraza: escaleras en concreto, muros estucados y pintados estado normal, en el muro costado occidental se observa dintel de ventana con falta de instalación, techo en concreto con carpeta en perfil metalico y tela de eternit, ingreso a terraza puerta y muro metalico sin vidrios, piso en concreto se observa se observan pisos en el concreto, muros en un 60% enchapado en la parte a la vista, el restante de muros completo, techo un 40% con cubierta y el 60% no se observa cubierta. Cuarto terraza: costado norte: sin puerta piso en concreto, muros pintados, no se observan en su totalidad por acumulación de objetos, muro costado sur se observa, marco de ventana, sin instalación, techo con soporte metalicos y tela de eternit. Nota: el 2 y 3 estan en remodelación. Se le informa a la propietaria que debe pedir cita para</p>			

T. Copia: Propietaria

FORMATO ACTA DE VECINDAD		A de A UICOMAAYON SERVICIO URBANO Desarrollo Urbano
CÓDIGO FO-SC-06	VERSIÓN 2	N. 3
PROCESO GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
		
		
<p>Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría</p> <p>vigente en la fecha del presente periodo de reporte, en Bogotá D.C., a los <u>19</u> días del mes de <u>Abril</u> de <u>2018</u></p>		
ELABORÓ: (Firma)  (Nombre) Ing. William Vargas	REVISÓ: (Firma)  (Nombre) Ing. Piedad E. CEBALOSA	ACOMPañÓ: (Firma)  (Nombre) T.S. Rosa Benavides
(Firma)  (Nombre) T.S. Paola Quinche	(Firma)  (Nombre) FIOBARRALBA JUNJA	Residente Técnico - Contralista Residente Técnico - Interventoría Residente Social-Interventoría
Residente Social - Contralista Residente Social - Interventoría	Propietario X	
Original: Interventoría 1* copia: Propietario 2* copia: Contralista 3* copia: Superwición IDU		
Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co . Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atciudadano@idu.gov.co . Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.		

	INFORME TECNICO CONTRATO 1386-2017	 
Código Documento: GIS-001-19	VISITA PREDIO POSIBLE AFECTACION	Código Documento: GIS-001-19
Fecha: 2019-04-01		Rev. 0

1. ALCANCE

El presente informe corresponde a visita técnica que se realiza el día 01 de abril de 2019 en acompañamiento del área social, al predio ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe de la localidad de Bogotá, Barrio Molinos Sur, dirección del predio **KR 5R # 50ª -17**, quien se manifiesta como propietaria la Señora Flor Marina Junco.

Se tiene como histórico que el día 19 de Abril del año 2018 se ejecutó la actividad de realización del acta de vecindad del presente predio, con fin de dar apertura al frente de obra Los Molinos correspondiente a los CIV 18005151 que se encuentra en la KR 5R entre Calle 50A y Calle 50B correspondiente a un mantenimiento vial tipo Periódico, CIV 18005152 ubicado entre la Calle 50B Sur entre la KR 5R y 5X, correspondiente a un mantenimiento vial tipo Rehabilitación y el CIV 18005060 ubicado entre la Calle 50B sur entre KR 5X y KR 5Z, correspondiente a un mantenimiento vial tipo Reconstrucción.

El predio del a Señora Flor Marina Junco por nomenclatura se encuentra ubicada en el CIV 18005151 el cual corresponde a un mantenimiento periódico, donde por norma no era necesario realizar la actividad de acta de vecindad más sin embargo se realizó, esto dando a conocer a la propietaria los beneficios que generaba dar el permiso de realizar dicha acta.

El inicio de obra Los Molinos fue el 08 de octubre de 2018, generando como actividad primaria el fresado en la carpeta asfáltica y se finalizó el día 01 de febrero de 2019.

La presente visita técnica se realiza con el fin de darle atención a una PQR generada por la Señora Flor Marina Junco, quien manifiesta que la obra durante su ejecución afecto estructuralmente su predio en varias áreas correspondientes a los niveles 2 y 3, por lo cual se procede a realizar dicha actividad de visita que tiene como fin dar a conocer al propietario los pasos a seguir para poder dar respuesta a su PQR.

Se ingresa al predio y por petición de la propietaria se dan a conocer las fotos iniciales tomadas del año 2018 y se da lectura del acta de vecindad correspondiente al predio en donde ella también manifiesta tener copia de este documento el cual fue entregado por el área social de Gisaico, procedente a esto la señora solicita que los 114 registro fotográficos se le sean entregados física y magnéticamente, con el argumento de que estas serán utilizadas para posibles

	INFORME TECNICO CONTRATO 1386-2017	 
Código Documento: GIS-001-19	VISITA PREDIO POSIBLE AFECTACION	Código Documento: GIS-001-19
Fecha: 2019-04-01		Rev. 0

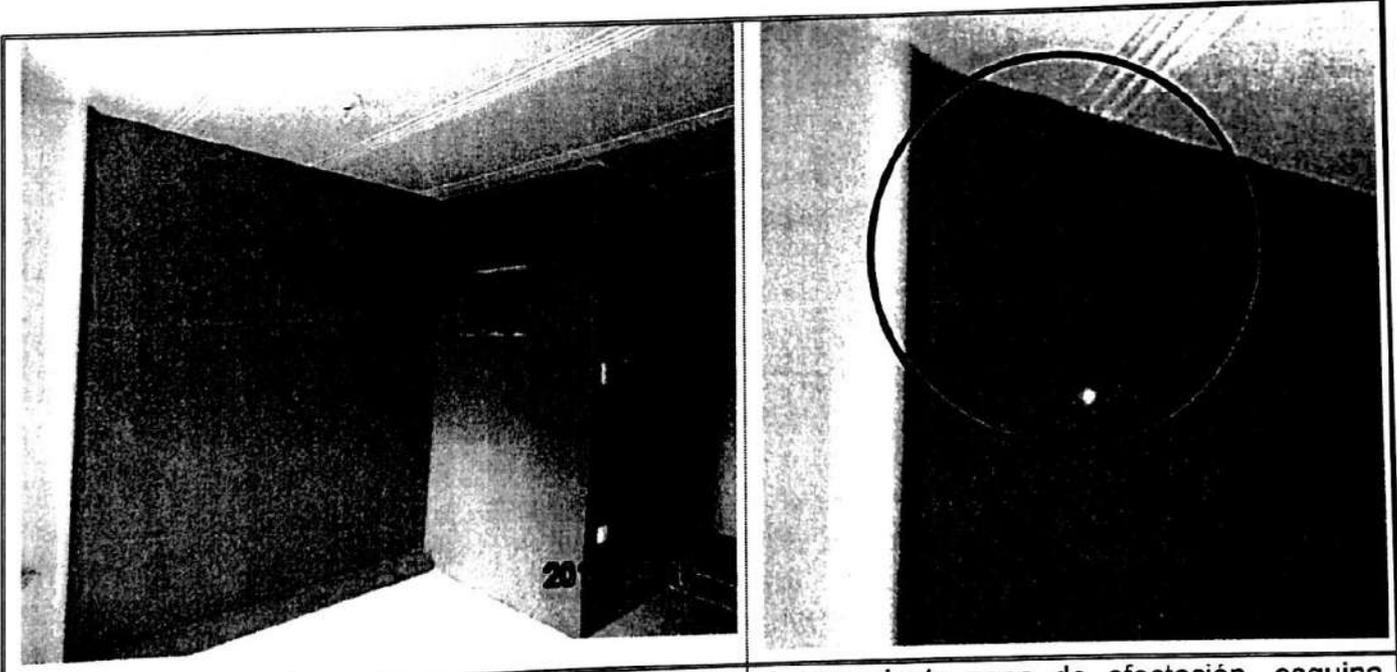
demandas o tutelas al IDU, en caso de que estos daños no sean subsanados por la empresa.

Se le hace entrega a la propietaria de los registros solicitados, ya que sin estos documentos no se permitía el ingreso al predio para conocer los daños reportados que correspondían a la PQR.

A continuación se dará a conocer las comparaciones y comentarios de lo encontrado durante la visita técnica.

2. REGISTRO FOTOGRAFICO ANTES – ACTUAL.

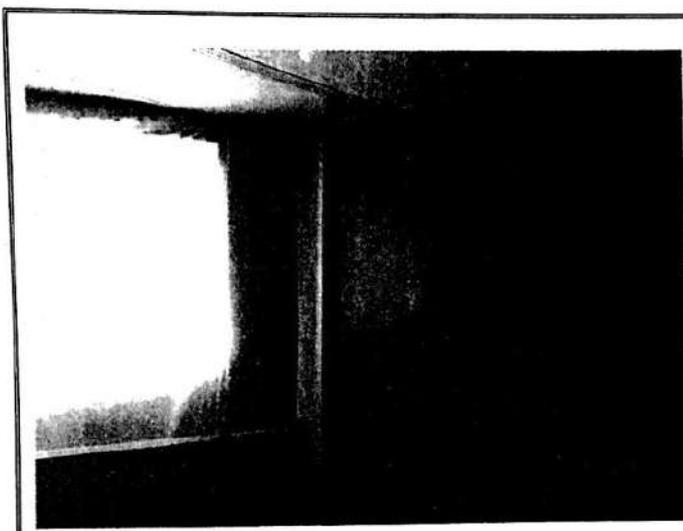
2.2. SEGUNDO NIVEL (Sala, ubicación sur).



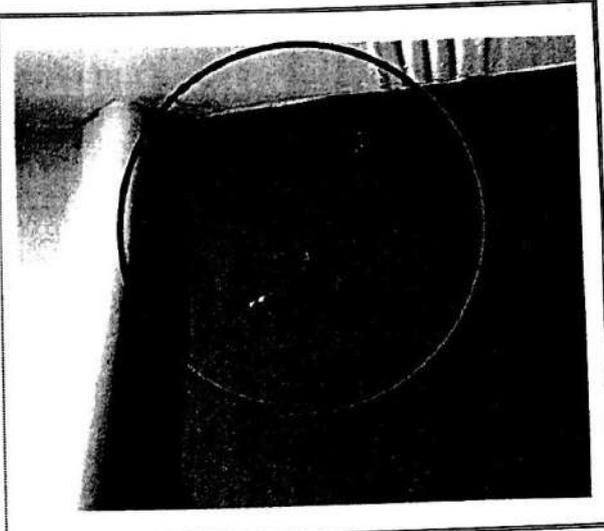
Descripción: Muro costado Sur - Occidental, se encuentra recién estucado y pintado. (Toma de fotografía 19-Abr-2018).

Acercamiento zona de afectación, esquina superior, costado sur, muro occidental de sala. (Toma de fotografía 19-Abr-2018).

	INFORME TECNICO CONTRATO 1386-2017	 	
Código Documento: GIS-001-19	VISITA PREDIO POSIBLE AFECTACION	Código Documento: GIS-001-19	
Fecha: 2019-04-01		Rev. 0	Pág. 3 de 6



Muro costado Sur - Occidental, se encuentra estucado y pintado. (Toma de fotografía 01-Abr-2019). Después de finalizada la obra Los Molinos



Acercamiento zona de afectación, esquina superior, costado sur, muro occidental de sala. (Toma de fotografía 01-Abr-2019).

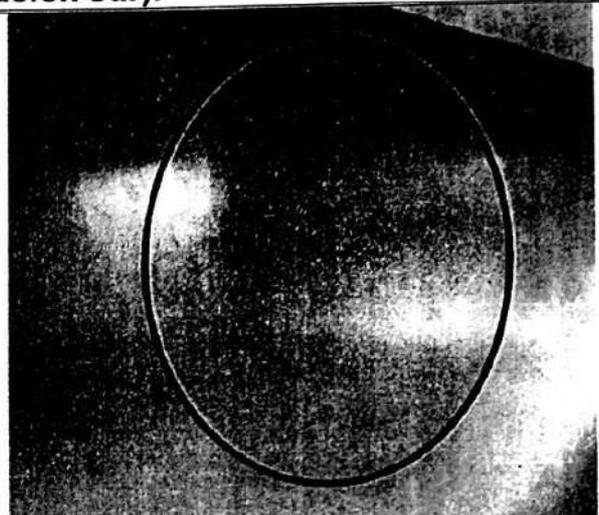
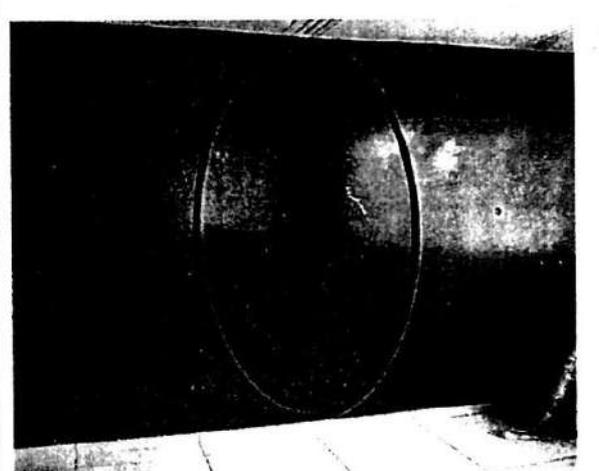
Se evidencia grieta transversal con afectación estructural, pañete y pintura en zona esquina superior muro costado sur occidental de sala segundo nivel, con vista de luz hacia exterior.

CONCEPTO: Durante la ejecución de la obra, en un tiempo porcentual de casi un 60% el ingreso de maquinaria, material y descargue del mismo fue generado en el CIV 18005151 ubicación donde se encuentra el predio de la Señora Fior Marina y se realizó mantenimiento periódico del mismo que consistió en generar un retiro de la capa asfáltica de espesor 0,15 m con ayuda de maquinaria pesada (fresadora) y que fue remplazada en su mismo espesor en materia de granulo de caucho, utilizando maquinaria para su instalación (Finisher y vibro compactadores), aunque una de las posibilidades sea que esta afectación fue generada por vibraciones en el momento de la instalación del GCR, también fue dado a conocer a la propietaria que en el transcurso del año 2018 y lo que se lleva del año 2019 se han presentado varios movimientos sísmicos que pudo haber afectado también los puntos estructurales más débiles de la propiedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, este concepto aplica para todos los registros fotográficos de aquí en adelante mostrados. Se recomienda evidenciar el estado de este predio por un especialista estructural.

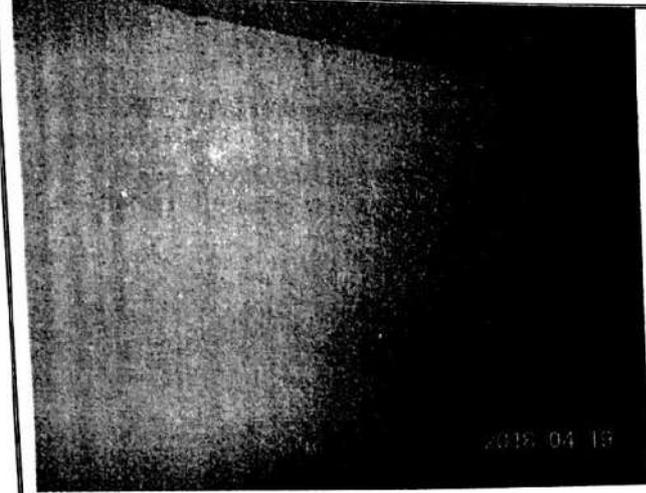
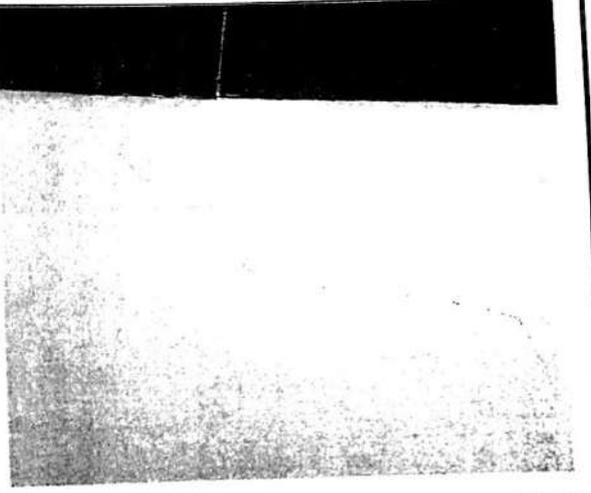
	<p align="center">INFORME TECNICO CONTRATO 1386-2017</p>	
<p>Código Documento: GIS-001-19</p>	<p align="center">VISITA PREDIO POSIBLE AFECTACION</p>	<p>Código Documento: GIS-001-19</p>
<p>Fecha: 2019-04-01</p>		<p>Rev. 0</p>

2.2. SEGUNDO NIVEL (Sala, ubicación sur).

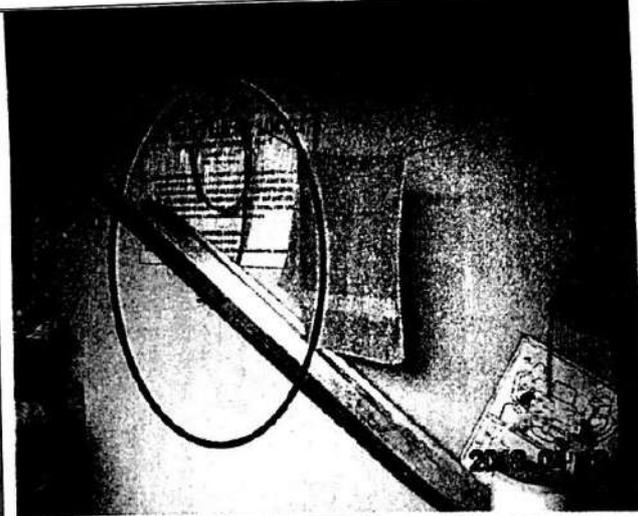
 <p align="right">2018 04 19</p>	
<p>Descripción: Muro costado Sur - Oriental, se encuentra recién estucado y pintado. (Toma de fotografía 19-Abr-2018).</p>	<p>Acercamiento zona de afectación, zona central muro, total ancho costado sur, muro oriental de sala. (Toma de fotografía 19-Abr-2018).</p>
	
<p>Acercamiento zona de afectación, total altura de muro, costado sur, muro oriental de sala. (Toma de fotografía 01-Abr-2019).</p>	

	INFORME TECNICO CONTRATO 1386-2017	 
Código Documento: GIS-001-19	VISITA PREDIO POSIBLE AFECTACION	Código Documento: GIS-001-19
Fecha: 2019-04-01		Rev. 0

2.3. SEGUNDO NIVEL (Habitación Central, Costado Oriental).

	
Descripción: Muro costado Oriental, se encuentra recién estucado y pintado. (Toma de fotografía 19-Abr-2018).	Descripción: Muro costado Oriental, se encuentra recién estucado y pintado, con fisura en el total de la altura de muro. (Toma de fotografía 01-Abr-2019).

2.4. TERCER NIVEL (Habitación Central, Costado Nororiental).

	
Descripción: Muro costado Oriental, se encuentra recién estucado y pintado. (Toma de fotografía 19-Abr-2018).	Descripción: Muro costado Oriental, se encuentra recién estucado y pintado, con fisura en el total de la altura de muro. (Toma de fotografía 01-Abr-2019).

MES 4 Abril

	INFORME TECNICO CONTRATO 1386-2017	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Código Documento: GIS-001-19	VISITA PREDIO POSIBLE AFECTACION	Código Documento: GIS-001-19
Fecha: 2019-04-01		Rev. 0

Atentamente


CAROLINA CASTRO DÍAZ
Ingeniero Civil
C.C 65'783.520 IBAGUÉ (TOL)
T.P 70202105294 TLM

FORMATO			
ACTA DE REUNIÓN CON COMUNIDAD			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-SC-14	GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2.0	
Contrato No.: IDU-1386-17		HORA INICIO: 9:30am	Hoja 1 de 2
FECHA: 03 de mayo de 2019		HORA DE FINALIZACIÓN: 10:40am	Acta N° 17
PROYECTO: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DEL TRANSPORTE PUBLICO -SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. GRUPO 1"			
REUNIÓN DE INICIO			
ORDEN DEL DÍA			
VISITA Para revisión de afectación al predio ubicada en la divisa 5a carrera 5r # 50A-17 barrio Molinos, localidad de Rafael Uribe Uribe.			
- se emiten conceptos técnicos y estructurales.			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
<p>Las Profesionales Técnicas de la interventoría el ing Julio Vega y el especialista estructural Luis German Bulla realizan visita e inspecciones a las figuras presentadas por la propietaria del predio la señora Marina Junca, con acompañamiento del contratista GISAICO S.A la ingeniera Carolina Castro y la profesional I.S Pardo Romero y la residente social de la interventoría Rosca Benadives.</p> <p>El recorrido inicia con la revisión en el 1 PISO en donde ella afirma que no se presenta afectaciones, las afectaciones que manifiesta la propietaria son en el 2 PISO en el pasillo de la sala y algunas habitaciones y en el 3 PISO en la habitación del costado oriental presenta afectaciones.</p> <p>Se emite concepto conciliado de las partes contratista GISAICO S.A y interventoría WSP-CC en donde se presenta concepto ante la propietaria el (xxx/xxx) informe, es técnico de GISAICO S.A e interventoría antes mencionada.</p> <p>Se informa a la propietaria que el informe se le entregara personalmente o por correo certificado.</p>			

FORMATO			
ACTA DE REUNIÓN CON COMUNIDAD			
CODIGO FO-SC-14	PROCESO GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSION 2.0	2 de 2
INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD			

La propietaria informa que ella necesita que le arreglen, porque la afectación se produjo por su concepto por la obra.

El contratista informa que se le explicará debidamente, porque se presentaron los fisuras o afectaciones que la propietaria manifiesta.

LIZM B
GERMAN BULLA

Corcha Castro
Gisaco.

Julio Vega Duarte
WSP-CCC

* ~~La~~ propietaria manifiesta no firmar, pero estuvo presente en el recorrido, se le entrega copia del acta.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS		
COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Entrega de concepto de Terminos	GISAICO S.A	20/05/2019
FIRMAS		
NOMBRE	ENTIDAD/CARGO	FIRMA
ELABORO		APROBO
NOMBRE	RESPONSABLE	
CARGO		
FIRMA		
ANEXOS: SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
TIPO DE ANEXO:		CANTIDAD:
Acta de Vecindad		4 folios

FORMATO		
REGISTRO FOTOGRÁFICO		
CODIGO FO-SC-17	PROCESO GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSIÓN 1.0
FECHA: MAYO 2019		DIRECCIÓN: CALLE 50 B SUR ENTRE CARRERA 5 X
LOCALIDAD: RAFAEL URIBE URIBE	BARRIO: MOLINOS	
TEMA: PQR MARIA JUNCA		



ATENCION PQR



ATENCION PQR



ATENCION PQR

Bogotá, 30 de mayo de 2019

CET - 601 -19 - 68

Señora
Flor Marina Junco
KR-5R # 50ª -17
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato 1386 de 2017
Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público - SITP, en la ciudad de Bogotá DC Grupo 1

Asunto: Respuesta derecho de petición posible afectación predio KR 5R # 50ª -17

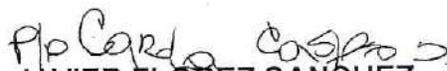
Respetada Señora Flor

Mediante el presente se envían informes elaborados según visita técnica realizada por parte del área técnica del contratista en acompañamiento de la interventoría, para verificar posible afectación por obras ejecutadas aledañas a su predio.

Según los conceptos técnicos emitidos su predio no presenta fallas estructurales que comprometan la estabilidad ni la servicialidad de la edificación, así mismo las fisuras evidenciadas en la vivienda se evalúan con una antigüedad anterior a la ejecución de la obra, fisuras que posiblemente se generaron por sismos, pues se evidencia que la estructura no fue construida con norma sismo resistente.

Se informa que el predio ubicado en la KR 5R # 50ª -17, **NO** requiere por parte del contratista GISAICO reparación alguna, pues no se evidencia afectaciones en el predio en mención generadas específicamente por las obras ejecutadas por GISAICO.

Cordialmente,


JAVIER FLOREZ SANCHEZ
Director Obra

Anexo: once (11) folios

Elaboro. CCD



Sede Bogotá: Dg 45 D # 16 A-17

TEL: (4)403 37 30 / Calle 2 sur #43 C 83, Medellín-Colombia

www.gisaico.com.co

CONCEPTO TÉCNICO DE ESPECIALISTA		CONSECUTIVO: CE/EST/CMVG1/059/19
ESPECIALISTA: Luis Germán Bulla Baquero		FECHA: 24 de mayo de 2019
ÁREA: Estructuras	PROYECTO: CONTRATO 1471-2017 INTERVENTORIA CONSERVACIÓN MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y MALLA VIAL SITP GRUPO 1.	
ASUNTO: Comentarios a Informe sobre posibles afectaciones a predio. Localidad Uribe – Uribe. Barrio Molinos Sur Dirección Kr 5R #50ª-17.		

**COMENTARIOS A INFORME SOBRE POSIBLES AFECTACIONES A PREDIO.
LOCALIDAD URIBE – URIBE. BARRIO MOLINOS SUR DIRECCIÓN KR 5R #50A - 17.**

1. INFORMACIÓN RECIBIDA.

El suscrito recibió el informe de una visita técnica efectuada el 01 de abril de 2019, al predio indicado de propiedad de la Sra. Flor Marina Junco, para verificar y conceptuar sobre algunas afectaciones que pudieron ser ocasionadas por los trabajos de fresado y reemplazo de la carpeta asfáltica de la calle sobre la que se sitúa el predio.

Dentro del informe, se concluyó un registro fotográfico correspondiente a sitios afectados antes y después de las obras.

2. CONCEPTO INCLUIDO EN EL INFORME.

En el informe, se incluye un concepto que se puede resumir en los siguientes puntos:

- 2.1. Se expone el alcance de las obras ejecutadas: una labor de mantenimiento del pavimento de la calle con ingreso de maquinaria pesada (fresadora), retiro de la carpeta asfáltica de 0.15m de espesor y reemplazo de ésta con otro material, usando finisher y vibro compactadores.
- 2.2. Se conceptúa en el informe, que las vibraciones transmitidas durante las obras pudieron afectar la vivienda. Además, en el transcurso de tiempo entre el acta de vecindad en los años 2018 y parte de 2019, ocurrieron algunos sismos que afectaron los puntos más débiles de la edificación.

3. VISITA DEL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DE INTERVENTORÍA.

En mayo 03 de 2019, el suscrito especialista estructural de interventoría, realizó una visita al predio, junto con ingenieros y funcionarios del contratista y de la interventoría. Se realizó un registro fotográfico.

3.1. Sistema estructural.

La edificación es de mampostería de bloque de arcilla y/o concreto. No se conoce si su construcción fue de acuerdo con las normas de sismo

Concepto Técnico N° CE/PAV/CMVG1/059/19

resistencia. Tiene dos pisos y azotea, sobre ésta última hay un pequeño cuarto usado principalmente como deposito.

3.2. Afectaciones.

Se observaron algunas fisuras de diferente tamaño y espesor, algunas indican afectación del muro de mampostería, otras solamente el pañete.



FOTO 1. COMEDOR 2° PISO

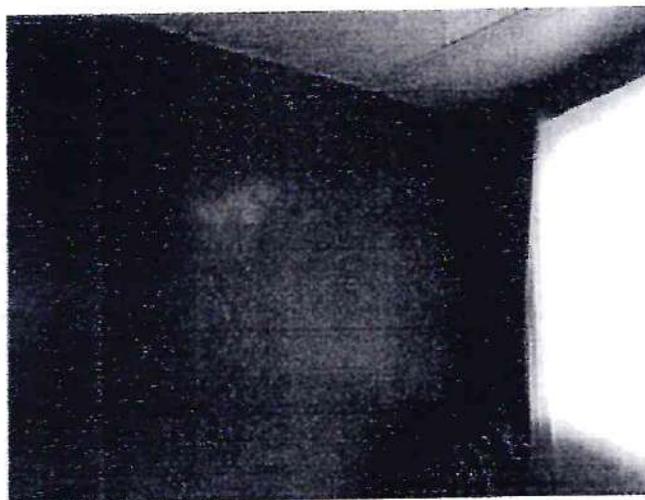


FOTO 2. COMEDOR 2° PISO

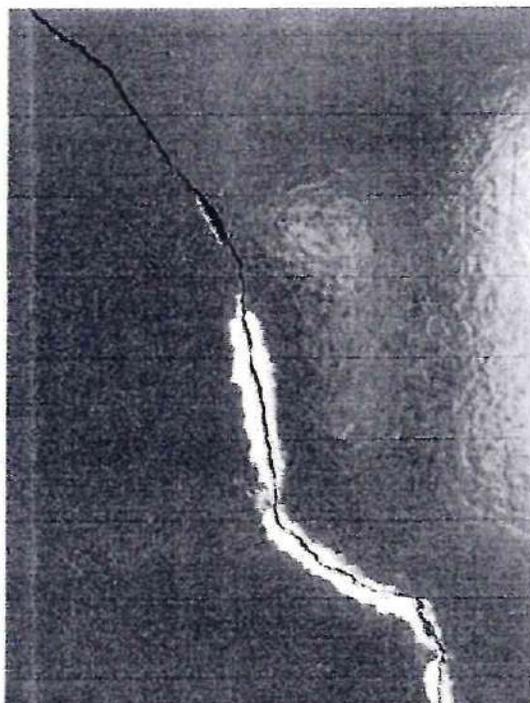


FOTO 3. COMEDOR 2° PISO (FISURA EN FOTO 2 EN DETALLE)

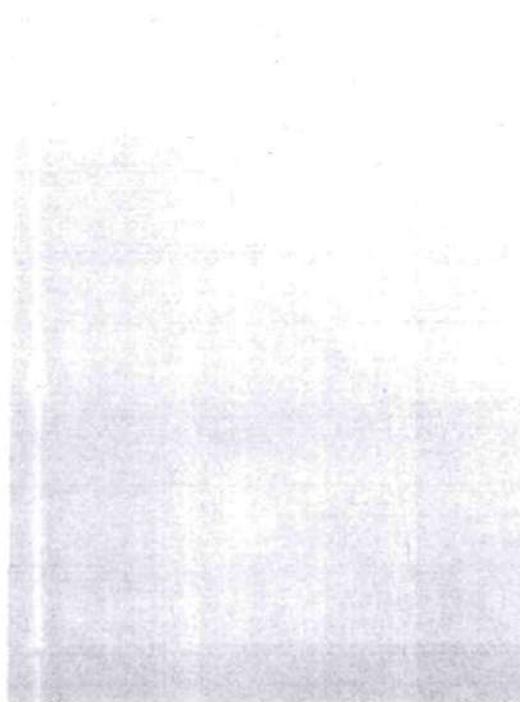


FOTO 4. ALCOBA 2° PISO

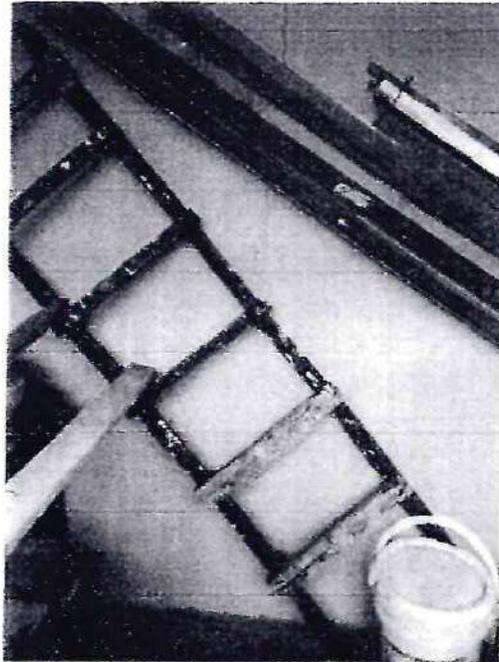


FOTO 5. AZOTEA

4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

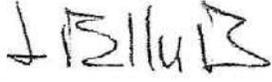
- 4.1. No se detectaron daños graves en la estructura durante la visita. Algunas de las fisuras (comedor, foto 2) comprometen el muro de mampostería, aunque no necesariamente son señal de una falla que comprometa la estabilidad. Son principalmente del pañete. No se detectaron asentamientos ni daños graves.
- 4.2. Efectivamente, como se indica en el informe, conceptúo que pudieron deberse tanto a vibraciones transmitidas por los equipos pesados a través del suelo de fundación, como por sismos, si estos ocurrieron durante el lapso de tiempo mencionado.
- 4.3. La fisura más grande en el cuarto de la azotea, puede deberse más bien a características de la estructura, deficiencia constructiva. Se recomienda un monitoreo por parte de los propietarios.

5. CONCLUSIONES.

- 5.1. No se discrepa del concepto emitido en el informe sobre el origen de las afectaciones. Adicionalmente, pueden deberse a problemas geotécnicos o estructurales, independientes de las obras ejecutadas y referenciadas aquí.
- 5.2. Lo observado no es de gravedad estructural que comprometa la estabilidad ni la serviciabilidad de la edificación.
- 5.3. Debe también contarse con el concepto de un ingeniero civil geotecnista.

Concepto Técnico N° CE/PAV/CMVG1/059/19

Cordialmente,



ING. LUIS GERMAN BULLA B.
Especialista en Estructuras

	INFORME TECNICO CONTRATO 1386-2017	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Código Documento: GIS-001-19	VISITA PREDIO POSIBLE AFECTACION	Código Documento: GIS-001-19
Fecha: 2019-04-01		Rev. 0

1. ALCANCE

El presente informe corresponde a visita técnica que se realiza el día 01 de abril de 2019 en acompañamiento del área social, al predio ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe de la localidad de Bogotá, Barrio Molinos Sur, dirección del predio **KR 5R # 50ª -17**, quien se manifiesta como propietaria la Señora Flor Marina Junco.

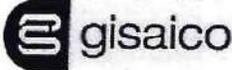
Se tiene como histórico que el día 19 de Abril del año 2018 se ejecutó la actividad de realización del acta de vecindad del presente predio, con fin de dar apertura al frente de obra Los Molinos correspondiente a los CIV 18005151 que se encuentra en la KR 5R entre Calle 50A y Calle 50B correspondiente a un mantenimiento vial tipo Periódico, CIV 18005152 ubicado entre la Calle 50B Sur entre la KR 5R y 5X, correspondiente a un mantenimiento vial tipo Rehabilitación y el CIV 18005060 ubicado entre la Calle 50B sur entre KR 5X y KR 5Z, correspondiente a un mantenimiento vial tipo Reconstrucción.

El predio del a Señora Flor Marina Junco por nomenclatura se encuentra ubicada en el CIV 18005151 el cual corresponde a un mantenimiento periódico, donde por norma no era necesario realizar la actividad de acta de vecindad más sin embargo se realizó, esto dando a conocer a la propietaria los beneficios que generaba dar el permiso de realizar dicha acta.

El inicio de obra Los Molinos fue el 08 de octubre de 2018, generando como actividad primaria el fresado en la carpeta asfáltica y se finalizó el día 01 de febrero de 2019.

La presente visita técnica se realiza con el fin de darle atención a una PQR generada por la Señora Flor Marina Junco, quien manifiesta que la obra durante su ejecución afecto estructuralmente su predio en varias áreas correspondientes a los niveles 2 y 3, por lo cual se procede a realizar dicha actividad de visita que tiene como fin dar a conocer al propietario los pasos a seguir para poder dar respuesta a su PQR.

Se ingresa al predio y por petición de la propietaria se dan a conocer las fotos iniciales tomadas del año 2018 y se da lectura del acta de vecindad correspondiente al predio en donde ella también manifiesta tener copia de este documento el cual fue entregado por el área social de Gisaico, procedente a esto la señora solicita que los 114 registro fotográficos se le sean entregados física y magnéticamente, con el argumento de que estas serán utilizadas para posibles

	INFORME TECNICO CONTRATO 1386-2017	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Código Documento: GIS-001-19	VISITA PREDIO POSIBLE AFECTACION	Código Documento: GIS-001-19
Fecha: 2019-04-01		Rev. 0

demandas o tutelas al IDU, en caso de que estos daños no sean subsanados por la empresa.

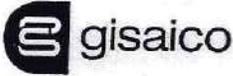
Se le hace entrega a la propietaria de los registros solicitados, ya que sin estos documentos no se permitía el ingreso al predio para conocer los daños reportados que correspondían a la PQR.

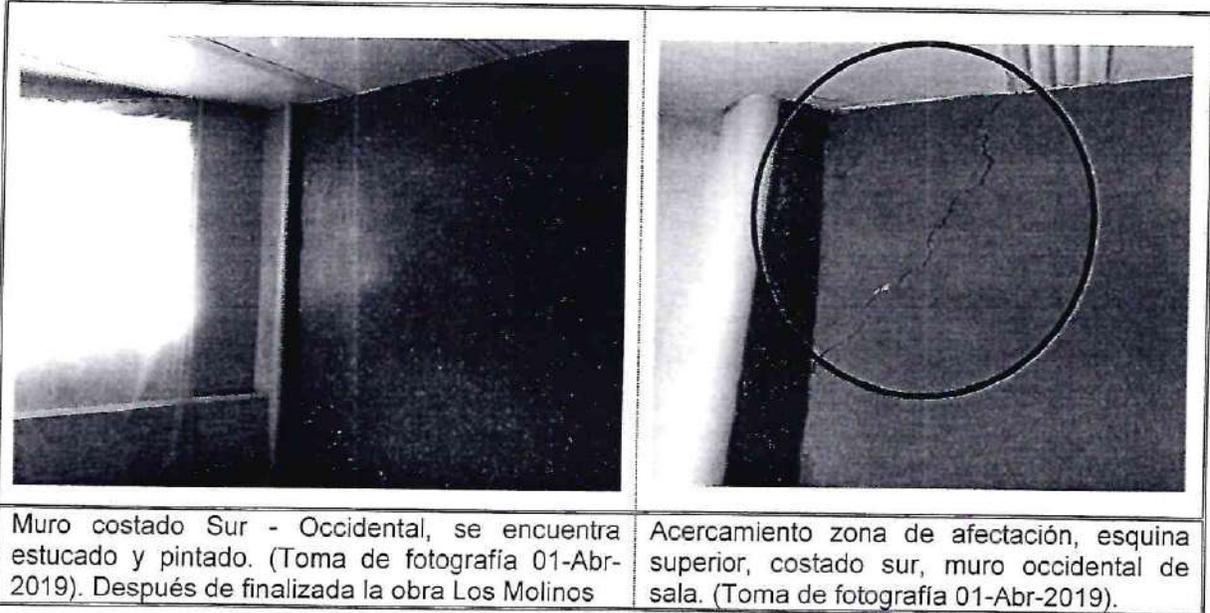
A continuación se dará a conocer las comparaciones y comentarios de lo encontrado durante la visita técnica.

2. REGISTRO FOTOGRAFICO ANTES – ACTUAL.

2.2. SEGUNDO NIVEL (Sala, ubicación sur).



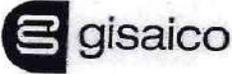
	INFORME TECNICO CONTRATO 1386-2017	
Código Documento: GIS-001-19	VISITA PREDIO POSIBLE AFECTACION	Código Documento: GIS-001-19
Fecha: 2019-04-01		Rev. 0



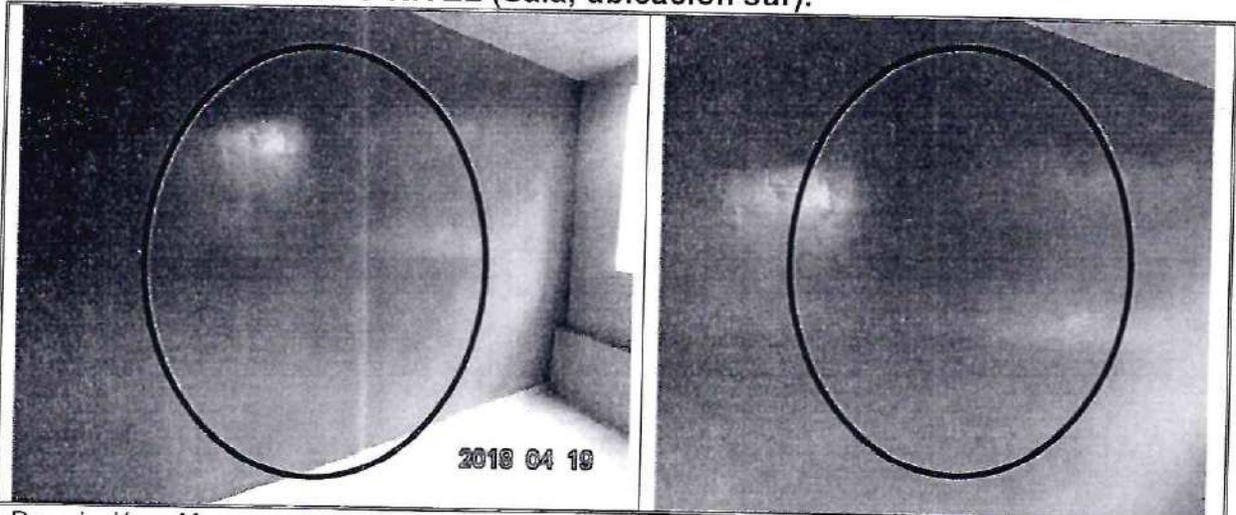
Se evidencia grieta transversal con afectación estructural, pañete y pintura en zona esquina superior muro costado sur occidental de sala segundo nivel, con vista de luz hacia exterior.

CONCEPTO: Durante la ejecución de la obra, en un tiempo porcentual de casi un 60% el ingreso de maquinaria, material y descargue del mismo fue generado en el CIV 18005151 ubicación donde se encuentra el predio de la Señora Flor Marina y se realizó mantenimiento periódico del mismo que consistió en generar un retiro de la capa asfáltica de espesor 0,15 m con ayuda de maquinaria pesada (fresadora) y que fue remplazada en su mismo espesor en materia de granulo de caucho, utilizando maquinaria para su instalación (Finisher y vibro compactadores), aunque una de las posibilidades sea que esta afectación fue generada por vibraciones en el momento de la instalación del GCR, también fue dado a conocer a la propietaria que en el transcurso del año 2018 y lo que se lleva del año 2019 se han presentado varios movimientos sísmicos que pudo haber afectado también los puntos estructurales más débiles de la propiedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, este concepto aplica para todos los registros fotográficos de aquí en adelante mostrados. Se recomienda evidenciar el estado de este predio por un especialista estructural.

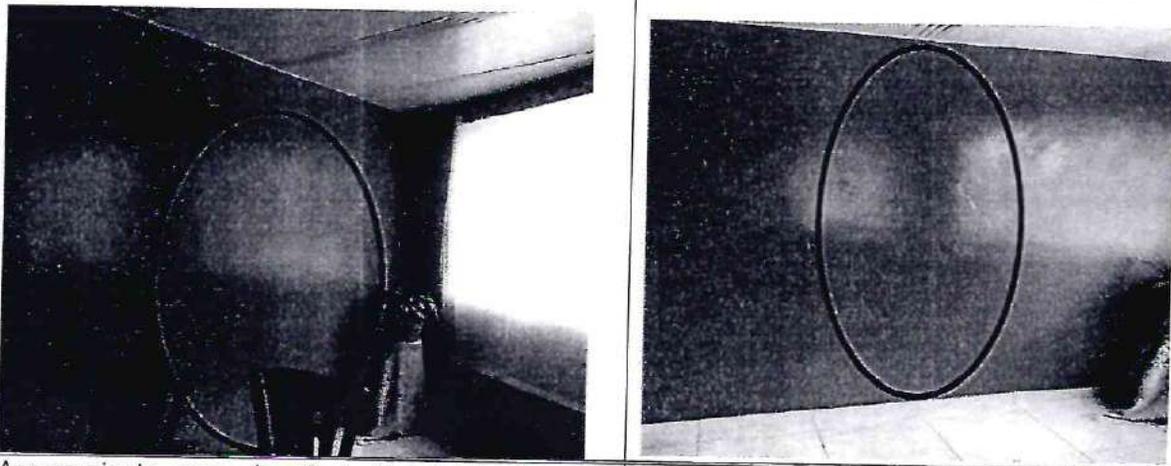
	INFORME TECNICO CONTRATO 1386-2017	
Código Documento: GIS-001-19	VISITA PREDIO POSIBLE AFECTACION	Código Documento: GIS-001-19
Fecha: 2019-04-01		Rev. 0

2.2. SEGUNDO NIVEL (Sala, ubicación sur).

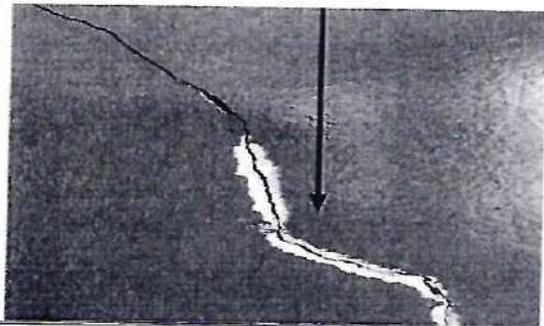


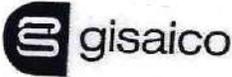
Descripción: Muro costado Sur - Oriental, se encuentra recién estucado y pintado. (Toma de fotografía 19-Abr-2018).

Acercamiento zona de afectación, zona central muro, total ancho costado sur, muro oriental de sala. (Toma de fotografía 19-Abr-2018).

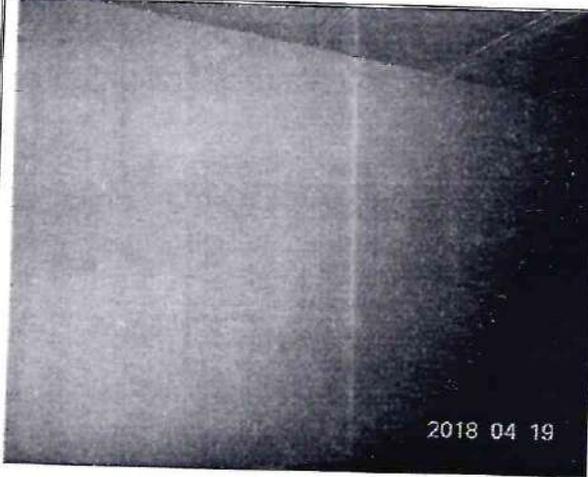
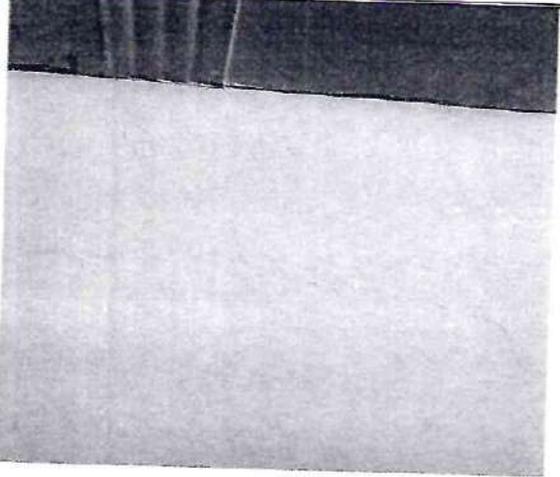


Acercamiento zona de afectación, total altura de muro, costado sur, muro oriental de sala. (Toma de fotografía 01-Abr-2019).

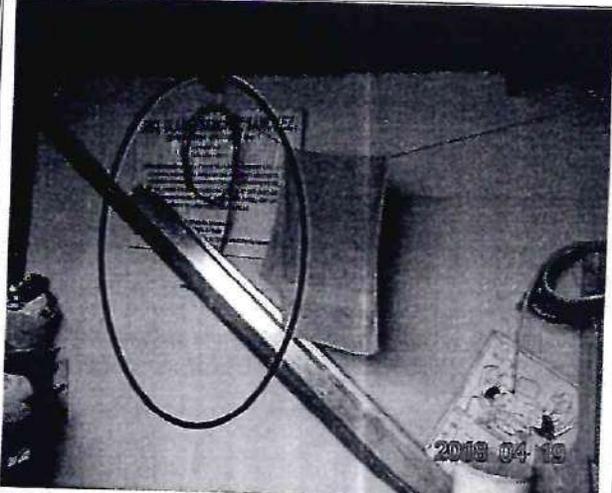
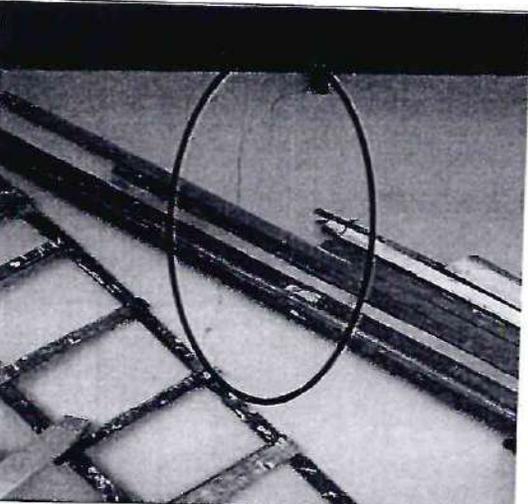


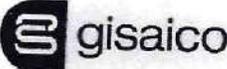
	INFORME TECNICO CONTRATO 1386-2017	 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>
Código Documento: GIS-001-19	VISITA PREDIO POSIBLE AFECTACION	Código Documento: GIS-001-19
Fecha: 2019-04-01		Rev. 0

2.3. SEGUNDO NIVEL (Habitación Central, Costado Oriental).

	
Descripción: Muro costado Oriental, se encuentra recién estucado y pintado. (Toma de fotografía 19-Abr-2018).	Descripción: Muro costado Oriental, se encuentra recién estucado y pintado, con fisura en el total de la altura de muro. (Toma de fotografía 01-Abr-2019).

2.4. TERCER NIVEL (Habitación Central, Costado Nororiental).

	
Descripción: Muro costado Oriental, se encuentra recién estucado y pintado. (Toma de fotografía 19-Abr-2018).	Descripción: Muro costado Oriental, se encuentra recién estucado y pintado, con fisura en el total de la altura de muro. (Toma de fotografía 01-Abr-2019).

	INFORME TECNICO CONTRATO 1386-2017	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Código Documento: GIS-001-19	VISITA PREDIO POSIBLE AFECTACION	Código Documento: GIS-001-19
Fecha: 2019-04-01		Rev. 0

Atentamente


CAROLINA CASTRO DIAZ
Ingeniero Civil
C.C 65'783.520 IBAGUÉ (TOL)
T.P 70202105294 TLM

Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al cliente: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
Cuentas: Bogotá Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizaciones Píndol,
DIAN 000008 de Nov 24/2003, Responsables y Relaciones de IVA, Factura por computador
Resolución DIAN: 18762019907912, 05/04/2019, Prejeto 009 desde el 06/2019 al 06/2019

Fecha: 30 / 05 / 2019 16:19



Fecha Prog. Entrega: 31 / 05 / 2019

Guia No.: 996957016

PRUEBA DE ENTREGA
Ministerio de Transportes: Licencia No. 803 de Mercaderías MINTIC: Licencia No. 1776 de 2011

Código CDS/SER: 1 - 10 - 324

DG 45D NO 16A-17

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

GISAICO SA

Tel/cel: 3105105653

Cod. Postal: 111311

Ciudad: BOGOTA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3105105653

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	

1	Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
2	Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
3	No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	

No Reclamado
Dirección Errada
Otro (Indicar cual)

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
HORA / DÍA / MES / AÑO

Guia No. 996957016



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

DESTINATARIO	BOG 10	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
		Ciudad: BOGOTA	
	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CRA 5R NO 50A-17			
FLOR MARINA JUNCA			
Tel/cel: 3182929546 D.I./NIT: 55017			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000			
e-mail:			

Dice Contener: DOCUMENTO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobre flete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600

Vr. Total: \$ 4,950

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido del presente tipo de evento publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Substitución y en los puntos de atención al cliente. Al momento de aceptar el presente tipo de evento, el usuario declara haber leído y aceptado el contenido del presente tipo de evento y se compromete a cumplir con las condiciones de uso de los servicios de Servientrega S.A. y a no hacer uso de los servicios de Servientrega S.A. para actividades ilegales o que violen las leyes de Colombia. Para la presentación de reclamos, peticiones y sugerencias dirigidas al personal de Servientrega S.A. se debe utilizar el correo electrónico: atencioncliente@servientrega.com o el número telefónico: 7700380.

FORMATO

CONTROL ENTREGA DE PIEZAS DE DIVULGACIÓN

PROCESO

GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

VERSION
2.0

TIPO DE PIEZA: Entrega respuesta Marina Junca - Comis. Pandencia.

CONTRATO N°: 1388-2017 RESPONSABLE: Adhemar Salazar

LOCALIDAD: Retoed Orbe Orbe BARRIO: Melinos LOCALIDAD: Rafael Orbe Orbe

FECHA: 14/04/2019 TRAMO: OBSERVACION

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION	TELÉFONO	BARRIO	FIRMA	OBSERVACION
1	María Marina Junca	Km 5 R # 504-17	3201327962	Melinos	[Firma]	Recebe Document 02
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

TOTAL DE PIEZAS ENTREGADAS:

ELABORO: CONTABILISTA		REVISO: INTERVENTORIA	
NOMBRE: PAOLA ROMERO REYES		[Firma]	
FIRMA: Paola Romero Reyes		[Firma]	



CÓDIGO
FO-SC-04

PROCESO
GESTION SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VERSIÓN
3.0

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
www.idu.gov.co,
correo electrónico: atciudadano@idu.gov.co
Calle 22 No.6-27,
Tel.: 3385660-3387555-3412214 -Fax 4443037

Requerimiento IDU No: 119476
Radicado SDQS No:
Radicado ORFEO No:

Fecha de Radicado (AAAA-MM-DD):	2019-08-02 11:46:07	Canal de recepción:	E-mail punto IDU
Interesado:	JUNCA FLOR MARINA	Documento Identidad:	51587047
Dirección de Correspondencia:	KR 5 R 50 A 17 S	Datos de contacto:	3204327962
Dirección del Requerimiento:		Barrio / Localidad:	RAFAEL URIBE URIBE MOLINOS DEL SUR
N° Contrato de Obra / N° Contrato de Interventoría:	IDU-1386-2017 / IDU-1471-2017	Tipo de Requerimiento:	Solicitud
Criterio:	Mantenimiento Malla Vial Arterial e Intermedia (IDU)	Sub Criterio:	Malla Vial Arterial

Descripción del Requerimiento

Se remite la peticionaria mediante carta a las entidad de la personería de Bogota considerando que las respuestas dadas no cuentan con un sustento técnico, radicando una nueva solicitud para que le se han reparados los daños que presenta su vivienda y que presuntamente fueron generados por la obra del Contrato 1386 de 2017.

Seguimiento

Se recibe petición de la entidad del IDU por medio de correo electrónico y se dirige a la parte técnica del contratista Se adjunta oficio de la remitente. Se realiza llamada telefónica el día 09 de Agosto de 2019 por la Ingeniera Carolina Castro a la peticionaria informándole sobre la solicitud de afectación nueva al predio en cuanto a su requerimiento de la cual la señora informa que consultara sobre los arreglos a su Arquitecto personal y se comunicara con el contratista Gisaico S.A cuando cuente con la información de dicho profesional. Se adjunta pantallazo de llamada telefónica. Se realiza llamada telefónica a la peticionaria el día 14 de Agosto de 2019 informándole sobre la disponibilidad de tiempo de la peticionaria para generar reunión con el contratista e interventoría, la peticionaria informa que no se encuentra en la ciudad de Bogota que regresa aproximadamente en 15 días a la ciudad y que se comunicara con el contratista Gisaico para programar dicha reunión. La residente social queda atenta a la llamada que se generara por la peticionaria para dicha reunión. Se realiza llamada telefónica a la peticionaria por la Ingeniera Carolina Castro quien le solicita la reunión para continuar el proceso de seguimiento de la PQR, la peticionaria informa que el día de la visita sera el día 3 de Septiembre de 2019 a las 8:00 am en el predio de la solicitud. Se realiza invitación a la interventoría WSP -CCC, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y personería de Bogota ante la visita del día 3 de Septiembre de 2019. Se realiza la visita al predio en mención el día 3 de Septiembre de 2019 a las 8:00 am en compañía del contratista, interventoría, IDU y el personero de Bogota del cual se levanta acta de reunión informando la peticionaria sobre la afectación de cada uno de los espacios de su predio y también informa la suma:

CÓDIGO
FO-SC-04

PROCESO
GESTION SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VERSIÓN
3.0

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
www.idu.gov.co,
correo electrónico: atnciudadano@idu.gov.co
Calle 22 No.6-27,
Tel.: 3386660-3387555-3412214 -Fax 4443037

Requerimiento IDU No: 119476
Radicado SDQS No:
Radicado ORFEO No:

que desea para el arreglo del predio, se realiza el recorrido en cada uno de los espacios y se concluye la visita dejando en acta el recorrido en el predio. La peticionaria suministra la cotización de dichos daños y se le informa a la peticionaria que se dar respuesta en 10 días ante la revisión generada el día 03 de septiembre de 2019. El personero delegado levanta acta del recorrido y compromiso adquirido. Se adjunta acta del personero, acta de reunión levantada por el contratista, cotización del arreglo del predio y registro fotográfico de la visita. Se realiza acta de reunión con la parte técnica y el contratista para hacer el seguimiento a la PQR, donde se desarrolla plan de seguimiento en el cual se plantea que el día 12 de octubre de 2019 se realizó acercamiento al predio de la peticionaria con el abogado de la empresa Gísico S.A, donde se dialogó con la señora Marina Junca, informa revisando tres opciones proporcionadas por el abogado de las cuales se dará respuesta por escrito. Se realiza visita al predio de la peticionaria el abogado de la empresa Gisaico S.A el señor Juan Diego Leon quien realiza revisión de predio y las propuestas expuestas por la peticionaria informándole a la peticionaria que se dará respuesta mediante su solicitud en oficio por parte de la empresa Gisaico S.A. Se envía respuesta mediante correo certificado a la peticionaria el día 18 de Octubre de 2019 con respuesta de radicado CET- 1141-19-68 y con numero de guía de correo certificado 9106227878. Se adjunta oficio de respuesta para dar cierre a la solicitud. Se envía por parte de área social oficio de respuesta a la peticionaria la cual no firma el recibido del radicado CET- 1141-19-68 se adjunta registro fotográfico de la visita. Se realiza llamada telefónica el día 6 de noviembre de 2019 a la peticionaria manifestando agenda una visita con el representante legal del contratista Gisacios S.A el señor Juan Diego Blair y el director de obra Javier Florez ante el seguimiento del requerimiento del cual la peticionaria manifiesta que no desea que le hagan una visita de nuevo al predio. La peticionaria manifiesta no estar de acuerdo con la respuesta expuesta El contratista Gisaico S.A realiza acta de seguimiento en la que se manifiesta la situación presentada el día 6 de Noviembre de las cuales firma el representante legal de la empresa Gisaico y el director de obra. Se remite oficio de seguimiento a la interventoria y IDU con numero de radico No CET-1190-19-68 como seguimiento de la PQR por parte del contratista. Se adjunta acta y oficio de acta radicada a la entidades. Se realiza respuesta por la entidad de Instituto de Desarrollo Urbano IDU el día 25 de Noviembre de 2019 informando bajo respuesta de radicados IDU N 20195261321732 de 31-10-2019, se adjunta oficio de respuesta de entidad para así dar cierre a la PQR desde la entidad IDU.

CÓDIGO
FO-SC-04

PROCESO
GESTION SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VERSIÓN
3.0



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
www.idu.gov.co,
correo electrónico: atciudadano@idu.gov.co
Calle 22 No.6-27,
Tel.: 3386660-3387555-3412214 -Fax 4443037

Requerimiento IDU No: 119476
Radicado SDQS No:
Radicado ORFEO No:

Objeto del Contrato

Datos de Contacto del Punto IDU

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1

Punto IDU CTO-IDU-1386-2017
Lunes y miércoles 8:00 a.m. a 10:00 a.m. viernes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Contrato de mantenimiento SITP a lo largo de las localidades del oriente de la ciudad, son varias pero el Punto IDU queda en una zona equidistante, atencionalciudadanoidu1386@gisaico.com.co
4672753 / 3105105653
DG 45 D 16 A 17

RECIBIO A SATISFACCIÓN:

ATENDIÓ:

APROBÓ:

FLOR MARINA JUNCA

Jury Paola Romero Reyes

**Personería
de Bogotá, D. C.**



PERSONERIA DE BOGOTA 19-07-2019 11:44:22

Al Contestar Cita Este Nr.:2019EE976145 O 1 Folio Anex:2

ORIGEN: Origen: Sd:4089 - PD PARA LA MOVILIDAD Y LA PLANEACION

DESTINO: Destino: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU -/OSCAF

ASUNTO: Asunto: 2562503

OBS: Obs.: AEES

Bogotá,

Doctor

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

Director Técnico de Mantenimiento (e)

Instituto de Desarrollo Urbano "IDU"

Calle 22 No. 6 - 27

Ciudad

CP 110311

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
No. 20196280881792 de 22/07/2019 06:13 p.m.
Remite: (OEM) PERSONERIA DE BOGOTA
Dep.: Dirección Técnica de Mantenimiento
Anexos: 2 FOLIOS
Novedad:

Asunto: Requerimiento ciudadano S - 2562503

Solicitud reparación daños por obra contrato IDU 1471 - 2017

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE RADICACIÓN)

Cordial saludo:

Hemos recibido la petición de la señora Flor Marina Junca Molina, quien manifiesta que su predio ubicado en la carrera 5 R 50 A 17 sur barrio Molinos, presenta una serie de agrietamientos y fisuras, que según ella son consecuencia de las obras adelantadas en la vía dentro del contrato materia del asunto.

Así mismo considera que las respuestas dadas por el IDU no cuentan con un sustento técnico, radicando una nueva solicitud para que le sean reparados los daños que presenta su vivienda y que presuntamente fueron generados en el desarrollo de la obra contemplada en el contrato 1471 de 2017. Por ello le remito en dos folios copia del presente requerimiento, para que en el ámbito de su competencia le atienda y de respuesta de fondo a la peticionaria, con copia a este ente de control.

Atentamente,

FABIO ANDRÉS SÁNCHEZ TORRES

Personero Delegado para la Movilidad y Planeación Urbana (E)

Proyectó y Revisó: AEES

Anexo en dos (2) Folios copia de la petición

Al servicio de la ciudad

Bogotá D. C., agosto 26 de 2019.

Señores
 IDU
 Instituto de Desarrollo Urbano
 Dirección Técnica de Mantenimiento
 Ciudad.

Asunto: D. P. Art 23 C.P.N, Reiteración a la solicitud de reparación física y pecuniaria.

Respetados señores, mi petición es para solicitarles la indemnización para la reparación no solo de todos los daños ocasionados a mi vivienda, sino que también solicitarles la reparación pecuniaria por todos los daños desencadenados durante y después del desarrollo de su obra y por las repercusiones económicas negativas, y que en la actualidad está representada por muchos fisuramientos que ya se han convertido en grietas traslucidas, lo cual demuestra un degeneramiento progresivo de las patologías antes mencionadas, los inquilinos se fueron para otro sitio por el peligro que estas averías, por lo anterior presento mi presupuesto con lo cual cubriré de alguna forma los gastos de reparación física y pecuniaria por lo anterior presento el siguiente presupuesto:

No.	ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	malla electrosoldada	2	\$ 61.900,00	\$ 123.800,00
2	cemento portlan	20	\$ 21.500,00	\$ 430.000,00
3	arena rio	5 bolsas de 40kl	\$ 4.050,00	\$ 40.500,00
4	arena peña	10 bolsas de 40kl	\$ 5.600,00	\$ 56.000,00
5	Estuco	Estucor Estuco Plástico 30 Kilos/5 Galones Interior y Exterior	\$ 75.900,00	\$ 75.900,00
6	Vinilo Blanco Almendra Superlavable 5 Galones Kolor	2 canecas 50 gl	\$ 219.900,00	\$ 439.800,00

7	Bolsa para escombro	50	\$ 3.000,00	\$ 150.000,00
8	mano de obra maestro	25 días	\$ 80.000,00	\$ 2.000.000,00
9	mano de obra ayudante	25 días	\$ 55.000,00	\$ 1.375.000,00
10	arquitecto	25 días	\$ 200.000,00	\$ 5.000.000,00
subtotal obra				\$ 9.691.000,00

OTROS CONCEPTOS

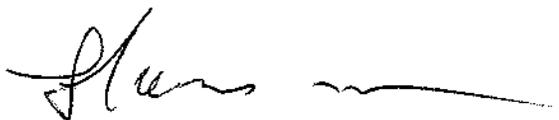
1	concepto ing estructural		\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
2	perdidas economia por arriendos no recibidos	10 meses	\$ 680.000,00	\$ 6.800.000,00
3	perdidas economia por tiempos de reclamacion	30 días	\$ 27.603,86	\$ 828.116,00
subtotal otros conceptos				\$ 15.628.116,00
TOTAL				\$ 25.319.116,00

LOS VALORES ANTES DESCRITOS PUEDEN CAMBIAR POR VARIACION DEL MERCADO

Por todo lo anterior y viendo como mi vivienda continua con un proceso de daño continuo, realizo la presente solicitud que ira con copia a la contraloría distrital, personería distrital, la defensoría del pueblo y la procuraduría general de la nación para que se investigue y se realice el respectivo seguimiento a mi caso, al IDU y sus CONTRATISTAS.

Espero pronta respuesta a mi solicitud.

Atentamente,



FLOR MARINA JUNCA MOLINA
C.C. 51.587.047
Notificación: Carrera 5R No 50 A 17 Sur
Barrio Molinos
Localidad: 18 de Rafael Uribe Uribe
Tel 300 416 0034

LA RECIBE LA PERSONERÍA Y
SE LE ENTREGA AL CONSORCIO
GISAICO

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad		FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		Código: 01-FR-06	
				Versión: 4	Página: 3 de X
				Vigente desde: 25-07-2017	

Lugar:	Carrera 5 R 50 A 17 Sur Barrio Molino 1 Sector	Fecha:	SEPT.	03	2019
---------------	---	---------------	-------	----	------

OBJETO DE LA REUNION: Verificación de la afectación al predio de la carrera 5 R 50 A 17 Sur, presuntamente por la obra de pavimentación, adelantada dentro del contrato IDU 1386 de 2017.

DESARROLLO DE LA REUNION: LA OBRA INICIO DIC. 2018. FRENTE A LA CASA MANTENIMIENTO PERIODICO, POR ENERO 2019, CONCEPTO ESTRUCTURAL, CONCLUYO NO IMPOTABLES A LA OBRA, ANTES DE INICIAR EL ACTO SE OBSERVAN ALGUNAS FISURAS. RECORRIDO -> 2 PISO SALA AGRIETAMIENTO MUROS COSTADO ORIENTAL Y OCCIDENTAL. COCINA 2 PISO, HABITACION 2 PISO COSTADO NORTE, MURO ESCALERA ENTRE 1 Y 2 PISO. 2 HABITACION COSTADO NORTE, 3 HABITACION MURO COSTADO NORTE, TERCER PISO MURO COSTADO OCCIDENTAL. PRIMER PISO SALA MURO COSTADO SUR, DOÑA FLOR SOLICITA \$ 27. MILLONES PARA ARREGLAR LOS DAÑOS OBSERVADOS. LA INTERVENTORIA EVOLUARA Y EN 10 DIAS A PROXIMAMENTE SE DARA RESPUESTA. SE ENTREGA POR PARTE DE LA SEÑORA FLOR MARINA JONCA EN INFORME TECNICO, ELABORADO POR UN ARQUITECTO CONTRATADO POR EL CID.

Handwritten signatures and notes in the bottom section of the document.

Bogotá, Octubre 18 de 2019

CET-1141-19-68

Señora
Flor Marina Junca
Propietaria bien inmueble
Carrera 5 R No. 50ª – 17 Sur.
Ciudad.

Referencia: Contrato N°. IDU 1386 de 2017.
Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público – SITP, en la ciudad de Bogotá DC Grupo 1. .

Asunto: Conciliación.

Señora Flor Marina,

De conformidad con la visita realizada por el abogado Juan Diego León Saavedra, el día sábado doce (12) de octubre de 2019 en su vivienda ubicada en la Carrera 5R No. 50ª 17 Sur, Barrio Molinos 1; usted manifiesta haber sido víctima de las actividades desarrolladas por la Empresa Gisaico S.A, en ocasión a las obras ejecutadas para la conservación de la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público SITP. Por esto, realizo por cuenta propia “Informe técnico visita de inspección para peritaje, casa de habitación ubicada en el barrio molinos localidad Rafael Uribe Uribe”, y presentó solicitud de “Reparación Física Y Pecuniaria” tasada en la suma equivalente a (\$ 25.319.116) Millones de pesos.

Así las cosas, evaluada la situación en concreto, la empresa Gisaico S.A expone su posición con relación a la tasación de perjuicios señalada en la comunicación No. 20195261074822 de 04/09/2019, resumida a continuación.

No.	Ítem	Total
1	Materiales de obra	\$ 1.316.000
2	Mano de Obra Ayudante	\$ 1.375.000
3	Mano de Obra Maestro	\$ 2.000.000
4	Arquitecto	\$ 5.000.000
5	Concepto Ingeniero	\$ 8.000.000
6	Pérdidas por arriendos	\$ 6.800.000
7	Pérdidas por reclamación	\$ 828.116
	Total	\$ 25.319.116



Sede Bogotá: Dg 45 D # 16 A-17

TEL: (4)403 37 30 / Calle 2 sur #43 C 83, Medellín-Colombia

www.gisaico.com.co

En este orden de ideas, teniendo en cuenta la información allegada por usted, ofrecemos dos (2) alternativas de solución como instrumento para alcanzar una conciliación teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar vigentes al momento de efectuar las obras en virtud del contrato 1386 de 2017.

La primera, relacionada al reconocimiento en dinero respecto a los materiales de obra, tasados en la suma de (\$ 1.316.000) pesos y la mano de obra del ayudante valorada en el precio de (\$ 1.375.000) para un total de dos millones seiscientos noventa y un mil pesos mcte. (\$ 2.691.000.) como valor máximo.

Para los demás aspectos, concernientes a la mano de obra del Maestro, Arquitecto y Concepto de Ingeniero avaluados todos en (\$ 15.000.000) millones de pesos, rechazamos el pago de dichos elementos porque a juicio de la empresa, las reparaciones de su hogar no demandan el personal como tampoco los precios discriminados, razón suficiente para reiterar nuestro ofrecimiento hasta por el valor máximo señalado.

Asimismo manifestamos nuestra negativa frente al reconocimiento por las pérdidas de arriendos y reclamaciones, que son perjuicios los cuales presuntamente argumenta haber sufrido. Por ello, corresponde a un Juez de la república entrar a determinar si, hubo lugar a perjuicios, segundo tasar el precio de los mismos de acuerdo a lo que se llegase a probar y tercero estimar el valor por pagar.

La segunda opción, corresponde a suministrar todos los materiales discriminados en la comunicación y personal calificado para ejecutar las obras en su bien inmueble, en aras de reparar las fisuras, grietas y daños presentes de acuerdo con las observaciones allegadas por medio de un informe de la persona designada para tal fin.

Finalmente, quedamos prontos a una respuesta de parte suya para solucionar cuanto antes las diferencias presentadas en su hogar y conciliar todas las diferencias presentadas.



JAVIER FLOREZ SANCHEZ

Director Obra

cc. Diego fausto Vanegas. Director de Interventoría

cc. Henry Diaztagle . Coordinador IDU.





STMST
20193661305391

Información Pública

Al responder cite este número



Bogotá D.C., noviembre 25 de 2019

Señora:
FLOR MARINA JUNCA MOLINA
Carrera 5R N° 50A-17 SUR
Bogotá D.C.

FOLIOS: _____ HORA: _____

RECIBE: _____ RESPUESTA: _____

REF: Contrato de Obra IDU-1386-2017 suscrito entre la Sociedad GISAICO S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano, cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C" - GRUPO 1.

Respuesta a los radicados IDU No. 20195261321732 del 31-10-2019.

Respetada Señora:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 002 de 2009 y en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 002307 de 2019, en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Mantenimiento le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el instituto, de manera atenta doy respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte según las competencias y funciones que a ella corresponde.

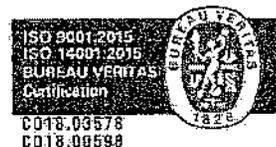
De acuerdo a su solicitud, en la cual manifiesta que:

"(...) no estoy de acuerdo con la propuesta que hace, de pagar la suma irrisoria de \$2.691.000.00, por cuanto esos no son los gastos que se necesitan para los arreglos de mi vivienda. (...) En conclusión, solicito sirvan informar directamente ustedes señores INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y no Gisaico, porque yo nunca he hecho peticiones a Gisaico, si me pagan o no los daños causados sin más dilaciones. (...)" (s/c)

Con base a lo anterior, es importante indicar que el Instituto de Desarrollo Urbano ha contestado de manera directa a todas las peticiones radicadas por usted y remitidas por diferentes Entidades y Entes de control con los siguientes radicados:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STMST
20193661305391

Información Pública

Al responder cite este número

- Radicado STMST 20193660238621 de Abril 2 de 2019 - Respuesta radicado IDU No. 20195260290822 del 15/03/2019.
- Radicado STMST 20193660794041 de Julio 31 de 2019 - Respuesta a radicados IDU No. 20195260839772 del 12-07-2019 y 20195260881792 del 22-07-2019. – Radicado Personería de Bogotá 2019EE976145 – Requerimiento ciudadano S – 2562503.
- Radicado STMST 20193660888871 de Agosto 27 del 2019 - Respuesta a radicados IDU No. 20195260963642 del 09-08-2019 y 20195261014562 del 22-08-2019. – Traslado Radicado Procuraduría N° E-2019-409246 – Oficio Procuraduría – 109406.
- Radicado STMST 20193661049481 de Septiembre 20 de 2019 - Respuesta a los radicados IDU No. 20195261074822 del 04-09-2019 y 20195261128032 del 16-09-2019. – Radicado Defensoría del Pueblo 017768 – Radicado N° 2019074269-211-LECI.
- Radicado STMST 20193661128881 de octubre 09 de 2019 - Respuesta a los radicados IDU No. 20195261159662 del 24-09-2019 y 20195261220472 del 07-10-2019. – Radicado Presidencia de la República OFI19-00113012 / IDM 1219001 – EXT 19-00094714.

Por otro lado, se informa que el IDU junto a la Interventoría (Consortio WSP-CCC) y el Contratista de Obra (Gisaico S.A) han realizado continuo seguimiento a su caso, para ello el 03 de septiembre de 2019, realizaron una visita al lugar de la vivienda con el fin de establecer el estado de la misma. También la visita tuvo como propósito tener un acercamiento que se ha venido materializando mediante llamadas telefónicas y comunicaciones escritas con el fin de programar una reunión en la cual se llegue a un punto de encuentro entre el Contratista de Obra y usted, la cual solo tuvo lugar el día 12 de octubre de 2019.

Al respecto y con base en los temas tratados en la reunión, el Contratista de Obra generó una oferta, la cual fue de conocimiento de la Interventoría y a criterio del IDU se consideró que es oportuna de acuerdo a lo evidenciado y a la presunta incidencia de la obra en su vivienda.

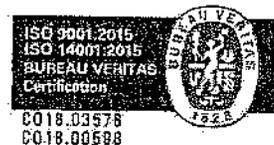
No obstante, y dada su negativa en aceptar la propuesta económica del Contratista de Obra se recomienda emprender las acciones que considere pertinentes para lograr que otra instancia revise los hechos en los cuales basa sus pretensiones, así como los resultados de la vista y la propuesta del contratista de obra.

La anterior recomendación se realiza teniendo en cuenta que al IDU no tiene la facultad para actuar como ente conciliador o para resolver las diferencias que usted ha venido planteando en las distintas comunicaciones, pues esta Entidad de cara al proyecto solo tiene a cargo la ejecución del mismo en el marco de una relación contractual, por tanto, los inconvenientes que surjan pro fuera de este vínculo, deben ser resueltos por el contratista de obra a través de otros

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

2

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STMST
20193661305391

Información Pública

Al responder cite este número

mecanismos jurídicos como por ejemplo la conciliación o la revisión de las garantías mediante las cuales se cubra aquellos riesgos extracontractuales como podría ser su caso si así lo llega a considerar.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,

Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 26-11-2019 03:02 PM

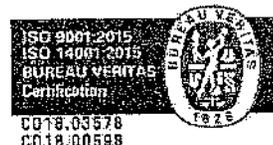
Cc Ing. Javier Florez Glsaco S.a - Diagonal 45d No 16a-17 Cp: (Bogota-D.C.)
cc Consorcio Wsp-ccc Diego Fausto Vanegas Bernal Director De Interventoría - Calle 30a # 6-22 Bloque B Oficina
2804 CP: (BOGOTA-D.C.)

Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte
Elaboró: Juan Pablo Morales Gonzalez-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Servientrega S.A. NIT. 590.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11, Somos
Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2016, Autorizados
Resol. DIAN 08660 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Autorización de Numeración de
Facturación 18762014045939 DEL 5/02/2019 AL 11/29/2019 PREPUD A828 DEL No. 1 AL No. 9300

Fecha: 18 / 10 / 2019 11:15



Fecha Prog. Entrega: 19 / 10 / 2019

FACTURA DE VENTA No.: A828 4331 GUIA No.: 9106227878

Cód. CDS/SER: # - 10 324

REMITENTE

DC 45 D NO 16A-17

PAOLA ROMERO REYES

Tel/cel: 3103462886

Cod. Postal: 111311

Ciudad: BOGOTA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 1024524511

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUPE: 1c38c1c337d19302b0d51c691b070a96338c8c5

GUÍA No. 9106227878



DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	10	Ciudad: BOGOTA		
	S26	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CRA 5R NO 50A-17 SUR				
FLOR MARINA JUNCA				
Tel/cel: 3204327962 D.I./NIT: 51587047				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111831				
e-mail:				

Dice Contener: DOCUMENTO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreffete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,900

Vr. Total: \$ 5,250

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

DG 4-CU-F59-M-05 V.4

Quien Recibe:

ELVIS SELIAS RAMIREZ



El servicio de esta empresa consiste en la entrega de paquetes que se encuentran publicados en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteras
ubicadas en los Centros de Servicio que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido garantiza el cumplimiento de este documento. Al mismo
tiempo conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales las cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
solicitudes envíelas al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Bogotá, 21 de Agosto 2019

CET -913-19-68

Señora
FLOR MARINA JUNCA MOLINA
PROPIETARIA
CRA 5R N° 50ª -17 Sur
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato 1386 de 2017
Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público – SITP, en la ciudad de Bogotá DC Grupo 1

Asunto: Citación conciliación acta de vecindad predio ubicado en la carrera 5R N° 50ª-17sur propietaria Flor marina Junca Molina

Respetada Señora

A fin de poder concluir las diferencias presentadas en las comunicaciones anteriores respecto a las afectaciones manifestadas por la propietaria del predio ubicado en la carrera 5R N° 50ª-17sur, cabe resaltar que de acuerdo al acta de vecindad realizada en el predio se evidencia que el estado del predio presentaba algunas fisuras las cuales se registraron en el acta.

Para poder tener un acercamiento y lograr concertar con la propietaria se solicita reunión en el predio.

Día: Lunes 26 de agosto

Hora: 3 pm

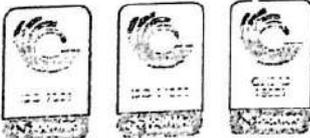
Asistencia: Contratista- Interventoría.

Cordialmente,



JAVIER FLOREZ SANCHEZ
Director Obra

Anexo lo enunciado en Cuatro (4) folios
C.C: Ingeniero Diego Fausto Vanegas .Dir. Interventoría



Sede Bogotá: Dg 45 D # 16 A-17

TEL: (4)403 37 30 / Calle 2 sur #43 C 83, Medellín-Colombia

www.gisaico.com.co


ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 No. 20195261074822 de 04/09/2019 11:59 a.m.
 Remite: (CIU) FLOR MARINA JUNCA MOLINA
 Dep.: Dirección Técnica de Mantenimiento
 Anexos: NO TRAE
 Novedad:

Bogotá D. C., agosto 26 de 2019.

Señores
 IDU
 Instituto de Desarrollo Urbano
 Dirección Técnica de Mantenimiento
 Ciudad.

Asunto: D. P. Art 23 C.P.N, Reiteración a la solicitud de reparación física y pecuniaria.

Respetados señores, mi petición es para solicitarles la indemnización para la reparación no solo de todos los daños ocasionados a mi vivienda, sino que también solicitarles la reparación pecuniaria por todos los daños desencadenados durante y después del desarrollo de su obra y por las repercusiones económicas negativas, y que en la actualidad está representada por muchos fisuramientos que ya se han convertido en grietas traslucidas, lo cual demuestra un degeneramiento progresivo de las patologías antes mencionadas, los inquilinos se fueron para otro sitio por el peligro que estas averías, por lo anterior presento mi presupuesto con lo cual cubriré de alguna forma los gastos de reparación física y pecuniaria por lo anterior presento el siguiente presupuesto:

No.	ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	malla electrosoldada	2	\$ 61.900,00	\$ 123.800,00
2	cemento portlan	20	\$ 21.500,00	\$ 430.000,00
3	arena rio	5 bolsas de 40kl	\$ 4.050,00	\$ 40.500,00
4	arena peña	10 bolsas de 40kl	\$ 5.600,00	\$ 56.000,00
5	Estuco	Estucor Estuco Plástico 30 Kilos/5 Galones Interior y Exterior	\$ 75.900,00	\$ 75.900,00
6	Vinilo Blanco Almendra Superlavable 5 Galones Kolor	2 canecas 50 gl	\$ 219.900,00	\$ 439.800,00

7	Bolsa para escombros	50	\$ 3.000,00	\$ 150.000,00
8	mano de obra maestro	25 dias	\$ 80.000,00	\$ 2.000.000,00
9	mano de obra ayudante	25 dias	\$ 55.000,00	\$ 1.375.000,00
10	arquitecto	25 dias	\$ 200.000,00	\$ 5.000.000,00
subtotal obra				\$ 9.691.000,00

OTROS CONCEPTOS

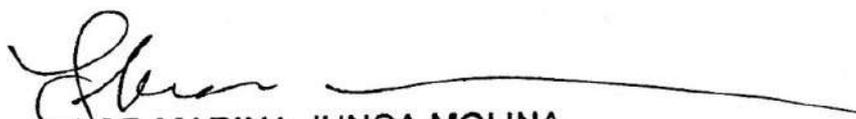
1	concepto ing estructural		\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
2	perdidas economia por arriendos no recibidos	10 meses	\$ 680.000,00	\$ 6.800.000,00
3	perdidas economia por tiempos de reclamacion	30 dias	\$ 27.603,86	\$ 828.116,00
subtotal otros conceptos				\$ 15.628.116,00
TOTAL				\$ 25.319.116,00

LOS VALORES ANTES DESCRITOS PUEDEN CAMBIAR POR VARIACION DEL MERCADO

Por todo lo anterior y viendo como mi vivienda continua con un proceso de daño continuo, realizo la presente solicitud que ira con copia a la contraloría distrital, personería distrital, la defensoría del pueblo y la procuraduría general de la nación para que se investigue y se realice el respectivo seguimiento a mi caso, al IDU y sus CONTRATISTAS.

Espero pronta respuesta a mi solicitud.

Atentamente,



FLOR MARINA JUNCA MOLINA

C.C. 51.587.047

Notificación: Carrera 5R No 50 A 17 Sur

Barrio Molinos

Localidad: 18 de Rafael Uribe Uribe

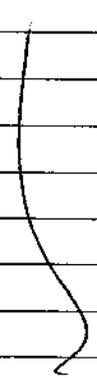
Tel 300 416 0034

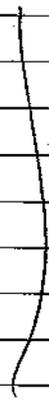
Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad		FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN			Código: 01-FR-06		
					Versión: 4	Página: 3 de X	
					Vigente desde: 25-07-2017		

Lugar:	Carrera 5 R 50 A 17 Sur Barrio Molino 1 Sector	Fecha:	SEPT.	03	2019
---------------	---	---------------	-------	----	------

OBJETO DE LA REUNION: Verificación de la afectación al predio de la carrera 5 R 50 A 17 Sur, presuntamente por la obra de pavimentación, adelantada dentro del contrato IDU 1386 de 2017.

DESARROLLO DE LA REUNION: LA OBRA INICIO DIC. 2018. FRENTE A LA CASA MANTENIMIENTO PERIODICO, POR ENERO 2019, CONCEPTO ESTRUCTURAL, CONCLUYO NO IMPOTABLES A LA OBRA, ANTES DE INICIAR EL ACTO SE OBSERVAN ALGUNAS FISURAS. RECORRIDO -> 2 PISO SALA AGRIETAMIENTO MUROS COSTADO ORIENTAL Y OCCIDENTAL. COCINA 2 PISO, HABITACION 2 PISO COSTADO NORTE, MURO ESCALERA ENTRE 1 Y 2 PISO. 2 HABITACION COSTADO NORTE, 3 HABITACION MURO COSTADO NORTE, TERCER PISO MURO COSTADO OCCIDENTAL. PRIMER PISO SALA MURO COSTADO SUR, DOÑA FLOR SOLICITA \$ 27. MILLONES PARA ARREGLAR LOS DAÑOS OBSERVADOS. LA INTERVENTORIA EVOLUARA Y EN 10 DIAS A PROXIMAMENTE SE DARA RESPUESTA. SE ENTREGA POR PARTE DE LA SEÑORA FLOR MARINA JONCA EN INFORME TECNICO, ELABORADO POR UN ARQUITECTO CONTRATADO POR EL CID.

Participantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
Paola Ravero Reyes	GRANCO	R. Escolar	yov.ravero@grancor.com.co	303105653	Paola Ravero Reyes
Javier Florez Sanchez	GRANCO	Director obra	javier.florez@grancor.com.co	3217223054	Javier
Rosa Duvalde	WSP - CCC	Ases. Social Intendencia	rosa.duvalde@wsp.com	3118125602	Rosa Duvalde
Julio C. Vega Duarte	WSP - CCC	Ing. Actas Vecindad	julio.vega@wsp.com	3207474268	Julio Vega Duarte
Alvaro Escobar	PETIción/IN			3204159766	Alvaro
Juan Pablo Morales G.	PERSONERIA	PROF. ESPECIALI.	gestorbo@personeriabogota.gov.co	90000 5031	Juan Pablo Morales
Laura Garzón Vengoechea	IDU	Apoyo Coordinación	pablo.morales@idu.gov.co	EXT 4182	Laura Garzón V
Henry Velez	IDU - OTC	Apoyo supervisión Social	laura.garzon@idu.gov.co	ext 1121	Henry Velez
	IDU SUDSI	Apoyo SUDSI	henry.velez@idu.gov.co	24781	Henry Velez

Bogotá, Octubre 18 de 2019

CET-1141-19-68

Señora
Flor Marina Junca
 Propietaria bien inmueble
 Carrera 5 R No. 50ª – 17 Sur.
 Ciudad.

Referencia: Contrato N°. IDU 1386 de 2017.

Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público – SITP, en la ciudad de Bogotá DC Grupo 1. .

Asunto: Conciliación.

Señora Flor Marina,

De conformidad con la visita realizada por el abogado Juan Diego León Saavedra, el día sábado doce (12) de octubre de 2019 en su vivienda ubicada en la Carrera 5R No. 50ª 17 Sur, Barrio Molinos 1; usted manifiesta haber sido víctima de las actividades desarrolladas por la Empresa Gisaico S.A, en ocasión a las obras ejecutadas para la conservación de la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público SITP. Por esto, realizo por cuenta propia “Informe técnico visita de inspección para peritaje, casa de habitación ubicada en el barrio molinos localidad Rafael Uribe Uribe”, y presentó solicitud de “Reparación Física Y Pecuniaria” tasada en la suma equivalente a (\$ 25.319.116) Millones de pesos.

Así las cosas, evaluada la situación en concreto, la empresa Gisaico S.A expone su posición con relación a la tasación de perjuicios señalada en la comunicación No. 20195261074822 de 04/09/2019, resumida a continuación.

No.	Ítem	Total
1	Materiales de obra	\$ 1.316.000
2	Mano de Obra Ayudante	\$ 1.375.000
3	Mano de Obra Maestro	\$ 2.000.000
4	Arquitecto	\$ 5.000.000
5	Concepto Ingeniero	\$ 8.000.000
6	Pérdidas por arriendos	\$ 6.800.000
7	Pérdidas por reclamación	\$ 828.116
Total		\$ 25.319.116



Sede Bogotá: Dg 45 D # 16 A-17

TEL: (4)403 37 30 / Calle 2 sur #43 C 83, Medellín-Colombia

www.gisaico.com

En este orden de ideas, teniendo en cuenta la información allegada por usted, ofrecemos dos (2) alternativas de solución como instrumento para alcanzar una conciliación teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar vigentes al momento de efectuar las obras en virtud del contrato 1386 de 2017.

La primera, relacionada al reconocimiento en dinero respecto a los materiales de obra, tasados en la suma de (\$ 1.316.000) pesos y la mano de obra del ayudante valorada en el precio de (\$ 1.375.000) para un total de dos millones seiscientos noventa y un mil pesos mcte. (\$ 2.691.000.) como valor máximo.

Para los demás aspectos, concernientes a la mano de obra del Maestro, Arquitecto y Concepto de Ingeniero avaluados todos en (\$ 15.000.000) millones de pesos, rechazamos el pago de dichos elementos porque a juicio de la empresa, las reparaciones de su hogar no demandan el personal como tampoco los precios discriminados, razón suficiente para reiterar nuestro ofrecimiento hasta por el valor máximo señalado.

Asimismo manifestamos nuestra negativa frente al reconocimiento por las pérdidas de arriendos y reclamaciones, que son perjuicios los cuales presuntamente argumenta haber sufrido. Por ello, corresponde a un Juez de la república entrar a determinar si, hubo lugar a perjuicios, segundo tasar el precio de los mismos de acuerdo a lo que se llegase a probar y tercero estimar el valor por pagar.

La segunda opción, corresponde a suministrar todos los materiales discriminados en la comunicación y personal calificado para ejecutar las obras en su bien inmueble, en aras de reparar las fisuras, grietas y daños presentes de acuerdo con las observaciones allegadas por medio de un informe de la persona designada para tal fin.

Finalmente, quedamos prontos a una respuesta de parte suya para solucionar cuanto antes las diferencias presentadas en su hogar y conciliar todas las diferencias presentadas.


JAVIER FLOREZ SANCHEZ
Director Obra
cc. Diego fausto vanegas. Director de Interventoria
cc. Henry Diaztagle . Coordinador IDU.



Sede Bogotá: Dg 45 D # 16 A-17

TEL: (4)403 37 30 / Calle 2 sur #43 C 83, Medellín-Colombia

www.gisaico.com



Bogotá, 6 de Noviembre de 2019

CET-1190-19-68

Ingeniero
DIEGO FAUSTO VANEGAS BERNAL
 Director de Interventoría
 Consorcio WSP-CCC
 Carrera 19 # 93 A 45
 Bogotá D.C.

2:43
 INTERVENTORIA
 Fecha y Hora: Nov 06 - 19.
 Radicado No. @puella Ferrero
 Recibido por: @puella Ferrero
 Anexos: 2 folios.
 RECIBIDO PARA ESTUDIO
 1673'

Referencia: Contrato 1386 de 2017

Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público – SITP, en la ciudad de Bogotá DC Grupo 1

Asunto: Seguimiento de PQR con número de radicado 119476 de la peticionaria Flor Marina Junca ante solicitud de afectación del predio ubicado en la Cr 5R # 50ª – 17 Sur.

En seguimiento a la PQR de la peticionaria Flor Marina Junca, ubicada en la Carrera 5R # 50ª -17 Sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe, barrio Molinos, el contratista Gisaico S.A realiza llamada telefónica a la peticionaria el día 6 de Noviembre de 2019 solicitando una nueva visita al predio en compañía del Representante Legal de la empresa Gisaico S.A, el Sr. Juan Diego Blair y el director de obra el Sr. Javier Flórez. La peticionaria manifiesta mediante llamada telefónica que no desea que la visiten nuevamente al predio. Se le reitera la importancia del seguimiento a la solicitante, la cual manifiesta de igual manera que no desea se le haga ninguna visita a su propiedad.

En seguimiento a la PQR se levanta acta de reunión con el recuento de la situación y firma del representante legal y director de obra la obra del contratista Gisaico S.A.

Cordialmente,


JAVIER FLOREZ SANCHEZ

Director de Obra.

Anexo lo enunciado en dos (2) folios.

Elaboro: PR-RS.

C. C: Diego Fausto Vanegas. Director de interventoría.

C.C Henry Diaztagle. Coordinador IDU.



Sede Bogotá: Dg 45 D # 16 A-17

TEL: (4)403 37 30 / Calle 2 sur #43 C 83, Medellín-Colombia

www.gisaico.com.co

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CON COMUNIDAD			 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano
CÓDIGO FO-SC-14	PROCESO GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSIÓN 2.0	
Contrato No.: 1386 de 2017		HORA INICIO: 10:30am	Hoja 1 de 2
FECHA: 06 de Noviembre de 2019		HORA DE FINALIZACIÓN: 10:30am	Acta N° 119496
PROYECTO: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO — SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1.			
ORDEN DEL DÍA			
Se realiza seguimiento a la PAR con número de radicado # 119496 de la Peticionaria Flor Marina Junca ubicada en el Predio de la Carrera SR # SOA-178ur			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
Se realiza llamada telefónica a la Peticionaria Flor Marina Junca el día 06 de Noviembre de 2019 por la residente social del contrato IDU 1386 de 2017 del contratista Gisaco S.A. Se le informa a la Peticionaria que se desea agendar una cita al Predio en mención en compañía del representante legal de la empresa Gisaco S.A el señor Juan Diego Blair y el director de obra el ingeniero Javier Pérez.			
La señora Marina Junca manifiesta en la llamada que no desea que la visiten nuevamente, se le informa a la Peticionaria la importancia de la visita por el representante legal de la empresa para continuar con el seguimiento de la PAR. La Peticionaria reitera que no agendará una nueva visita al Predio.			

CONSORCIO WSP-CCC
INTERVENTORIA

Fecha y Hora: _____
 Radicado No.: _____
 Recibido por: _____
 Anexos: _____

RECIBIDO PARA ESTUDIO



Bogotá, 6 de Noviembre de 2019

CET-1190-19-68

Ingeniero
DIEGO FAUSTO VANEGAS BERNAL
 Director de Interventoría
 Consorcio WSP-CCC
 Carrera 19 # 93 A 45
 Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 Desarrollo Urbano
 No. 20195261341882 de 06/11/2019 02:26 p.m.
 Remite: (OEM) GISAICO SA
 Dep.: Dirección Técnica de Mantenimiento
 Anexos: 2 FOLIOS
 Novedad:

Referencia: Contrato 1386 de 2017

Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público – SITP, en la ciudad de Bogotá DC Grupo 1

Asunto: Seguimiento de PQR con número de radicado 119476 de la peticionaria Flor Marina Junca ante solicitud de afectación del predio ubicado en la Cr 5R # 50ª – 17 Sur.

En seguimiento a la PQR de la peticionaria Flor Marina Junca, ubicada en la Carrera 5R # 50ª -17 Sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe, barrio Molinos, el contratista Gisaico S.A realiza llamada telefónica a la peticionaria el día 6 de Noviembre de 2019 solicitando una nueva visita al predio en compañía del Representante Legal de la empresa Gisaico S.A, el Sr. Juan Diego Blair y el director de obra el Sr. Javier Flórez. La peticionaria manifiesta mediante llamada telefónica que no desea que la visiten nuevamente al predio. Se le reitera la importancia del seguimiento a la solicitante, la cual manifiesta de igual manera que no desea se le haga ninguna visita a su propiedad.

En seguimiento a la PQR se levanta acta de reunión con el recuento de la situación y firma del representante legal y director de obra la obra del contratista Gisaico S.A.

Cordialmente,


JAVIER FLOREZ SANCHEZ
 Director de Obra.

Anexo lo enunciado en dos (2) folios.
 Elaboro: PR-RS.
 C. C: Diego Fausto Vanegas. Director de interventoría.
 C.C Henry Diaztagle. Coordinador IDU.



Sede Bogotá: Dg 45 D # 16 A-17

CONCEPTO TÉCNICO DE ESPECIALISTA		CONSECUTIVO: CE/EST/CMVG1/059/19
ESPECIALISTA: Luis Germán Bulla Baquero		FECHA: 24 de mayo de 2019
ÁREA: Estructuras	PROYECTO: CONTRATO 1471-2017 INTERVENTORIA CONSERVACIÓN MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y MALLA VIAL SITP GRUPO 1.	
ASUNTO: Comentarios a Informe sobre posibles afectaciones a predio. Localidad Uribe – Uribe. Barrio Molinos Sur Dirección Kr 5R #50ª-17.		

**COMENTARIOS A INFORME SOBRE POSIBLES AFECTACIONES A PREDIO.
LOCALIDAD URIBE – URIBE. BARRIO MOLINOS SUR DIRECCIÓN KR 5R #50A - 17.**

1. INFORMACIÓN RECIBIDA.

El suscrito recibió el informe de una visita técnica efectuada el 01 de abril de 2019, al predio indicado de propiedad de la Sra. Flor Marina Junco, para verificar y conceptuar sobre algunas afectaciones que pudieron ser ocasionadas por los trabajos de fresado y reemplazo de la carpeta asfáltica de la calle sobre la que se sitúa el predio.

Dentro del informe, se concluyó un registro fotográfico correspondiente a sitios afectados antes y después de las obras.

2. CONCEPTO INCLUIDO EN EL INFORME.

En el informe, se incluye un concepto que se puede resumir en los siguientes puntos:

- 2.1. Se expone el alcance de las obras ejecutadas: una labor de mantenimiento del pavimento de la calle con ingreso de maquinaria pesada (fresadora), retiro de la carpeta asfáltica de 0.15m de espesor y reemplazo de ésta con otro material, usando finisher y vibro compactadores.
- 2.2. Se conceptúa en el informe, que las vibraciones transmitidas durante las obras pudieron afectar la vivienda. Además, en el transcurso de tiempo entre el acta de vecindad en los años 2018 y parte de 2019, ocurrieron algunos sismos que afectaron los puntos más débiles de la edificación.

3. VISITA DEL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DE INTERVENTORÍA.

En mayo 03 de 2019, el suscrito especialista estructural de interventoría, realizó una visita al predio, junto con ingenieros y funcionarios del contratista y de la interventoría. Se realizó un registro fotográfico.

3.1. Sistema estructural.

La edificación es de mampostería de bloque de arcilla y/o concreto. No se conoce si su construcción fue de acuerdo con las normas de sismo

Concepto Técnico N° CE/PAV/CMVG1/059/19

resistencia. Tiene dos pisos y azotea, sobre ésta última hay un pequeño cuarto usado principalmente como depósito.

3.2. Afectaciones.

Se observaron algunas fisuras de diferente tamaño y espesor, algunas indican afectación del muro de mampostería, otras solamente el pañete.



FOTO 1. COMEDOR 2° PISO

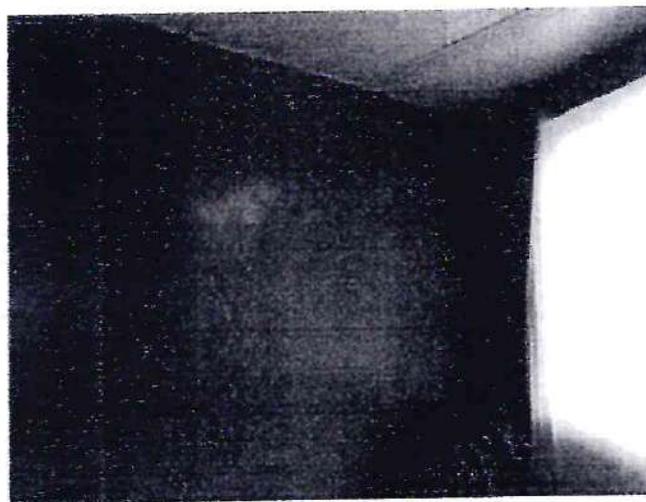


FOTO 2. COMEDOR 2° PISO

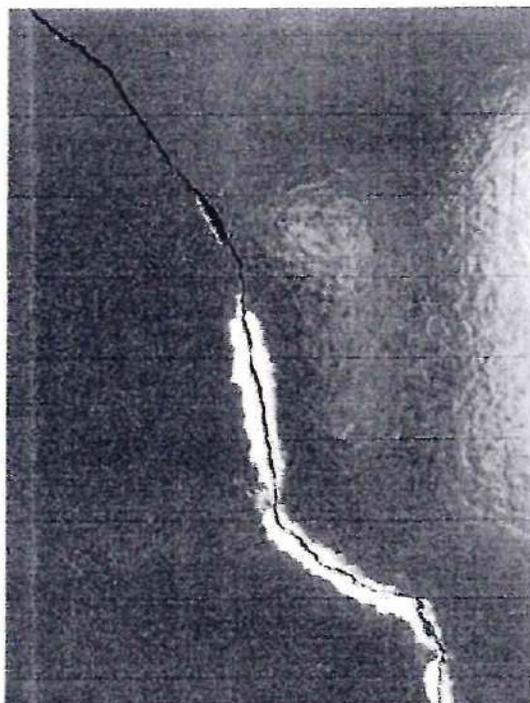


FOTO 3. COMEDOR 2° PISO (FISURA EN FOTO 2 EN DETALLE)

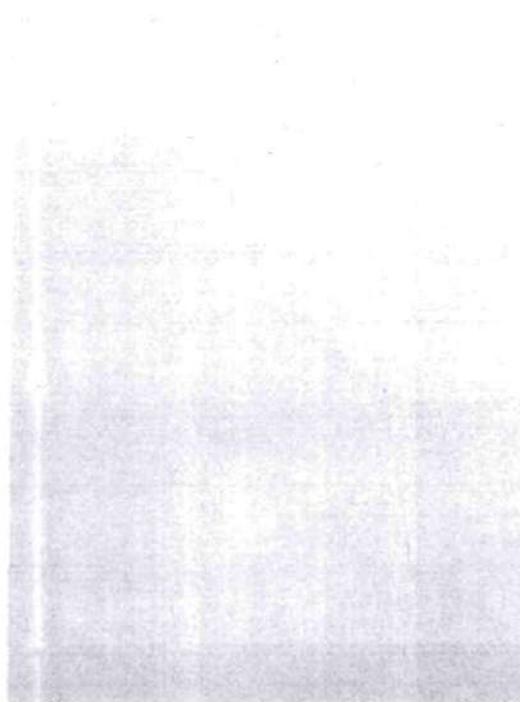


FOTO 4. ALCOBA 2° PISO

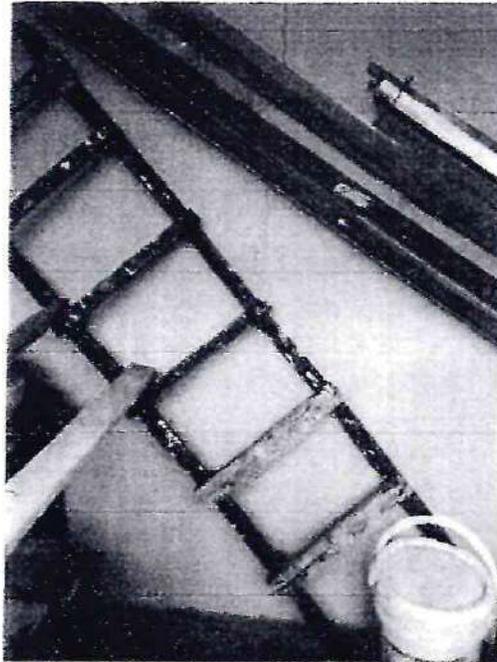


FOTO 5. AZOTEA

4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

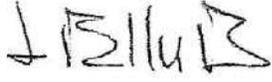
- 4.1. No se detectaron daños graves en la estructura durante la visita. Algunas de las fisuras (comedor, foto 2) comprometen el muro de mampostería, aunque no necesariamente son señal de una falla que comprometa la estabilidad. Son principalmente del pañete. No se detectaron asentamientos ni daños graves.
- 4.2. Efectivamente, como se indica en el informe, conceptúo que pudieron deberse tanto a vibraciones transmitidas por los equipos pesados a través del suelo de fundación, como por sismos, si estos ocurrieron durante el lapso de tiempo mencionado.
- 4.3. La fisura más grande en el cuarto de la azotea, puede deberse más bien a características de la estructura, deficiencia constructiva. Se recomienda un monitoreo por parte de los propietarios.

5. CONCLUSIONES.

- 5.1. No se discrepa del concepto emitido en el informe sobre el origen de las afectaciones. Adicionalmente, pueden deberse a problemas geotécnicos o estructurales, independientes de las obras ejecutadas y referenciadas aquí.
- 5.2. Lo observado no es de gravedad estructural que comprometa la estabilidad ni la serviciabilidad de la edificación.
- 5.3. Debe también contarse con el concepto de un ingeniero civil geotecnista.

Concepto Técnico N° CE/PAV/CMVG1/059/19

Cordialmente,



ING. LUIS GERMAN BULLA B.
Especialista en Estructuras

Bogotá D.C 15 de Marzo de 2019

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



No. 20196260290822 de 15/03/2019 01:39 p.m.
Remite: (CIU) FLOR MARINA JUNCA
Dep.: Dirección Técnica de Mantenimiento
Anexos: NO TRAE
Novedad:

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Ciudad

Ref. Solicitud

Los saludo respetuosamente, para solicitar su intervención por daños causados por un arreglo hecho en la **CARRERA 5 R # 50 A 17 SUR Molinos**; pues mi casa actualmente tiene bastantes grietas a causa de dicho trabajo. Un mes antes de iniciar con el arreglo en la dirección antes mencionada, dos muchachas realizaron varias visitas para tomar fotos del sitio, en dichas fotos se puede evidenciar el estado en el que se encontraba mi casa, recién pintada. Ya abrieron la vía. Hubo una reunión de más de 2 meses para hablar del arreglo, son todos estaban de acuerdo que todo estaba bien. Yo hablé con ingenieros, coordinadores y demás, del problema y su respuesta fue que después vendría un ingeniero a revisar, situación que no se ha presentado, no he tenido solución alguna a esta situación, al contrario, vino una de las muchachas antes mencionadas a tomar fotografías para constatar de que todo estaba bien. Vino con un señor que me pidió una firma para confirmar que todo se encontraba bien a lo que yo respondí no firmando, esto en espera de una solución.

Agradeciendo la atención prestada y una pronta respuesta.

Atentamente,



FLOR MARINA JUNCA
C.C.51'587.047 de Bogotá
Dir. Kra 5 R # 50 A 17 Sur
Cel. 320 432 79 62



STMST
20193660238621

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 02 de 2019

Señora:

FLOR MARINA JUNCA

Dirección: Carrera 5R # 50A -17Sur. Barrio Molinos del Sur

Teléfono: 3204327962

Bogotá D.C.

REF: Contrato de Obra IDU 1386-2017 *“Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de obras de conservación de la malla vial arterial troncal y malla vial, que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público, Grupo 1”*. Respuesta radicado IDU No. 20195260290822 del 15/03/2019. Daños Causados Predio Carrera 5R#50^a-14 Sur-Barrio Molinos sur.

Respetada Señora Junca:

En atención a su comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 17 del Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU y lo dispuesto en la Resolución 7903 de 2016, en virtud de las cuales la Dirección Técnica de Mantenimiento de acuerdo a sus funciones es responsable de suscribir respuestas a las peticiones que se formulen ante el IDU, de manera atenta doy respuesta a los requerimientos formulados, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte, según las competencias y funciones que a ella corresponde.

De acuerdo con su requerimiento, donde describe:

“...Para solicitar su intervención por daños causados por un arreglo hecho en la CARRERA 5 R # 50 A 17 SUR Molinos; pues mi casa actualmente tiene bastantes grietas a causa de dicho trabajo. Un mes antes de iniciar con el arreglo en la dirección antes mencionada, dos muchachas realizaron varias visitas para tomar fotos del sitio, en dichas fotos se puede evidenciar el estado en el que se encontraba mi casa, recién pintada (...) no he tenido solución alguna a esta situación...”

El IDU informa que se suscribió el Contrato de Obra IDU-1386-2017 entre la Sociedad GISAICO S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano, cuyo objeto consiste en *“Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de obras de conservación de la malla vial arterial troncal y malla vial, que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público, GRUPO 1”*, y el contrato

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STMST
20193660238621

Al responder cite este número

de Interventoría WSP-CCC, No. 1471 de 2017, El contrato tiene un plazo de ejecución de 27 meses, contados a partir del Acta de Inicio, lo cual aconteció el 9 de enero de 2018, por lo tanto, la fecha de terminación se tiene prevista para el 8 de abril de 2020.

En atención a su requerimiento, mediante comité de seguimiento realizado el 28/03/2019 el IDU solicitó a la Interventoría WSP-CCC y al contratista de obra GISAICO S.A., realizar la visita al predio en mención con el fin de evaluar las condiciones actuales.

Mediante comunicación del 01/04/2019 remitida por el contratista de obra (Se adjunta copia en 4 folios), la cual fue allegada vía correo electrónico a la interventoría y al IDU el día 02/04/2019, informó que realizó la inspección visual al predio, recomendando un análisis de un especialista estructural teniendo en cuenta las fisuras que se evidencian en el registro fotográfico de dicha comunicación adjunta.

Por lo anterior se informa, que se requerirá a la interventoría y contratista de obra con la finalidad de que realice las gestiones pertinentes y de ser de su competencia las reparaciones a que haya lugar.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Oscar Rodolfo Acevedo Castro
Director Técnico de Mantenimiento (e)

Firma mecánica generada en 02-04-2019 12:04 PM

Anexos: 4 impreso a doble cara

Cc Consorcio Wsp-ccc Diego Fausto Venegas Bernal Director De Interventoría - Calle 30a # 6-22 Bloque B Oficina 2804 Cp: (Bogota-D.C.)

cc Ing. Javier Florez Gisaico S.a - Diagonal 45d No 16-17 CP: (BOGOTA-D.C.)

Aprobó: Felipe Augusto Franco Leano-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte

Elaboró: Antonio Aranda Muelas-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte

Bogotá D. C., Julio de 2019.

12



Señores
Instituto de Desarrollo Urbano "IDU"
Ciudad.

Asunto: D. P. Art 23 C.P.N, Solicitud de reparación física y pecuniaria.

Respetados señores la presente petición es para solicitarles nuevamente la reparación no solo de mi vivienda, si no que también solicitarles una reparación pecuniaria por todos los daños desencadenados durante y después del desarrollo de la obra y por las repercusiones económicas negativas, en la actualidad algunos fisuramientos ya se han convertido en grietas traslucidas, lo cual demuestra un degeneramiento progresivo de las patologías antes mencionadas, los inquilinos están pensando en irse para otro sitio por el peligro que estas averías.

La falta de argumentos técnicos sin estudios, no son prueba fehaciente de que estos daños fueron ocasionados por temblores y falta de norma en la construcción de mi vivienda como lo conceptuó un ingeniero especialista en estructuras traído por la interventoría del contrato IDU No 1388 de 2017 hacia el mes de abril de 2019, y solo han presentado evasivas y desinterés por solucionar de manera contundente la problemática que me ocasionaron por esa obra.

Por todo lo anterior y viendo como mi vivienda continua con un proceso de daño continuo, esta solicitud será radicada ante la contraloría distrital, personería distrital, la defensoría del pueblo y la procuraduría general de la nación para que se investigue si en realidad mi casa está construida con materiales que no cumplen la norma NSR -10 en conjunto con todos los temblores que han sucedido y reitero sin estudios técnicos pertinentes y precauciones antes, durante y posterior a la obra ustedes no pueden conceptuar de forma tan ligera.

Atentamente,

FLOR MARINA JUNCA MOLINA
C.C. 51.587.047
DIR: Carrera 5R No 50 A 17 Sur
Barrio Molinos
Localidad: Rafael Uribe
Tel 300 416 0034



PERSONERIA DE BOGOTA 19-07-2019 11:44:22

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE976145 O 1 Fol:1 Anex:2

ORIGEN: Origen: Sd:4099 - PD PARA LA MOVILIDAD Y LA PLANEACION
DESTINO: Destino: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU -/OSCAF
ASUNTO: Asunto: 2562503
OBS: Obs : AEES

Bogotá,

Doctor
OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Director Técnico de Mantenimiento (e)
Instituto de Desarrollo Urbano "IDU"
Calle 22 No. 6 - 27
Ciudad
CP 110311

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, 22 de Julio de 2019
No. 20195260881792 de 22/07/2019 06:13 p.m.
Remite: (OEM) PERSONERIA DE BOGOTA
Dep.: Dirección Técnica de Mantenimiento
Anexos: 2 FOLIOS
Novedad:

Asunto: Requerimiento ciudadano S - 2562503
Solicitud reparación daños por obra contrato IDU 1471 - 2017
(AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE RADICACIÓN)

Cordial saludo:

Hemos recibido la petición de la señora Flor Marina Junca Molina, quien manifiesta que su predio ubicado en la carrera 5 R 50 A 17 sur barrio Molinos, presenta una serie de agrietamientos y fisuras, que según ella son consecuencia de las obras adelantadas en la vía dentro del contrato materia del asunto.

Así mismo considera que las respuestas dadas por el IDU no cuentan con un sustento técnico, radicando una nueva solicitud para que le sean reparados los daños que presenta su vivienda y que presuntamente fueron generados en el desarrollo de la obra contemplada en el contrato 1471 de 2017. Por ello le remito en dos folios copia del presente requerimiento, para que en el ámbito de su competencia le atienda y de respuesta de fondo a la peticionaria, con copia a este ente de control.

Atentamente,

FABIO ANDRÉS SÁNCHEZ TORRES
Personero Delegado para la Movilidad y Planeación Urbana (E)

Proyectó y Revisó: AEES
Anexo en dos (2) Folios copia de la petición

Al servicio de la ciudad



STMST
20193660794041

Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 31 de 2019

Señora:
FLOR MARINA JUNCA MOLINA
Carrera 5R N° 50A-17 SUR
Bogotá D.C.

REF: Contrato de Obra IDU-1386-2017 suscrito entre la Sociedad GISAICO S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano, cuyo objeto es *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”* - GRUPO 1.

Respuesta a radicados IDU No. 20195260839772 del 12-07-2019 y 20195260881792 del 22-07-2019. – Radicado Personería de Bogotá 2019EE976145 - Requerimiento ciudadano S – 2562503.

Respetada Señora:

En atención a su comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 17 del Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU y lo dispuesto en la Resolución 7903 de 2016, en virtud de las cuales la Dirección Técnica de Mantenimiento de acuerdo a sus funciones es responsable de suscribir respuestas a las peticiones que se formulen ante el IDU, de manera atenta doy respuesta a los requerimientos formulados, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte, según las competencias y funciones que a ella corresponde.

De acuerdo a su solicitud, remitida por la Personería de Bogotá en la cual informa que:

“(…) es para solicitarles nuevamente la reparación no solo de mi vivienda, si no que también solicitarles una reparación pecuniaria por todos los daños desencadenados (..) La falta de argumentos técnicos, no son prueba fehaciente de que estos daños fueron ocasionados por temblores y falta de norma en la construcción de mi vivienda (..) se investigue si en realidad mi casa está construida con materiales que no cumplen la norma NSR-10 en conjunto con todos los temblores que han sucedido y reitero son estudios técnicos pertinentes y precauciones antes, durante y posterior a la obra.” (sic)

Al respecto, se informa que se encuentra en ejecución el Contrato de Obra IDU-1386-2017 suscrito entre la Sociedad GISAICO S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano, cuyo objeto es

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STMST
20193660794041

Al responder cite este número

“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C” - GRUPO 1. Dicho Contrato de Obra inició su ejecución el 09 de enero de 2018 con fecha de terminación prevista para el 08 de abril de 2020.

Por lo anterior, en Comité de Seguimiento de Obra del Contrato de Obra IDU-1386-2017 por parte del Instituto de Desarrollo Urbano se solicitó al Consorcio WSP-CCC, encargado de la interventoría del Contrato en mención mediante el Contrato IDU-1471-2017, así como al Contratista de Obra Gisaico S.A, emitieran un concepto técnico respecto a las presuntas afectaciones presentadas en su vivienda, para lo cual manifiesta:

“Como bien lo anuncia la peticionaria, no contamos con la información completa para determinar si el inmueble ubicado en la Cra 5R No. 50 a 17 SUR fue construido de conformidad con la normativa, lo cual se prueba con la licencia de construcción debidamente emitida y el permiso de ocupación correspondiente.

Por lo anterior, solicitamos amablemente se requiera a la señora Flor Marina Junca Molina para que adjunte la debida licencia de construcción y su correspondiente permiso de ocupación para verificar que la vivienda ubicada en la Cra 5R No. 50 a 17 SUR fue construida de conformidad con las normas vigentes”

Con base a la solicitud de Gisaico S.A., comedidamente le solicitamos remitir al IDU como respuesta a la presente comunicación, la licencia de construcción de su vivienda para que el Contratista de Obra e interventor, pueda adelantar el estudio técnico pertinente que permita establecer las posibles causas de las afectaciones presentadas en su vivienda.

Agradecemos remitir dicha información de manera completa y a la mayor brevedad posible para poder remitirla tanto a la Interventoría como al Contratista de Obra, para así poder brindar una respuesta presta, clara y oportuna. Cualquier información adicional que pueda suministrar de la vivienda, será de gran utilidad para determinar, técnicamente, las posibles causas de las afectaciones presentadas en su vivienda ubicada en la Carrera 5R N° 50A-17 Sur.

No obstante a lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano en procura de atender satisfactoriamente su requerimiento, abrirá una PQRS con el fin de determinar la imputabilidad de las obras adelantadas dentro del Contrato de Obra IDU-1386-2017 a su vivienda, cerciorándose del estado y la información reportada en las Actas de Vecindad y solicitando a la Interventoría un concepto técnico de la posible ocurrencia de las afectaciones a causa de la obra adelantada.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STMST
20193660794041

Al responder cite este número

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,

Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 31-07-2019 03:30 PM

Cc Ing. Javier Florez Gisaico S.a - Diagonal 45d No 16a-17 Cp: (Bogota-D.C.)
cc Fabio Andres Sanchez Torres Personero Delegado - Carrera 7 # 21-24 CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Consorcio Wsp-ccc Diego Fausto Vanegas Bernal Director De Interventoría - Calle 30a # 6-22 Bloque B Oficina 2804 CP: (BOGOTA-D.C.)
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte
Elaboró: Juan Pablo Morales Gonzalez-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D. C., agosto 9 de 2019.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Procesado
No. 20196260963642 de 09/08/2019 12:14 p.m.
Remite: (CIU) FLOR MARINA JUNCA MOLINA
Dep.: Dirección Técnica de Mantenimiento
Anexos: 2 FOLIOS
Novedad:

Señores
IDU
Instituto de Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Mantenimiento
Ciudad.

Asunto: D. P. Art 23 C.P.N, Reiteración a la solicitud de reparación física y pecuniaria.

Respetados señores la petición es para reiterarles nuevamente mi solicitud de reparación no solo de mi vivienda, sino que también solicitarles una reparación pecuniaria por todos los daños desencadenados durante y después del desarrollo de la obra y por las repercusiones económicas negativas, que en la actualidad está representada por algunos fisuramientos ya se han convertido en grietas traslucidas, lo cual demuestra un degeneramiento progresivo de las patologías antes mencionadas, los inquilinos están pensando en irse para otro sitio por el peligro que estas averías, por lo anterior refresco como ha sido el proceso de reglamentación y creación de la norma sismo resistente en nuestro país.

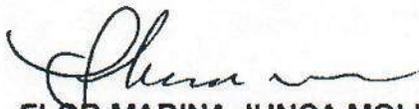
"...El Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes expedido por medio del Decreto-Ley 1400 de 1984 fue un primer intento de normalización del diseño y construcción de estructuras en el medio nacional y estuvo vigente durante 14 años. Después, fue aprobada por el Congreso de la República la Ley 400 de 1997, al amparo de la cual se expidieron los Reglamentos de Construcción Sismo Resistente NSR-98 (1998), que substituyó al Código de 1984, y la actualización expedida en el 2010 como Reglamento NSR-10, hoy vigente. En este artículo se hace un breve resumen del contenido de la reglamentación sismo resistente colombiana, sus aciertos y los aspectos que aún faltan por implementar. Además, se hace un análisis de los aspectos jurídicos que la afectan cómo la reciente Ley de Bomberos, la microzonificación de ciudades intermedias y grandes, la rehabilitación sísmica de edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, entre otros..."

<https://ojs.revistas.unlandes.edu.co/ojs/index.php/revista/article/view/785/938>

La falta de argumentos técnicos y ahora la solicitud de un documento como es la licencia de construcción que para la fecha de construcción apenas se estaba comenzando la normatividad la cual reglamentaba la construcción sismo resistente en Colombia, lo cual demuestra las dilaciones, evasivas y desinterés por solucionar de manera contundente la problemática que me ocasionaron por esa obra.

Por todo lo anterior y viendo como mi vivienda continua con un proceso de daño continuo, y reiterare esta solicitud a la contratoría distrital, personería distrital, la defensoría del pueblo y la procuraduría general de la nación para que se investigue si en realidad y como han manifestado ustedes IDU y CONTRATISTAS, mi casa está construida con materiales que no ADECUADOS y reitero sin estudios técnicos pertinentes y precauciones antes, durante y posterior a la obra ustedes no pueden conceptuar y dar evaluaciones de forma tan ligera.

Atentamente,



FLOR MARINA JUNCA MOLINA

C.C. 51.587.047

Notificación: Carrera 5R No 50 A 17 Sur

Barrio Molinos

Localidad: 18 de Rafael Uribe Uribe

Tel 300 416 0034

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Calle 22 No. 6 – 27
Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Municipalidad Distrital de Bogotá
No. 20195261014562 de 22/08/2019 02:23 p.m.
Remite: (OEM) PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE BOG
Dep.: Dirección Técnica de Construcciones
Anexos: 14 FOLIOS
Novedad:

Referencia: Radicado No.E-2019-409246
Quejoso/funcionario/peticionario: FLOR MARINA JUNCA MOLINA
Implicado/entidad: Por Determinar

Asunto: Remite por competencia

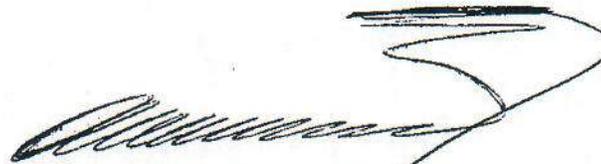
Recibe esta distrital la petición relacionada en la referencia, radicada bajo el número E-2019-409246, que hace relación a lo siguiente:

La señora **FLOR MARINA JUNCA MOLINA**, eleva Derecho de Petición ante el Instituto de Desarrollo Urbano, solicitando nuevamente la reparación de su vivienda y una reparación pecuniaria por los daños presentados durante y después del desarrollo de la obra realizada en el barrio molinos.

Evaluated el asunto advierte el despacho, que se trata de una Petición que debe resolver el IDU, motivo por el cual en virtud de lo señalado por el Art. 21 de la ley 1755 de 2015¹⁴⁶, se remite el asunto a la entidad encargada, con el fin de que se adelante la actuación que estime pertinente desde el ámbito de su competencia y disponga lo necesario para brindar la correspondiente información sobre su trámite al interesado.

Cabe recordar que conforme al artículo 35 numeral 8 del Código Disciplinario Único, a todo servidor público le está prohibido *"Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades (...)"*

Cordialmente,



NESTOR MAURICIO AREIZA MURILLO
Procurador Segundo Distrital de Bogotá D.C.

NMAM/Karen González
E-2019-409246
Anexo: 13 FOLIOS

¹⁴⁶ Artículo 21. *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al

Bogotá D. C., agosto 9 de 2019.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Procesado
No. 20196260963642 de 09/08/2019 12:14 p.m.
Remite: (CIU) FLOR MARINA JUNCA MOLINA
Dep.: Dirección Técnica de Mantenimiento
Anexos: 2 FOLIOS
Novedad:

Señores
IDU
Instituto de Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Mantenimiento
Ciudad.

Asunto: D. P. Art 23 C.P.N, Reiteración a la solicitud de reparación física y pecuniaria.

Respetados señores la petición es para reiterarles nuevamente mi solicitud de reparación no solo de mi vivienda, sino que también solicitarles una reparación pecuniaria por todos los daños desencadenados durante y después del desarrollo de la obra y por las repercusiones económicas negativas, que en la actualidad está representada por algunos fisuramientos ya se han convertido en grietas traslucidas, lo cual demuestra un degeneramiento progresivo de las patologías antes mencionadas, los inquilinos están pensando en irse para otro sitio por el peligro que estas averías, por lo anterior refresco como ha sido el proceso de reglamentación y creación de la norma sismo resistente en nuestro país.

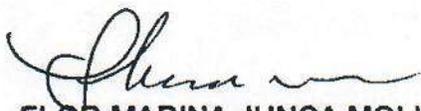
"...El Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes expedido por medio del Decreto-Ley 1400 de 1984 fue un primer intento de normalización del diseño y construcción de estructuras en el medio nacional y estuvo vigente durante 14 años. Después, fue aprobada por el Congreso de la República la Ley 400 de 1997, al amparo de la cual se expedieron los Reglamentos de Construcción Sismo Resistente NSR-98 (1998), que substituyó al Código de 1984, y la actualización expedida en el 2010 como Reglamento NSR-10, hoy vigente. En este artículo se hace un breve resumen del contenido de la reglamentación sismo resistente colombiana, sus aciertos y los aspectos que aún faltan por implementar. Además, se hace un análisis de los aspectos jurídicos que la afectan cómo la reciente Ley de Bomberos, la microzonificación de ciudades intermedias y grandes, la rehabilitación sísmica de edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, entre otros..."

<https://ojs.revistas.unlandes.edu.co/ojs/index.php/revista/article/view/785/938>

La falta de argumentos técnicos y ahora la solicitud de un documento como es la licencia de construcción que para la fecha de construcción apenas se estaba comenzando la normatividad la cual reglamentaba la construcción sismo resistente en Colombia, lo cual demuestra las dilaciones, evasivas y desinterés por solucionar de manera contundente la problemática que me ocasionaron por esa obra.

Por todo lo anterior y viendo como mi vivienda continua con un proceso de daño continuo, y reiterare esta solicitud a la contratoría distrital, personería distrital, la defensoría del pueblo y la procuraduría general de la nación para que se investigue si en realidad y como han manifestado ustedes IDU y CONTRATISTAS, mi casa está construida con materiales que no ADECUADOS y reitero sin estudios técnicos pertinentes y precauciones antes, durante y posterior a la obra ustedes no pueden conceptuar y dar evaluaciones de forma tan ligera.

Atentamente,



FLOR MARINA JUNCA MOLINA

C.C. 51.587.047

Notificación: Carrera 5R No 50 A 17 Sur

Barrio Molinos

Localidad: 18 de Rafael Uribe Uribe

Tel 300 416 0034

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Calle 22 No. 6 – 27
Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Municipalidad Distrital de Bogotá
No. 20195261014562 de 22/08/2019 02:23 p.m.
Remite: (OEM) PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE BOG
Dep.: Dirección Técnica de Construcciones
Anexos: 14 FOLIOS
Novedad:

Referencia: Radicado No.E-2019-409246
Quejoso/funcionario/peticionario: FLOR MARINA JUNCA MOLINA
Implicado/entidad: Por Determinar

Asunto: Remite por competencia

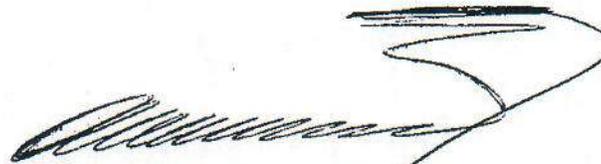
Recibe esta distrital la petición relacionada en la referencia, radicada bajo el número E-2019-409246, que hace relación a lo siguiente:

La señora **FLOR MARINA JUNCA MOLINA**, eleva Derecho de Petición ante el Instituto de Desarrollo Urbano, solicitando nuevamente la reparación de su vivienda y una reparación pecuniaria por los daños presentados durante y después del desarrollo de la obra realizada en el barrio molinos.

Evaluated el asunto advierte el despacho, que se trata de una Petición que debe resolver el IDU, motivo por el cual en virtud de lo señalado por el Art. 21 de la ley 1755 de 2015¹⁴⁶, se remite el asunto a la entidad encargada, con el fin de que se adelante la actuación que estime pertinente desde el ámbito de su competencia y disponga lo necesario para brindar la correspondiente información sobre su trámite al interesado.

Cabe recordar que conforme al artículo 35 numeral 8 del Código Disciplinario Único, a todo servidor público le está prohibido *"Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades (...)"*

Cordialmente,



NESTOR MAURICIO AREIZA MURILLO
Procurador Segundo Distrital de Bogotá D.C.

NMAM/Karen González
E-2019-409246
Anexo: 13 FOLIOS

¹⁴⁶ Artículo 21. *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al



STMST
2019366088871

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 27 de 2019

Señora:
FLOR MARINA JUNCA MOLINA
Carrera 5R N° 50A-17 SUR
Bogotá D.C.

REF: Contrato de Obra IDU-1386-2017 suscrito entre la Sociedad GISAICO S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano, cuyo objeto es *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” - GRUPO 1.*

Respuesta a radicados IDU No. 20195260963642 del 09-08-2019 y 20195261014562 del 22-08-2019. – Traslado Radicado Procuraduría N° E-2019-409246 – Oficio Procuraduría – 109406.

Respetada Señora:

En atención a su comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 17 del Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU y lo dispuesto en la Resolución 7903 de 2016, en virtud de las cuales la Dirección Técnica de Mantenimiento de acuerdo a sus funciones es responsable de suscribir respuestas a las peticiones que se formulen ante el IDU, de manera atenta doy respuesta a los requerimientos formulados, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte, según las competencias y funciones que a ella corresponde.

De acuerdo a su solicitud, remitida por la Procuraduría de Bogotá y radicada directamente al Instituto, en la cual informa que:

“(...) es para reiterarles nuevamente mi solicitud de reparación no solo de mi vivienda, sino que también solicitarles una reparación pecuniaria por todos los daños desencadenados durante y después del desarrollo de la obra y por las repercusiones económicas negativas (...) lo cual demuestra las dilataciones, evasivas y desinterés por solucionar de manera contundente la problemática que me ocasionaron por esa obra. (...)” (sic)

Al respecto, se informa que, el Instituto de Desarrollo Urbano, EL Contratista de Obra y a la Interventoría encargada de la supervisión del contrato 1386/2017, tienen el total interés y la

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STMST
2019366088871

Al responder cite este número

disposición para brindarle una respuesta satisfactoria luego de realizar la respectiva revisión técnica y detallada de lo ocurrido en su vivienda, así como una posible solución a la misma.

Por lo anterior, se requirió al contratista de Obra GISAICO S.A informara las gestiones realizadas en desarrollo de lo que nos ocupa, señalando lo siguiente:

“Relación de eventos del proceso de la peticionaria Marina Junca:

1. *Por parte del área social del contratista Gisaico se levantaron 2 PQR con radicado N 119476 y 113878 a la plataforma Bachue (IDU) de la cual solicita la peticionaria que durante el proceso constructivo de la obra por el contratista Gisaico S.A, se afectó el predio ubicado en la Carrera 5 R N 50 A 17 Sur en el barrio Molinos de la localidad de Rafael Uribe Uribe.*
2. *En el proceso de seguimiento a la petición del radicado 113878 de la cual se encuentra en estado (abierto) la peticionaria se remite mediante oficio a la entidad de la personería de Bogotá informando que las respuestas dadas no cuentan con un sustento técnico y radica así una nueva solicitud para que le se han reparados los daños que presenta su vivienda y que presuntamente fueron generados por la obra del Contrato 1386 de 2017.*
3. *Se recibe petición de la entidad del IDU por medio de correo electrónico y se dirige a la parte técnica del contratista.*
4. *Se realiza llamada telefónica el día 09 de Agosto de 2019 por la Ingeniera Carolina Castro vinculada a la empresa contratista Gisaico como profesional de actas de vecindad, se le informa sobre la solicitud de afectación al predio en cuanto a su requerimiento, la señora comunica que consultara sobre los arreglos a su Arquitecto personal y se notificara con el contratista Gisaico S.A, cuando cuente con la información de dicho profesional.*
5. *Se realiza llamada telefónica por la residente social del contratista Paola Romero a la peticionaria el día 14 de agosto de 2019 informándole sobre la disponibilidad de tiempo de la solicitante para generar reunión con el contratista, interventoría e IDU, la peticionaria informa que no se encuentra en la ciudad de Bogotá y su regreso será aproximadamente en 15 días a la ciudad de Bogotá, una vez en la ciudad se comunicará con el contratista Gisaico S.A para programar dicha reunión. La residente social queda atenta a la llamada que se generara por la peticionaria para dicha reunión.*
6. *Se realiza acercamiento al predio ubicado en la Carrera 5 R N 50 A 17 Sur el día 22 de agosto de 2019 con la peticionaria citando con oficio el día de reunión al predio la cual se efectuaría el día 26 de agosto de 2019 a las 3:00 PM, la cual recibe e informa que dicha visita la agendará ella e informara.*
7. *Se realiza llamada telefónica nuevamente a la peticionaria en seguimiento a la solicitud el día 26 de agosto de 2019 por parte de la Ing. Carolina Castro vinculada a la empresa contratista Gisaico como profesional de actas de vecindad, con quien confirma y agenda cita al predio en mención el día martes 03 de septiembre a las 8:00 am, se le informa a*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STMST
20193660888871

Al responder cite este número

la peticionaria que se realizará presencia a dicha visita y se convocara a los asistentes a dicha actividad.”

De acuerdo a lo anterior, se puede corroborar que una vez recibidas sus diferentes solicitudes, el Instituto de Desarrollo Urbano, la Interventoría y el Contratista de Obra de acuerdo al procedimiento establecido, han atendido cada una de sus requerimientos de una manera oportuna, realizando el adecuado seguimiento y buscando el espacio para realizar en conjunto con las partes la visita técnica al predio y conciliar los hechos ocurridos, los posibles motivos de ocurrencia y las acciones que se llevarán a cabo una vez se establezcan y definan las causas.

Por último, se informa que el día 26 de agosto de 2019 se concretó una reunión para el día martes 3 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m en la Carrera 5R N° 50A-17 Sur, con el fin de que asistan los representantes del IDU, la Interventoría, el Contratista de Obra, un delegado de la Personería de Bogotá y la señora Flor Marina Junca para conciliar y analizar lo ocurrido.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,

Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 27-08-2019 02:44 PM

Cc Nestor Mauricio Areiza Murillo Procurador Segundo Distrital De Bogotá D.c- Carrera 10 # 16-82 Piso 9 Cp: (Bogotá-D.C.)

Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte

Elaboró: Juan Pablo Morales Gonzalez-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte



Bogotá D. C., agosto 26 de 2019.

Señores
IDU
Instituto de Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Mantenimiento
Ciudad.

Asunto: D. P. Art 23 C.P.N, Reiteración a la solicitud de reparación física y pecuniaria.

Respetados señores, mi petición es para solicitarles la indemnización para la reparación no solo de todos los daños ocasionados a mi vivienda, sino que también solicitarles la reparación pecuniaria por todos los daños desencadenados durante y después del desarrollo de su obra y por las repercusiones económicas negativas, y que en la actualidad está representada por muchos fisuramientos que ya se han convertido en grietas traslucidas, lo cual demuestra un degeneramiento progresivo de las patologías antes mencionadas, los inquilinos se fueron para otro sitio por el peligro que estas averías, por lo anterior presento mi presupuesto con lo cual cubriré de alguna forma los gastos de reparación física y pecuniaria por lo anterior presento el siguiente presupuesto:

No.	ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	malla electrosoldada	2	\$ 61.900,00	\$ 123.800,00
2	cemento portlan	20	\$ 21.500,00	\$ 430.000,00
3	arena rio	5 bolsas de 40kl	\$ 4.050,00	\$ 40.500,00
4	arena peña	10 bolsas de 40kl	\$ 5.600,00	\$ 56.000,00
5	Estuco	Estucor Estuco Plástico 30 Kilos/5 Galones Interior y Exterior	\$ 75.900,00	\$ 75.900,00
6	Vinilo Blanco Almendra Superlavable 5 Galones Kolor	2 canecas 50 gl	\$ 219.900,00	\$ 439.800,00

7	Bolsa para escombros	50	\$ 3.000,00	\$ 150.000,00
8	mano de obra maestro	25 dias	\$ 80.000,00	\$ 2.000.000,00
9	mano de obra ayudante	25 dias	\$ 55.000,00	\$ 1.375.000,00
10	arquitecto	25 dias	\$ 200.000,00	\$ 5.000.000,00
subtotal obra				\$ 9.691.000,00

OTROS CONCEPTOS

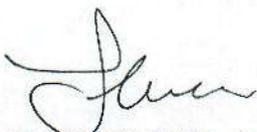
1	concepto ing estructural		\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
2	perdidas economia por arriendos no recibidos	10 meses	\$ 680.000,00	\$ 6.800.000,00
3	perdidas economia por tiempos de reclamacion	30 dias	\$ 27.603,86	\$ 828.116,00
subtotal otros conceptos				\$ 15.628.116,00
TOTAL				\$ 25.319.116,00

LOS VALORES ANTES DESCRITOS PUEDEN CAMBIAR POR VARIACION DEL MERCADO

Por todo lo anterior y viendo como mi vivienda continua con un proceso de daño continuo, realizo la presente solicitud que ira con copia a la contraloría distrital, personería distrital, la defensoría del pueblo y la procuraduría general de la nación para que se investigue y se realice el respectivo seguimiento a mi caso, al IDU y sus CONTRATISTAS.

Espero pronta respuesta a mi solicitud.

Atentamente,



FLOR MARINA JUNCA MOLINA
 C.C. 51.587.047
 Notificación: Carrera 5R No 50 A 17 Sur
 Barrio Molinos
 Localidad: 18 de Rafael Uribe Uribe
 Tel 300 416 0034



SEP 2019

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 Registración Urbanización
No. 20196261128032 de 16/09/2019 02:27 p.m.
 Remite: (OEM) DEFENSORIA DEL PUEBLO
 Dep.: Subdirección General de Infraestructura
 Anexos: 14 FOLIOS
 Novedad:

017768

Bogotá,

Señores
 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.
 Calle 22 No. 6-27
 Bogotá

Referencia: Al responder favor citar Exp. Radicado No. 2019074269-211-LECI

Respetados Señores:

De manera atenta y en virtud de los artículos 15 y 17 de la Ley 24 de 1992, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes la petición recibida en la Defensoría del Pueblo, bajo el radicado número 43049-19, suscrita por la señora Flor Marina Junca Molina, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.587.047, quien reporta daños a su vivienda, ubicada en el Barrio Molinos Carrera 5 R No. 50 A 17 Sur, por desarrollo de obra del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, y solicita reparación pecuniaria por todos los daños desencadenados durante y después del desarrollo de la obra y por las repercusiones económicas negativas.

Lo anterior, para que en el marco de sus competencias se adelanten las acciones necesarias y se le brinde respuesta de fondo a la precitada señora Junca Molina, con copia a esta Defensoría Regional.

Cordialmente,

RAFAEL HERNANDO NAVARRO CARRASCO
 Defensor Del Pueblo Regional Bogotá

Anexo (12) folios
 Proyectó Luz Elena Córdoba Isaza (09-10-2019) *lci*
 Revisó Rafael Hernando Navarro Carrasco
 Archivada (Carpeta 211)
 Consecutivo Dependencia 6005.

472 Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.017-9 DG 25 G 95 A 65
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. Tic Res Mensajería Express 001967 de 09/03/2011

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: GRES. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	Nombre/Razón Social: DEFENSORIA DEL PUEBLO-DEFENSORIA DEL PUEBLO-BOGOTA
Dirección: CL 22 6 27	Dirección: Cra. 9 No. 16 - 21
Ciudad: BOGOTA D.C.	Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.	Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 110321498	Código postal: 110321027
Fecha admisión: 13/09/2019 19:30:58	Envío: YG239917434CD

Dirección: Cra 9 No. 16- 21- Cundinamarca Bogotá D. C.
 PBX: (57) (1) 3147300 · Línea Nacional: 01 8000 914814
 www.defensoria.gov.co
 Plantilla Vigente desde: 14/08/2019





STMST
20193661049481

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 20 de 2019

Señora:
FLOR MARINA JUNCA MOLINA
Carrera 5R N° 50A-17 SUR
Bogotá D.C.

REF: Contrato de Obra IDU-1386-2017 suscrito entre la Sociedad GISAICO S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano, cuyo objeto es *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C” - GRUPO 1.*

Respuesta a los radicados IDU No. 20195261074822 del 04-09-2019 y 20195261128032 del 16-09-2019. – Radicado Defensoría del Pueblo 017768 – Radicado N° 2019074269-211-LECI.

Respetada Señora:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 002 de 2009 y en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 002307 de 2019, en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Mantenimiento le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta doy respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte según las competencias y funciones que a ella corresponde.

De acuerdo a su solicitud, radicada directamente ante el Instituto y remitida por la Defensoría del Pueblo, en la cual reitera que:

“(...) es para solicitarles nuevamente la reparación no solo de mi vivienda, si no que también solicitarles una reparación pecuniaria por todos los daños desencadenados durante y después del desarrollo de la obra y por las repercusiones económicas negativas (...)” (sic)

Con base a lo anterior, en Comité Técnico del contrato de la referencia, realizado el jueves 19 de septiembre de 2019, se consultó al Contratista de Obra y a la Interventoría acerca de las

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STMST
20193661049481

Al responder cite este número

actuaciones adelantadas por Gisaico S.A, para solucionar y brindar un cierre oportuno y conveniente para las partes. Por esto, Gisaico S.A manifestó que se comunicó directamente con usted y que por motivos de un viaje en el que se encuentra no se pudo concretar una cita para conciliar la tasación de los perjuicios indicados en su comunicación. No obstante, según lo acordado entre Gisaico S.A y usted, se programará una reunión entre las partes en la semana comprendida entre el lunes 23 de septiembre de 2019 y el viernes 27 de septiembre de 2019, fechas en las que usted se encontrará presente en la ciudad.

El Instituto de Desarrollo Urbano ha realizado un constante seguimiento al caso y se encuentra a la espera de la confirmación de la cita a convenir y de las decisiones y determinaciones que de esta surjan para proceder con el cierre del PQRS que abrió el Componente Social del Contrato 1386-2017 motivo de su solicitud.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,

Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 20-09-2019 02:24 PM

cc DEFENSORIA DEL PUEBLO RAFAEL HERNANDO NAVARRO CARRASCO Carrera 9 N° 16 - 21 (BOGOTA - D.C.)

cc NESTOR MAURICIO AREIZA MURILLO PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE BOGOTA CARRERA 10 No. 16-82 piso 9 (BOGOTA - D.C.)

cc FABIO ANDRES SANCHEZ PERSONERO DELGADO MOVILIDAD Y PLANEACIO URBANA carrera 7 # 21-24 (BOGOTA - D.C.)

cc ALVARO ESCOBAR PERSONERIA DE BOGOTA Carrera 7 No. 21 - 24 (BOGOTA - D.C.)

Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte
Elaboró: Juan Pablo Morales Gonzalez-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195





Bogotá D. C., septiembre 23 de 2019.

Señores
IDU
Instituto de Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Mantenimiento
Ciudad.

Asunto: D. P. Art 23 C.P.N, Reiteración a la solicitud de reparación física y pecuniaria.

Respetados señores la petición es para reiterarles nuevamente mi solicitud de reparación no solo de mi vivienda, sino que también solicitarles una reparación pecuniaria por todos los daños desencadenados durante y después del desarrollo de la obra y por las repercusiones económicas negativas, que en la actualidad está representada por algunos fisuramientos ya se han convertido en grietas traslucidas, lo cual demuestra un degeneramiento progresivo de las patologías antes mencionadas.

Por todo lo anterior y viendo como mi vivienda continua con un proceso de daño continuo, y reiterare la solicitud a la contraloría distrital, personería distrital, la oficina de transparencia de republica y la procuraduría general de la nación para que se investigue, el comportamiento dilatorio del IDU, Contratistas y de parte del abogado de la personería el Dr. Álvaro Escobar, ya no que viene realizando la función de proteger al ciudadano y me siento desprotegida, y a la deriva por la ineficiencia de las entidades que me afectaron mi patrimonio de una forma u otra ya que a este momento mi casa presenta mucho deterioro, señores que tengo que hacer para que sea reparada mi vida y mi vivienda, ya se va a completar casi un año de mis respetuosas y justas peticiones.

Atentamente,

FLOR MARINA JUNCA MOLINA
C.C. 51.587.047

Notificación: Carrera 5R No 50 A 17 Sur
Barrio Molinos
Localidad: 18 de Rafael Uribe Uribe
Tel 300 416 0034



**El futuro
es de todos**

Presidencia
de la República

OFI19-00113012 / IDM 1219001

(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)

Bogotá D.C. 4 de octubre de 2019

Doctora

YANETH ROCIO MANTILLA BARON

Directora General

Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)

Calle 22 No.6-27 Piso 11

Bogotá, D.C.

OFI19-00113012 / IDM1219001

No. 20195261220472 de 07/10/2019 05:00 p.m.
Remite: (OEM) PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dep.: Subdirección General de Infraestructura
Anexos: 1 FOLIO
Novedad:

Asunto: EXT19-00094714. Solicitud de intervención ante entidad pública.

Respetada señora Directora:

De manera atenta, le informo que hemos recibido el mensaje del asunto remitido por la señora Flor Marina Junca Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.587.047, quien registró solamente los siguientes datos de contacto: dirección Carrera 5r No. 50a 17 Sur Barrio Molinos en Bogotá D.C. y teléfono 300 4160 034.

Por considerar que la temática relativa al asunto de obras de vivienda, se circunscribe a funciones de esa entidad, remito para que se efectúe lo propio al tenor del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 integrada por la Ley 1755 de 2015.

Por último, es importante tener en cuenta que el requerimiento fue trasladado también a la Procuraduría General de la Nación en virtud del objeto de la comunicación.

Cordialmente,

ALFY ROSAS SANCHEZ

Asesor Secretaría Privada

Grupo de Atención a la Ciudadanía



Clave: Baq6dYSC5X

Adjunto: lo enunciado en (1) un folio
Elaboro: N.G.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 11711
www.presidencia.gov.co





STMST
2019366112881

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., octubre 09 de 2019

Señora:
FLOR MARINA JUNCA MOLINA
Carrera 5R N° 50A-17 SUR
Bogotá D.C.

REF: Contrato de Obra IDU-1386-2017 suscrito entre la Sociedad GISAICO S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano, cuyo objeto es *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”*- GRUPO 1.

Respuesta a los radicados IDU No. 20195261159662 del 24-09-2019 y 20195261220472 del 07-10-2019. – Radicado Presidencia de la República OF119-00113012 / IDM 1219001 – EXT 19-00094714.

Respetada Señora:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 002 de 2009 y en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 002307 de 2019, en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Mantenimiento le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta doy respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte según las competencias y funciones que a ella corresponde.

De acuerdo a su solicitud, radicada directamente ante el Instituto y remitida por la Presidencia de la República, en la cual manifiesta que:

“(...) es para reiterarles nuevamente mi solicitud de reparación no solo de mi vivienda, sino que también solicitarles una reparación pecuniaria por todos los daños desencadenados durante y después del desarrollo de la obra y por las repercusiones económicas negativas (...)” (sic)

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195





STMST
2019366112881

Información Pública

Al responder cite este número

Con base a lo anterior, en Comité Técnico del contrato de la referencia, realizado el jueves 26 de septiembre de 2019, se consultó al Contratista de Obra y a la Interventoría acerca de las actuaciones adelantadas por Gisaico S.A, para solucionar y brindar un cierre oportuno y conveniente para las partes. Por esto, Gisaico S.A manifestó que desde que se contestó a la anterior comunicación ha podido establecer conversaciones con usted mediante llamadas telefónicas manifestando que:

“En atención a las obras ejecutadas en virtud del contrato cuyo objeto se cita en la referencia, informamos sobre las acciones correspondientes a conciliar con la señora Marina Junca sobre las presuntas afectaciones suscitadas en el predio Carrera 5R No. 50-17 Sur.”

Al respecto se han efectuado dos (02) llamadas señaladas a continuación:

1. Llamada telefónica el día martes 24 de septiembre de 2019 al número celular 320.432.79.62 para establecer fecha, lugar y hora de visita al bien inmueble.
2. Llamada telefónica el día jueves 3 de octubre de 2019, al número celular 320.432.79.62 por parte del abogado Juan Diego León Saavedra, quien se comprometió asistir personalmente al predio de la señora Marina para efectuar una conciliación sobre los hechos acaecidos en su vivienda en ocasión al contrato 1386 de 2017, el día sábado doce (12) de octubre de 2019 a las 2:00 Pm.

Cabe aclarar, que en anteriores oportunidades no se había podido concretar la cita de conciliación debido a que usted se encontraba fuera de la ciudad por lo que se ha programado finalmente la reunión para el sábado 12 de octubre de 2019. Esta fecha, fue previamente acordada y aceptada por usted y el Contratista de Obra.

Por lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano, la Interventoría y el Contratista de Obra han realizado un constante seguimiento al caso y se encuentra a la espera de las determinaciones y conciliaciones finales de la reunión de este sábado, para proceder con el cierre del PQRS que abrió el Componente Social del Contrato 1386-2017 motivo de su solicitud.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195





STMST
20193661128881

Información Pública

Al responder cite este número

ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,

Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 09-10-2019 02:06 PM

Cc Defensoria Del Pueblo Rafael Hernando Navarro Carrasco - Carrera 9 N° 16 - 21 Cp: (Bogota-D.C.)
cc Presidencia De La Republica De Colombia Alf y Rosas Sanchez - Calle 7 No 6 - 54 CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Alvaro Escobar Personeria De Bogota- Carrera 7 No. 21 - 24 CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Fabio Andres Sanchez Torres- Carrera 7 # 21-24 CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Nestor Mauricio Areiza Murillo Procurador Segundo Distrital De Bogotá D.c- Carrera 10 # 16-82 Piso 9 CP: (BOGOTA-D.C.)

Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte
Elaboró: Juan Pablo Morales Gonzalez-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

C018.03578
C018.00598



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señores

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
DIRECCION TECNICA DE MANTENIMIENTO
Ciudad.-**

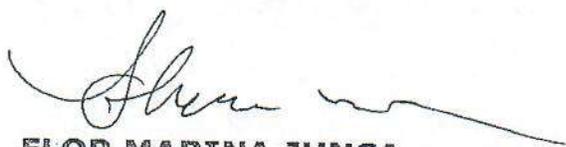
108

**REF: DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N. Y CONTESTACION A SU
COMUNICACIÓN CET-1141-19-68 DEL 18-10-2019**

FLOR MARINA JUNCA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, en calidad de perjudicada del inmueble de la carrera 5R No. 50 A -17 Sur de Bogotá en donde recibo notificaciones, en forma comedida me permito dar respuesta a su comunicación de la referencia, informándoles que no estoy de acuerdo con la propuesta que hace, de pagar la suma irrisoria de \$2.691.000.00, por cuanto esos no son los gastos que se necesitan para los arreglos de mi vivienda. El peritaje allegado a ustedes es el que realmente deben pagar puesto que no tengo culpa alguna que no se hayan hecho los estudios adecuados para desarrollar el proyecto y por tal razón no tengo porque sufrir las consecuencias de los errores de los contratistas.

En conclusión, solicito se sirvan informar directamente ustedes señores INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y no Gisaico, porque yo nunca he hecho peticiones a Gisaico, si me pagan o no los daños causados sin más dilaciones. De lo contrario iniciare las acciones correspondientes para hacer valer mis derechos por los daños causados con ocasión de la obra que tantas veces ustedes y yo hemos mencionado.

Atentamente,



FLOR MARINA JUNCA

C. C. No. 51.587.047 de Bogotá

KR 5R NO 50A17 SUR MOLINOS
cel. 300 416 00 34



STMST
20193661305391

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 25 de 2019

Señora:
FLOR MARINA JUNCA MOLINA
Carrera 5R N° 50A-17 SUR
Bogotá D.C.

REF: Contrato de Obra IDU-1386-2017 suscrito entre la Sociedad GISAICO S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano, cuyo objeto es *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C” - GRUPO 1.*

Respuesta a los radicados IDU No. 20195261321732 del 31-10-2019.

Respetada Señora:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 002 de 2009 y en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 002307 de 2019, en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Mantenimiento le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta doy respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte según las competencias y funciones que a ella corresponde.

De acuerdo a su solicitud, en la cual manifiesta que:

“(...) no estoy de acuerdo con la propuesta que hace, de pagar la suma irrisoria de \$2.691.000.00, por cuanto esos no son los gastos que se necesitan para los arreglos de mi vivienda. (...) En conclusión, solicito sirvan informar directamente ustedes señores INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y no Gisaico, porque yo nunca he hecho peticiones a Gisaico, si me pagan o no los daños causados sin más dilaciones. (...)” (sic)

Con base a lo anterior, es importante indicar que el Instituto de Desarrollo Urbano ha contestado de manera directa a todas las peticiones radicadas por usted y remitidas por diferentes Entidades y Entes de control con los siguientes radicados:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STMST
20193661305391

Información Pública

Al responder cite este número

- Radicado STMST 20193660238621 de Abril 2 de 2019 - Respuesta radicado IDU No. 20195260290822 del 15/03/2019.
- Radicado STMST 20193660794041 de Julio 31 de 2019 - Respuesta a radicados IDU No. 20195260839772 del 12-07-2019 y 20195260881792 del 22-07-2019. – Radicado Personería de Bogotá 2019EE976145 – Requerimiento ciudadano S – 2562503.
- Radicado STMST 20193660888871 de Agosto 27 del 2019 - Respuesta a radicados IDU No. 20195260963642 del 09-08-2019 y 20195261014562 del 22-08-2019. – Traslado Radicado Procuraduría N° E-2019-409246 – Oficio Procuraduría – 109406.
- Radicado STMST 20193661049481 de Septiembre 20 se 2019 - Respuesta a los radicados IDU No. 20195261074822 del 04-09-2019 y 20195261128032 del 16-09-2019. – Radicado Defensoría del Pueblo 017768 – Radicado N° 2019074269-211-LECI.
- Radicado STMST 20193661128881 de octubre 09 de 2019 - Respuesta a los radicados IDU No. 20195261159662 del 24-09-2019 y 20195261220472 del 07-10-2019. – Radicado Presidencia de la República OFI19-00113012 / IDM 1219001 – EXT 19-00094714.

Por otro lado, se informa que el IDU junto a la Interventoría (Consortio WSP-CCC) y el Contratista de Obra (Gisaico S.A) han realizado continuo seguimiento a su caso, para ello el 03 de septiembre de 2019, realizaron una vista al lugar de la vivienda con el fin de establecer el estado de la misma. También la visita tuvo como propósito tener un acercamiento que se ha venido materializando mediante llamadas telefónicas y comunicaciones escritas con el fin de programar una reunión en la cual se llegue a un punto de encuentro entre el Contratista de Obra y usted, la cual solo tuvo lugar el día 12 de octubre de 2019.

Al respecto y con base en los temas tratados en la reunión, el Contratista de Obra generó una oferta, la cual fue de conocimiento de la Interventoría y a criterio del IDU se consideró que es oportuna de acuerdo a lo evidenciado y a la presunta incidencia de la obra en su vivienda.

No obstante, y dada su negativa en aceptar la propuesta económica del Contratista de Obra se recomienda emprender las acciones que considere pertinentes para lograr que otra instancia revise los hechos en los cuales basa sus pretensiones, así como los resultados de la vista y la propuesta del contratista de obra.

La anterior recomendación se realiza teniendo en cuenta que al IDU no tiene la facultad para actuar como ente conciliador o para resolver las diferencias que usted ha venido planteando en las distintas comunicaciones, pues esta Entidad de cara al proyecto solo tiene a cargo la ejecución del mismo en el marco de una relación contractual, por tanto, los inconvenientes que surjan pro fuera de este vínculo, deben ser resueltos por el contratista de obra a través de otros

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195





STMST
20193661305391

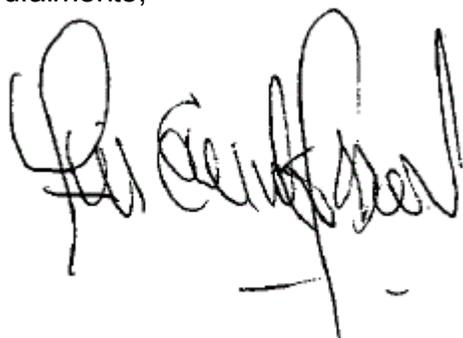
Información Pública

Al responder cite este número

mecanismos jurídicos como por ejemplo la conciliación o la revisión de las garantías mediante las cuales se cubra aquellos riesgos extracontractuales como podía ser su caso si así lo llega a considerar.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 25-11-2019 03:02 PM

Cc Ing. Javier Florez Gisaico S.a - Diagonal 45d No 16a-17 Cp: (Bogota-D.C.)
cc Consorcio Wsp-ccc Diego Fausto Vanegas Bernal Director De Interventoría - Calle 30a # 6-22 Bloque B Oficina
2804 CP: (BOGOTA-D.C.)

Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte
Elaboró: Juan Pablo Morales Gonzalez-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte

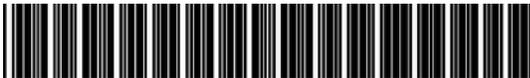
3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

FORMATO			
REQUERIMIENTOS ATENCIÓN AL CIUDADANO			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-SC-04	Gestión Social y Participación Ciudadana	4	
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO www.idu.gov.co Correo electrónico: atnciudadano@idu.gov.co Calle 22 No. 6 - 27 Tel.: 3386660 - 3387555 - 3412214 Fax: 4443037		Requerimiento IDU No: 163978 Radicado BTE No: 443372021 Radicado ORFEO No: 20211250277812 	Podrá validar este documento leyendo el siguiente código QR: 
Fecha de Radicado: AAAA/MM/DD	2021-02-17 15:49:42	Canal de Recepción:	Bogotá Te Escucha
Remitente	CLAUDIA LOPEZ HERNANDEZ	Radicado Bogotá te Escucha No:	443372021
Interesado:	FLOR MARINA JUNCA	Documento de Identidad:	51587047
Dirección de correspondencia:	KR 5 R 50 A 17 SUR	Datos de Contacto:	- 3204327962- chiquititatu@gmail.com
Dirección del Requerimiento:	KR 5 R 50 A 17 SUR	Barrio / Localidad:	MOLINOS DEL SUR / RAFAEL URIBE URIBE
N° Contrato de Obra / N° Contrato de Interventoría:		Tipo de Requerimiento:	Reclamo
Criterio:	Obras de infraestructura (IDU)	Subcriterio:	Daños a Predios por Obra
Descripción del Requerimiento:			
SOLICITUD DE INTERVENCION EN SITUACION ENTRE EL IDU, REPARACIÓN DE PREDIOS POR OBRAS Bogotá Te Escucha 443372021			
Seguimiento:			



STMST

20213660374231

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 04 de 2021

Señor(a):

FLOR MARINA JUNCA

KR 5 R 50 A 17 SUR

chiquititatu@gmail.com

Bogotá D.C.

REF: Contrato de Obra IDU-1386-2017 suscrito entre la Sociedad GISAICO S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano, cuyo objeto es *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”* - GRUPO 1.

Respuesta al radicado IDU No. 20211250277812 del 17-02-2021 – Remisión Radicado Alcaldía Mayor de Bogotá 1-2021-4983 – Bogotá Te Escucha 443372021 – Presuntas Afectaciones por actividades de conservación en la Carrera 5R por Calle 50A Sur.

Respetada Señora:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 002 de 2009 y en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 004648 de 2020 y el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Mantenimiento le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se emite respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte según las competencias y funciones que a ella corresponde; en los siguientes términos:

De acuerdo con su solicitud, en la cual manifiesta que:

“(…) pero esto fue hasta el 2018 ya que en esta época el IDU realizó arreglos en la carretera en lo cual me vi perjudicada con deterioro lamentable en mi casa por lo cual he tenido que dejar la casa casi abandonada por que los daños son bastantes y no he podido arrendar y el IDU no ha querido responsabilizarse por ello le echan la culpa a otras empresas que realizaron el trabajo (…)” (Sic)

Al respecto, se informa que se encuentra en proceso de liquidación el Contrato de Obra IDU-1386-2017 suscrito entre la Sociedad GISAICO S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU),

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMST

20213660374231

Información Pública

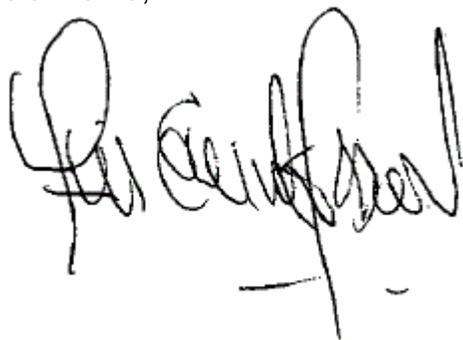
Al responder cite este número

cuyo objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C” - GRUPO 1. Dicho Contrato de Obra inició su ejecución el 09 de enero de 2018 con fecha de terminación del 08 de enero de 2021 y cuya interventoría es ejercida por el Consorcio WSP-CCC, dentro del marco del contrato IDU-1471-2017.

Ahora bien, cabe aclarar, como es de su conocimiento, que como resultado de su pretensión, se celebró Audiencia de Conciliación Extrajudicial ante el Despacho de la Procuraduría 10 Judicial II para Asuntos Administrativos, el 13 de noviembre de 2020 a las 11:00 a.m. Por consiguiente y según lo establecido en al Acta de Audiencia, la cual se copia a la presente comunicación; como quiera que no hubo ánimo conciliatorio entre las partes, se procedió a declarar fallido el trámite extrajudicial en mención y declarar el cierre de la etapa de conciliación extrajudicial, quedando agotado el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 13 de la ley 1285 de 2009.

Agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU. De igual forma estaremos atentos en caso de requerir cualquier información adicional.

Cordialmente,


Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 04-03-2021 12:28 PM

Anexos: 4 Folios

Cc Alcaldía Mayor De Bogota

Sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co

- Sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co

Cp: (Bogota-D.C.)

Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte

Elaboró: Juan Pablo Morales Gonzalez-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



STMST

20203660213713

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., octubre 14 de 2020

PARA: **Carlos Francisco Ramirez Cardenas**
 Director Técnico de Gestión Judicial

DE: Director Técnico de Mantenimiento

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20204250204573 del 01/10/2020 – Contrato de Obra IDU-1386-2017 – Remisión Información Para Atención Audiencia De Conciliación Extrajudicial.

Respetado Dr. Ramírez Cárdenas.

Motivo de su solicitud, por medio del presente memorando, se remite la información solicitada para la conciliación extrajudicial con la ciudadana Flor Marina Junca Molina referente a las afectaciones evidenciadas en la propiedad con dirección KR 5R N.º 50 a-17 Sur. Cabe aclarar, que la señora Junca en reiteradas ocasiones ha presentado solicitudes referentes al mismo tema, las cuales han sido contestadas a cabalidad en los términos y plazos de ley.

1. *¿Sírvese indicar si la obra pública adelantada fue la causante de los daños que señala la señora Junca Molina?*

Con base en la evidencia recolectada, las visitas al predio y la información suministrada por los especialistas y el componente técnico del Contratista de Obra y la Interventoría, no es posible determinar si las vibraciones propias de proceso constructivo para las actividades de conservación adelantadas en la Carrera 5R entre Calles 50A Sur y 50B Sur, fueron las causantes de las afectaciones en la vivienda en cuestión.

Según lo reportado por el Consorcio WSP-CCC (Interventoría IDU-1471-2017) en el Informe Técnico que se les solicitó para dar respuesta a su solicitud, exponen las siguientes posibles causas:

1. *Las vibraciones transmitidas a través de los suelos de fundación, por los equipos pesados empleados durante la ejecución de las obras, pudieron haber afectado los puntos más débiles de la edificación, generando los daños reclamados.*
2. *Por problemas geotécnicos o estructurales generados por las aparentes deficiencias constructivas de la vivienda*
3. *Por la ocurrencia de sismos en el periodo entre la elaboración del acta de vecindad inicial, y el momento de la reclamación de la peticionaria*

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



STMST

20203660213713

Información Pública

Al responder cite este número

Referente a la posibilidad de la afectación por sismos planteada por la Interventoría y el Contratista de Obra, no se tiene conocimiento de un sismo de magnitud significativa que pudiese afectar la edificación. No obstante, es importante resaltar, que, al momento de la visita al predio en compañía de la Personería de Bogotá, se evidenció que la construcción de la vivienda podría presentar falencias propias del proceso constructivo que disminuyen la estabilidad de la edificación, siendo vulnerable a cualquier movimiento telúrico,

2. *¿Si la anterior respuesta es positiva, sírvase indicar si el contratista indicado conoce de la presente situación y cuál ha sido su posición al respecto?*

El Contratista de Obra conoce a cabalidad la situación desde el momento en que se recibió la primera solicitud por parte de la ciudadana Junca. Adicionalmente, ha realizado llamadas telefónicas, visitas al predio, ha apoyado a las respuestas generadas por el IDU y en última instancia se comunicó con la ciudadana a fin de lograr una conciliación según lo expuesto en la comunicación CET-1141-19-68, ofreciendo dos opciones de conciliación como se evidencia a continuación:

La primera, relacionada al reconocimiento en dinero respecto a los materiales de obra, tasados en la suma de (\$ 1.316.000) pesos y la mano de obra del ayudante valorada en el precio de (\$ 1.375.000) para un total de dos millones seiscientos noventa y un mil pesos mcte. (\$ 2.691.000.) como valor máximo.

Para los demás aspectos, concernientes a la mano de obra del Maestro, Arquitecto y Concepto de Ingeniero evaluados todos en (\$ 15.000.000) millones de pesos, rechazamos el pago de dichos elementos porque a juicio de la empresa, las reparaciones de su hogar no demandan el personal como tampoco los precios discriminados, razón suficiente para reiterar nuestro ofrecimiento hasta por el valor máximo señalado.

Asimismo manifestamos nuestra negativa frente al reconocimiento por las pérdidas de arriendos y reclamaciones, que son perjuicios los cuales presuntamente argumenta haber sufrido. Por ello, corresponde a un Juez de la república entrar a determinar si, hubo lugar a perjuicios, segundo tasar el precio de los mismos de acuerdo a lo que se llegase a probar y tercero estimar el valor por pagar.

La segunda opción, corresponde a suministrar todos los materiales discriminados en la comunicación y personal calificado para ejecutar las obras en su bien inmueble, en aras de reparar las fisuras, grietas y daños presentes de acuerdo con las observaciones allegadas por medio de un informe de la persona designada para tal fin.

Finalmente, quedamos prontos a una respuesta de parte suya para solucionar cuanto antes las diferencias presentadas en su hogar y conciliar todas las diferencias presentadas.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



STMST

20203660213713

Información Pública

Al responder cite este número

3. *¿En el marco de la obra pública a que se refiere la citante, existió de parte de la entidad alguna supervisión que hubiere conceptuado al respecto, y hubiere podido evidenciar la situación particular acá planteada?*

Como se ha mencionado anteriormente, la señora Flor Marina Junca durante los meses de agosto y noviembre de 2019 remitió en reiteradas ocasiones su solicitud al Instituto de Desarrollo Urbano a lo cual se le brindó oportuna respuesta como se puede evidenciar a continuación:

- Radicado STMST 20193660238621 de abril 2 de 2019 - Respuesta radicado IDU No. 20195260290822 del 15/03/2019.
- Radicado STMST 20193660794041 de Julio 31 de 2019 - Respuesta a radicados IDU No. 20195260839772 del 12-07-2019 y 20195260881792 del 22-07-2019. – Radicado Personería de Bogotá 2019EE976145 – Requerimiento ciudadano S – 2562503.
- Radicado STMST 20193660888871 de agosto 27 del 2019 - Respuesta a radicados IDU No. 20195260963642 del 09-08-2019 y 20195261014562 del 22-08-2019. – Traslado Radicado Procuraduría N° E-2019-409246 – Oficio Procuraduría – 109406.
- Radicado STMST 20193661049481 de septiembre 20 se 2019 - Respuesta a los radicados IDU No. 20195261074822 del 04-09-2019 y 20195261128032 del 16-09-2019. – Radicado Defensoría del Pueblo 017768 – Radicado N° 2019074269-211-LECI.
- Radicado STMST 20193661128881 de octubre 09 de 2019 - Respuesta a los radicados IDU No. 20195261159662 del 24-09-2019 y 20195261220472 del 07-10-2019. – Radicado Presidencia de la República OF119-00113012 / IDM 1219001 – EXT 19-00094714.
- Radicado STMST 20193661305391 de noviembre 25 de 2019 – Respuesta al Radicado IDU N° 20195261321732 del 31-10-2020.

Adicionalmente, reiteramos que con la información con la que se cuenta no es posible determinar la relación de las obras adelantadas en el marco del Contrato de Obra IDU-1386-2017 y las afectaciones evidenciadas en la vivienda de la ciudadana.

4. *¿De parte del interventor de la obra pública existió algún comentario al respecto?*

Nuevamente, se indica que desde el primer instante en que la ciudadana interpuso la petición inicial ante el Instituto, tanto Interventoría, Contratista de Obra y la Entidad han estado trabajando en conjunto para darle solución y trámite cumpliendo lo establecido en los términos de ley.

Adicionalmente, una vez recibido el memorando por medio del cual se solicitaba la información del caso, el equipo de apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría IDU-1471-2017, a través de correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2020, solicitó a la Interventoría presentar un informe que diera respuesta a los interrogantes 1, 2 y 4 el cual se

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



STMST

20203660213713

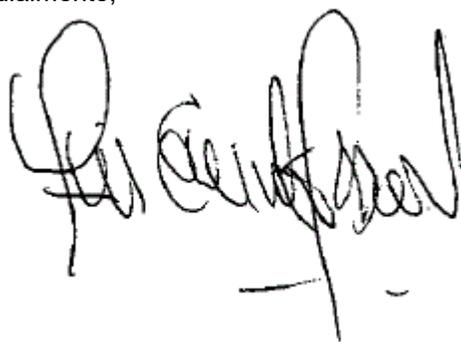
Información Pública

Al responder cite este número

remite adjunto al presente memorando, con la totalidad de los anexos que se relacionan y la trazabilidad del caso.

Esperamos que esta información haya sido de su utilidad y en caso de requerir cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 14-10-2020 06:07 PM

Anexos: 47 Folios

Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte
Elaboró: Juan Pablo Morales Gonzalez-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



STMST

20213660172373

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 10 de 2021

PARA: **Carlos Francisco Ramirez Cardenas**
 Director Técnico de Gestión Judicial

DE: Director Técnico de Mantenimiento

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20214250166403 del 03/06/2021 – Contrato de Obra IDU-1386-2017 – Solicitud información radicado judicial 2021-00056.

Respetado Doctor;

En atención al memorando de la referencia, por medio del cual solicitó *“el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, para ser entregados con la contestación de la demanda, cuyo término se encuentra corriendo en este momento.”*, se presenta la trazabilidad de la gestión de la reclamación relacionada, la cual se ha venido atendiendo desde el área social por parte de la sociedad Gisaico S.A en calidad de contratista de obra y el Consorcio WSP-CCC en calidad de Interventoría, así:

- La firma Gisaico S.A. en cumplimiento de sus obligaciones, el 19 de abril del 2018 levantó Acta de Vecindad en la cual se dejó constancia del estado actual del predio ubicado en Carrera 5 No. 50 a 17 Sur, Barrio Molinos 1 de propiedad de la señora Flor Marina Junca y respecto del cual ese día se pudo constatar que el predio en mención no había sufrido ninguna afectación con ocasión a las obras realizadas para la conservación de la malla vial.
- El IDU el 15 de marzo de 2019 mediante radicado IDU N° 20195260290822 se recibió el primer derecho de petición por parte de la Señora Junca, el cual se remitió a la interventoría por medio de correo electrónico a la Interventoría y al Contratista de Obra con el fin de ser analizada desde el punto de vista técnico y se diera la respuesta correspondiente.
- Al respecto, la firma GISAICO S.A. el 1 de abril de 2019, realizó visita al predio de la señora Junca con el fin de revisar la posible afectación.
- El 3 de mayo de 2019 la firma Gisaico S.A y la Interventoría fueron hasta el predio ubicado en Carrera 5 No. 50 a 17 Sur, Barrio Molinos 1 para efectuar una revisión técnica y evaluar la situación expuesta por la señora Flor Marina Junca. En dicha visita y según el informe técnico que presentaron el contratista de obra y la interventoría, se evidenciaron daños estructurales de la vivienda que se pudieron originar por las vibraciones generadas al momento de la instalación del Grano de Caucho Reciclado, No obstante, no hay certeza de dicha situación, toda vez que en esa visita se pudo advertir que durante los años 2018 y 2019 se presentaron varios movimientos sísmicos, En todo caso y a manera de conclusión, se estableció que la ejecución de las obras no constituye el hecho generador Adicionalmente, a la visita asistió el Ingeniero Luis Germán Bulla Baquero en calidad de especialista estructural de la interventoría, quien evaluó el estado del predio.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STMST

20213660172373

Información Pública

Al responder cite este número

- Gisaico S.A el 30 de mayo del 2019 mediante Oficio CET-601-19-68 en atención a los derechos de petición incoados por la propietaria, manifestó: *“Según los conceptos técnicos emitidos, su predio no presenta fallas estructurales que no comprometen la estabilidad ni la servicialidad (sic) de la edificación, así mismo las fisuras evidenciadas en la vivienda se evalúan con una antigüedad anterior a la ejecución de la obra, fisuras que posiblemente se generaron por sismos, pues se evidencio que la estructura no fue construida con norma sismo resistente”*. Además, en dicha comunicación se remitió copia del concepto que emitió la firma el cual se elaboró luego del de abril de 2019, fecha en la cual el contratista de Obra visitó el predio en compañía de su área social. Al respecto, se incluye el concepto de la interventoría con No. CE/EST/CMVG1/059/19 del 24 de mayo de 2019 expedido por el ingeniero Luis Germán Bulla Baquero, el cual recoge los comentarios de la visita efectuada el 3 de mayo de 2019.
- Mediante Formato Control Entrega Piezas de Divulgación (FO-SC-19) del 11 de julio de 2019, se registró la entrega de la respuesta generada por el Contratista a la reclamación efectuada por la señora Junca, la cual se incluye en Anexo 6 de la presente comunicación.
- El 2 de agosto de 2019 mediante Formato Requerimientos Atención al Ciudadano IDU No. 119476, la Personería de Bogotá remitió la solicitud de la ciudadana argumentando que *“las respuestas dadas por el IDU no cuentan con un sustento técnico”*.
- El 09 de agosto de 2019 la Ingeniera residente de obra Carolina Castro realizó llamada telefónica a la peticionaria informándole sobre la posición tomada por Gisaico S.A frente a su reclamación, basado en las visitas realizadas al predio, frente a lo cual la señora informó que consultaría sobre los arreglos a su arquitecto personal y luego se volvería a comunicar con el contratista Gisaico S.A.
- El 14 de agosto de 2019, la Ingeniera residente de obra Carolina Castro realizó llamada telefónica a la peticionaria con el fin de establecer si tenía disponibilidad de tiempo para generar una reunión con el contratista y la interventoría. En respuesta, la peticionaria informó que no se encontraba en Bogotá y demoraba aproximadamente en 15 días en regresar, e indicó luego se comunicaría con el contratista Gisaico S.A para programar dicha reunión.
- El 21 de agosto de 2019 mediante comunicación CET-913-19-68 Gisaico S.A remitió a la señora Flor Marina Junca citación para llevar a cabo una conciliación el 26 de agosto de 2019.
- Se realizó llamada telefónica a la peticionaria por parte de la Ingeniera residente de obra Carolina Castro quien le solicitó la reunión para continuar el proceso de seguimiento de la PQR. La peticionaria informó que el día de la visita sería el día 3 de septiembre de 2019 a las 8:00 am en el predio de la solicitud. Se realizó invitación a la Interventoría WSP -CCC, al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y a la Personería de Bogotá.
- El 3 de septiembre de 2019, se realizó la visita al predio en mención a las 8:00 am en compañía del Contratista, la Interventoría, el IDU y la Personería de Bogotá. Los participantes levantaron acta de reunión, informando a la peticionaria sobre la afectación de cada uno de los espacios de su predio. También, la peticionaria informó la suma que según su dicho costaban los arreglos del predio. Posteriormente, se realizó el recorrido en cada uno de los espacios y se concluyó la visita dejando en acta el recorrido en el predio. La peticionaria suministró la cotización de dichos daños y el Contratista de Obra informó a la peticionaria que le daría respuesta en 10 días una vez realizara la revisión. Por su parte el personero delegado levantó acta del recorrido y compromiso adquirido.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STMST

20213660172373

Información Pública

Al responder cite este número

- El 04 de septiembre de 2019, la señora Flor Marina Junca mediante derecho de petición con radicado IDU 20195261074822, tasó los daños y perjuicios en la suma de \$25.319.116 por cuenta de los presuntos daños sufridos en su vivienda.
- El 12 de octubre de 2019, se realizó visita al predio de la peticionaria por parte del abogado de la empresa Gisaico S.A el señor Juan Diego León quien realizó revisión del predio y las propuestas expuestas por la peticionaria, informándole a la peticionaria que se daría respuesta a su solicitud mediante oficio por parte de la empresa Gisaico S.A.
- El 18 de octubre del 2019 mediante oficio rad. CET-1141-19-68 Gisaico S.A remitió oficio por correo certificado donde respondió formalmente las pretensiones de la señora Junca. Lo anterior con fundamento en los conceptos técnicos, valoraciones jurídicas y perjuicios reclamados en los siguientes términos:

“En este orden de ideas, teniendo en cuenta la información allegada por usted, ofrecemos dos (2) alternativas de solución como instrumento para alcanzar una conciliación teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar vigentes al momento de efectuar las obras en virtud del contrato 1386 de 2017.

La primera, relacionada al reconocimiento en dinero respecto a los materiales de obra, tasados en la suma de (\$ 1.316.000) pesos y la mano de obra del ayudante valorada en el precio de (\$ 1.375.000) para un total de dos millones seiscientos noventa y un mil pesos mcte. (\$ 2.691.000.) como valor máximo.

Para los demás aspectos, concernientes a la mano de obra del Maestro, Arquitecto y Concepto de Ingeniero evaluados todos en (\$ 15.000.000) millones de pesos, rechazamos el pago de dichos elementos porque a juicio de la empresa, las reparaciones de su hogar no demandan el personal como tampoco los precios discriminados, razón suficiente para reiterar nuestro ofrecimiento hasta por el valor máximo señalado.

Asimismo manifestamos nuestra negativa frente al reconocimiento por las pérdidas de arriendos y reclamaciones, que son perjuicios los cuales presuntamente argumenta haber sufrido. Por ello, corresponde a un Juez de la república entrar a determinar si, hubo lugar a perjuicios, segundo tasar el precio de los mismos de acuerdo a lo que se llegase a probar y tercero estimar el valor por pagar.

La segunda opción, corresponde a suministrar todos los materiales discriminados en la comunicación y personal calificado para ejecutar las obras en su bien inmueble, en aras de reparar las fisuras, grietas y daños presentes de acuerdo con las observaciones allegadas por medio de un informe de la persona designada para tal fin.” (SIC)

Posteriormente, se envió por parte del área social oficio de respuesta a la peticionaria, pero no aceptó firmar el recibido del radicado CET- 1141-19-68.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STMST

20213660172373

Información Pública

Al responder cite este número

- El 05 de noviembre de 2019 la Personería de Bogotá mediante rad. 2019EE1025080 dio respuesta a la petición incoada por la señora Flor Marina Junca y luego de valorar la respuesta y asistencia de Gisaico S.A. para solucionar el asunto, dieron por finalizado el caso, por cuanto este ente de control consideró acertado y oportuna la respuesta de la compañía para lograr una conciliación, en los siguientes términos:

“Por lo anterior, se da por terminado la actuación e la personería delegada, aclarándole, que la actuación de este ente de control obedeció estrictamente a lo estipulado en el manual de funciones, por ello desde el inicio se le oriento, sobre las acciones que se deben emprender”.

- El 06 de noviembre de 2019 el Contratista de Obra realizó llamada telefónica a la peticionaria solicitándole agendar una visita con el representante legal de Gisaico S.A, el señor Juan Diego Blair, y el director de obra Javier Flórez ante el seguimiento del requerimiento. En respuesta, la peticionaria manifestó que no deseaba una nueva visita al predio y manifestó no estar de acuerdo con la respuesta expuesta. El contratista Gisaico S.A realizó acta de seguimiento en la que se manifestó la situación presentada el día 6 de noviembre. Lo anterior se informó a la Interventoría y al IDU mediante oficio CET-1190-19-68 con radicado IDU 20195261341882 del 6 de noviembre de 2019, como seguimiento de la PQR por parte del contratista.
- El 13 de noviembre del 2020 se llevó a cabo conciliación extrajudicial en la Procuraduría 10 Judicial II para Asuntos Administrativos de manera virtual, la cual contó con la presencia de la señora Flor Marina Junca Molina y su apoderada, el Instituto de Desarrollo urbano IDU y Gisaico S.A estos últimos en calidad de convocados.

Las pretensiones de la convocante fueron por la suma de \$35.000.000 por concepto de daño en la estructura del predio de su propiedad con ocasión a las presuntas afectaciones causadas con ocasión al Contrato de Obra No.1386 de 2017.

Por su parte, Gisaico S.A manifestó que: *“La postura de Gisaico S.A representando sus intereses ha sido la misma y no ha variado, teniendo en cuenta que la empresa ha realizado todo lo que se encuentra a su alcance para determinar las afectaciones de la vivienda y sobretodo si realmente estas tuvieron ocasión a las obras de mantenimiento efectuadas en la calle donde se encuentra ubicada la propiedad de la señora Flor Marina Junca, de esta manera se han enviado informes de los cuales veo que el IDU tiene conocimiento acerca de las visitas que se han efectuado efectuaba el Play de manera personal donde yo también me incluyo porque asistí para corroborar efectivamente las presuntas afectaciones ya que la fecha no ha cambiado la posición en la cual nosotros consideramos que no le asiste responsabilidad Gisaico. De todas formas hemos estado interesado en cerrar está en eventualidad lo más pronto posible por eso mantenemos nuestra oferta de Conciliacion que se le brindan a la señora flor Marina por concepto exclamación en un máximo de 6 millones de pesos.”* (SIC)

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STMST

20213660172373

Información Pública

Al responder cite este número

- El 11 de mayo del 2021 la empresa fue notificada respecto la demanda impetrada por Flor Marina Junca por los mismos hechos y pretensiones incoados en la audiencia de conciliación extrajudicial, la cual se tiene un plazo de respuesta hasta el 2 de julio del 2021.

La posición de Gisaico frente a las pretensiones es:

“La empresa se opone a la prosperidad de la pretensión, en tanto y en cuanto, el daño emergente es una institución jurídica referente al daño o pérdida sufrida por una persona por cuenta de la destrucción, deterioro o afectación de un bien por parte de un tercero. En este caso, ninguna de las partes (Contratista – Interventoría – IDU) causaron ningún daño que deba ser objeto de reparación o indemnización, además que los valores no son reales ni verificables ya que no existe ningún bien que haya sufrido alguna afectación, por ende la pretensión no puede prosperar. Además, el lucro cesante es un tipo de perjuicio material que tiene como objeto un interés futuro, es decir un interés sobre un bien o bienes que no eran de la persona antes de la ocurrencia del daño, pero que se habrían obtenido si este no hubiera ocurrido. Igualmente, consiste en la pérdida de una ganancia, utilidad o beneficio económico esperado, como consecuencia del hecho dañoso. Ahora bien, como se ha demostrado que ninguna de las partes causaron algún daño en el predio de la señora Flor Marina Junca que le impidiera continuar con sus labores, la pretensión no debe prosperar.” (SIC)

De otro lado, es de señalar que todas las solicitudes de la peticionaria se atendieron de manera oportuna a través de las siguientes comunicaciones:

- Radicado STMST 20193660238621 de abril 2 de 2019 – Respuesta al radicado IDU No. 20195260290822 del 15/03/2019.
- Radicado STMST 20193660794041 de Julio 31 de 2019 - Respuesta a radicados IDU No. 20195260839772 del 12-07-2019 y 20195260881792 del 22-07-2019. – Radicado Personería de Bogotá 2019EE976145 – Requerimiento ciudadano S – 2562503.
- Radicado STMST 20193660888871 de agosto 27 del 2019 - Respuesta a radicados IDU No. 20195260963642 del 09-08-2019 y 20195261014562 del 22-08-2019. – Traslado Radicado Procuraduría N° E-2019-409246 – Oficio Procuraduría – 109406.
- Radicado STMST 20193661049481 de septiembre 20 de 2019 - Respuesta a los radicados IDU No. 20195261074822 del 04-09-2019 y 20195261128032 del 16-09-2019. – Radicado Defensoría del Pueblo 017768 – Radicado N° 2019074269-211-LECI.
- Radicado STMST 20193661128881 de octubre 09 de 2019 - Respuesta a los radicados IDU No. 20195261159662 del 24-09-2019 y 20195261220472 del 07-10-2019. – Radicado Presidencia de la República OF119-00113012 / IDM 1219001 – EXT 19-00094714.
- Radicado STMST 20193661305391 de noviembre 25 de 2019 – Respuesta al Radicado IDU N° 20195261321732 del 31-10-2020.
- Radicado STMST 20213660374231 de marzo 04 de 2021 – Respuesta al Radicado IDU 20211250277812 del 17-02-2021 – Remisión Radicado Alcaldía Mayor de Bogotá 1-2021-4983 – Bogotá Te Escucha 443372021.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STMST

20213660172373

Información Pública

Al responder cite este número

Se adjuntan al presente memorando los siguientes documentos que integran el Expediente Administrativo que solicita la DTGJ:

1. Anexo 1: ACTA DE VECINDAD N°3 del 19 de abril de 2018, levantada en el predio de la señora Flor Marina Junca, previo a la ejecución de los trabajos
2. Anexo 2: Informe visita 1 de abril 2019 GISAICO, en la que se realiza evaluación de las afectaciones
3. Anexo 3: Acta de reunión con Comunidad del 3 de mayo de 2019. Se realiza visita al predio de la señora Junca. Asiste el especialista estructural de la interventoría Luis Germán Bulla Baquero, quien evalúa el estado del predio.
4. Anexo 4: Informe especialista de Interventoría, luego de la visita efectuada el 3 de mayo de 2019
5. Anexo 5: Oficio CET-601-19-68 fechado el 30 de mayo de 2019 con Guía de entrega Servientrega del 31 de mayo de 2019, con respuesta de Gisaico a la petición de la señora Junca. En este oficio se remite copia del concepto del área técnica de Gisaico, GIS-001-19, realizado luego de su visita efectuada al predio en compañía del área social, el 1 de abril de 2019. Se incluye igualmente concepto de la interventoría CE/EST/CMVG1/059/19 del 24 de mayo de 2019, del ingeniero Luis Germán Bulla Baquero, con sus comentarios luego de la visita efectuada el 3 de mayo de 2019.
6. Anexo 6: Formato Control entrega piezas de divulgación del 11 de julio de 2019, con el registro de la entrega de la respuesta generada por el Contratista a la reclamación efectuada.
7. Anexo 7: FORMATO REQUERIMIENTOS ATENCIÓN AL CIUDADANO IDU No: 119476 del 2 de agosto de 2019, con el cual el IDU se reporta la solicitud de la señora Flor Marina Junca, remitida a la Personería de Bogotá. En el documento se anexan los siguientes documentos:
 - Comunicación de la Personería de Bogotá con radicado IDU 20195260881792 del 22 de julio de 2019
 - Comunicación de la señora Flor Marina Junca, dirigida al IDU el 26 de agosto de 2019, en la cual solicita la indemnización por un valor total de 25.319.116. Esta comunicación fue enviada con copia a la Contraloría Distrital, Personería Distrital, Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación.
 - Formato de acta de reunión con la Personería de Bogotá, del 3 de septiembre de 2019.
 - Oficio CET-913-19-68 del 21 de agosto de 2019 citación conciliación a Flor Marina Junca
 - Oficio CET-1141-19.68 del 18 de octubre de 2019, con la propuesta de conciliación de Gisaico para la señora.
 - Oficio STMST 20193661305391 del 25 de noviembre de 2019, del IDU para la señora Flor Marina Junca, en atención a su comunicación con radicado IDU 20195261321732 del 31 de octubre de 2019.
8. Anexo 8: Oficio CET-913-19-68 del 21 de agosto de 2019 citación conciliación a Flor Marina Junca.
9. Anexo 9: Radicado IDU 20195261074822 solicitud reparación Flor Marina Junca fechada 26 agosto de 2019.
10. Anexo 10: Acta visita 3 de septiembre 2019 Personería, IDU, Gisaico e Interventoría.

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STMST

20213660172373

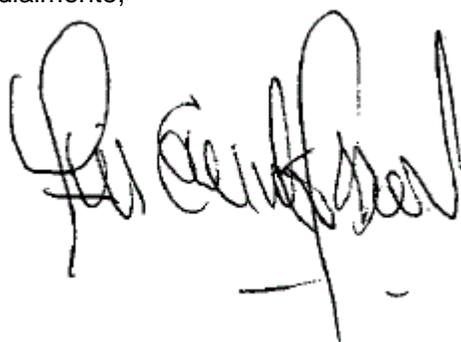
Información Pública

Al responder cite este número

11. Anexo 11: Oficio CET-1141-19-68 del 18 de octubre de 2019 Conciliación Gisaico
12. Anexo 12: Comunicación CET-1190-19-68, del 6 de noviembre.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, manifestando nuestra disposición para hacer las aclaraciones del caso.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera
 Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 10-06-2021 03:41 PM

Anexos: 57 Folios

Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte
 Elaboró: Juan Pablo Morales Gonzalez-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y
CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

BOGOTÁ, D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO 15-01-2020 03:
Contestar Cite este Nro 2020EE621 O 1 Fol 1 Anex:7
en: Si 11041 - SUBD DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C / AREVALO SANCHEZ DIANA P.
PARTICULAR FLOR MARINA JUNCA MOLINA
Carrera 5R No 50A Sur - 17
Teléfono: 3204327062
Ciudad

(Al contestar cite este número)
CR-36466

REF.:	Radicado IDIGER 2019ER23646
Asunto:	Remisión Diagnóstico Técnico DI-14199 Carrera 5R No 50A Sur - 17
Predios:	Sector Catastral Molinos del Sur - Localidad de Maricuecas

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia y en cumplimiento de nuestras funciones asignadas mediante Decreto 173 de 2014, se realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

Me permito informarle que personal del IDIGER realizó visita técnica los días 21 y 30 de diciembre de 2019, adelantando inspección visual, producto de la cual se emitió el Diagnóstico Técnico DI-14199 del cual se anexa copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ARÉVALO SÁNCHEZ

Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático - IDIGER

Anexo	Copia Diagnóstico Técnico DI-14199 (7 folios) Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - Director General - Calle 22 No 6 - 27 - Copia del Diagnóstico Técnico DI-14199 (7 folios) Dr. Jaime Martínez Sviescun - Alcalde local (e) Rafael Uribe Uribe - Calle 42 Sur No 17 - 5 - Teléfono: 320 90 00 - Copia del Diagnóstico Técnico DI-14199. (7 folios)
Copia	Flor Marina Junca Molina propietaria del predio de la Carrera 5R No 50A Sur - 17 - Email: oscar.vora10337@gmail.com - Copia del Diagnóstico Técnico DI-14199 (7 folios) Nelida Ortiz propietaria del predio de la Carrera 5R No 50A Sur - 13 - Copia del Diagnóstico Técnico DI-14199 (7 folios) Rosa Lidia Cárdenas residente del predio de la Carrera 5R No 50A Sur - 37 - Email: ljgm006@yahoo.es - Copia del Diagnóstico Técnico DI-14199. (7 folios) Miguel Martínez propietario del predio de la Calle 50B Sur No 5R - 04 - Copia del Diagnóstico Técnico DI-14199 (7 folios) Giovani Galvan propietario del predio de la Calle 50B Sur No 5R - 14 - Copia del Diagnóstico Técnico DI-14199 (7 folios)
Elaboro	Ing. Ingrid Marcela Rincón Díaz
Reviso	Ing. Jairo William Torres Becerra

CR-36386

Página 1 de 1

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Commutador 4292300
www.idiger.gov.co
Código Postal 111071



ALCALDÍA MAYOR



DIAGNÓSTICO TÉCNICO

Código:

GAR-FT-03

Versión:

04

Código documental:

20/04/2018

TÉCNICO – DI-14199
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2019ER23646

1 DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Ingrid Marcela Rincón Díaz			SOLICITANTE: Flora Marina Junca Molina		
CAT	3	MÓVIL:	Contratada		
FECHA:	21 y 30 de diciembre de 2019	HORA:	8:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

DIRECCIÓN:	P1 Carrera 5R No 50A Sur – 17 P2 Carrera 5R No 50A Sur – 13 P3 Calle 50A Sur No 5R - 03 P4 Carrera 5R No 50A Sur – 33 P5 Carrera 5R No 50A Sur – 37 P6 Carrera 5R No 50A Sur No 39 P7 Calle 50B Sur No 5R – 04 P8 Calle 50B Sur No 5R – 14 P9 Calle 50B Sur No 5R – 22 P10 Calle 50B Sur No 5R – 30	COORDENADAS AREA INSPECCIONADA	X 95329,63 Y 95246,50 X 95285,87 Y 95279,54 X 95306,17 Y 95289,23 X 95323,36 Y 95253,11 X 95334,63 Y 95258,49 X 95339,17 Y 95248,71 X 95348,31 Y 95252,76 X 95352,62 Y 95243,48 X 95343,69 y 95239,75 X 95318,05 Y 95237,41 X 95308,30 Y 95245,43				
SECTOR CATASTRAL:	Molinos del Sur	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	632,94 m ²				
UPZ:	54 – Marruecos	POBLACIÓN ATENDIDA:	33				
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	FAMILIAS	10	ADULTOS	26	MENORES	7
CHIP:	P1 AAA0234ZXLF P2 AAA0234ZXMR P3 AAA0008ZYAW P4 AAA0234ZXWW P5 AAA0234ZXXS P6 AAA0008ZWRJ P7 AAA0008ZWSY P8 AAA0008ZWTD P9 AAA0008ZWWW P10 AAA0008ZWXS	PREDIOS EVALUADOS	11				
ÁREA INSPECCIONADA	1.395,64m ²	DOCUMENTO REMISORIO	CR-36466				

Página 1 de 14

Diagrama 47 Nº 77A - 09 Interior 11
 Computador 4292630
 www.idiger.gov.co
 Código Postal: 111871

DI-14199



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</small>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	04
		Código documental:	20/04/2018

2 ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3 ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

4 ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por su correcta implementación en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales y en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de sollicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ASISTENTE
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

Código:	GAR-FT-03
Versión:	04
Código documental:	20/04/2018

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5 ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción (malla vial)

6 ANTECEDENTES

Los predios evaluados se localizan en el Sector Catastral Molinos del Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe prestando una categoría de amenaza media por movimientos en masa y categoría entre alto, medio y bajo por inundación por desbordamiento (Ver Figura 1); de acuerdo con los Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación. Asimismo, algunos predios se localizan en la zona de ronda ZAMPA de la Quebrada Chiguaza.

7 LOCALIZACIÓN

La Figura 1 muestra la localización general del polígono evaluado y de los predios inspeccionados.



 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. PRESIDENTE VICERRECTORÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL</p>	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	04
		Código documental:	20/04/2018

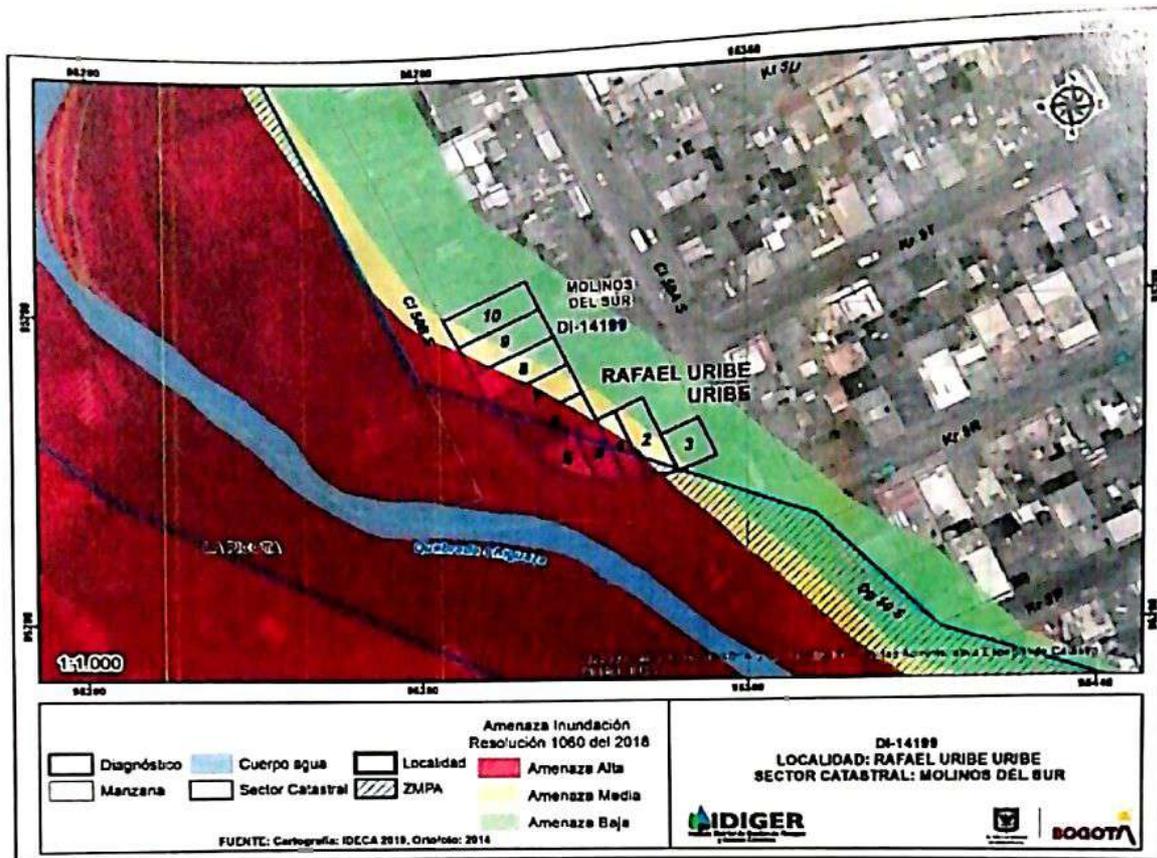


Figura 1 Localización del polígono analizado y numeración asignada a los predios, evaluados en el Sector Catastral Molinos del Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe

La Tabla 2 presenta la numeración asignada a los predios evaluados

Tabla 2 Predios identificados en el polígono delimitado

Número asignado	Dirección
P1	Carrera 5R No 50A Sur - 17
P2	Carrera 5R No 50A Sur- 13
P3	Calle 50A Sur No 5R - 03
P4	Carrera 5R No 50A Sur - 33
P5	Carrera 5R No 50A Sur - 37
P6	Carrera 5R No 50A Sur - 39
P7	Calle 50B Sur No 5R - 04
P8	Calle 50B Sur No 5R - 14
P9	Calle 50B Sur No 5R - 22
P10	Calle 50B Sur No 5R - 30

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small> <small>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL</small>	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	04
		Código documental:	20/04/2018

8 DESCRIPCIÓN Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica los días 21 y 30 de diciembre de 2019 a los predios localizados en el polígono mostrado en la Figura 1 del Sector Catastral Molinos del Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

El sector se encuentra consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios, las vías de acceso son peatonales y vehiculares pavimentadas en buen estado. En el tramo vial de la Carrera 5R Sur y Calle 50 Sur, el IDU en el 2018 desarrollo el contrato de obra IDU 1386-2017, cuyo objeto corresponde a *Ejecutar las actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y malla vial, que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público, GRUPO 1*". Del cual algunos propietarios de los predios en el tramo vial en mención, manifiestan que desde el inicio de la obra empezaron a presentarse daños en sus viviendas, asimismo manifiestan que en las actas de vecindad se puede constatar que los predios no presentaban daños previo al inicio de la construcción.

A continuación, en la Tabla 3 se presenta la descripción de cada uno de los predios valorados en el polígono definido, las características estructurales e identificación de daños o afectaciones para cada uno de los predios visitados, así como el respectivo registro fotográfico.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	04
		Código documental:	20/04/2018

Tabla 3 Descripción de los predios evaluados
Predio P1 (Carrera 5R No 50A Sur - 17)



Corresponde a un inmueble de uso residencial de dos niveles, con una edad de construcción de más de 25 años de antigüedad, construida posiblemente bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada, con placa en concreto y un sector con cubierta liviana con tejas en fibrocemento, apoyada en perfiles de madera y muros de la edificación. Durante la inspección del área social se evidencia en los muros perimetrales del costado suroccidental y suroriental fisuras de tendencia vertical con aberturas inferiores a 2,0 mm y 1,5 metros de longitud aproximadamente. En los muros divisorios de las habitaciones, escaleras y zona de cocina se encuentran fisuras de tendencia vertical y escalonadas de aproximadamente 1 mm de abertura y longitudes que oscilan entre 80 cm y 1,5 metros, se evidencia además pérdida del recubrimiento en muros de los marco de puerta de ingreso a las habitaciones. En la zona de terraza los muros perimetrales presentan fisuras de 2,0 mm de abertura y 2 metros de longitud, los muros de antepecho presentan fisuras de abertura inferior a 1 mm y longitudes de 10 a 20 cm aproximadamente. Los hallazgos registrados al momento de la visita técnica no comprometen la estabilidad estructural de la vivienda. En general se evidencia que la edificación presenta un buen estado de conservación.

 ALCALDÍA MAJOR DE BOGOTÁ D.C. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	
	Código:	GAR-FT-03
	Versión:	04
	Código documental:	20/04/2018

Predio P2 (Carrera 5R No 50A Sur - 13)



No fue posible ingresar a la edificación para su inspección, dado que los responsables del predio no se encontraban al momento de la visita.

La inspección visual desde el exterior permite evidenciar un inmueble de tres niveles con terraza, construido posiblemente bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada con cubierta liviana en tejas en fibrocemento. No se evidencian fisuras ni desprendimiento en muros de fachada.

Se evidencia un inmueble en buen estado de conservación.

Predio P3 (Calle 50A Sur No 5R - 03)



No fue posible el ingreso al predio, al momento de la visita se encontraban solo menores de edad. Sin embargo, la inspección visual desde el exterior permite evidenciar un inmueble de tres niveles, construido posiblemente bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada con cubierta liviana en tejas en fibrocemento soportadas por perfiles metálicos y muros de la edificación.

Sobre los elementos de la fachada se identificaron fisuras menores, en general se evidencia un inmueble en buen estado de conservación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	04
		Código documental:	20/04/2018

Predio P4 (Camera 5R No 60A Sur - 33)



Corresponde a un inmueble de uso residencial de un nivel y terraza, construido posiblemente bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada, con placa en concreto y un sector con cubierta liviana de tejas en fibrocemento.

Al interior del inmueble, en el muro perimetral y dintel del costado suroriental se observa fisura de tendencia vertical con abertura inferior a 1,0 mm y longitud de 30 cm aproximadamente.

En el área de la terraza, en el muro de antepecho se evidencian fisuras de tendencia horizontal de 2,0 mm de abertura y longitud de 6 metros aproximadamente y fisuras de tendencia vertical y horizontal con aberturas de 1,0 mm y longitudes que oscilan entre 80 cm y 1,0 metro.

En general se evidencia que la edificación presenta un buen estado de conservación



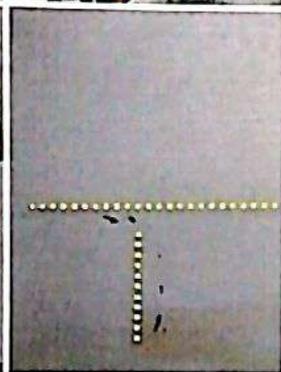
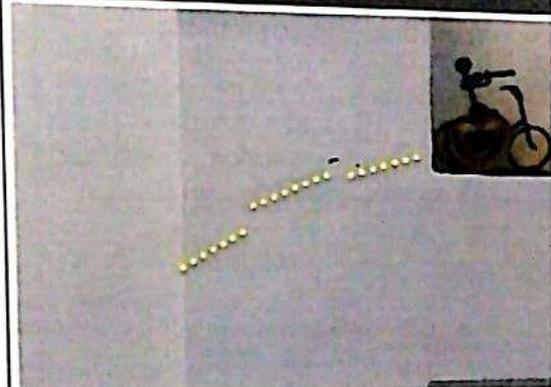


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ASISTENTE
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
URBANA Y TERRITORIAL

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

Código:	GAR-FT-03
Versión:	04
Código documental:	20/04/2018

Predio P5 (Carrera 5R No 50A Sur - 37)



Corresponde a un inmueble de uso residencial de dos niveles, construido posiblemente bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada con cubierta liviana de tejas de plástico y fibrocemento soportadas sobre perfiles metálicos y muros de la edificación, de acuerdo con información de la persona que acompaña la visita, éste tiene una edad de construcción 5 años aproximadamente.

La inspección visual evidencia fisuras en muros de fachada y perimetrales principalmente del costado sur occidental en el segundo nivel, con aberturas inferiores a 1,0 mm y longitudes entre 50 cm a 2,0 metros. Sin embargo, la edificación presenta un buen estado de conservación general.

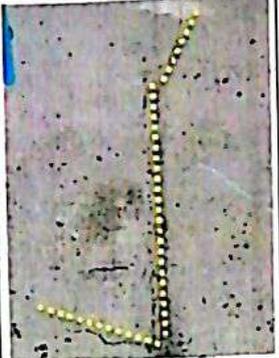
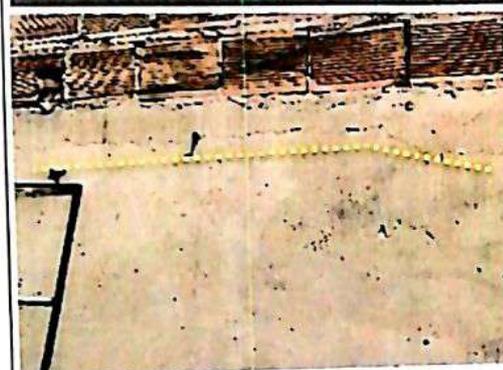
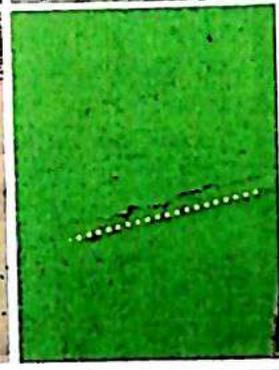
Predio P6 (Carrera 5R No 50A Sur - 39)



No fue posible el ingreso al predio. Sin embargo, la inspección visual desde el exterior permite evidenciar un muro en mampostería simple, construido con dos tipos de bloque, presentando fisuras en el cambio de material.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. PRESIDENTE MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RIVERA 21 de mayo de 2018</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	04
		Código documental:	20/04/2018

Predio P7 (Calle 50B Sur No 5R - 04)

Corresponde a un inmueble de uso residencial de un nivel, construido posiblemente bajo un sistema estructural de mampostería simple, con cubierta de placa en concreto.

La inspección visual permite evidenciar en los muros perimetrales y divisorios fisuras de 1,0 mm de abertura aproximadamente y longitudes que oscilan entre 30 cm a 1,5 metros. Las fisuras registradas al momento de la visita técnica no comprometen la estabilidad estructural de la vivienda.

En el área de la terraza se evidencian fisuras en el muro perimetral del costado norte de tendencia horizontal de 1,0 mm de abertura y longitudes de 2,0 metros aproximadamente. En general se evidencia que la edificación presenta un buen estado de conservación.



DIAGNÓSTICO TÉCNICO

Código:	GAR-FT-03
Versión:	04
Código documental:	20/04/2018

Predio P8 (Calle 50B Sur No 5R - 14)



Corresponde una vivienda de uso residencial de tres niveles en el costado suroriental y 2 niveles en el costado noroccidental; construido posiblemente bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada y cubierta liviana de teja de fibrocemento y plástico apoyada en perfiles metálicos y muros de la edificación.

El señor Geovani Galván, propietario del inmueble y quien acompaña la visita al primer nivel de la vivienda, manifiesta que las fisuras y abombamientos resultado de la obra en la vía fueron subsanados, las reparaciones que presenta el señor Galván se encuentran en el hall que conduce desde la entrada hacia el área del patio y en muros perimetrales de éste; asimismo indica que no evidencia ningún daño en la actualidad.

La inspección permite evidenciar que la edificación presenta un buen estado de conservación

Predio P9 (Calle 50B Sur No 5R - 22)



Corresponde a una vivienda de tres niveles construida posiblemente bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada y cubierta liviana de teja de plástico apoyada sobre perfiles metálicos y muros de la edificación.

La persona que se encuentra en el inmueble manifiesta que no ha visto daños relacionados con la construcción de la vía, lo cual no es posible verificar al no permitir el ingreso al predio.

La inspección desde el exterior del inmueble permite evidencia que la edificación presenta un buen estado de conservación

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	04
		Código documental:	20/04/2018

Predio P10 (Carrera 50B Sur No 5R - 30)	
	<p>No fue posible el ingreso al predio. La inspección visual desde el exterior del inmueble permite evidenciar que en el predio se emplaza una vivienda de tres niveles con un posible sistema estructural de mampostería parcialmente confinado y cubierta liviana.</p> <p>La inspección desde el exterior del inmueble permite evidencia que la edificación presenta un buen estado de conservación</p>

9 POSIBLES CAUSAS

Los daños que se identifican en las viviendas evaluadas posiblemente pueden estar asociados con las obras de conservación de la malla vial realizadas en el tramo de la Calle 50A Sur y la Calle 50B Sur con Carrera 5R.

10 DAÑOS

Tabla 4 Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

Número asignado	Dirección	Nivel de daño
P1	Carrera 5R No 50A - 17 Sur	Moderados
P2	Carrera 5R No 50A - 13 Sur	Sin ingreso
P3	Calle 50A Sur 5R - 03	Sin ingreso
P4	Carrera 5R No 50A Sur - 33	Leve
P5	Carrera 5R No 50A Sur - 37	Sin ingreso
P6	Carrera 5R No 50A Sur - 39	Sin ingreso
P7	Calle 50B Sur No 5R - 04	Leve
P8	Calle 50B Sur No 5R - 14	Sin daño
P9	Calle 50B Sur No 5R - 22	Sin ingreso
P810	Calle 50B Sur No 5R - 30	Sin ingreso

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI	NO	X	¿CUAL?	
----	----	---	--------	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	04
		Código documental:	20/04/2016

11 RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)
Incremento de los daños observados y/o aparición de nuevos daños en los predios relacionados en la Tabla 4.

12 ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los predios localizados dentro del polígono que se presenta en la Figura 1 localizado en el Sector Catastral Molinos del Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

13 CONCLUSIONES

Los daños evidenciados en los predios P1 (Carrera 5R No 50A Sur – 17), P4 (Carrera 5R No 50A Sur – 33) y P7 (Calle 50B Sur No 5R – 04); en el Sector Catastral Molinos del Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, NO comprometen la estabilidad estructural y la habitabilidad de los mismos. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como un sismo.

Si bien no se pudo ingresar a los predios P2 (Carrera 5R No 50A – 13 Sur), P3 (Calle 50A Sur 5R – 03), P5 (Carrera 5R No 50A Sur – 37), P6 (Carrera 5R No 50A Sur – 39), P9 (Calle 51 Sur No 5R – 22) y P10 (Calle 51 Sur No 5R – 30); en el Sector Catastral Molinos del Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se evidencian daños desde el exterior que indiquen compromiso en la estabilidad estructural de las viviendas.

14 RECOMENDACIONES

Se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Secretaría Distrital de Movilidad- SDM, desde sus competencias, determinar si en el tramo entre la Calle 50A Sur y la Calle 50B Sur con Carrera 5R las vibraciones transmitidas por las obras de conservación de la malla vial y vibraciones por el tránsito de tráfico pesado que circulan sobre ésta, pudieren generar daños a las edificaciones evaluadas en el presente informe, llegando a comprometer su estabilidad, de ser así, desde su competencia adelantar los respectivos controles para minimizar y resarcir las afectaciones que puede causar en los predios evaluados .

Al responsable y/o responsables de los predios P1 (Carrera 5R No 50A Sur – 17), P4 (Carrera 5R No 50A Sur – 33) y P7 (Calle 50B Sur No 5R – 04) localizados en el Sector Catastral Molinos del Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, adelantar las gestiones y/o acciones encaminadas a implementar las reparaciones de los elementos que presentan daños, así como adelantar las acciones de mantenimiento periódico y preventivo con el fin de mantener las condiciones óptimas de la misma

A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

Página 13 de 14

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
 Correo Electrónico: 4292800
 www.idu.gov.co
 Código Postal: 111071

DI-14199



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>BOGOTÁ, CIUDAD DEL CORAZÓN DEL MUNDO Y LA PAZ CULTURAL</small>	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	04
		Código documental:	20104/2018

15 APROBACIONES

11.1 Elaboró

Firma: 

Nombre: INGRID MARCELA RINCÓN DÍAZ
 Profesión: Ingeniera Forestal – Especialista en Gerencia del Medio Ambiente y Prevención de Desastres
 Profesional Universitario. Código 219. Grado 12

11.2 Revisó

Firma: 

Ing. JAIRO WILLIAM TÓRRES BECERRA
 Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica
 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo N° 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.242.023, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (Encargado)**, según consta en la Resolución 5792 del 7 de noviembre de 2017, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 7903 del 05 de agosto de 2016, modificada por la 449 de 7 de febrero de 2017 de la Dirección General, publicada en el Registro Distrital el 22 de febrero de 2017, quien se viene denominando el IDU y el **CONSORCIO WSP-CCC**, con NIT 901.133.491-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.; en la Carrera 19 No. 93 A - 45, teléfono 7562989 y correo electrónico wsp-colombia@wspgroup.com, integrado por WSP PROYECTOS S.A.S. con NIT 900.980.856-6 y un porcentaje de participación del 55% y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. con NIT 890.908.097-1 y con un porcentaje de participación del 45%, representado por **JUAN MIGUEL CALDERÓN GALLÓN**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 80.134.321 de Bogotá, D.C., quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **INTERVENTOR**, acordamos con observancia de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un Contrato de **INTERVENTORÍA**, objeto del Concurso de Méritos Abierto N° IDU-CMA-SGI-026-2017, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el IDU requiere contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 y 3**, objeto del Concurso de Méritos N° IDU-CMA-SGI-026-2017, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados para la presente contratación por la Dirección Técnica de Proyectos – Subdirección General de Desarrollo Urbano y por la Dirección Técnica de Mantenimiento – Subdirección General de Infraestructura, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.
2. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó el grupo 1 del Concurso de Méritos N° IDU-CMA-SGI-026-2017 al **CONSORCIO WSP-CCC**, mediante la Resolución N° 5856 del 14 de noviembre de 2017, de acuerdo con los factores de escogencia y calificación establecidos



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

en el Pliego de Condiciones y en aplicación del principio de selección objetiva de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al contrato. Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA. OBJETO: El INTERVENTOR se obliga para con el IDU, a realizar la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. – GRUPO 1- IDU-CMA-SGI-026-2017"**.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de **Veintisiete (27) Meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás que se señalan al efecto en el pliego de condiciones y en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los requisitos previos para la suscripción del acta de inicio, contemplados en el presente contrato, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, deberán surtirse dentro de este mismo término. El plazo aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de Obra, sin que ello conlleve suma alguna a favor del **INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato podrá prorrogarse por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de obra, pudiendo ajustarse en tal caso el valor en atención a las obligaciones objeto de la Interventoría. Igualmente, si por algún motivo se suspende el contrato de Obra, debe suspenderse inmediatamente por el mismo término el contrato de interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante el vencimiento del plazo de ejecución del contrato de Interventoría, se entiende que el Interventor debe acompañar al IDU en el proceso de recibo de obras y liquidación del contrato de obra y suscribir las actas correspondientes, sin costo adicional para la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

PARÁGRAFO QUINTO: El contrato consta de una sola FASE DE EJECUCIÓN que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ACTIVIDADES PREVIAS Y ACTIVIDADES DE OBRA. El plazo máximo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PREVIAS, es de tres (3) meses.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista de Interventoría deberá tomar las previsiones necesarias en relación con el personal que realizará el seguimiento al cronograma de ejecución del contrato de obras para la atención de los diferentes frentes de trabajo (como mínimo tres (3) diurnos + tres (3) nocturnos de obra simultáneos) en la zona de influencia de los distintos tramos de la ciudad que contempla el presente contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El plazo para la ejecución del contrato es el anteriormente citado, no obstante, en la medida que el contrato de obra es a monto agotable, el contrato de interventoría podrá ser terminado en un plazo menor y su valor fijo, primer cuarenta por ciento (40%) del valor de la etapa, corresponderá al ejecutado hasta esa fecha y los saldos restantes por este concepto serán reintegrados al Instituto una vez se liquide el mismo. El Instituto en ningún caso se hará responsable de pagos por compromisos que haya adquirido previamente la interventoría a la fecha de terminación anticipada.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las actividades de diagnóstico, estudios y diseños y obras de conservación pueden desarrollarse de manera paralela y/o alternada por parte del contratista de obra, una vez se cuente con los productos requeridos, previa aprobación por parte de la interventoría, permitiendo así la correcta ejecución de dichas actividades. Los plazos establecidos corresponden a las fecha máximas para obtener la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO NOVENO: Como parte de las ACTIVIDADES PREVIAS, el contratista debe reunir y completar los requisitos establecidos en el contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, para poder dar inicio a las ACTIVIDADES DE OBRA, y realizar las intervenciones correspondientes a mantenimiento rutinario componente SITP, así como, mantenimiento rutinario y periódico en el componente Troncal y actualización de diagnósticos (para los segmentos corredores cuya intervención propuesta por la DTP corresponda a Mantenimiento Periódico y Rehabilitación) y actualización de diagnósticos de los corredores cuya intervención deba adelantarse en las vigencias 2017 y 2018 (con cargo a las disponibilidades presupuestales de estas vigencias).

Durante las ACTIVIDADES PREVIAS el contratista inicia la elaboración de diseños de los corredores cuya intervención propuesta por la DTP corresponda a "Reconstrucción", y su ejecución deba adelantarse en la vigencia 2018, siempre y cuando en el listado de corredores preseleccionados existan elementos que requieran este tipo de intervención.

Al finalizar el plazo previsto para la ejecución de las ACTIVIDADES PREVIAS, el contratista debe tener aprobado por la interventoría la actualización de los diagnósticos de los segmentos que deben ejecutarse durante la vigencia 2018 de las prioridades 1 y 2 de cada localidad, e iniciar la elaboración de los diseños de los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de "Rehabilitación" y su intervención se realice en la vigencia



CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

2018, así como la ejecución de las obras para los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de "Mantenimiento periódico".

Finalizado el mes cuarto (4) (o el plazo pactado) del plazo de la FASE DE EJECUCIÓN del contrato, el contratista debe tener aprobados por la interventoría la totalidad de los diseños de los corredores cuya intervención propuesta por la DTP corresponda a "Reconstrucción", y su ejecución deba adelantarse en la vigencia 2018, siempre y cuando en el listado de corredores preseleccionados existan elementos que requieran este tipo de intervención. De requerir dichos productos aprobación de la Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades, dichas aprobaciones deberán darse antes del inicio de las respectivas obras, las cuales deben adelantarse en la vigencia 2018.

Al finalizar el mes quinto (5) (o el plazo pactado) de la FASE DE EJECUCIÓN del contrato, el contratista debe tener aprobados por parte de la interventoría la totalidad de los diseños de los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de "Rehabilitación" y su intervención se realice en la vigencia 2018.

En el mes trece (13) (o el plazo pactado) de la FASE DE EJECUCIÓN del contrato, y durante un plazo no mayor a tres (3) meses, el contratista como parte de las ACTIVIDADES PREVIAS, debe realizar la actualización de diagnósticos de los corredores cuya intervención deba adelantarse en la vigencia 2019 (con cargo a las disponibilidades presupuestales de esta vigencia). Simultáneamente, durante estos tres meses el contratista inicia la elaboración de diseños de los corredores cuya intervención propuesta por la DTP corresponda a "Reconstrucción", y su ejecución deba adelantarse en la vigencia 2019, siempre y cuando en el listado de corredores preseleccionados existan elementos que requieran este tipo de intervención.

Al finalizar el tiempo descrito, el contratista debe tener aprobada por la interventoría la actualización de los diagnósticos de los segmentos que deben ejecutarse durante la vigencia 2019, e iniciar la elaboración de los diseños de los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de "Rehabilitación" y su intervención se realice en la vigencia 2019.

Finalizado el mes diecisiete (17) (o el plazo pactado) de la FASE DE EJECUCIÓN del contrato, el contratista debe tener aprobados por la interventoría la totalidad de los diseños de los corredores cuya intervención propuesta por la DTP corresponda a "Reconstrucción", y su ejecución deba adelantarse en la vigencia 2019, siempre y cuando en el listado de corredores preseleccionados existan elementos que requieran este tipo de intervención. De requerir dichos productos aprobación de la Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades, dichas aprobaciones deberán darse antes del inicio de las respectivas obras, las cuales deben adelantarse en la vigencia 2019.

Al finalizar el mes dieciocho (18) (o el plazo pactado) de la FASE DE EJECUCIÓN del contrato, el contratista debe tener aprobados por parte de la interventoría la totalidad de los diseños de los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de "Rehabilitación" y su intervención se realice en la vigencia 2019.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

TERCERA. MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Interventor y el IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

El INTERVENTOR deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el interventor del contrato.

Si las causas de la prórroga son imputables al INTERVENTOR, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, la Entidad no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional.

CUARTA. VALOR: Para efectos legales el valor del presente contrato, es hasta por la suma de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.144.665.436) incluido IVA**, suma equivalente a 8.329,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017, distribuido de la siguiente manera:

1 - VALOR BÁSICO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y AJUSTES)	
Es la suma de	\$ 5.163.584.400 CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/C
2 - IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO	
Es la suma de	\$ 981.081.036 NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/C

QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los certificados de disponibilidad presupuestal.

NUMERO CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	EXPEDIDO POR	VALOR
MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL				
1700	30/03/2017	2017	STPC	\$391.140.327
3	31/03/2017	2018	STPC	\$469.368.392
3	31/03/2017	2019	STPC	\$469.368.392



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

MALLA VIAL QUE SOPORTA SITP				
1705 ✓	30/03/2017 ✓	2017 ✓	STPC	\$1.198.445.255 ✓
8 ✓	31/03/2017 ✓	2018 ✓	STPC	\$1.751.336.763 ✓
8 ✓	31/03/2017 ✓	2019 ✓	STPC	\$1.866.926.371 ✓
TOTAL MVAT + SITP				\$6.146.585.500 ✓

SEXTA. FORMA DE PAGO: El IDU pagará el valor de la Interventoría de la siguiente manera:

1. Un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, distribuidos en pagos mensuales. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelaran bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual. ✓
2. Un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, distribuidos en pagos mensuales. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelaran contra el avance registrado y facturado. ✓

Dentro de dicho avance, se encuentran incluidos los productos de diagnóstico y de estudios y diseños que debe realizar el contratista y cuyo pago se encuentra supeditado, a la aprobación por parte del interventor del correspondiente informe.

3. El saldo de diez por ciento (10%) del valor del contrato, así:
 - Un cinco por ciento (5%) del valor del contrato se cancelará con el recibo a satisfacción de las obras, la entrega y aprobación del informe final, la entrega de planos record en aplicativo vigente del IDU al momento del pago y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.
 - Un cinco por ciento (5%) del valor del contrato se cancelará con la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago, el Interventor deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. ✓
2. Actas de pago y soportes de conformidad con los Manuales, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato. ✓
3. Certificación de aprobación de informes mensuales hasta el periodo anterior a la facturación, igualmente, que para el último pago deben estar aprobados todos los informes mensuales y el informe final del contrato.
4. El Interventor deberá diligenciar el anexo de Distribución de Costos – FO-GAF-037, el cual deberá coincidir con el valor total facturado y discriminando el valor por cada una de las Vías



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

- Arteriales, Intermedias o por cada Localidad, de acuerdo con el POT, o por cada localidad, en caso de no corresponder a una de estas.
5. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es Persona Jurídica deberá hacerlo de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si es persona natural deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002.
 6. Adjuntar al informe mensual que presenta al coordinador del IDU, una certificación de cumplimiento de las obligaciones que contenga de manera detallada el número de personas vinculadas al consorcio para el presente contrato correspondiente al mes inmediatamente anterior al del informe. Todo de conformidad con Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato y con lo contenido en el pliego de condiciones de la Interventoría. (verificar implica comprobar la realización de dichos pagos a sus empleados y/o contratistas).
 7. Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con el Manual de Gestión Integral de Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público y el Manual o Guía de pagos a Terceros, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la Dirección Técnica de Mantenimiento del IDU.

PARAGRAFO TERCERO: Para la cancelación de los pagos señalados el INTERVENTOR abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite. Si el INTERVENTOR ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el INTERVENTOR no cumpla con la ejecución en los términos indicados en el presente contrato, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados.

SÉPTIMA. INTERESES DE MORA: De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el INTERVENTOR indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación) y aprobada por el IDU. Cuando el IDU no cancele al INTERVENTOR las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Los intereses de mora se cancelarán de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 01471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

OCTAVA. GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR: Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la Interventoría, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDU, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario. También serán por cuenta del Interventoría los costos de transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudio y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado.

La Interventoría en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del Contrato.

El IDU no reconocerá ningún costo reembolsable, ni ninguna suma de dinero adicional diferente de la remuneración del Interventoría.

NOVENA. AJUSTES: El valor de la Interventoría no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que el valor del contrato es pactado a valor global. Por tanto lleva incluidos los ajustes correspondientes por cambio de vigencia de 2018 y 2019.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones del Concurso de méritos abierto IDU-CMA-SGI-026-2017, adendas, la propuesta presentada por el contratista, anexo técnico y las establecidas en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato, el **INTERVENTOR** se obliga a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en este Contrato.
2. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, exclusivamente a cambio de la remuneración pactada en el mismo.
3. Asumir el pago de honorarios y/o salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal que vincule para la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y su proyección en los sitios objeto de intervención. (Cuando aplique).
5. Verificar que se ejecuten las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad.
6. Estudiar y analizar la propuesta del contratista con el fin de familiarizarse con las condiciones y exigencias de la misma.
7. Suscribir –conjuntamente con el IDU– las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
8. Abstenerse de solicitar, recibir o tener en cuenta recomendaciones sobre selección del personal que provengan de funcionarios del IDU.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

9. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes inmobiliarias, equipos y materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
10. Diseñar, implementar y mantener actualizado el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que aplicará durante la ejecución del contrato, orientado a la prevención de riesgos para los trabajadores del INTERVENTOR y para los terceros que pudieren verse afectados por la ejecución del contrato.
11. Presentar al IDU todos los controles, productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos.
12. Atender las instrucciones del supervisor del IDU de acuerdo con lo establecido en este Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución del mismo, en las condiciones y términos establecidos en este Contrato. Para tales efectos, el INTERVENTOR deberá tener en cuenta que el supervisor no podrá modificar, prorrogar o adicionar el presente contrato.
13. Atender las instrucciones dadas por escrito por el Director General del IDU o su delegado, en las condiciones y términos establecidos en este contrato.
14. Acompañar y exigir los trámites en el tiempo previsto, con un control estricto, previo a cada uno de ellos, para obtener oportunamente todos los avales, aprobaciones, permisos o licencias que resulten necesarios para la ejecución del contrato de Obra de acuerdo con las normas aplicables y demás productos requeridos.
15. Suministrar al IDU, así como a las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes, la información que estas entidades requieran sobre la ejecución del presente contrato.
16. Advertir al supervisor del IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre el Contrato, sus Capítulos, las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU.
17. Indemnizar a terceros y al IDU por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo del presente contrato y aquellos que se deriven de la mala calidad de los servicios y generen un perjuicio al IDU.
18. Pagar las multas establecidas en este contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en el capítulo correspondiente, previo el cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
19. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en este contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo.
20. Cumplir con las obligaciones de confidencialidad estipuladas en este Contrato.
21. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
22. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.
23. Analizar, justificar e Informar al supervisor del IDU toda situación que amenace con la continuidad del contrato objeto de vigilancia debidamente justificado, para análisis de la Interventoría y el IDU.
24. Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
25. Efectuar todos los estimativos y presupuestos que el IDU solicite.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

26. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del IDU, destacándose en materia técnica.
27. Asistir y apoyar al IDU, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto sean necesarias ante otras entidades del Gobierno o sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:

I. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO:

1. Revisar, verificar y aprobar el Cronograma General del Proyecto presentado por parte del contratista de obra, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para su cumplimiento.
2. Revisar, verificar y aprobar el desglose de AIU ofertado por el Contratista de obra, ciñéndose de manera estricta a la estructura y formato de matriz de cálculo del AIU publicado por el Instituto, para lo cual se deben tener previstas las consideraciones indicadas en las obligaciones del contrato de obra.
3. Revisar, verificar y aprobar el Plan de Inversión del Anticipo y la solicitud de la apertura de la fiducia para el pago del anticipo del contrato objeto de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en las obligaciones del contrato de Obra.
4. Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano exigido para la ejecución del Contrato de obra, en un término no mayor a CINCO (05) DÍAS hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del presente contrato, con el fin de verificar por parte del Interventor que se cumplan con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación exigidos en el contrato de obra.
5. El Interventor deberá presentar al IDU para su aprobación en un término no mayor a CINCO (05) DÍAS hábiles después del perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría, las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.
6. Presentar al IDU el desglose de la oferta económica en la cual se puedan verificar los salarios, dedicaciones y factor prestacional del personal mínimo exigido contractualmente a la interventoría.
7. Elaborar y suscribir junto con el Ordenador del Gasto IDU del contrato y el Contratista, el Acta de Inicio del Contrato objeto de interventoría, dentro del plazo estipulado en el contrato de obra y en el presente contrato, y previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previas a la firma del acta de inicio establecidas en el contrato del Contratista.

Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, dentro del plazo establecido en la cláusula de plazo del presente contrato.

Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, el plazo establecido para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberá ajustarse a la



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

1471

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso.

II. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Tanto las actividades previas como las actividades de obra, se podrán adelantar de manera simultánea desde el inicio del contrato de obra. No obstante, para que el contratista pueda iniciar las actividades de obra, deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos para tal fin en un plazo no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Las actividades relacionadas con diagnósticos y estudios y diseños se deberán realizar en diferentes momentos del contrato, conforme a lo establecido en el anexo técnico separable del proceso de obra, sin que esto sea impedimento para que el Contratista avance con la ejecución de las obras.

a. OBLIGACIONES PREVIAS A LAS ACTIVIDADES DE OBRA

Obligaciones del componente Técnico:

1. Revisar, estudiar y complementar los documentos e información en general suministrados por el IDU y/o descargados de la página WEB: www.idu.gov.co, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores contratadas por el IDU, de igual manera será responsable de verificar que la información requerida para la ejecución del Contrato de Obra la haya adquirido el Contratista de Obra.
2. Convocar y participar con sus especialistas en conjunto con el Contratista de Obra y los especialistas de éste y el IDU, en una visita a la zona en donde se desarrollará el proyecto, dentro de los CINCO (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de las vías priorizadas en la vigencia 2017-2018. Por parte de la Interventoría como mínimo deben asistir el director de interventoría y los Ingenieros Residentes de Interventoría y el especialista de pavimentos de la interventoría. Elaborar y suscribir el acta correspondiente que incluya registro fotográfico y video.
3. Verificar e identificar en conjunto con el Contratista de Obra la existencia de redes de servicios públicos, dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y elaborar el inventario de redes, inventario forestal y áreas verdes existentes correspondiente, de ser el caso, anexando los diferentes soportes.
4. Revisar, verificar y aprobar la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC), y el Plan de Calidad del contratista de obra, así como también, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios o índices representativos presentados en la oferta. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato objeto de esta Interventoría. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual no debe superar los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio de la etapa.
5. Revisar, verificar y aprobar el informe de Diagnóstico para los segmentos priorizados de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos del contrato de obra.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

6. Revisar y verificar la debida ejecución del Diagnóstico de los segmentos priorizados de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos del proceso de obra.
7. Revisar, verificar y aprobar los diagnósticos y diseños definidos por el contratista de obra y remitirlos al IDU, conceptuar la viabilidad de dar inicio de las obras de acuerdo con las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y lo contemplado en el Contrato de Obra. La aprobación de la "LISTA DE CHEQUEO - REQUISITOS MÍNIMOS PREVIOS AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA EN LOS FRENTES", es requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de obra de cualquier frente durante la ejecución del contrato.
8. Revisar y aprobar el equipo, personal, materiales y demás insumos mínimos requeridos para la ejecución de las actividades de obra por parte del contratista de obra y verificar que se cumpla con la disponibilidad mínima requerida.
9. Elaborar y presentar un plan de aseguramiento de la Calidad para la ejecución del contrato de interventoría.
10. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con el Contratista de Obra y sus especialistas, en caso de requerirse, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Elaborar y suscribir el acta correspondiente.

Obligaciones del componente Social:

1. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, metodología y cronograma del Contratista y entregarlo al IDU. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
2. Formular el Plan de Acción para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de gestión social a desarrollar por parte del Contratista y enviarlo al IDU. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
3. Recibir del Contratista, la presentación para llevar a cabo la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en la zona de influencia, revisar y convocar al contratista de Obra y al IDU para efectuar la revisión y aprobación de la presentación a la comunidad. La aprobación de la presentación por parte de la Interventoría y el IDU, así como de las piezas de divulgación correspondientes, deberá darse durante los quince (15) días calendario siguiente a la firma del acta de iniciación.
4. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas por la comunidad, las cuales el contratista de obra debe atender y dar trámite. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.
5. Acompañar al Contratista en el levantamiento de las Actas de Vecindad en la zona donde se desarrollará el proyecto y suscribir cada una de las actas, adicionalmente, deberá guardar y archivar los originales de las actas. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la interventoría, son requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
6. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Apéndice de Gestión Social para la Interventoría y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Apéndice respectivo de Gestión Social del Contratista. ✓
7. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E-2 del pliego de condiciones del Contrato de Obra.

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Revisar y aprobar el documento Manejo Ambiental en Obra – MAO y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), elaborado por el Contratista de obra y remitirlo al IDU, una vez se cuente con los requerimientos estipulados en el Contrato y sus anexos. La aprobación del MAO es requisito para el inicio de ejecución de las obras.
2. Formular la Metodología PAI (Plan de Acción de Interventoría) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y SST a desarrollar por parte del Contratista y enviar al IDU. La aprobación de este documento por parte del IDU es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
3. Revisar y aprobar el plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), elaborado por el contratista de obra, para la obtención del PIN por parte de la SDA. La aprobación de este documento y la obtención de PIN es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
4. Revisar y verificar copia de los contratos, exámenes médicos ocupacionales de ingreso vigente y las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra de acuerdo a lo aprobado por la interventoría en el desglose de la Administración (AIU) y remitirlos al IDU. La aprobación de esta documentación es requisito para el inicio de ejecución de las obras.
5. Entregar al IDU copia de los contratos, exámenes médicos ocupacionales de ingreso vigente y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría. La aprobación de estos documentos por parte del IDU es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
6. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E-1 del pliego de condiciones del Contrato de Obra.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:

1. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del proyecto, el PMT para el diagnóstico, inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el Contratista de obra. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y apoyar al Contratista de Obra en la realización de los trámites hasta obtener su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad. La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la fase de ejecución de la obra.
2. Establecer junto con el Contratista de obra, los contactos con los representantes de las ESP, SDM y otras Entidades, con las que se requiera coordinación interinstitucional.
3. Revisar y aprobar el cronograma entregado por el Contratista de obra y entregarlo a cada ESP y a la SDM, para que la Empresa programe la ejecución de las maniobras a partir de la entrega de la obra civil, si aplica, según lo dispuesto en los pliegos del contratista de obra.
4. Acompañar al Contratista de obra y verificar que realice el inventario de redes en conjunto con los delegados de cada ESP, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado antes de la intervención en el sitio, y conforme a los convenios Interinstitucionales suscritos entre el IDU y las ESP. Una vez terminado el inventario de redes, deberá elaborar la correspondiente acta y gestionar su firma por todas las partes, la cual debe radicarse ante la ESP, si es del caso.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

5. En caso de que aplique, elaborar y suscribir el acta de competencias de acuerdo con los convenios Interinstitucionales celebrados entre el IDU y las ESP y enviarla al IDU.
6. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice C y F del pliego de condiciones del Contrato de Obra.

b. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DE OBRA

Obligaciones del componente técnico:

1. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a los cronogramas del proyecto según su grado de detalle y por unidad funcional de obra, cuando el tipo de proyecto así lo permita; de igual forma revisar, verificar y aprobar el presupuesto para la ejecución de las obras, estimando qué actividades se pueden ejecutar con frentes de obra 7x24, es decir, 3 turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de noviembre de 2013. El cronograma debe tener coherencia con el presupuesto. En caso de posibles incumplimientos apremiar al constructor y ante la reiteración en los mismos, solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.
2. Coordinar y asistir a las reuniones, comités e inspecciones solicitadas por el contratista y/o el IDU y/o Entidades Distritales Competentes, durante el desarrollo y seguimiento del Contrato y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas o reuniones. ✓
3. Coordinar y elaborar el acta de todos los comités y reuniones que se tengan con el contratista y/o el IDU y/o las demás entidades involucradas en el desarrollo de los contratos de obra e interventoría. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en el IDU.
4. Verificar y controlar el replanteo de la obra (cuando aplique), de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. ✓
5. Pronunciarse y plantear soluciones sobre cualquier inconsistencia que se encuentre durante la ejecución de la obra. Recibir, verificar, analizar y pronunciarse respecto de las posibles soluciones propuestas por el Contratista de Obra. Recibir, analizar y verificar que los errores argumentados por el Contratista sean demostrados técnicamente e implican modificaciones en los diseños. El Interventor deberá remitir al IDU su concepto técnico junto con el del Contratista de Obra, para los efectos pertinentes. En caso de que aplique, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Resolución 1048 del 19 de abril de 2012 denominada: "PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS APROBADOS, EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN".
6. Convocar y participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con el Contratista de Obra y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto, a su vez, elaborar y suscribir el Acta de Seguimiento al Contrato.
7. Exigir el cumplimiento al contratista de la implementación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT) el cual debe estar previamente aprobado por la interventoría y la SDM. ✓



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTRUMENTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO. 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

8. Cumplir su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el contratista de obra. Enviar al IDU una certificación de cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad del contratista de obra e interventor, anexo al informe mensual de interventoría.
9. Aprobar la reprogramación del proyecto cuando el IDU lo solicite para el buen desarrollo del mismo de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del contrato.
10. Recibir del Contratista de Obra las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo previsto. De lo contrario deberá revisar, aprobar y radicar en el IDU o devolver al contratista para sus ajustes la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato.
11. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IDU los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital.
12. Recibir, estudiar, pactar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios del ítem no previstos presentados por el contratista de obra, para lo cual debe elaborar, suscribir y presentar al IDU los formatos de Análisis de precios unitarios y Acta de fijación de precios no previstos. Para aquellos ítem cuyo valor en costo directo supere el precio tope establecido por el IDU, enviar al IDU para su aprobación los formatos y los documentos soporte del valor pactado.
13. Recibir, analizar y aprobar los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el contratista de obra. Analizarlos y emitir concepto técnico al IDU, de acuerdo con las exigencias de las especificaciones del contrato. ✓
14. Realizar los ensayos de laboratorio del proyecto con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra y cumplir con todas las normas y reglamentación IDU que le aplique.
15. Revisar que los planos record por unidad funcional de obra construida o de la obra construida cumplan con lo establecido en el aplicativo vigente suministrado por el IDU. Revisar que la actualización del inventario de la malla vial y la digitalización de los resultados de ensayos de laboratorio cumplan con lo establecido en la Guía Metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.
16. Verificar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Analizar los nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas, conforme a los plazos establecidos en el Contrato de Obra. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra y solicitará al IDU iniciar las acciones administrativas y legales del caso.
17. Elaborar y suscribir junto con el contratista y aprobar el Acta de Recibo por anualidad de obra terminada con tramos demarcados, al igual que el Acta de recibo de Diagnósticos, Estudios y Diseños, a los treinta (30) días calendario de terminada la respectiva anualidad una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas, conforme a los lineamientos establecidos en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato, adjuntando la documentación soporte requerida.
18. Revisar, verificar y aprobar la cartilla de mantenimiento presentada por el Contratista de Obra. ✓
19. Verificar con la debida antelación en terreno en compañía del contratista de obra, las cantidades y calidad de las obras con el fin de suscribir en conjunto con el contratista de obra el Acta de Recibo Parcial de Obra, utilizando como soporte de esta verificación las pre-actas correspondientes.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

20. Elaborar y suscribir en conjunto con el IDU, el Acta de Pago Mensual, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos.
21. Elaborar, suscribir y remitir al IDU el acta de terminación de Ejecución de Obra a más tardar un (1) día hábil después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución del contrato. En el acta de terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.
22. Elaborar y suscribir con el IDU el Acta de Terminación del plazo del Contrato de Interventoría.
23. Convocar y asistir de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y el constructor a la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Debe asistir con todos los especialistas respectivos.
24. Vigilar y hacer seguimiento a la obligación del contratista de obra de constituir y mantener actualizadas las garantías contractuales durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, consolidar y radicar en el IDU el Informe de seguimiento de la Garantía Única, verificando que incluya lo indicado en el formato Lista de verificación contenido informe de interventoría, en caso de presentarse un presunto incumplimiento de dicha obligación, solicitar el inicio de los procedimientos administrativos a que haya lugar.
25. Elaborar y radicar en el IDU el Informe de Recibo de Obras por Anualidad y el Informe final de Interventoría de obra, según lo indicado en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato. La aprobación del Informe Final por parte del IDU, es requisito para la liquidación del contrato de interventoría.
26. Verificar y certificar el retiro de la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos y la implementación de la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra.
27. Para las vías a rehabilitar o reconstruir, vía interventoría deberá aprobar los diseños de señalización y demarcación definitiva presentados por el Contratista, así como verificar y certificar la implementación de la señalización y demarcación aprobada. En las intervenciones de mantenimiento que afecten la señalización vertical existente, la interventoría deberá verificar y certificar que el Contratista la restablezca y deje en iguales o mejores condiciones, así como la implementación de la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra.
28. Presentar informes en forma semanal y mensual y consolidar el informe de recibo de obras por anualidad para el Seguimiento a Contratos con Garantía de Estabilidad por parte del IDU, conforme a los parámetros definidos en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato y los pliegos de condiciones de obra e interventoría y adicionalmente cualquier otro informe requerido por la Dirección Técnica de Mantenimiento, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría y demás, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
29. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el Pliego de Condiciones, anexo técnico y apéndices como funciones de carácter técnico.
30. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y Pliego de Condiciones.
31. Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de pruebas y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio de acuerdo



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

- con, los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato, y utilizando la metodología que sea pertinente realizar.
32. Estudiar las situaciones de presunto incumplimiento y solicitar el inicio de los procedimientos sancionatorios oportunamente, cumpliendo con lo exigido en los manuales y procedimientos de la entidad, y mantener informado al IDU de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
 33. Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de Obra al que se efectúa la interventoría.
 34. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.
 35. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista los informes y las cuentas que estos presenten al IDU.
 36. Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos. Inspeccionar las labores del contratista, dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
 37. Servir de conducto regular para las relaciones entre el IDU y el CONTRATISTA DE OBRA y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del IDU y de terceras personas o entidades.
 38. Ordenar al CONTRATISTA la intensificación de las labores que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
 39. Hacer las observaciones a los informes finales por escrito por lo menos diez (10) días calendario antes de la fecha de entrega de los mismos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen en las fechas indicadas.
 40. Gestionar junto con el Contratista, el trámite oportuno de recibo y aprobación de las obras ejecutadas, ante las Empresas de Servicios Públicos del Distrito Capital; así mismo verificar que se gestionen y expidan los respectivos paz y salvos por posible daños ocasionados por el contratista a la infraestructura de las ESP.
 41. Convocar y asistir a las reuniones – Comité de seguimiento de cada contrato- las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato (o el documento que lo reemplace).
 42. Elaborar y suscribir junto con el contratista de obra, el Acta de Recibo Final de Obra (que consolide las obras de las diferentes anualidades), con el lleno de los requisitos establecidos en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato (o el documento que haga sus veces), a más tardar, treinta (30) días calendario después de finalizado el plazo del contrato.
 43. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato (o el documento que haga sus veces), Pliego de Condiciones y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato.
 44. Mantener el registro fotográfico del proyecto cumpliendo las especificaciones de los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato (o el documento que haga sus veces).
 45. El Interventor deberá pagar a su personal, de acuerdo con la oferta económica presentada.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

46. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Apéndice técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños en el caso que se presenten en el contrato y la obra ejecutada por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Apéndices. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista.

Obligaciones del componente social:

1. Cumplir con el plan de acción aprobado por el IDU, y hacer cumplir el Plan de Gestión Social aprobado al Contratista.
2. Recibir, revisar y aprobar el informe Social entregado por el contratista de obra.
3. Elaborar y remitir al IDU un informe al corte del período (mensual, bimensual o trimestral) calendario inmediatamente anterior, dentro de los primeros diez (10) días calendario del período, sobre el desempeño del componente de gestión social del contratista y sobre sus acciones de supervisión, seguimiento y evaluación adelantados durante el período evaluado, al igual que el informe "tirilla" la cual se presentará el último día hábil del mes calendario.
4. Acompañar al Contratista en el levantamiento de las Actas de Vecindad en la zona donde se desarrollará el proyecto y suscribir cada una de las actas, adicionalmente, deberá guardar y archivar los originales de las actas.
5. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Apéndice de Gestión Social para la Interventoría y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Apéndice respectivo de Gestión Social del Contratista.
6. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E-2 del pliego de condiciones del Contrato de Obra.
7. Responder ante el IDU por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los Apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista.
8. El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Convocar y asistir a las visitas a terreno necesarias en conjunto con el Contratista de obra y el IDU, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al IDU, según las disposiciones del Apéndice de Gestión Ambiental, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la SDA.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTRUMENTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

2. Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SDA en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto y enviar al IDU dentro de los términos señalados en los permisos, para que el IDU adelante el trámite pertinente ante la SDA.
3. Realizar acompañamiento y seguimiento en la actualización del inventario forestal y solicitud de evaluación ante la SDA para expedición de Resolución Silvicultura, que se encuentra a cargo del contratista, según las disposiciones del respectivo Apéndice de Gestión Ambiental.
4. Convocar y asistir en conjunto con el Contratista de obra y el IDU a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos, en caso de que existan, solicitar el subsanamiento del mismo. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes en el acta de cierre ambiental con sus respectivas justificaciones y suscribir dicha acta.
5. Recibir, revisar y aprobar la información entregada por el Contratista de obra para solicitar al IDU la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico o al ente competente. Asistir a la visita para la entrega de los individuos arbóreos. Luego de que la visita por el ente competente se realice y el recibo de los individuos arbóreos se efectúe, la Interventoría remitirá al IDU el (los) plano (s) y el acta de recibo al IDU.
6. Cumplir y hacer cumplir con la implementación de los compromisos adquiridos en el MAO por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y demás normas ambientales.
7. Recibir y aprobar los informes Ambiental y SST entregados por el Contratista de obra. Elaborar y remitir al IDU diez (10) días calendario después del corte de obra, un informe Ambiental y SST durante el período evaluado, según los requerimientos contractuales y demás normas.
8. Cumplir con cada una de las actividades propuestas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Interventoría, aprobado por el IDU al inicio del contrato.
9. Recibir del Contratista de obra la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato y en conjunto con el Contratista analizarlos y emitir concepto y observaciones al caso, adoptar las medidas pertinentes e Informar al IDU de los mismos.
10. Identificar los pasivos ambientales durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra, requerir al contratista para la solución inmediata. Informar al IDU de los pasivos encontrados y de las acciones tomadas.
11. Convocar y asistir con el Contratista de obra a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de la obra, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
12. Verificar que el Contratista de obra realice los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato, anexando la certificación en donde consta el pago de dichos aportes.
13. Efectuar y evidenciar documentalmente al IDU, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato. Adicionalmente, deberá verificar que el Contratista de obra efectúe los pagos correspondientes a la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

1471

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

Industria de la Construcción (FIC), para lo cual anexará la certificación en donde conste el pago, en forma mensual. Elaborar y presentar debidamente firmada al IDU la certificación de pago al SGSSI, parafiscales, Fondo Nacional de Formación Profesional – FIC y prestaciones sociales.

14. Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al Sistema de Gestión de seguridad industrial y salud en el trabajo y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al supervisor, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
15. Cumplir con todas las normas sobre seguridad y salud en el trabajo a su cargo.
16. Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y SST, con observancia de lo indicado el Apéndice respectivo del pliego de condiciones.
17. Realizar continuo seguimiento para asegurar que el Contratista de Obra cumpla de manera estricta lo dispuesto en los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental competente para la ejecución del proyecto.
18. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E-1 del pliego de condiciones del Contrato de Obra.
19. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista dentro de los cinco días calendario siguientes a la entrega del mismo por parte del contratista.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:

1. Convocar a los delegados de las diferentes ESP y al IDU, cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el Contratista de Obra para la definición de manejo de interferencias y coordinación con las diferentes ESP y entidades distritales, dejando constancia en el acta respectiva o en el libro de obra
2. Enviar al IDU la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno, si aplica, según lo dispuesto en los pliegos del contratista de obra.
3. Diligenciar y enviar al IDU la constancia de ejecución de maniobra debidamente suscrito con los delegados de las ESP y el contratista, si aplica.
4. Recibir, analizar y conceptuar las posibles soluciones al IDU con su valoración económica sobre las interferencias encontradas.
5. Elaborar, suscribir y remitir al IDU el documento de Avance de Obra de redes de Servicios Públicos para efectuar recibos parciales de obra con las ESP, previa verificación de las obras ejecutadas.
6. Elaborar y suscribir el acta de reporte de daños o hurto a la infraestructura de las ESP y remitirla al IDU.
7. Verificar la entrega de los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

8. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice C y F del pliego de condiciones del Contrato de Obra.

III. OBLIGACIONES DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN

Obligaciones del componente técnico:

1. Elaborar, consolidar y radicar en el IDU el Informe final de interventoría, el cual debe contener la información de las diferentes anualidades del contrato, según lo establecido en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato.
2. Elaborar, suscribir y radicar en el IDU la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el IDU debe entregar al Contratista de obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, cuando aplique.
3. Verificar que el contratista transfiera al IDU los derechos patrimoniales de autor de los diagnósticos y estudios y diseños elaborados, e inscriba la cesión respectiva en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, efectuando el seguimiento hasta la obtención del documento de cesión correspondiente ante el Ministerio de Interior y Justicia.
4. Consolidar y radicar en el IDU los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del Contrato de Interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
5. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato de Obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
7. En el Acta de Liquidación del Contrato se debe dejar constancia de: estado financiero, valores ejecutados, ajustes pagados y valores retenidos (si es del caso). Disponibilidades y reservas presupuestales, actas legales tramitadas, contratos adicionales, modificaciones contractuales y acciones legales en proceso (si es del caso). Relación de planos y documentos con sus aprobaciones respectivas, garantías y recibo de pago de las mismas. Constancia o certificación de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el SGSSI y los aportes parafiscales, y demás información contemplada y requerida en el acta de recibo final y liquidación.

Obligaciones del componente social



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

1. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el Contratista, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el contrato y enviarlo al IDU.
2. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Social de Obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría.
3. Verificar el Cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E del pliego de condiciones del Contrato de Obra.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Recibir, revisar y aprobar el informe final AMBIENTAL, FORESTAL Y SST presentado por el Contratista, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el contrato y enviarlo al IDU con el informe final de interventoría.
2. Elaborar el informe final de interventoría ambiental, forestal y de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.
3. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final AMBIENTAL, FORESTAL Y SST y se haya realizado la inspección al sitio de obra.
4. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E del pliego de condiciones.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:

1. Recibir y aprobar las obras y planos de obra terminada "as built" de la infraestructura de redes servicios públicos y demás entidades distritales competentes.
2. Convocar y asistir con el Contratista de obra y los delegados de la ESP y de la SDM a las inspecciones y recorridos en el terreno necesarios para confirmar el estado de las obras de redes de servicios públicos, semaforización y señalización y hacer la entrega de las mismas.
3. Verificar que el Contratista de obra realice las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de terminación de la obra. Apoyar la gestión del constructor ante las Empresas para la suscripción del Acta de Recibo de obra o emisión del respectivo Paz y Salvo por parte de las Empresas de Servicios.
4. Verificar que el contratista realice el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP y obtenga paz y salvo por este concepto.
5. Elaborar y suscribir en conjunto con el contratista, el delegado de cada una de las ESP y el IDU, el Acta de Recibo de Obra por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM y radicar en el IDU, con sus respectivos documentos anexos.
6. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice C del pliego de condiciones del Contrato de Obra y en la Guía de Coordinación Interinstitucional GU-IN-02.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el **INTERVENTOR** será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al IDU, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual forma será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, así como de ejercer el control técnico, ambiental, legal, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el **INTERVENTOR** deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en el pliego de condiciones y el clausulado general del presente contrato, el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y demás manuales, procedimientos y guías vigentes del IDU (o los documentos que lo reemplacen durante la ejecución del contrato) y todas aquellas que se desprendan del contrato objeto de esta Interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

DÉCIMA PRIMERA. LOGÍSTICA, MATERIALES y EQUIPOS: El Interventor, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo.

1. El Interventor será responsable de disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y los equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del Interventor.
2. También será responsabilidad del Interventor disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.
3. Los funcionarios autorizados del IDU, el Interventor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el Interventor deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
4. La utilización de software no licenciado por parte del Interventor dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del Interventor dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el Interventor mantendrá indemne al IDU por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.
5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el Interventor, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el Interventor a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al IDU por concepto de cualquier reclamación.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL IDU: Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma contemplada en presente Contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR.
3. Facilitar la información para que el INTERVENTOR pueda desarrollar el objeto de presente Contrato.
4. Suscribir –conjuntamente con el interventor– las actas y los demás documentos cuya suscripción deba hacerse de conformidad con presente Contrato.
5. Solicitar al interventor la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato ✓

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, será ejercida por el (la) **DIRECTOR (A) TÉCNICO (A) DE MANTENIMIENTO** o quien el ordenador del gasto designe, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR y hará cumplir las disposiciones del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato y/o los documentos que lo reemplacen.

DÉCIMA CUARTA. DUDAS TÉCNICAS: Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo del contrato de obra objeto de la presente interventoría, serán discutidas con el contratista y solucionadas por la interventoría, en la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al IDU para que lo resuelva, con el correspondiente concepto de la interventoría.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1) CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. Cuantía será equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta **su liquidación**. ✓

2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y **tres (3) años más**.

3) CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato y tendrá una **vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad** ✓



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTRUMENTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por valor de **QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del Contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Cuando la Entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente Contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato, o su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de las actas de iniciación del contrato, adición, prórroga y del acta de terminación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al INTERVENTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU. El INTERVENTOR deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el INTERVENTOR se tarda en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IDU y a cuenta del INTERVENTOR, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al IDU para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el IDU pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la ejecución del contrato, las garantías requieren aprobación de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU o la dependencia que tenga dicha función. ✓

PARÁGRAFO CUARTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

PARÁGRAFO QUINTO: Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del contrato que el IDU advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos



CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al interventor la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el IDU, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del contrato.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El IDU tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del Interventor de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en virtud del presente contrato, el Interventor autoriza al IDU para imponerle multas mediante Acto Administrativo en las cuantías que a continuación se describen, así:

Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el Interventor no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que el IDU considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el Interventor haya cumplido el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula. ✓

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato de Interventoría.

El pago o deducción de las multas no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de presentarse por parte del interventor incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al IDU, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el INTERVENTOR cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al INTERVENTOR, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el INTERVENTOR, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del INTERVENTOR o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el IDU tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El INTERVENTOR sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y las mismas o mejores condiciones que acreditó el cedente en los criterios de evaluación, sin tener en cuenta el factor dos (2).

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN: El INTERVENTOR podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la entidad. No obstante lo anterior, el INTERVENTOR continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al INTERVENTOR cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre el IDU y el subcontratista no se configura vínculo contractual



CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

alguno, y el INTERVENTOR mantendrá indemne al IDU frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL INTERVENTOR O SU PERSONAL: El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el INTERVENTOR el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL INTERVENTOR con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL INTERVENTOR. Así mismo, el INTERVENTOR deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el INTERVENTOR, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el INTERVENTOR con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR mantendrá indemne al IDU de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor, que sean utilizados para la ejecución del presente Contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al INTERVENTOR las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del INTERVENTOR, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del INTERVENTOR, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

INTERVENTOR efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes declaran que el presente contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la ejecución total de su objeto y vencimiento del plazo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Cuando haya cesión del contrato, sin el consentimiento previo del IDU.
4. Terminación anticipada del contrato por parte del INTERVENTOR, cuando se compruebe que alguien del personal que utilice el CONSULTOR, con relación laboral o sin ella, no esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos profesionales previstos en la normatividad aplicable o no se efectúen las cotizaciones al régimen de seguridad social y riesgos profesionales en los términos establecidos en la Ley Aplicable.
5. Por declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato de Consultoría, por parte del IDU, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
6. Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el INTERVENTOR no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del presente Contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determinan los artículos 1618 a 1624 del Código Civil y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación lo siguiente:

1. El contrato.
2. El pliego de condiciones y sus adendas en los aspectos generales del presente Contrato, el anexo técnico en los aspectos técnicos generales, y los apéndices en los aspectos técnicos particulares.
3. Estudios y documentos previos del proceso de selección.
4. La propuesta del interventor.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

PARÁGRAFO PRIMERO – En caso de discrepancia entre los documentos que integran este Contrato, se aplicará la prelación que se desprende del orden de enumeración incluido en esta cláusula y en caso de presentarse alguna contradicción dentro de un mismo documento, prevalecerá lo reglado en el numeral, párrafo o texto posterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO - APLICABILIDAD LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013; para efectos del presente contrato, se tiene incorporada la misma, especialmente en lo relacionado con trámites, permisos y aprobaciones requeridos por parte de las diferentes entidades públicas, incluidas las empresas de servicios públicos, y prevalecerá, frente a cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación de las obligaciones consignadas en los diferentes documentos contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO - En tal sentido, los estudios, diseños, en general, todas las actividades relacionadas con redes de servicios públicos, se circunscribirán únicamente a lo dispuesto por los artículos 46 y siguientes, siempre y cuando se requieran por necesidad del proyecto de infraestructura.

PARÁGRAFO CUARTO - GUIA "COORDINACIÓN IDU, ESP y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE". Las relaciones de coordinación entre el IDU y las ESP o PRST se circunscribirán al procedimiento adoptado por el Instituto mediante la GUIA "COORDINACIÓN IDU, ESP y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".

VIGÉSIMA SEXTA. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan, todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el presente Contrato en forma integral.

El **INTERVENTOR** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del presente Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el presente Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, disponibilidad de materiales, personal, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas.

El **INTERVENTOR** declara que conoce el régimen tributario y la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta.

Se considera que el **INTERVENTOR** ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del presente Contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades de interventoría, los cuales



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, las partes acudirán al mecanismo de arreglo directo. Para los casos eminentemente técnicos se recurrirá al peritaje definitorio consagrado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del **INTERVENTOR**. En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el **INTERVENTOR** y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del **INTERVENTOR**. ✓

VIGÉSIMA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL **INTERVENTOR** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL **INTERVENTOR** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU y/o al personal de Interventoría.

TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, el **INTERVENTOR** no revelará a ninguna persona la información que reciba del IDU con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, siempre que el IDU haya indicado que dicha información tiene el carácter de reservada, de acuerdo con la ley.

Lo anterior aplicará a la información que reciba el **INTERVENTOR** con ocasión del presente Contrato respecto de la cual el IDU haya indicado su carácter de confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluyendo sin limitación, toda la información, bases de datos, instructivos, instrucciones, así como cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, científico, geológico, ambiental o comercial.

El **INTERVENTOR** se obliga para con el IDU a manejar la información confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal. Asimismo, el

✓



CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

INTERVENTOR se compromete a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre dicha información.

Todas las obligaciones adquiridas por el **INTERVENTOR** con respecto a la confidencialidad de la información sobrevivirán a la terminación de este contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, sus anexos, apéndices y capítulos, la propuesta presentada por el **INTERVENTOR**, los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del **IDU** y/o sus documentos equivalentes, que se encuentren vigentes durante la ejecución del mismo.

TREGÉSIMA SEGUNDA. MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: La terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información confidencial. Salvo lo previsto expresamente en este contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en el consagrados, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del presente Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

TRIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL: Es obligación del Interventor, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El Interventor deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El Interventor no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del presente Contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

TRIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA: Este contrato se rige por la ley colombiana; el **INTERVENTOR** se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables. La persona o entidad que resulte subcontratista o cesionaria del presente contrato, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los mismos términos de esta cláusula.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan que el domicilio contractual es el Distrito Capital de Bogotá.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1471 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO WSP- CCC

TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función; cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el presente Contrato. Las Garantías deberán presentarse al IDU a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el interventor tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación. Igualmente, deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **22 NOV 2017**

POR EL IDU,

LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
Subdirector General de Infraestructura (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,

JUAN MIGUEL CALDERÓN GALLÓN
Representante
CONSORCIO WSP - CCC

Notary
Aprobó: Sandra Liliana Royo Blanco - Directora Técnica de Gestión Contractual
Revisó: Nohemy Benavides Barbosa - Abogada DTGC.
Elaboró: Sonia Carolina Ochoa - Abogada DTGC
SO

RV: 11001-3343-061-2021-0005900 Juzgado 61 administrativo de Bogotá

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/07/2021 14:14

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

 3 archivos adjuntos (11 MB)

Anexos.pdf; Contestación Junca.pdf; Pruebas.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
GTF

De: Juan Diego León Saavedra <jleon@congrescol.com>

Enviado: viernes, 2 de julio de 2021 12:08 p. m.

Para: anvera14@yahoo.es <anvera14@yahoo.es>; serjuesltda2006@hotmail.com <serjuesltda2006@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@idu.gov.co <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001-3343-061-2021-0005900 Juzgado 61 administrativo de Bogotá

Cordial Saludo,

Expediente. 11001-3343-061-2021-0005900

Demandante. Flor Maria Junca Molina

Demandado. Constructora Gisaico y otros

Medio de Control. Reparación Directa

Asunto. Contestación Demanda.

Juan Diego León Saavedra, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.465.521 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 319.792 del CS de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de Gisaico S.A de conformidad con el poder que se adjunta y fuese allegado al despacho según lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, de la manera más respetuosa, procedo a contestar la demanda impetrada por la demandante, dentro del término establecido para ello.

Gracias.

Adjunto.

Pruebas.

anexos

Contestación.

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Dependencia Ordenadora del Gasto: SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	Dependencia Ejecutora: DIRECCION TECNICA DE MANTENIMIENTO
--	---

Modalidad de Selección:			
Licitación: <input checked="" type="checkbox"/>	Concurso de Méritos: <input type="checkbox"/>	Selección Abreviada: <input type="checkbox"/>	Contratación Directa: <input type="checkbox"/>

Justificación de la Modalidad: Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
<p>Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>1.- Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo. (...)”</p> <p>Según lo señalado en la disposición trascrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refiere el artículo 2º transcrito o si, por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de licitación pública.</p> <p>Por lo anterior y considerando que las características del objeto del proyecto a contratar y su cuantía no se enmarca en ninguna de las excepciones establecidas en la norma, se concluye que la Modalidad de Selección es la Licitación Pública, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 1, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1082 de 2015.</p> <p>Normas que la regulan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios. - Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”. - Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.

Tipo de Contrato			
Consultoría: <input type="checkbox"/>	Obra Pública: <input checked="" type="checkbox"/>	Construcción: <input type="checkbox"/>	Mantenimiento: <input type="checkbox"/>
Suministro: <input type="checkbox"/>	Prestación de Servicios: <input type="checkbox"/>	Seguros: <input type="checkbox"/>	
Compraventa: <input type="checkbox"/>	Concesión: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>	Cuál: _____

[Handwritten signature and initials]

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSION 8.0

En caso de contratación directa, marque la opción, según corresponda:	
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: <input type="checkbox"/>	Prestación de Servicios: <input type="checkbox"/>
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles <input type="checkbox"/>	Único oferente o proveedor: <input type="checkbox"/>
Contrato Interadministrativo: <input type="checkbox"/>	Convenio Interadministrativo: <input type="checkbox"/>
Otro: <input type="checkbox"/>	Cuál: <input style="width: 100%;" type="text"/>

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:
<p>El Decreto Distrital 309 DE 2009: "Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 2°.- Eje Estructurante. De conformidad con lo establecido en el Plan Maestro de Movilidad, el SITP es el eje estructurante del sistema de movilidad en Bogotá. En consecuencia, para todos los efectos se considerará prioritario para la ciudad su desarrollo, expansión e implantación. Dicha prioridad será criterio esencial para la adopción de las decisiones asociadas a la definición, desarrollo e implementación de políticas de transporte e infraestructura vial de la ciudad.</p> <p>De igual manera, el Plan Maestro de Movilidad establece en su Artículo 14. Componentes del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP lo siguiente:</p> <p><i>"Hacen parte de sistema integrado de transporte público de Bogotá los siguientes componentes:</i></p> <p><i>a. Transporte masivo.</i></p> <p><i>b. Transporte público colectivo.</i></p> <p><i>c. Transporte público individual.</i></p> <p><i>Además lo complementan:</i></p> <p><i>a. Red de intercambiadores modales.</i></p> <p><i>b. Red de estacionamientos.</i></p> <p><i>c. Red de peajes."</i></p> <p>Por último, en su Artículo 3. Definiciones, establece:</p> <p><i>"Transporte masivo:</i> <i>Constituido por las líneas de metro, troncales de buses y líneas de tranvía y sus respectivas rutas alimentadoras. En la periferia de la ciudad se deberá integrar con el tren de cercanías.</i></p> <p><i>Transporte público colectivo:</i> <i>Lo constituyen las rutas de transporte público colectivo, sus rutas alimentadoras, auxiliares y complementarias, mientras se integran al SITP."</i></p> <p>En la ciudad de Bogotá D.C, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU desarrolla proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público, que garanticen eficiencia en la movilidad y seguridad vial.</p> <p>Para tal fin, es conveniente crear y seguir un esquema de conservación de la red vial de Bogotá que garantice lo siguiente:</p>

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSION 8.0

- Adecuada conservación de las vías de la red vial a un costo apropiado
- Que la red vial sea mantenida siguiendo un programa de largo plazo
- Que se optimicen los costos y beneficios del sistema, racionalizando el uso de los recursos
- Que exista un permanente control de los efectos sobre el medio ambiente
- Que se implemente un control de la efectividad de la conservación

CONSERVACIÓN VIAL

Los pavimentos tienen por propósito servir al tránsito en forma segura, confortable y eficiente.

Por tal motivo, es importante realizar labores de conservación adecuadas y oportunas sobre ellos. El concepto de conservación de pavimentos significa la acción de cuidar que su actitud de servicio se prolongue durante el tiempo requerido, lo cual implica una labor de seguimiento constante y un desembolso importante de recursos económicos por parte del IDU. Las vías son vitales para la comunidad y afectan el bienestar económico y el desarrollo de la misma. Por este motivo, el IDU tiene la responsabilidad de dar al público el mejor servicio posible con los recursos disponibles.

El sistema de gestión de pavimentos requiere disponer de una completa información del estado de las vías, así como de un plan de acción de conservación que permita la prevención y corrección de deterioros oportunamente. Los sistemas de gestión de pavimentos son herramientas que contribuyen con la toma de decisiones, seleccionando las acciones más adecuadas, determinando su costo y fijando prioridades, dentro de las disponibilidades de la entidad administradora.

Puesto que las vías son diseñadas para tener una duración determinada, la no realización de una conservación adecuada significará que, a corto plazo, la vía entregará un nivel de servicio menor al esperado. Esta situación incentiva la creación de la gestión de pavimentos.

Se entiende por gestión de pavimentos aquellas acciones de conservación que aplicadas en el tiempo mantienen un nivel de servicio adecuado, tanto en el aspecto funcional como estructural.

La conservación de la red vial es una actividad recurrente. Es decir, que se debe adelantar periódicamente, dado que las vías se deterioran constantemente por acción de las cargas y del medio ambiente.

En Bogotá D.C, el Plan de ordenamiento Territorial – (DECRETO 190 DE 2004), establece que los requerimientos de movilidad de pasajeros y de carga en la zona urbana y de expansión, en el área rural del Distrito Capital y conectar la ciudad con la red de ciudades de la región, con el resto del país y el exterior, deben ser atendidos por el Sistema de Movilidad.

Por otro lado, mediante el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos", en el Capítulo III, Pilar 2: Democracia Urbana, el programa del Artículo 27: Mejor movilidad para todos, tiene como objetivo "... Mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado".

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA

La Malla Vial Urbana de Bogotá D.C. está compuesta por la Malla Troncal, Arterial no troncal, Intermedia y Local; conforme al inventario realizado por la Dirección Técnica Estratégica del

[Handwritten signature and initials]

FORMATO			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP			
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0	

IDU con a diciembre 31 de 2015, esta malla alcanzó aproximadamente 15.557 Kilómetros-carril, discriminados de la siguiente manera: 2.684 km-carril corresponden a la malla vial arterial no troncal, 1.039 km-carril pertenece a la malla vial Troncal, 3.548 km-carril son vías intermedias y 8.286 km-carril hacen parte de la malla vial local; de acuerdo a lo anterior, el 93.3% (14.518 km-carril) corresponden al Subsistema Vial y el 6,7% (1.039 km-carril) al Subsistema de Transporte (Troncales).

Es preciso señalar que las estadísticas del estado de la malla vial son un resultado de la consolidación de reportes que se reciben de las intervenciones de construcción y conservación que realizan las Alcaldías Locales, la Unidad de Mantenimiento Vial y el Instituto de Desarrollo Urbano. La calificación del estado, se realiza con el Índice de Condición del Pavimento (PCI por sus siglas en inglés), que determina la condición superficial de la estructura del pavimento.

Este índice se basa en los resultados de un estudio visual de la condición del pavimento, en el que se identifican la clase, la extensión y la severidad del daño que se presenta.

El diagnóstico de las vías está asociado al estado de condición de cada una, medido con el Índice de Condición de Pavimento así:

- $PCI \leq 25$ Vías en mal estado
- $26 \leq PCI \leq 55$ Vías en regular estado
- $PCI \geq 56$ Vías en buen estado

Índice numérico que varía desde cero (0), para un pavimento fallado o en mal estado, hasta cien (100) para un pavimento en perfecto estado.

Con lo expuesto anteriormente, el estado de la malla vial a diciembre 31 de 2015 es el siguiente: En Estado Bueno: 44%, en estado Regular 21% y en estado Malo 35%.

Con el propósito de tener un estimativo de la inversión necesaria para llevar a óptimas condiciones la malla vial arterial, intermedia y local, se realizó un ejercicio de inversión que consistió en suponer una estrategia de conservación asociando el estado de las vías a una intervención requerida: mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción.

Como resultado se encontró que para llevarla a óptimas condiciones, se requieren a precios del 2016 (valor presente) la suma de 10.38 billones de pesos, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla. Es importante resaltar que este monto no tiene en cuenta las necesidades de ampliación o construcción de vías nuevas que el Plan de Ordenamiento Territorial contempla.

COSTO ESTIMADO PARA INVERSIÓN EN CONSERVACIÓN	
TIPO MALLA	NECESIDAD A DICIEMBRE DE 2015
ARTERIAL (Incluye troncal)	\$ 1.56
INTERMEDIA	\$ 1.79
LOCAL	\$ 7.03
TOTAL	\$ 10.38

FORMATO			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP			
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0	

Es de aclarar que este informe representa un ejercicio basado en los datos parciales de condición general de la malla vial al 31 de diciembre del año 2015 y valores índice por tipo de intervención.

El mal estado que presentan algunas vías de la red vial se debe a que, en décadas pasadas, la construcción de nuevos proyectos viales sobrepasó con creces a las inversiones en conservación. Adicionalmente, en décadas pasadas, la malla vial de la ciudad no contaba con proyectos de conservación programados a largo plazo y las obras de mantenimiento eran esporádicas.

A pesar de las labores de mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y construcción ejecutadas sobre la malla vial de la ciudad, así como la atención de emergencias y obras menores de mejoramiento, a través de los programas de conservación a cargo del IDU, se evidencia la dificultad para mantener un aumento constante de los Km.-carril de vías en buen estado de la malla vial de la ciudad. Lo anterior, obedece a que los recursos que utiliza el IDU para la atención de la malla vial de la ciudad son insuficientes.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto requerido en valor presente para llevar todas las Troncales del Sistema Transmilenio a buen estado se relaciona en la siguiente tabla.

NECESIDADES DE INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE TRONCALES

TRONCAL	ARTERIAL TRONCAL						NECESIDAD A JUNIO 2015 (en millones de pesos)	Km_carril A JUNIO 2015	NECESIDAD RECURSOS MVA
	MANTENIMIENTO NIVEL I (Rutinario)		MANTENIMIENTO NIVEL II (Periódico)		*REHABILITACION/ RECONSTRUCCIÓN				
	Km-carril	Costo (en millones de pesos)	Km-carril	Costo (en millones de pesos)	Km-carril	Costo (en millones de pesos)			
AC 6	13,85	\$ 1.779	0,25	\$ 219	0,47	\$ 729	\$ 2.727	14,57	0,70%
AUTOPISTA NORTE	39,32	\$ 5.050	95,26	\$ 83.505	9,74	\$ 15.108	\$ 103.663	144,32	26,60%
AV AMERICAS	80,66	\$ 10.360	8,05	\$ 7.057	1,30	\$ 2.016	\$ 19.433	90,01	4,99%
AV CALLE 13	35,55	\$ 4.566	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0	\$ 4.566	35,55	1,17%
AV CALLE 26	117,19	\$ 15.051	13,57	\$ 11.896	0,52	\$ 807	\$ 27.753	131,28	7,12%
AV CALLE 80	97,47	\$ 12.519	9,11	\$ 7.986	2,79	\$ 4.328	\$ 24.832	109,37	6,37%
AV CARACAS NORTE	12,68	\$ 1.629	48,22	\$ 42.270	5,46	\$ 8.469	\$ 52.368	66,36	13,44%
AV CARACAS SUR	9,68	\$ 1.243	41,72	\$ 36.572	17,76	\$ 27.548	\$ 65.363	69,16	16,77%
AV CARRERA 10	54,82	\$ 7.041	1,39	\$ 1.218	1,59	\$ 2.466	\$ 10.726	57,80	2,75%
AV NQS	95,87	\$ 12.313	14,65	\$ 12.842	0,74	\$ 1.148	\$ 26.303	111,26	6,75%
AV NQS SUR	94,45	\$ 12.131	7,08	\$ 6.206	0,00	\$ 0	\$ 18.337	101,53	4,71%
EJE AMBIENTAL	4,63	\$ 595	1,33	\$ 1.166	0,37	\$ 574	\$ 2.334	6,33	0,60%
RAMAL AV VILLAVICENCIO	5,01	\$ 643	5,53	\$ 4.848	0,00	\$ 0	\$ 5.491	10,54	1,41%
SUBA	78,26	\$ 10.051	4,74	\$ 4.155	7,46	\$ 11.571	\$ 25.778	90,46	6,62%
Total Km-carril	739,44	\$ 94.970	250,90	\$ 219.940	48,20	\$ 74.764	\$ 389.674	1038,54	100%

Fuente: DTS "Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá. FASE IV. VIGENCIA 2016, Versión 3". IDU-DTP.

Adicionalmente en el análisis de territorialización de la inversión IDU para la intervención de la malla vial arterial MVA y de corredores que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público SITP, se tuvo en cuenta su longitud expresada en Kilómetros-carril y las necesidades de inversión por Localidad, en valor presente, presupuesto requerido para llevar todos los segmentos de la malla vial a buen estado.

Los criterios Kilómetros-carril de SITP se enmarcan en el Plan de Desarrollo 2016-2020, PILAR 2: DEMOCRACIA URBANA, "Mejor movilidad para todos"

[Handwritten signature and initials]
3/11

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

KILÓMETROS-CARRIL DE MALLA QUE SOPORTA SITP Y NECESIDADES DE INVERSIÓN

LOCALIDAD	EXTENSIÓN EN KM-CARRIL		NECESIDAD DE INVERSIÓN (millones de pesos)	
	SITP (MVI + MVL)	% SITP	SITP (MVI + MVL)	% SITP
USAQUÉN	143,56	6,34%	29.934,44	7,38%
CHAPINERO	73,26	3,23%	13.989,37	5,43%
SANTAFÉ	60,25	2,66%	19.744,16	2,89%
SAN CRISTÓBAL	100,81	4,45%	35.256,18	5,15%
USME	80,14	3,54%	27.287,61	2,86%
TUNJUELITO	63,93	2,82%	16.135,80	2,34%
BOSA	146,15	6,45%	50.004,15	3,55%
KENNEDY	300,16	13,25%	99.211,29	10,30%
FONTIBÓN	149,03	6,58%	48.566,94	7,86%
ENGATIVÁ	249,94	11,03%	69.546,44	10,37%
SUBA	248,73	10,98%	79.042,10	6,98%
BARRIOS UNIDOS	51,05	2,25%	21.778,75	6,84%
TEUSAQUILLO	84,52	3,73%	21.574,96	5,77%
LOS MÁRTIRES	69,92	3,09%	30.823,08	4,46%
ANTONIO NARIÑO	72,31	3,19%	5.401,31	2,86%
PUENTE ARANDA	100,47	4,43%	25.304,02	6,43%
LA CANDELARIA	7,67	0,34%	2.377,54	0,98%
RAFAEL URIBE URIBE	115,78	5,11%	35.180,87	3,90%
CIUDAD BOLIVAR	148,01	6,53%	48.200,72	3,63%
TOTALES	2.365,49	100,00%	679.359,75	100,00%

Fuente: DTS "Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá. FASE IV, VIGENCIA 2016, Versión 3", IDU-DTP.

Lo anterior, conforme al Documento Técnico de Soporte denominado "*Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá. FASE IV, VIGENCIA 2016, versión 3*", elaborado por la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, remitido a la Subdirección General de Infraestructura mediante memorando DTP 20162250132153 del 2016.

1.1 Maduración del Proyecto: (No aplica para Contratación Directa)

Conforme a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte denominado "*Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá. FASE IV, VIGENCIA 2016, versión 3*", elaborado por la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, la distribución de recursos para la atención de la malla vial que soporta el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP– se realizó en articulación con el Plan de Desarrollo vigente, de tal forma que permitiera, en términos de equidad, asignar presupuesto para la ejecución de las estrategias de conservación en cada una de las localidades que conforman la ciudad.

La distribución de recursos para las actividades de conservación de las Troncales de Transmilenio se realizó porcentualmente por troncal y no por localidad, dado el carácter metropolitano de las mismas, tomando como base el estado y las necesidades de inversión suministrado por la Dirección Técnica Estratégica, calculado a junio de 2015.

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

Los recursos destinados para conservación de troncales se distribuyen porcentualmente por necesidad, tomando como base el cuadro anterior. Se precisa que para aquellas Troncales que actualmente se encuentran con póliza vigente (Av. carrera 10 y AC 6), no se asignan recursos.

De igual forma, no se asignan recursos para Eje Ambiental, por cuanto esta Troncal está siendo atendida con un contrato independiente, producto del proyecto "Revitalización Eje Ambiental", el cual cuenta con una asignación presupuestal propia.

Los recursos asignados a la troncal Av. Calle 26 se deben destinar para atender las calzadas que no cuenten con póliza de estabilidad vigente

Teniendo en cuenta las necesidades de inversión y los recursos territorializados por localidad y los asignados por Troncal y con el propósito de optimizar el presupuesto disponible para la vigencia 2016, la DTP del Instituto planteó la atención de la Malla Vial que soporta rutas del SITP y de la Malla Vial Arterial Troncal a través de tres (3) grupos, de tal forma que se dé continuidad a las intervenciones que se han realizado a estos tipos de Malla Vial para lograr la mayor cobertura posible de la ciudad.

Con este propósito, mediante el memorando DTP 20162250132153 del 2016, la Dirección Técnica de Proyectos remitió a la Subdirección General de Infraestructura, el Documento Técnico Soporte para realizar un nuevo programa de conservación que atienda las necesidades de dicha infraestructura vial.

Código de Proyecto:	PDD 1059 PDD 1063	TRONCALES TRNASMILENIO CONSERVACIÓN MALLA VIAL INTERMEDIA
Código de Obra:	N.A	
Entidad o Establecimiento Público	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	
Denominación del Proyecto	CDNSERVACIÓN DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	
Plan de desarrollo Distrital	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	
Objetivo Estructurante	PILAR 2: DEMOCRACIA URBANA	
Programa	MEJOR MOVILIDAD PARA TDDDS	
Proyecto IDU	CDNSERVACIÓN MALLA VIAL QUE SOPORTA EL SITP + MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL	

Los recursos disponible en la vigencia 2016 para la atención de este componente proviene de la fuente sobretasa a la gasolina distribuidos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO VIGENCIA 2016, COMPONENTE 1- MALLA VIAL QUE SOPORTA EL SITP + MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL

[Handwritten signature and initials]
4 1/2

FDRMATD ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CONSEJO LOCAL DE DESARROLLO URBANO
CODIGO FO-GC-03	PRDCEO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0	

CODIGO PROYECTO PDD	NOMBRE PUNTO DE INVERSIÓN	COMPONENTE	PRESUPUESTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN		ALCANCE
				SOBRETASA A LA GASOLINA ESTRATOS 1, 2, 3	SOBRETASA A LA GASOLINA TODOS LOS ESTRATOS	
1059	TRONCALES TRANSMILENIO	MALLA VIAL QUE SOPORTA SITP + MALLA VIAL ARTERIAL	10.117.572.233		10.117.572.233	MANTENIMIENTO
1063	CONSERVACIÓN MALLA VIAL INTERMEDIA	TRONCAL	47.999.755.000	30.999.755.000	17.000.000.000	CONSERVACIÓN
TOTAL COMPONENTE 1			58.117.327.233	30.999.755.000	27.117.572.233	

Fuente: DTS "Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá. FASE IV, VIGENCIA 2016, Versión 3". IDU-DTP.

LAS METAS A LAS QUE APUNTA ESTE PROYECTO:

Las metas físicas que se presentan a continuación son aproximadas, por cuanto provienen de un análisis a nivel de red, con información general, sin mucho detalle y cuya cobertura es de áreas extensas, lo que sólo permite definir en órdenes de magnitud las posibles estrategias de conservación.

Se precisa además, que de acuerdo con lo estipulado en la Guía "Estructuración de programas de conservación para los Sistemas de Movilidad y Espacio Público Peatonal construido, en Bogotá D.C." GU-FP-02 v-1.0, la definición de las metas físicas de cada contrato de obra será realizada por la DTP una vez le sea remitida por parte del área ejecutora los resultados de los diagnósticos adelantados por cada contratista.

METAS APROXIMADAS MALLA VIAL QUE SOPORTA EL SITP

TIPO DE INTERVENCIÓN	GRUPO 1		GRUPO 2		GRUPO 3		TOTALES	
	AREA	KM-CARRIL	AREA	KM-CARRIL	AREA	KM-CARRIL	AREA	KM-CARRIL
RUTINARIO	99.470	28	36.551	10	60.268	17	196.289	55
PERIODICO (incluye fresados)	44.520	13	47.620	14	43.984	13	136.123	39
REHABILITACIÓN	1.982	1	5.661	2	5.860	2	13.503	4
TOTALES POR GRUPO	145.971	42	89.831	26	110.112	31	345.914	99

NOTA: Actividades de conservación que incluyen intervenciones que garanticen accesibilidad y continuidad del espacio público asociado a las calzadas

Fuente: DTS "Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá. FASE IV, VIGENCIA 2016, Versión 3". IDU-DTP. Aclaración Correo electrónico 1 de junio de 2016.

METAS APROXIMADAS MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL

PROGRAMA	TIPD DE INTERVENCIÓN	CALZADA M2	CALZADA KM_CARRIL	ESPACIO PÚBLICO M2
Malla Vial Arterial Troncal	Mantenimiento	24.624	7	11.119

Fuente: DTS "Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá. FASE IV, VIGENCIA 2016, Versión 3". IDU-DTP.

La preselección inicial de Los segmentos viales para la Malla vial que soporta el SITP, que hacen parte de este proyecto son los mencionados en el Anexo Listado de segmentos viales que acompaña el Anexo Técnico Separable. Teniendo en cuenta que las metas físicas

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

resultantes de la preselección inicial son aproximadas, la definición de las metas físicas de cada contrato de obra será realizada por la DTP una vez le sea remitida por parte del área ejecutora los resultados de los diagnósticos adelantados por cada contratista. Las metas físicas finales corresponderán a las ejecutadas.

Población Objetivo: A continuación se muestra la sumatoria de la población de las localidades o UPZ a intervenir con este proyecto.

POBLACIÓN POR LOCALIDAD		
LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL	% POBLAC.
USAQUEN	488.778,43	6,27%
CHAPINERO	136.394,49	1,75%
SANTAFE	108.875,20	1,40%
SAN CRISTOBAL	401.679,66	5,15%
USME	428.092,92	5,49%
TUNJUELITO	197.907,05	2,54%
BOSA	639.910,49	8,21%
KENNEDY	1.058.023,37	13,57%
FONTIBON	376.381,33	4,83%
ENGATIVA	865.393,23	11,10%
SUBA	1.162.163,79	14,91%
BARRIOS UNIDOS	238.381,21	3,06%
TEUSAQUILLO	149.474,99	1,92%
LOS MARTIRES	97.701,08	1,25%
ANTONIO NARIÑO	107.775,10	1,38%
PUENTE ARANDA	255.648,41	3,28%
CANDELARIA	23.838,12	0,31%
RAFAEL URIBE URIBE	371.092,54	4,76%
C. BOLIVAR	686.951,60	8,81%
TOTALES	7.794.463,00	100%

Fuente: DTS "Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá. FASE IV, VIGENCIA 2016, Versión 3", IDU-DTP.

Objetivos del proyecto:

- Optimizar la operación del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) a través de la conservación (Reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento) de los corredores viales que hacen parte del SITP, teniendo en cuenta su participación mayoritaria en los viajes de la Ciudad.
- Mejorar la movilidad de los habitantes del Distrito Capital, realizando actividades de conservación sobre los corredores que hacen parte de la malla vial arterial troncal.

[Handwritten signatures and initials]

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		 ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO URBANO
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Flujo Financiero estimado:

FLUJO FINANCIERO ESTIMADO		
GRUPO	PRESUPUESTO APROXIMADO	VALORES ESTIMADOS A EJECUTAR
		2017
Grupo 1	\$ 17.235.895.420	\$ 17.235.895.420
Grupo 2	\$ 17.892.304.841	\$ 17.892.304.841
Grupo 3	\$ 17.423.410.985	\$ 17.423.410.985
TOTAL	\$ 52.551.611.246	\$ 52.551.611.246

El contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su flujo de inversión para la ejecución de obras, el cual debe contener la atención de **VARIOS FRENTES** de trabajo (como mínimo **SEIS** frentes de obra simultáneos) en la zona de influencia de los distintos tramos de la ciudad que contempla el proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta que durante el primer año de gobierno se realiza la armonización del presupuesto y se ajusta al Plan de Desarrollo "Bogotá mejor para Todos", y considerando la complejidad y duración de los proyectos que se estructuran, de manera excepcional los recursos que no se ejecuten en la presente vigencia se constituirán en reservas.

2. Objeto a contratar (incluye especificaciones e identificación del contrato a celebrar):

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3.

A continuación se puntualizan los objetos para cada uno de los grupos de este proceso:

GRUPO 1

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1.

GRUPO 2

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2.

GRUPO 3

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3.

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0



Lo anterior, conforme al Documento Técnico de Soporte denominado "Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá. FASE IV, VIGENCIA 2016, versión 3", elaborado por la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, remitido a la Subdirección General de Infraestructura mediante memorando DTP 20162250132153 del 2016.

ALCANCE

COBERTURA POR GRUPO:

GRUPO	COBERTURA	LÍMITES
1	Troncal AUTOPISTA NORTE	Desde Monumento a Los Héroes (Intersección Calle 80) hasta Estación Terminal
	Troncal AV CALLE 13	Desde Troncal Caracas hasta intersección de la KR 50 x Av. Américas x Av. Comuneros y Av. Colón
	Troncal AV NQS NORTE	Desde CL 92 x Autopista Norte hasta Av. Los Comuneros
	Localidad de Usaquén	Autopista Norte, calle 200, cerros y calle 100
	Localidad de Chapinero	Calle 100, cerros, Avenida Caracas y calles 39 y 40
	Localidad de Teusaquillo	Av. Caracas; calle 63 y av. 63; av.68; diag. 22ª; Avs. Las Américas y 26.
	Localidad de Santafé	Calle 39 y 40, carrera 10, avenida 1 sur y avenida Caracas
	Localidad de La Candelaria	Avenida Jiménez, carrera 10, calle 5, carrera 3E y cerros orientales
	Localidad de Los Mártires	Avenida 26, carrera 10, avenida Ciudad de Quito, Avenida 27 sur y La Hortúa
	Localidad de Antonio Nariño	Avenida 27 sur y La Hortúa, avenida 1 de Mayo y carrera 10
	Localidad de Rafael Uribe Uribe	Avenida Primero de Mayo, calles 47A y 50D sur
Localidad de San Cristóbal	Avenida 1 sur, carrera 10 y cerros	
GRUPO	COBERTURA	LÍMITES
2	Troncal SUBA	Desde Troncal Calle 80 hasta Portal Suba
	Troncal AV CALLE 80	Desde Monumento a Los Héroes (Intersección Autopista Norte) hasta Río Bogotá
	Troncal AV CALLE 26	Desde AC 19 (ramal KR 3) hasta Portal El Dorado
	Troncal AV CARACAS NORTE	Desde Monumento a Los Héroes hasta Av. Los Comuneros
	Localidad de Suba	Autopista Norte, Avenida 68 y río Juan Amarillo
	Localidad de Engativá	Río Juan Amarillo, avenida 68 y Avenida Eldorado
	Localidad de Fontibón	Avenida Eldorado, Avenida 68, Calle 13 y río Fucha
	Localidad de Puente Aranda	Avenida Ciudad de Quito; Aut. Sur; Avenida 68; Diag. 1 22A y Av. Las Américas
Localidad de Barrios Unidos	Avenida 68, avenida 63, calle 63 y avenida Caracas	

Handwritten signature and initials:
 [Signature]
 6/4

FORMATO			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP			
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0	

GRUPO	COBERTURA	LÍMITES
3	Troncal AV AMERICAS	Desde intersección de la KR 50 x Av. Américas x Av. Comuneros y Av. Colón hasta Portal Américas
	Troncal AV NOS SUR	Desde Av. Comuneros hasta el límite con el municipio de Soacha (KR 776 -Localidad de Bosa)
	Troncal RAMAL AV VILLAVICENCIO	Desde Av. Caracas hasta portal del Tunal.
	Troncal AV CARACAS SUR	Desde Av. los Comuneros hasta portal de Usme
	Localidad de Kennedy	Río Fucha, avenida 68, calle 50 sur y Autopista Sur
	Localidad de Bosa	Calle 49 sur, río Tunjuelito, Avenida Bosa, Autopista Sur, municipio de Soacha, perímetro urbano
	Localidad de Ciudad Bolívar	Autopista sur, río Tunjuelito y vía a Usme
	Localidad de Tunjuelito	Río Tunjuelito, vía a Usme, autopista Sur y calles 47 y 50C sur
Localidad de Usme	Vía a Usme, cerros y perímetro urbano	

Fuente: DTS "Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá. FASE IV, VIGENCIA 2016, Versión 3", IDU-DTP

El contrato contempla las siguientes actividades generales.

INTERVENCIÓN EN MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL

Teniendo en cuenta que los recursos asignados para atención de MVA Troncal son insuficientes para adelantar actividades de rehabilitación o reconstrucción, se debe garantizar la continuidad en la atención de las troncales, dándole prioridad a aquellos puntos que por su avanzado estado de deterioro estén afectando la seguridad vial y la movilidad de los usuarios. Por tanto, la intervención en Troncales se realizará tanto en los carriles solo bus como en mixtos y calzadas paralelas.

Para definir la intervención se requiere la realización por parte del contratista de obra, de un inventario georreferenciado de daños puntuales con su correspondiente presupuesto, en la totalidad de las troncales a su cargo (incluidas las intersecciones). Para tal fin, se deberá realizar recorridos conjuntos contratista – interventoría de manera permanente en las Troncales asignadas a cada grupo a fin de identificar los sitios a intervenir tanto en calzada (incluye puentes vehiculares, calzada solo bus, de tráfico mixto y paralelas) como en espacio público (incluye puentes peatonales). Los segmentos deberán ser intervenidos de acuerdo con las necesidades identificadas, disponibilidad de los recursos y tiempos establecidos garantizando la intervención en los sitios más críticos acorde con la necesidad de cada corredor vial. Igualmente el contratista debe programar las inversiones e intervenciones de manera tal que se optimicen los recursos a su disposición.

Las actividades contempladas como recorridos conjuntos contratista – interventoría NO corresponden ni a un diagnóstico, ni a Estudios y Diseños; la actividad básicamente a desarrollar corresponde a la elaboración del inventario georreferenciado, mediante inspección visual y mediciones básicas en campo, que permita definir áreas de intervención y espesores, mediante acciones puntuales.

Para efectos del ejercicio de identificación y clasificación de daños puntuales en la malla vial, el término "daño puntual" corresponde a: hundimiento localizado en la calzada con pérdida parcial o total de alguna de las capas que conforman la estructura de pavimento. El término

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

“georreferenciación” hace referencia a determinar la ubicación exacta de los daños puntuales inventariados (dirección, calzada, carril) y registrar dicha información en los formatos definidos por la entidad.

En conclusión, la actividad requerida para el presente proceso corresponde a un inventario visual de daños puntuales y no a un diagnóstico y como tal, la actividad se encuentra dentro de las obligaciones contractuales y debe ejecutarse con el personal contemplado en la plantilla mínima requerida y esto no representará un costo adicional para el Instituto.

El inventario de daños debe ser remitido a la Dirección Técnica Estratégica del Instituto para la actualización de la base de datos del Sistema de Información Geográfica, y se realizará según la última versión oficial del instructivo IN-IC-01 PRESENTACIÓN PLANOS Y ARCHIVOS.

El contratista debe tener presente que durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir algún o algunos de los segmentos y/o vías de la Malla Vial Arterial Troncal asignadas a cada grupo e incluir otros segmentos y/o vías de la Malla Vial Arterial Troncal a fin de garantizar la movilidad de los usuarios, la atención a emergencias o por requerimiento judiciales. Por lo anterior, el alcance incluye de ser necesario, realizar mejoramiento geométrico, reparaciones puntuales y atención de emergencias, en cualquier segmento objeto del contrato tanto en calzada (incluye puentes vehiculares, calzada solo bus, de tráfico mixto y paralelas) como espacio público (incluye puentes peatonales), previa priorización por parte de la Entidad, considerando que los recursos disponibles para la vigencia 2016 no cubren la totalidad de las necesidades de la Malla Vial Arterial Troncal de la ciudad.

El alcance de este tipo de intervención, además de actividades de mantenimiento rutinario (sello de juntas, fisuras, limpieza de sumideros, vallados, pozos), contempla el levantamiento del inventario de daños, tendiente a realizar acciones de movilidad en el marco del mantenimiento periódico contemplado, eliminando los daños puntuales como huecos, hundimientos, grietas (inventariados previamente o no) existentes en los corredores de la Malla Vial Arterial Troncal de cada zona, mediante actividades puntuales tales como parcheo, bacheo, reemplazo de losas, en pavimentos flexibles y rígidos respectivamente. Adicionalmente, contempla la ejecución de labores de fresado y sobre carpeta, en los casos en que el Instituto lo autorice, para lo cual será el IDU quien defina los tramos de los corredores de la MVA Troncal a fresar.

En la Troncal Autopista Norte y Troncal Caracas se continuará con las intervenciones a fin de mejorar las condiciones de seguridad vial entendiendo esta, como la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas. Es preciso indicar, que las losas de estas Troncales ya cumplieron su vida útil y las actividades a ejecutar, corresponden a un tipo de intervención que permite facilitar la movilidad en la calzada de la Troncal, consistente en la demolición de losas de concreto afectadas y el reemplazo de la misma en todo su espesor por MDC-20 (Mezcla Asfáltica Densa en Caliente), revisando la condición de la estructura de soporte de la losa y de encontrar afectaciones en el material existente, se deberá realizar el mejoramiento del mismo.

Dichas actividades corresponden a mantenimientos periódicos, entendido como el conjunto de actividades ejecutadas a nivel superficial y por lo tanto no comprometen masivamente la estructura, tendientes a conservar las condiciones de servicio, constituyéndose así en una práctica correctiva.

Handwritten signatures and initials:
 JMM
 J. C. C.

FORMATO			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP			
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0	

A manera general se desarrollarán las siguientes actividades sin limitarse expresamente a ellas:

- Inventario georreferenciado de daños con su correspondiente presupuesto.
- Elaboración de Estudios y Diseños (De requerirse por solicitud del Instituto)
- Mantenimiento Rutinario en Pavimentos Flexibles y Rígidos.
- Mantenimiento Periódico en Pavimentos Flexibles y Rígidos
- Mejoramiento geométrico (de requerirse).
- Intervención de espacio público asociado a las Troncales y Puentes peatonales
- Diseño e Implementación de señalización y demarcación de los tramos intervenidos.
- Reparaciones puntuales
- Atención de emergencias
- Realización de las labores Ambientales, Seguridad y Salud en Trabajo y Gestión Social.
- Ejecución de las labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos

Recopilación de información para la actualización de la base de datos del inventario de la malla vial, el espacio público y puentes.

Tipos de intervención

Mantenimiento rutinario:

Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura, constituyéndose en una práctica preventiva. Incluye limpieza de sumideros, vallados, pozos, sello de fisuras o juntas de dilatación, reparaciones puntuales en concreto flexible o rígido.

Mantenimiento periódico:

Se define como el conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por lo menos se alcance el período de diseño o vida útil, manteniendo su condición de servicio, constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva. Incluye parcheos, bacheos, sobrecarpetas, fresados estabilizados, renivelaciones.

Intervención en espacio público

Para la intervención del espacio público en Troncales deberá destinarse recursos equivalentes hasta el 12% del presupuesto asignado a cada Troncal en los contratos de obra de cada grupo.

El porcentaje destinado para la atención del Espacio Público, se establece teniendo en cuenta los índices de intervención para mantenimiento Nivel II, utilizados por la Dirección Técnica Estratégica de la Entidad, en los cuales se incrementa el valor de intervenciones de calzada en un 12% para incluir el Espacio Público.

Para la intervención de espacio público asociado a Troncales, el IDU, a través de la DTP priorizará las áreas según demanda de uso, con mayor afluencia peatonal, teniendo en cuenta que la mayoría de viajes a pie tienen un área de influencia de 500 m. Así mismo, se dará

CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0
---------------------------	---------------------------------------	-----------------------

prioridad a: Puentes peatonales.

Actividades especiales

Adicionalmente a las actividades ya mencionadas, mediante los contratos respectivos podrán adelantarse las siguientes actividades especiales, para las cuales deberá destinarse recursos equivalentes hasta el 15% del presupuesto asignado a los contratos de obra de cada Zona.

Reparaciones puntuales:

Son aquellas actividades requeridas para reparar daños puntuales reportados por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura de este Instituto, en segmentos que cuentan con póliza de estabilidad vigente y: 1- los daños presentados han sido imputables al contratista y se ha hecho efectiva la póliza respectiva, razón por la cual estos recursos ya han ingresado al presupuesto del IDU; 2- los daños presentados no son imputables al contratista. Estas intervenciones serán reportadas por la Dirección Técnica de Proyectos.

Atención de emergencias:

Teniendo en cuenta que el objeto principal de los contratos de brigadas para la atención de la Malla Arterial No Troncal es la atención de la totalidad de los huecos (Inventariados o no), se entiende que las actividades de emergencia están relacionadas con aquellos eventos externos tales como inundaciones y derrumbes, entre otros, que generen dificultades en la movilidad o riesgo en la seguridad de los usuarios de los corredores viales.

La Atención de Emergencias se podrá realizar sobre cualquiera de los segmentos viales de la malla vial arterial que conforma la zona. Estas intervenciones serán priorizadas por la Dirección Técnica de Mantenimiento.

Mejoramiento geométrico:

Se entiende como mejoramiento el conjunto de acciones orientadas a efectuar mejoras relacionadas con las especificaciones geométricas de la vía.

Los mejoramientos geométricos posibles a ejecutar dentro del programa, serán aquellas acciones solicitadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, las cuales deberán contar con diseño suministrado por dicha entidad; se atenderán únicamente las relacionadas con apertura o cierre de separadores y obras civiles para cruces semaforicos; se exceptúan intervenciones que involucren la construcción de carriles adicionales, como aquellos de aceleración o desaceleración, convergencias o divergencias.

El Contratista deberá realizar obras de mejoramiento geométrico en cualquier segmento de la zona objeto del contrato y serán priorizadas por la Dirección Técnica de Proyectos.

Es necesario que una vez terminada la intervención ésta sea reportada a la DTE según la versión actualizada del instructivo IN-IC-01 PRESENTACION PLANOS Y ARCHIVOS.

INTERVENCIÓN EN MALLA VIAL QUE SOPORTA SITP

Para definir las intervenciones en la malla vial que soporta SITP, se adelantó una labor de pre-diagnóstico (visual) por parte de los profesionales del Instituto. Este pre-diagnóstico permitió preseleccionar y proyectar las intervenciones y calcular un presupuesto preliminar (en órdenes

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

de magnitud), mediante la utilización de Índices por tipo de Intervención.

Como resultado de los pre-diagnósticos visuales se establecen los posibles tipos de intervención que deberán ser adelantados en cada uno de los elementos preseleccionados.

Para este componente de la Malla Vial se contemplan las siguientes actividades generales.

- Diagnóstico:
- Estudios y diseños
- Mantenimiento rutinario
- Mantenimiento periódico
- Rehabilitación
- Reconstrucción
- Intervención de espacio público asociado a las calzadas de los segmentos que soportan el SITP
- Reparaciones puntuales
- Atención de emergencias
- Realización de las labores Ambientales, Seguridad y Salud en Trabajo y Gestión Social.
- Diseño e Implementación de señalización y demarcación de los tramos intervenidos.
- Ejecución de las labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos
- Utilización de materiales provenientes del aprovechamiento de neumáticos usados o llantas no conforme -GCR-, en las actividades de pavimento asfáltico
- Utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento
- Recopilación de información para la actualización de la base de datos del inventario de la malla vial, el espacio público y puentes, según disposiciones del IDU.

El alcance de las intervenciones a realizar es el siguiente:

Mantenimiento rutinario:

Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura, constituyéndose en una práctica preventiva. Incluye limpieza de sumideros, vallados, pozos, sello de fisuras o juntas de dilatación, reparaciones puntuales en concreto flexible o rígido.

Los segmentos viales cuya intervención, según diagnóstico preliminar adelantado por la DTP, corresponda a mantenimiento rutinario, no serán objeto de diagnóstico detallado por parte del contratista, y las actividades a adelantar se limitarán a las descritas en el párrafo anterior.

Por tanto, se precisa que en el ejercicio de la planeación adelantado por la DTP, los elementos identificados con este tipo de intervención no cuentan con asignación presupuestal para la actividad de diagnóstico.

Una vez suscrita el acta de inicio y cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de la

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

fase de ejecución, el contratista deberá iniciar las actividades correspondientes a mantenimiento rutinario.

Mantenimiento periódico:

Se define como el conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por lo menos se alcance el período de diseño o vida útil, manteniendo su condición de servicio, constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva. Incluye parcheos, bacheos, sobrecarpetas, fresados estabilizados, renivelaciones.

Los segmentos viales cuya intervención, según diagnóstico preliminar adelantado por la DTP, corresponda a mantenimiento periódico, EXCEPTUANDO LOS FRESADOS, serán objeto de diagnóstico, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BOGOTÁ, versión 6.

Rehabilitación - Reconstrucción:

Rehabilitación: Esta actividad está definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento y hacerlo apto para un nuevo período de servicio. Algunas actividades asociadas a la necesidad de rehabilitar implican el retiro de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo, en tanto que con otras se busca aprovechar las condiciones superficiales existentes del pavimento. Puede incluir el reciclado de las capas asfálticas, con o sin incorporación de material granular nuevo o existente, o la colocación de capas superiores de mejoramiento estructural. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia al estudio de tránsito, materiales y dimensionamiento estructural necesarios. Su intervención en profundidad será máximo hasta la primera capa granular de la estructura y se realizarán si se requiere mejoras en las condiciones hidráulicas, que no requieran renovación o diseño.

Reconstrucción: Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura de un pavimento para generar una nueva estructura, la cual queda como una vía nueva. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes. En su detalle, se debe hacer el estudio de tránsito, materiales, dimensionamiento estructural y si se requiere renovación o diseño de redes hidráulicas necesarias, para garantizar el período de vida útil previsto.

Los segmentos viales cuya intervención corresponda a rehabilitación o reconstrucción, deberán ser sujetos de diagnósticos detallados y/o estudios y diseños por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BOGOTÁ, versión 6. Si en esta etapa el contratista identifica la necesidad de intervención de redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB-, deberá plantear alternativas de intervención en la estructura de pavimento que garanticen la movilidad y seguridad vial en el sector, sin necesidad de intervenir dichas redes de servicios públicos. No obstante, deberá indicar y cuantificar las alternativas de rehabilitación o reconstrucción requeridas.

[Handwritten signature and initials]

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

El orden de intervención de la malla vial que soporta SITP por Localidad, es el resultante del Modelo de Priorización, el cual está contenido en el Anexo Listado de segmentos viales.

Notas aclaratorias:

1. Se precisa que las intervenciones en los corredores priorizados deben incluir la totalidad de las intersecciones de los segmentos que los componen, inclusive la intersección inicial y final de cada corredor con las actividades de obra definidas para el corredor.
2. De igual forma, y con el propósito de poder dar cumplimiento a sentencias judiciales falladas en segunda instancia en contra del IDU, se podrán intervenir para actividades de conservación, segmentos viales de malla vial local o intermedia que soporten o no rutas del SITP.
3. En caso de requerirse, el Instituto entregará al contratista los diagnósticos de los "segmentos objeto de diagnóstico" para cada grupo con los que se cuente al inicio del contrato, de los cuales deberá apropiarse el contratista. De no contar el Instituto con los diagnósticos de los "segmentos objeto de diagnóstico" el contratista deberá ejecutarlos.

Intervención en el espacio público

La intervención en el espacio público de las rutas que soportan SITP, estará dirigida a los andenes asociados a las calzadas que se van a intervenir y la actividad de intervención corresponde a las labores necesarias para garantizar su accesibilidad y continuidad. Es decir, se conserva el material de superficie con el que se encuentre (concreto o adoquín).

Así mismo, se dará prioridad a: accesibilidad a equipamientos públicos y privados: Colegios, CADES y super CADES, parques recreativos, hospitales; paraderos SITP, áreas de comercio.

Actividades especiales

Adicionalmente a las actividades ya mencionadas, mediante los contratos respectivos podrán adelantarse las siguientes actividades especiales sobre cualquiera de los segmentos que soporten rutas del SITP, que hagan parte de la malla vial de las localidades que conforman cada Grupo, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no.

Para estas actividades deberá destinarse recursos hasta el 15% del presupuesto asignado a los contratos de obra de cada Grupo.

Reparaciones puntuales:

Son aquellas actividades requeridas para reparar daños puntuales reportados por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura de este Instituto, en segmentos que cuentan con póliza de estabilidad vigente y: 1- los daños presentados han sido imputables al contratista y se ha hecho efectiva la póliza respectiva, razón por la cual estos recursos ya han ingresado al presupuesto del IDU; 2- los daños presentados no son imputables al contratista. Estas intervenciones serán reportadas por la Dirección Técnica de Proyectos.

FORMATO		 MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Atención de emergencias:

La Atención de Emergencias es la actividad tendiente a mitigar, de manera puntual, problemas sobre la vía que afecten la seguridad y la movilidad tanto peatonal como vehicular, como huecos o aquellos ocasionados por eventos externos tales como inundaciones y derrumbes, entre otros.

La Atención de Emergencias se podrá realizar sobre cualquiera de los elementos de la malla vial que soporta el SITP dentro de la zona objeto del contrato, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no.

Estas intervenciones serán priorizadas por la Dirección Técnica de Mantenimiento.

Es necesario que una vez terminada la intervención ésta sea reportada a la DTE según la versión actualizada del instructivo IN-IC-01 PRESENTACION PLANOS Y ARCHIVOS.

Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

Nota: La clasificación aplica para los GRUPOS 1, 2 y 3.

2.1. Valor del Contrato y Forma de Pago y/o aportes y/o Desembolsos

El IDU pagará al **CONTRATISTA** las sumas a que se refiere el valor del contrato así:

I. Actividades a Precios Unitarios

Para los ítem contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor, el contratista podrá facturar la obra ejecutada hasta alcanzar el 90% del valor de las obras a precios unitarios incluido AIU.

N.	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1	90%	Mediante actas mensuales de recibo parcial de obra	-Precios unitarios mediante actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada y aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisor y/o coordinador del contrato.

[Handwritten signatures and initials]

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

2	10%	Un pago	-Cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. -Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.
---	-----	---------	--

COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA) Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Se pagará a precios unitarios en atención de los análisis de precios unitarios propuestos por el oferente, afectados por el Porcentaje de Valoración del Desempeño Ambiental (Listas de Chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el apéndice OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGSST Y SGA) y el AIU correspondiente a este tema.

COMPONENTE DE GESTIÓN SOCIAL: Se pagarán a precios unitarios, en atención de los análisis de los precios unitarios propuestos por el oferente, afectados por el porcentaje de cumplimiento de las labores de gestión social (listas de chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el apéndice OBLIGACIONES DE GESTIÓN SOCIAL y el AIU correspondiente a este tema.

COMPONENTE DE PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS: Se pagarán a precios unitarios, en atención de los análisis de los precios unitarios propuestos por el oferente, afectados por el porcentaje de cumplimiento de las labores de plan de manejo de tráfico y señalización (listas de chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el apéndice ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS y el AIU correspondiente a este tema.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

- Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Actas de pago.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.
- Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con el Manual de Gestión Integral de Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público y el Manual o Guía de pagos a Terceros, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor contratado por el IDU

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

y por la Dirección Técnica de Mantenimiento del IDU.

Para efectos de pago, se tendrá en cuenta el porcentaje de A.I.U. ofertado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del valor del Contrato, por sumas distintas a las entregadas en calidad de anticipo, el **CONTRATISTA** abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el **CONTRATISTA** ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Con cada factura que el **CONTRATISTA** presente al IDU, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012. El cumplimiento de estas obligaciones será requisito indispensable para la realización de cada pago respectivo.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contrato en lo que atañe a las obras de construcción, está sujeto a la contribución especial prevista en la Ley 418 de 1997, cuya vigencia fue prorrogada por la Ley 782 de 2002, posteriormente por el artículo 6º de la Ley 1106 de 2006 y por el artículo 1º de la Ley 1421 de 2010.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista deberá Facturar discriminando el valor por cada una de las Vías Arteriales o Principales, según el POT, o informar la (s) Localidad (es) donde se ejecute la obra, de no corresponder con alguna vía descrita en el POT, para lo cual deberá diligenciar los Anexos de Distribución de Costos – FO-GAF-036 y FO-GAF-037, los cuales deberán coincidir con el valor bruto total facturado.

I. Anticipo

ANTICIPO	AMORTIZACIÓN	REQUISITOS
20% del valor del contrato	Porcentaje de amortización será del 40%	Amortizar en cada acta parcial de obra.

Para efecto de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el Manual de Gestión Contractual o su documento equivalente vigente y en la normatividad legal que le aplique.

Justificación del monto y forma de amortización del anticipo:

La justificación que soporta la entrega del Anticipo y su Amortización está de acuerdo a los rangos establecidos en el Acta de Comité de Contratación N° 9 del 2016.

Añadó a lo anterior, en la práctica el comportamiento y ejecución de contratos celebrados anteriormente por el IDU, en los cuales se entregaba el 25% de anticipo, se observaba que el contratista invertía el 50% de los recursos del anticipo, en los primeros cuatro meses; sin



FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

embargo a partir del segundo mes, el IDU giraba los recursos correspondientes al primer mes de ejecución con lo cual el contratista ya contaba con la solvencia financiera que le permita seguir ejecutando obra, de igual manera se observaba que el 50% del valor restante se legalizaba hasta el final del contrato.

Por lo anterior, la política definida para garantizar el inicio de las obras e igualmente para garantizar de manera más eficiente la devolución de los dineros entregados a título de anticipo, en conformidad al acta mencionada anteriormente, será girado un monto de 20% del valor del contrato como anticipo, con la condición de amortizar el doble de este porcentaje en cada uno de los pagos realizados al contratista.

2.2. Ajustes :

Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato es de DIEZ (10) Meses y que ello implica su ejecución en las vigencias 2016 y 2017, se pagará como valor de ajustes por cambio de vigencia, como se estipulan a continuación, de acuerdo con el presupuesto del presente contrato y la propuesta presentada por el contratista.

OBRA		
GRUPO	VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
G1	\$ 663.199.312	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/C
G2	\$ 685.701.167	SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/C
G3	\$667.455.385	SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C

ENSAYOS DE LABORATORIO, SONDEOS E INSPECCIÓN DE REDES Y DIAGNOSTICOS		
GRUPO	VALOR EN NÚMERO	Valor en Letras
G1	\$ 8.649.781	OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C

FORMATO		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

G2	\$ 11.276.942	ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C
G3	\$ 10.043.188,0	DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/C

DISEÑO DE VIAS Y PAVIMENTOS-(PRECIO UNITARIO)		
GRUPO	VALOR EN NÚMERO	Valor en Letras
G1	\$ 571.208	QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/C
G2	\$ 1.601.821	UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/C
G3	\$ 2.829.271	DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C

FORMA DE PAGO DE LOS AJUSTES: Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada y aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisor y/o coordinador del contrato.

En el caso de que se traspase la vigencia por causas no imputables al contratista la Entidad reconocerá los siguientes ajustes:

a. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ENSAYOS DE LABORATORIO, ACTIVIDADES DE DIAGNOSTICO Y ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El ajuste de precios se hará una sola vez por cada cambio de año, aplicando el Índice Total del IPC certificado por el DANE, siempre y cuando las actividades a ajustar correspondan a la ejecución de acuerdo con el cronograma. Cuando por causas imputables al **CONTRATISTA** estas actividades no correspondan a la ejecución de acuerdo con el cronograma y se produzca el cambio de año, los precios de estas actividades específicas no tendrán ajustes.

b. AJUSTES PARA LAS OBRAS CIVILES Y REDES

AL INSUMO ASFALTO.

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:



FORMATO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ <small>Desarrollo Urbano</small>
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP			
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0	

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial De Obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.

I_0 = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre.

Por atrasos en el cronograma de obra, prorrogas o suspensiones no imputables al contratista, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

AJUSTES PARA OTROS COMPONENTES E ÍTEMS:

Para los demás componentes de los ítems que contengan mezclas asfálticas, así como para los demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice total ICCP del DANE,

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		 AL CALDAJO BUENA VISTA MUNICIPIO DE BOGOTÁ Desarrollo Urbano
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

I = Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.

I₀ = Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre.

Por atrasos en el cronograma de obra, prorrogas o suspensiones imputables al contratista no habrá lugar a tales ajustes, debiendo el Contratista asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma y que esta situación no se califique como atraso, el ajuste de precios de otros componentes e ítems distintos al insumo asfalto, se hará con base en valor de Índice Total del ICCP generado por el DANE que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Se deberán tener en cuenta los rangos definidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que se asumirán por parte del contratista como el IDU, en caso de fluctuaciones del precio por fuera de los rangos.

2.3. Obligaciones específicas del contrato:

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones de la licitación pública No. IDU-LP-SGI-04-2016, y de las establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente para la fecha en que se hagan exigibles, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

I. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones, Adendas, la Propuesta del CONTRATISTA en lo que no se oponga a los pliegos, adendas y Contrato. 2) Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita del IDU. 3) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual "Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU" y el Manual de Gestión Contractual adoptado por el IDU vigente durante la ejecución del contrato. 4) Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo

[Handwritten signature and initials]
13 oct 13

FORMATO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE Desarrollo Urbano
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP			
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0	

desarrollo del objeto contractual además de tener disponible y emplear el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, adendas, anexos y apéndices. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calidad, previamente aprobado por la interventoría. 5) El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, el cual deberá ser consecuente con su oferta económica y el factor prestacional, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la INTERVENTORÍA, los recibos que acrediten el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe. 6) Presentar para la suscripción del presente contrato el Nit correspondiente. 7) deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al IDU, certificación expedida por el revisor Fiscal, cuando existe de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor Fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por el interventor del Contrato, adicionalmente a la liquidación del contrato, el interventor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes durante la vigencia del contrato. 8) Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y su proyección en los sitios objeto de intervención. Cuando aplique. 9) Obtener las aprobaciones por parte de la Interventoría o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato. 10) Mantener actualizadas las pólizas del contrato y presentar las mismas para aprobación por parte del IDU.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-04-2016, y de las establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura y de Espacio Público del IDU, o el documento que lo modifique o le sustituya, EL CONTRATISTA tendrá entre otras las siguientes:

Obligaciones previas a la firma del acta de Inicio:

1) Previo a la suscripción del acta de inicio, y como requisito a ésta, se deberá haber suscrito el contrato y haber constituido y entregado al IDU la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del IDU. 2) Remitir a la Dirección Técnica de Mantenimiento el desglose del AIU ofertado, según formato de matriz de cálculo del Instituto. 3) Presentar y obtener aprobación por parte del interventor del plan de inversión del anticipo. 4) Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación el Cronograma General del Proyecto el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial de las metas físicas a intervenir en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para su cumplimiento. 5) El contratista de obra, deberá presentar a la Interventoría y obtener su aprobación en un término no mayor a CINCO (05) DÍAS después del perfeccionamiento y legalización del contrato, de las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.

Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los 10 días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSION 8.0

de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso.

III. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Obligaciones Componente Técnico: 1). Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad. 2) Adquirir toda aquella información requerida para la ejecución del contrato. 3) Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información en general suministrados por la interventoría y/o descargados de la página WEB, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones vigentes, etc. Indispensables para el desarrollo normal del proyecto. 4) Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría y/o el IDU, el director de obra y los especialistas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona, y suscribir el acta correspondiente. 5) Presentar a la interventoría para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el plan anual de caja (PAC), la programación de obra, cronograma de cierres por unidad funcional de obra, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios o índices representativos presentados en la oferta, el Plan de Inversión del Anticipo y el contrato de fiducia para el buen manejo y correcta inversión del anticipo. 6) Elaborar y presentar al interventor para su aprobación, el cronograma detallado del contrato, el cual debe describir los hitos de los entregables de cada actividad, así como el desglose de los recursos que implementará. 7) Realizar en conjunto con la Interventoría el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes. 8) Presentar a la Interventoría el plan de calidad para la ejecución del proyecto. 9) Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras, estimando que actividades se pueden ejecutar con frentes de obra 7x24, es decir, 3 turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de noviembre de 2013. 10) Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 11) Proponer para aprobación de la interventoría, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra. 12) Elaborar los diagnósticos e inventarios visuales según corresponda, en los plazos determinados de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones. 13) Determinar las intervenciones a realizar con el presupuesto asignado de acuerdo con las actividades de mantenimiento y rehabilitación. 14) Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la Interventoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato. 15) Generar y entregar antes y después de las intervenciones, registros fotográficos que hagan parte del contrato. 16) Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la Interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia. 17) Implementar y cumplir el plan de manejo de tráfico aprobado por la SDM. 18) Implementar el plan de calidad. 19) Presentar a la Interventoría para aprobación, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la Interventoría o del IDU, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe proponer una nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la Interventoría. 20) Entregar oportunamente a la Interventoría los insumos requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales. 21) En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios debidamente justificados

Handwritten signature and date:
 Jca
 14/4

FORMATO			
ESTUOIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP			
CODIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0	

dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación. 22) Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos utilizando la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes. 23) Efectuar los correctivos del caso, en un plazo no mayor a 15 días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. 24) Cumplido lo anterior, realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. 25) Entregar a la Interventoría los planos record de obra construida por unidad funcional de obra de acuerdo con la guía Sistema de Información Geográfica y/o aplicativos dispuestos por el IDU para tal fin, teniendo en cuenta la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes. 26) Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el acta de recibo parcial de obra, adjuntando la documentación soporte requerida. 27) Suscribir junto con la interventoría el acta de terminación de obra a más tardar un (1) día después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes. 28) Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y la Interventoría la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras, el contratista debe asistir con todos los especialistas respectivos. 29) Suscribir junto con la Interventoría, el acta de recibo final de obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas y cumplidos los requisitos establecidos para tal fin. 30) Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe de seguimiento de la garantía única. 31) Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe final de interventoría de obra. 32) Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos. 33) Realizar cierres parciales por unidad funcional de obra, y gestionar los permisos que se requieran con dicho fin. 34) Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría. 35) Efectuar los correctivos de obras solicitados por la interventoría y/o el IDU, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles. 36) El Contratista deberá pagar a su personal con los valores indicados en la matriz del AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario u honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.

IV. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN:

Obligaciones del Componente Técnico: 1) Proporcionar la información completa, requerida por la Interventoría para la presentación del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra. 2) Suministrar oportunamente la información requerida por la Interventoría para la realización de la devolución de garantías, y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el IDU debe entregar al Contratista de Obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, según aplique. 3) Suministrar oportunamente a la Interventoría, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato. 4) Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma CONTRATISTA de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente. 5) Efectuar la actualización de las pólizas tanto para el contrato de obra como para el de interventoría, una vez liquidados los contratos.

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CODIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

V. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL: 1) Presentar a la Interventoría el plan de gestión social, de acuerdo con lo establecido en el contrato, en el cual se incluya la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma; estos productos son requisito para el inicio de la de la ejecución. 2) Dar cumplimiento a los siguientes programas y actividades: Programa de divulgación: instalación de puntos satélites de Información, distribución de volantes de convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra; programa de atención al ciudadano: instalación de punto CREA con todo su equipamiento, conformación del comité CREA; programa de información: socialización y alcance del proyecto (reunión con comunidad); programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra: inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la Interventoría, levantamiento de actas de vecindad, inventario de predios objeto de actas de rampas de acceso vehicular, levantamiento de registros filmicos y/o fotográficos de las vías, registro filmico y/o fotográfico de espacio público y fachadas de los predios. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite en la Oficina de Comunicaciones del IDU, de acuerdo a los lineamientos que aquella le imparta). Programa de atención al ciudadano: atención del punto crea virtual en los horarios aprobados por la Interventoría e IDU, aplicabilidad de la Plataforma OPEN-ERP para reportar el trámite y cierre a las PQRS de acuerdo con los manuales y procedimientos establecidos por el área de canales de la Oficina de Atención al Ciudadano del IDU. Programa de sostenibilidad: En los casos que sea necesario realizar reuniones informativas al comité CREA, en caso de que aplique, elaboración de metodología y ejecución de talleres de sostenibilidad. Programa de capacitación a trabajadores vinculados a la obra: mensualmente socializar el proyecto y/o capacitar al personal empleado para la obra en temas del área de gestión social, mejoramientos de la convivencia y desarrollo personal. Programa de apoyo a la generación de empleo: gestión para garantizar el cumplimiento de la contratación de MONC de la localidad y vinculación del % de población vulnerable sobre el total de las personas en los porcentajes ofrecidos de acuerdo con la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Para ello deberá seleccionar personas que cumplan con el perfil solicitado y que se encuentren registradas en la base de datos de la población beneficiaria que administra la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. De no existir el perfil solicitado o lograr la vinculación del personal proveniente de la base de datos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el CONTRATISTA deberá certificar que realizó la consulta. De cualquier manera, el CONTRATISTA, deberá presentar a la Interventoría los contratos que acrediten la vinculación del personal de nivel operativo proveniente de la población vulnerable para cumplir el porcentaje requerido contractualmente, certificado con cualquier otro medio o entidad que acredite el cumplimiento de tal condición. Programa de manejo de impactos en el sector comercial. En caso de requerirse realizar reuniones con comerciantes e implementación de estrategias para mitigar los impactos generados por las obras. Programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra: Elaboración de actas de vecindad, registros filmicos y fotográficos, elaboración de actas de compromiso. 3) Elaborar una presentación para la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, y entregarla a la Interventoría para su revisión y aprobación. 4) Convocar a la comunidad, a la interventoría, al IDU y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el presente contrato, así mismo, recibir las inquietudes presentadas en la reunión y dar trámite a las mismas. 5) Remitir a la Interventoría un informe en medio físico y magnético al corte del período calendario inmediatamente anterior, (mensual o de acuerdo con lo establecido en el contrato o en los pliegos) sobre el componente social, dentro de los primeros cinco (5) días calendario después del corte mensual de obra, el informe debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe del componente social, al igual que la "tirilla" la cual se presentará al IDU en el formato del programa SIGES Y Excel,

[Handwritten signature]
15/5

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSION 8.0

el antepenúltimo día de cada mes. 6) Implementar y dar cumplimiento a los compromisos contemplados en el Plan de Gestión Social. 7) Elaborar y entregar a la interventoría el informe final social, dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra. 8) Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

VI. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1)

Asistir en conjunto con la interventoría y el IDU a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos. 2) Presentar el informe final de manejo de la vegetación (tala, bloqueo y traslado, podas, manejo de jardinería y de zonas verdes) por cada una de las resoluciones ejecutadas, en este informe se incluye la memoria técnica de manejo de la vegetación, actas del JBB (como son la asignación de sitios de traslado, eliminación y asignación de códigos SIGAU, recibo del arbolado), soporte de los pagos realizados ante la AAC, en caso de requerirse trámite de permiso Silvicultural. 3) En caso de que exista periodo de mantenimiento del arbolado trasladado, el contratista será el responsable del mantenimiento de los mismos hasta tanto la interventoría y el IDU reciba y apruebe el estado del arbolado y el cumplimiento de la documentación requerida con el fin de tramitar el cierre de los actos administrativos ante la Autoridad Ambiental Competente –AAC. 4) Asistir a la visita de recibo de los individuos arbóreos por parte del Jardín Botánico u otra entidad competente y atender las observaciones que efectúe la misma en el caso que aplique. 4) Elaborar y entregar a la interventoría el informe final ambiental, forestal y SST, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al acta de recibo final de obra. Además, deberá presentar un informe de ejecución del plan de manejo integral de residuos de construcción y demolición (RCD) en cumplimiento de la resolución 1115 de 2012 (la que la modifique o sustituya). 5) Suscribir el acta de cierre ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final ambiental, forestal y SST de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra. 6) Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA) y el plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), debidamente firmados por el representante legal y/o los especialistas que apliquen; la aprobación de estos productos es requisito para el inicio de la etapa de ejecución de las obras. 7) Entregar a la interventoría copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente. 8) Conjuntamente con la interventoría, determinar si se requiere adelantar tratamientos silviculturales o endurecimiento de zonas verdes con el fin de elaborar los respectivos documentos (inventario forestal, memorias técnicas de zonas verdes y descriptiva del contrato, balances de zonas verdes, planos y los demás solicitados por la SDA) que se deben presentar ante la Autoridad Ambiental Competente o AAC, o actualizar el inventario forestal y de zonas verdes de los estudios y diseños existentes, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la autoridad ambiental competente. 9) Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la interventoría y el IDU, para actualizar y ajustar el manejo de la vegetación y demás componentes ambientales a relacionar en el PIPMA, en caso de ser necesario, para su posterior remisión al IDU y adelantar las gestiones respectivas ante la autoridad ambiental competente. De igual manera, se debe verificar que las obras que se van a adelantar no se encuentren en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas de Distrito Capital o dentro del Sistema de Estructura Ecológica Principal y dado el caso se deben solicitar las respectivas autorizaciones y permisos ante la autoridad ambiental competente. 10) Presentar el pago de los soportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 11) Entregar a la interventoría el informe mensual de las actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo con los respectivos soportes.

VII. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: 1) Establecer los contactos con los representantes de las ESP, SDM y otras Entidades, con las que se requiera coordinación

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

interinstitucional. 2) Elaborar y presentar a la interventoría para aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, el plan de manejo de tráfico (PMT) general del proyecto, el PMT para diagnóstico, inventario de redes, desvíos, cuando se requiera, y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos definidos en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE y el Apéndice F. 3) Actualizar el inventario de redes en compañía de los delegados de cada ESP y realizar las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos, según las disposiciones del Anexo Técnico Separable. 4) Verificar las soluciones de interferencias en el mantenimiento y rehabilitación de ser necesario replantear las posibles soluciones a la Interventoría con su valoración económica cuando aplique según los términos definidos en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE. 5) Identificar, analizar y desarrollar las alternativas, sobre las interferencias encontradas cuantificarlas y presentarlas a la Interventoría para su concepto. 6) Contar con la aprobación de los planes de manejo de tráfico por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad para el primer mes de ejecución del contrato. 7) Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con la Interventoría y los delegados de las diferentes ESP. 8) Elaborar y entregar a la interventoría con una anticipación mínima de un mes el cronograma de las obras para redes de cada ESP que impliquen maniobras. (Si aplica) 9). Enviar a la interventoría la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno. (Si aplica) 10). Suscribir con los delegados de las ESP y la interventoría, la constancia de ejecución de maniobra. (Si aplica) 11). Suscribir el documento de avance de obra de redes de servicios públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP. (Si aplica) 12) Informar a la interventoría sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso. 13) Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente. 14) Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y aprobaciones con Entidades Distritales. 15) Entregar a la Interventoría la documentación respecto a trámites y gestiones que se hayan surtido con las ESP y otras entidades, a fin de que esta la valide, apruebe, reciba y notifique a la respectiva empresa o entidad dicha aprobación con el lleno de requisitos los planos de obra terminada "as built", durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual. 16) Asistir a las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de semaforización y señalización, con el fin de hacer entrega de las mismas, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del acta de recibo final de obra.

2.4. Plazo:

Tomando en cuenta que se contempla el desarrollo del proyecto por grupos, se estima para cada grupo el siguiente plazo:

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Plazo Total (meses)	10	10	10

El acta de inicio tanto del contrato de obra como de interventoría deberá suscribirse en un plazo no mayor a Diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única del contrato de interventoría.

El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial establecido en el siguiente numeral. El contrato podrá también terminarse aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del IDU queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en **DIEZ (10) meses** y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.

[Handwritten signature and initials]
16/4

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSION 8.0

El contratista debe tomar las provisiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender **VARIOS FRENTES** de trabajo (como mínimo **SEIS (6)** frentes de obra simultáneos) en la zona de influencia de los distintos tramos de la ciudad que contempla el presente proceso licitatorio.

El Contratista deberá tomar los datos de diagnóstico, procesarlos y obtener la aprobación de la Interventoría, y esta última, remitirlo al IDU durante los DOS (2) PRIMEROS MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato, de manera tal que permita adelantar la EJECUCIÓN de acuerdo con el cronograma.

2.5. Lugar de ejecución:

Area de Influencia Social Indirecta:

Este proyecto tiene un área de influencia indirecta que involucra el área urbana del Distrito Capital.

Área de Influencia Social Directa:

Este proyecto tiene un área de influencia indirecta que involucra el área urbana del Distrito Capital.

METAS Y UPZ:

El proyecto correspondiente involucra numerosas UPZ, sin embargo el análisis elaborado por la DTP-IDU involucra alternativas de zonificación, tomando como mínimo las 6 zonas del Programa Distritos de Conservación y como máximo 20, correspondientes al número de localidades de la ciudad. Lo anterior teniendo en cuenta que la unidad mínima de zonificación para la cual el Instituto cuenta con información en sus bases de datos es la localidad.

POBLACIÓN POR LOCALIDAD

LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL	% POBLAC.
USAQUEN	488.778,43	6,27%
CHAPINERO	136.394,49	1,75%
SANTAFE	108.875,20	1,40%
SAN CRISTOBAL	401.679,66	5,15%
USME	428.092,92	5,49%
TUNJUELITO	197.907,05	2,54%
BOSA	639.910,49	8,21%
KENNEDY	1.058.023,37	13,57%
FONTIBON	376.381,33	4,83%
ENGATIVA	865.393,23	11,10%
SUBA	1.162.163,79	14,91%
BARRIOS UNIDOS	238.381,21	3,06%
TEUSAQUILLO	149.474,99	1,92%
LOS MARTIRES	97.701,08	1,25%
ANTONIO NARIÑO	107.775,10	1,38%

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSION 8.0

PUENTE ARANDA	255.648,41	3,28%
CANDELARIA	23.838,12	0,31%
RAFAEL URIBE URIBE	371.092,54	4,76%
C. BOLIVAR	686.951,60	8,81%
TOTALES	7.794.463,00	100%

Fuente: DTS "Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá. FASE IV, VIGENCIA 2016, Versión 3", IDU-DTP.

VISITA A LA ZONA OBJETO DEL CONTRATO, esta será opcional.

3. Análisis que soporta el valor estimado del contrato: / Valor estimado del Contrato y Justificación del mismo. Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

ANÁLISIS TÉCNICO

Para valorar las actividades y obligaciones que debe cumplir el contratista, se tuvieron en cuenta los requerimientos de personal, dedicaciones y plazos de contratos con características similares.

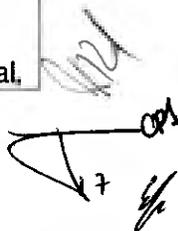
El siguiente es el proceso administrativo que la entidad desarrolla para la estructuración de los presupuestos oficiales para el desarrollo de un contrato de obra (Licitaciones), con el fin de que estos (presupuestos) estén acordes con los precios del mercado en la época en que se estructura la Licitación:

En primer término, se utilizan los precios topes publicados por el IDU para los diferentes ítems que aplican para este tipo de obras y que se pueden consultar en la página Web de la Entidad, siguiendo la ruta: [HTTP://APP.IDU.GOV.CO/GEODATA/INTENASMAIN/REFERENCIA.HTML](http://APP.IDU.GOV.CO/GEODATA/INTENASMAIN/REFERENCIA.HTML)

Otra variable importante en la estructuración del presupuesto es la elaboración del A.I.U., el cual se realiza teniendo en cuenta las tarifas establecidas para el pago del personal y equipos contempladas por la Entidad, publicados en la página web del instituto [HTTP://APP.IDU.GOV.CO/GEODATA/INTENASMAIN/REFERENCIA.HTML](http://APP.IDU.GOV.CO/GEODATA/INTENASMAIN/REFERENCIA.HTML) y que se actualizan para cada vigencia, y con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana en cuanto al factor prestacional, incluyéndole al mismo las diferentes etapas del desarrollo de la obra, como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado del contrato, corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo, ya que el valor final corresponde al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades realmente ejecutadas y recibidas por la Interventoría y el valor unitario ofertado.

Por tanto los valores no causados estimados para los componentes Ambiental-SST, Social,



FORMATO			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP			
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0	

Tráfico, Ajustes, diagnósticos y estudios y diseños se deberán destinar a ejecutar actividades de obra, así mismo de requerirse recursos adicionales a los estimados en estos componentes se podrá utilizar recursos asignados a obra garantizando control sobre la ejecución y el balance financiero del contrato. Lo anterior, previa aprobación de la interventoría y aval del IDU.

El contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender **VARIOS FRENTES** de trabajo (**MINIMO SEIS (6)** frentes de obra) simultáneos en la zona de influencia de los distintos tramos de la ciudad que contempla el presente proceso licitatorio.

La programación de labores por parte del contratista debe tener en cuenta en el desarrollo del contrato la aplicabilidad de su ejecución en jornadas 7x24. Lo anterior considerando las restricciones que le imponga movilidad en sus Planes de Manejo de Transito (PMT).

Por lo tanto, en esta etapa se identificara efectivamente la viabilidad de aplicación de las jornadas 7x24, observando también las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones.

ANÁLISIS ECONÓMICO

La contratación se realizará a precios unitarios considerando que de acuerdo a la experiencia del IDU, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura vial presenta un grado considerable de incertidumbre de cantidades y tipo de intervención, dadas las particularidades técnicas presentes en este tipo de áreas, razón por la cual resulta necesario remunerar al contratista las cantidades de obras efectivamente ejecutadas por él, que cumpla con las requisitos técnicos y contractuales establecidos en el pliego de condiciones.

Para el cálculo del presupuesto oficial, se formularon cantidades para cada uno de los ítems que conforman el mismo, aclarando que estas podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato, y esto no será objeto de futuras reclamaciones.

Ajustes: Teniendo en cuenta que en los procesos que se han adelantado en el Instituto los ajustes representan el 1.5 % del valor de las obras a efectuar, se calculó para el proyecto el valor correspondiente. Sin embargo, el valor a pagar por este concepto será el que resulte la aplicación de las fórmulas establecidas en los presentes Estudios Previos.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado del contrato, corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de referencia, ya que el valor final corresponde a que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades realmente ejecutadas y recibidas por la interventoría y el valor unitario ofertado, sin sobrepasar el valor del contrato.

3.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la presente Licitación se fija en las sumas que se indican en el siguiente cuadro, los cuales en la parte de la obra, no incluye IVA por ser el IDU una entidad descentralizada del nivel territorial (Ley 17/92, Art. 15 y Ley 21/92, Art. 100). Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3.

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:

\$ 52.551.611.246 CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/C

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:

Grupo 1

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1.

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:

\$ 17.235.895.420 DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/C

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA LA CONSERVACIÓN

Es la suma de **\$ 17.235.895.420** DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/C

COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES

Es la suma de **\$ 11.895.723.943** ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C

COSTO DIRECTO REDES

Es la suma de **\$ 5.713.556** CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C

A.I.U PARA OBRAS CIVILES Y REDES: 32,47% TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO

Es la suma de **\$ 3.864.396.756** TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA CON A.I.U. (A)

Es la suma de **\$ 15.765.834.255** QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL

Handwritten signature and initials

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C		
COSTOS DIRECTOS DE INSUMOS Y ACTIVIDADES PARA MANEJO AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL Y MANEJO DE TRAFICO		
Es la suma de	\$ 505.103.101	QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO UN PESOS M/C
A.I.U PARA PMA-PGS-PMT	20,66%	VEINTE PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO
Es la suma de	\$ 104.354.301	CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/C
SUBTOTAL PARA MANEJO AMBIENTAL - GESTIÓN SOCIAL - MANEJO DE TRAFICO CON A.I.U (B)		
Es la suma de	\$ 609.457.402	SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/C
AJUSTES ESTIMADOS POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS (C)		
Es la suma de	\$ 663.199.312	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/C
COSTO ESTIMADO PARA DIAGNOSTICOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO (D)		
Es la suma de	\$ 185.175.933	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C
COSTO ESTIMADO PARA DISEÑO DE VIAS Y PAVIMENTOS (E)		
Es la suma de	\$ 12.228.518	DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C

Grupo 2

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2.	
EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:	
\$ 17.892.304.841	DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/C
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:	
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA LA CONSERVACIÓN	

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

Es la suma de	\$ 17.892.304.841	DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/C
COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES		
Es la suma de	\$ 12.353.006.584	DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C
COSTO DIRECTO REDES		
Es la suma de	\$ 30.194.069	TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/C
A.I.U PARA OBRAS CIVILES Y REDES:	32,10%	TREINTA Y DOS PUNTO DIEZ POR CIENTO
Es la suma de	\$ 3.975.007.410	TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/C
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA CON A.I.U. (A)		
Es la suma de	\$ 16.358.208.063	DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/C
COSTOS DIRECTOS DE INSUMOS Y ACTIVIDADES PARA MANEJO AMBIENTAL. GESTIÓN SOCIAL Y MANEJO DE TRAFICO		
Es la suma de	\$ 474.587.668	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C
A.I.U PARA PMA-PGS-PMT	20,67%	VEINTE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO
Es la suma de	\$ 98.097.271	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C
SUBTOTAL PARA MANEJO AMBIENTAL - GESTIÓN SOCIAL - MANEJO DE TRAFICO CON A.I.U (B)		
Es la suma de	\$ 572.684.939	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/C
AJUSTES ESTIMADOS POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS (C)		
Es la suma de	\$ 685.701.167	SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/C
COSTO ESTIMADO PARA DIAGNOSTICOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO (D)		

Handwritten signature and initials:
 [Signature]
 [Initials]

FORMATO		 D. C. A. M. B. G. B. G. BOGOTÁ Desarrollo Urbano
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSION 8.0

Es la suma de \$ 241.418.621 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES
CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS
VEINTIUN PESOS M/C

COSTO ESTIMADO PARA DISEÑO DE VIAS Y PAVIMENTOS (E)

Es la suma de \$ 34.292.051 TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS
NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/C

Grupo 3

**EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y
ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL
TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO
DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3.**

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:

\$ 17.423.410.985 DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS
DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA CONSERVACION

Es la suma de \$ 17.423.410.985 DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS
MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CINCO PESOS M/C

COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES

Es la suma de \$ 12.007.979.636 DOCE MIL SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y
NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C

COSTO DIRECTO REDES

Es la suma de \$ 11.831.930 ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL
NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/C

**A.I.U PARA OBRAS 32,40% TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR
CIVILES Y REDES: CIENTO**

Es la suma de \$ 3.894.418.947 TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL
NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA CON A.I.U. (A)

Es la suma de \$ 15.914.230.513 QUINCE MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES
DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS
M/C

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CDN CURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CODIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

COSTOS DIRECTOS DE INSUMOS Y ACTIVIDADES PARA MANEJO AMBIENTAL. GESTIÓN SOCIAL Y MANEJO DE TRAFICO

Es la suma de \$ 469.171.591 CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES
CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y
UN PESOS M/C

**A.I.U PARA PMA-PGS-
PMT** 20,67% VEINTE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO

Es la suma de \$ 96.977.768 NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA
Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS
M/C

SUBTOTAL PARA MANEJO AMBIENTAL - GESTIÓN SOCIAL - MANEJO DE TRAFICO CON A.I.U (B)

Es la suma de \$ 566.149.359 QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO
CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y
NUEVE PESOS M/C

AJUSTES ESTIMADOS POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS (C)

Es la suma de \$ 667.455.385 SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C

COSTO ESTIMADO PARA DIAGNOSTICOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO (D)

Es la suma de \$ 215.006.224 DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEIS MIL
DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C

COSTO ESTIMADO PARA DISEÑO DE VIAS Y PAVIMENTOS (E)

Es la suma de \$ 60.569.504 SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE
MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/C

PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE INSUMOS Y ACTIVIDADES PARA MANEJO AMBIENTAL. GESTIÓN SOCIAL Y MANEJO DE TRAFICO CORRESPONDE A:

PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE INSUMOS Y ACTIVIDADES PARA MANEJO AMBIENTAL. GESTIÓN SOCIAL Y MANEJO DE TRAFICO				
GRUPO	A. ADMINISTRACIÓN	I. IMPREVISTOS	U. UTILIDAD	% AIU
1	12,66%	1,00%	7,00%	20,66%
2	12,67%	1,00%	7,00%	20,67%

Handwritten signature and initials

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP			
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0	

3	12,67%	1,00%	7,00%	20,67%
---	--------	-------	-------	--------

El PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE INSUMOS Y ACTIVIDADES PARA MANEJO AMBIENTAL. GESTIÓN SOCIAL Y MANEJO DE TRAFICO es un valor fijo no ofertable.

El valor Oficial de Ajustes por cambio de vigencia es un valor fijo no ofertable.

Debe tenerse en cuenta que la Entidad se ha basado en la información disponible para realizar un ejercicio aproximado que permita estimar el alcance de las obras a ejecutar en el proyecto, sin que esto signifique compromiso alguno para el IDU para garantizar la ejecución de dichos items y los respectivos precios unitarios.

Producto del resultado de las visitas previas a la ejecución de las obras, realizadas por contratista, interventoría e IDU, se establecerán las verdaderas metas físicas del presente proceso y el presupuesto final será el que resulte de aplicar los valores unitarios aprobados por las cantidades de obra realmente ejecutadas. Estos valores serán contratados a monto agotable

Respecto a los FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:

1. VALOR TOTAL (Obras Civiles y Redes) (sin incluir A.I.U.)

Para en el numeral 5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable del presente documento, para efectos de VALOR TOTAL (Obras Civiles y Redes (incluye Gestión Ambiental, Social y PMT) (sin incluir A.I.U.) el valor de evaluación corresponde al valor de:

VALOR TOTAL (Obras Civiles y Redes (incluye Gestión Ambiental, Social y PMT) (sin incluir A.I.U.)		
GRUPO	VALOR	VALOR EN LETRAS
1	\$ 12.406.540.600	DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/C
2	\$ 12.857.788.321	DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/C
3	\$ 12.488.983.157	DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C

FORMATO		 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN P.R. Desarrollo Urbano
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

2. SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA LOS ENSAYOS DE LABORATORIO (sin incluir IVA)

Para en el numeral 5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable del presente documento, respecto a los FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, el valor oficial de evaluación para la SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA LOS ENSAYOS DE LABORATORIO (sin incluir IVA) se establece en:

SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA LOS ENSAYOS DE LABORATORIO (sin incluir IVA)		
GRUPO	VALOR	VALOR EN LETRAS
1	\$ 5.566.892	CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C
2	\$ 5.566.892	CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C
3	\$ 5.566.892	CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C

3. PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U.

EL PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. CORRESPONDE POR CADA GRUPO ES:

PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U.				
GRUPO	A. ADMINISTRACIÓN	I. IMPREVISTOS	U. UTILIDAD	% AIU
1	24,47%	1,00%	7,00%	32,47%
2	24,10%	1,00%	7,00%	32,10%
3	24,40%	1,00%	7,00%	32,40%

El valor del A.I.U. OBRAS CIVILES que presenten los proponentes no debe ser mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U. establecido en el presente proceso.

Handwritten signature and initials

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

4. SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA LOS DIAGNOSTICOS, DISEÑO DE VIAS Y PAVIMENTOS (sin incluir IVA)

Para en el numeral 5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable del presente documento, respecto a los SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA LOS DIAGNOSTICOS, DISEÑO DE VIAS Y PAVIMENTOS (sin incluir IVA) se establece en:

SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA LOS DIAGNOSTICOS, DISEÑO DE VIAS Y PAVIMENTOS (sin incluir IVA)		
GRUPO	VALOR	VALOR EN LETRAS
1	\$ 2.076.185	DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/C
2	\$ 2.076.185	DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/C
3	\$ 2.076.185	DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/C

Nota: El contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del Presupuesto Oficial y por tanto el Valor final del contrato será EN TODOS LOS CASOS, igual al valor del Presupuesto Oficial Total indicado en el numeral 3.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL. La diferencia entre el valor estimado del A.I.U oficial y el A.I.U ofertado, se deberá destinar para el valor de los costos directos de obras civiles, que deberá tener en cuenta en la estimación de su oferta económica.

3.1 Recursos:

Propios:

Otros: Cuál: Fuente Sobretasa a la Gasolina.

3.2 Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión Proyecto de Funcionamiento

3.3. Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal).

Grupo 1:

CDP	FECHA	VALOR
2834	31/12/2016	\$ 6.017.221.098,0
2833	31/12/2016	\$ 3.034.833.700,0
2837	31/12/2016	\$ 8.183.935.200,00
Total		\$ 17.235.989.998,00

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Grupo 2:

CDP	FECHA	VALOR	
2853	31/12/2016	\$	2.904.520.332,0
2854	31/12/2016	\$	6.849.544.468,0
2855	31/12/2016	\$	8.138.935.200,0
Total		\$	17.893.000.000,0

Grupo 3:

CDP	FECHA	VALOR	
2844	31/12/2016	\$	1.993.269.468,0
2845	31/12/2016	\$	2.093.234.434,0
2846	31/12/2016	\$	340.172.425,00
2858	31/12/2016	\$	2.040.000.000,00
2859	31/12/2016	\$	10.956.913.600,0
Total		\$	17.423.589.927,00

3.4 Ciclo de Vida del Proyecto - Principio de Anualidad

El ciclo de vida para la ejecución de los proyectos en la entidad obedecen a las siguientes fases: Factibilidad, Estudios y Diseños, Gestión Predial, Selección y Adjudicación, Construcción y Mantenimiento.

La duración de cada una de las etapas puede variar según las características particulares de cada proyecto; no obstante, en promedio se ha establecido que este ciclo puede durar en promedio 40 meses, y se muestra de manera general así:

a) ETAPA DE FACTIBILIDAD

Alcance: El estudio de factibilidad se divide en dos etapas: la formulación, que define las características del proyecto y calcula sus costos e ingresos, y la evaluación, que determina la rentabilidad.

b) ETAPA DE DISEÑOS

Alcance: El diseño definitivo consiste en la elaboración del proyecto de ingeniería de detalle, con preparación de planos finales para la construcción de las obras, y con un grado de exactitud de las cuantificaciones de 90 % a 100 %. Esta ingeniería de detalle se debe basar en los aspectos técnicos descritos en los estudios de factibilidad.

c) ETAPA DE GESTION PREDIAL

Alcance: Esta etapa tiene como objetivo la adquisición de los predios que se identifican como afectados según el trazado de la obra definido y en coherencia con la reserva vial aprobada. Asimismo, durante esta etapa se busca dar acompañamiento integral de las personas que se ven afectadas por la adquisición de dichos predios.

Esta etapa comprende tres momentos principales:

[Handwritten signatures and initials]

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

1. Levantamiento de insumos: Este capítulo abarca, entre otros, realiza el censo de las unidades sociales, estudio de títulos y avalúos.
2. Adquisición predial: una vez se cuenta con los avalúos de los predios necesarios para adquirir, se emite una resolución de oferta de compra y se notifica a las personas de las unidades sociales afectadas. Una vez se surte los tiempos de ley para la aceptación de la oferta se procede a la adquisición de los predios ya sea por enajenación voluntaria o por vía administrativa
3. Reasentamiento integral: De manera simultánea que se inicia la adquisición predial, se realiza un reasentamiento integral de las personas de las unidades sociales afectadas, el cual implica acompañamiento psicosocial, jurídico, económico e inmobiliario.

d) ETAPA DE ESTUDIOS PREVIOS

Alcance: Con base en la información entregada durante la etapa de factibilidad, se elabora el presupuesto del costo de los diseños y/o construcción de la obra o la consultoría y se estructuran todos los requerimientos y requisitos técnicos necesarios para la contratación de un tercero que elabore los diseños definitivos y/o construya la obra.

e) ETAPA DE PLIEGOS

Alcance: Con base en la información entregada en los estudios previos, se elaboran los pliegos de condiciones los cuales se publican en los portales de contratación señalados por la ley. De acuerdo con la ley estos pliegos tienen un tiempo previsto para recibir ajustes según surjan dudas por parte de los proponentes para su publicación definitiva.

f) ETAPA DE ADJUDICACIÓN

Alcance: Una vez se ha publicado la versión definitiva de los pliegos, de acuerdo con los tiempos de ley, los distintos interesados presentan una propuesta técnica y/o económica, la cual es sometida a evaluación por parte del IDU. Por medio de la evaluación se establece la mejor propuesta y se comunica la adjudicación del proceso al ganador.

g) ETAPA DE CONSTRUCCION

Alcance: Durante esta etapa se inicia la construcción de la obra según lo establecido en los diseños elaborados. Esta etapa abarca una etapa preliminar para revisión y apropiación de los diseños, la cual una vez surtida da inicio a la construcción.

h) ETAPA DE CONSERVACION

Alcance: Durante esta etapa se inicia la conservación de la obra según lo establecido en el nivel de servicio requerido.

Principio de Anualidad:

Expuesto en el Artículo 61 del Decreto 714 de 1966 en el cual se permite la conformación de las reservas presupuestales una vez se tenga los compromisos legalmente contraídos y se desarrolle el objeto de la apropiación, siempre y cuando se invierta en la ejecución del propósito

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

que dio su origen y cuando su uso es excepcional por eventos inherentes al tipo y características de las obras y teniendo en cuenta el Principio de Planificación guardando concordancia con los contenidos del actual Plan de Desarrollo, Plan Financiero y Plan Operativo Anual de Inversiones; el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso, compromete periodos de intervención que superan la fecha de cierre de la presente vigencia.

4. Información para Limitación a Mipymes.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)
 SI NO

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: (No aplica para contratación directa)

El IDU procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

1. CAPACIDAD JURIDICA

Carta de Presentación de la Propuesta

- Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización.
- Certificado de Inscripción en el registro Único de Proponentes (RUP)
- Los demás que se establezcan en el pliego de condiciones.

2. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL PROCESO

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

Nota: Tenga en cuenta que únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida mediante la ejecución de proyectos para Entidades Estatales.

Nota: La clasificación aplica para los **GRUPOS 1, 2 y 3.**

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN OBRA (ANEXO

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
 23/4

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

correspondiente de los pliegos de condiciones)

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia en la siguiente especialidad.

Experiencia en aquellos contratos, cuyo objeto sea o haya consistido en cualquiera de los siguientes casos:

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO AUTOMOTOR DE VÍAS URBANAS O INTERURBANAS DE LA MALLA VIAL PRIMARIA

- No se aceptarán experiencia en: vías férreas, parqueaderos, zonas de acceso o de circulación vehicular en unidades residenciales, de oficina o comerciales.

Nota 1: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento, sea este flexible, rígido o articulado

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Verificación de la experiencia Acreditada del Proponente en Obra

Con base en la información suministrada en el **ANEXO correspondiente de los pliegos de condiciones**, se verificarán entre **UNO (1), y máximo SEIS (6)** contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. La verificación se realizará de la siguiente manera:

Numero de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada en Obra	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de Obra para el GRUPO para el cual se presenta, expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

3. FINANCIERA

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION O K DE CONTRATACION MINIMA DE PARTICIPACIÓN (Justificación):

La Entidad estableció la Capacidad Residual, para los contratos de obra, con el fin de garantizar que el proponente pueda cumplir con sus obligaciones, tanto en materia financiera como técnica u organizacional durante el término de ejecución del contrato, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de Liquidez

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

- b) Nivel de Endeudamiento
- c) Razón de cobertura de intereses
- d) Capital de Trabajo
- e) Patrimonio

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

- a) Rentabilidad del patrimonio.
- b) Rentabilidad del activo.

B. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”*

Artículo 2.2.1.1 Ofrecimiento más favorable del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015

“La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio...”

De conformidad a las experiencias adoptadas por la Entidad para contratos de obra Pública bajo la Modalidad de Licitación Pública, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

[Handwritten signature and initials]

FORMATO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP			
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0	

Así mismo, y tal como se solicita en el literal a) antes citado, se debe tener en cuenta elementos de calidad que para el presente proyecto se traducen propiamente en elementos de experiencia técnica para la ejecución del proyecto.

1. CRITERIOS PONDERABLES

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de **HABIL** para el respectivo GRUPO, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD en cada GRUPO de las PROPUESTAS:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
1. PROPUESTA ECONOMICA PARA CADA GRUPO	780 PUNTOS
2. CALIDAD	100 PUNTOS
3. CAPACITACION	20 PUNTOS
4. PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL :	1.000 PUNTOS

PROPUESTA ECONOMICA

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA POR GRUPO	PUNTAJES
VALOR TOTAL (Obras Civiles y Redes (incluye Gestión Ambiental, Social y PMT) (sin incluir A.I.U.)	450 PUNTOS
SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA LOS ENSAYOS DE LABORATORIO (sin incluir IVA)	80 PUNTOS
PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U.	200 PUNTOS
SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA LOS DIAGNOSTICOS, DISEÑO DE VIAS Y PAVIMENTOS (sin incluir IVA)	50 PUNTOS
TOTAL :	780 PUNTOS

CALIDAD

INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR CALIDAD

Todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información.

El factor de escogencia denominado **CALIDAD** comprende los subfactores :

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

Disponibilidad de los Equipos a utilizar en las Obras = 40 PUNTOS

Para puntuar en este subfactor, el proponente deberá responder afirmativamente la casilla del ANEXO FACTORES PONDERABLES correspondiente de los pliegos de condiciones, en la que se compromete a asignar al proyecto la maquinaria y el equipo requeridos en el presente proceso, con modelos que se encuentren dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En todo caso, si el proponente decide ofrecer en el Anexo correspondiente de los pliegos de condiciones, maquinaria y equipo con modelos que se encuentren dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, solo se otorgarán 40 puntos por este concepto.

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el Instituto, se le calificará este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**.

Uso en porcentaje (%) de Materiales Reciclados = 60 PUNTOS

Para puntuar en este subfactor, el proponente deberá responder afirmativamente la casilla del ANEXO FACTORES PONDERABLES correspondiente de los pliegos de condiciones, en la que se compromete en un Porcentaje mínimo cuando aplique a la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 60%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad.

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el Instituto, se le calificará este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**.

La omisión de la información y del ofrecimiento a que se refieren los subnumerales precedentes, no serán objeto de corrección ni aclaración y será calificado con CERO (0) PUNTOS. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y que los equipos y maquinaria, y el porcentaje de material a reciclar mínimo propuesto a utilizar en la obra, no cumplan con lo solicitado en las especificaciones técnicas, que forma parte integral del presente pliego de condiciones, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados

CAPACITACIÓN

Ofrecimiento Horas de Capacitación en el objeto a cumplir = 20 PUNTOS

Para puntuar en este factor, el proponente deberá responder afirmativamente la casilla del ANEXO FACTORES PONDERABLES del pliego de condiciones, en la que se compromete a realizar a su costa, mínimo tres (3) capacitaciones (inicio, 50% ejecución y final) en el objeto a cumplir de conformidad con los procedimientos establecidos en la Subdirección de Recursos Humanos del IDU, para su validez como horas de capacitación, en nuevas tecnologías de pavimentación, utilización de materiales reciclados o actualización en temas de gestión de proyectos, que incluyan como mínimo aspectos como: alcance del proyecto, análisis del cronograma inicial vs cronograma real y conclusiones del proyecto.

[Handwritten signature and initials]

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN OIRECTA DIFERENTE A PSP		 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Desarrollo Urbano
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 100 PUNTOS

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: 50 PUNTOS

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
Director de obra Colombiano.	10 PUNTOS
Residente(s) de obra Colombiano(s).	15 PUNTOS
Todos los especialistas(s) Colombiano(s).	25 PUNTOS

"Los criterios de evaluación no indicados en el Estudio Previo serán los establecidos en el modelo de pliego de la entidad vigente"

6. Análisis de Riesgos y forma de mitigarlos:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Comprá Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y el IDU asumen los riesgos que se listan en el Anexo **EDP-01- MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** para CONTRATACION ESTUDIOS Y DISEÑOS Y MANTENIMIENTO.

7. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El proponente deber constituir una póliza de seriedad para la presentación de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una **Garantía Única de Cumplimiento** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación.

1) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, se realizara inicialmente para la presentación de la oferta por un periodo de 120 días y su valor debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

La póliza de seriedad de la oferta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el representante legal de la Compañía de Seguros indicando el respaldo con que cuentan dichas garantías ya sea bajo reaseguro automático o facultativo.

La certificación anteriormente señalada, también se deberá adjuntar por el adjudicatario con la Garantía Única de Cumplimiento para los diferentes amparos de dicha garantía.

2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: En valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor bruto pactado como anticipo para la ejecución del Contrato y su

FORMATO		 OFICINA DEL ALCALDE DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

vigencia se extenderá hasta la liquidación del Contrato. Este amparo cubre los perjuicios que se lleguen a causar, con ocasión de la no inversión del anticipo, el uso indebido del anticipo, y la apropiación indebida de los recursos recibidos por el contratista como anticipo.

3) CUMPLIMIENTO. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de **multas y cláusula penal pecuniaria**, cuando se hayan pactado en el contrato. Cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación.

4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por el plazo del Contrato y tres (3) años más.

5) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato atendiendo los siguientes criterios y se afectará de la siguiente manera:

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: TREINTA por ciento (30%) para intervenciones de reconstrucción y rehabilitación, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: TREINTA (30%) para intervenciones de mantenimiento rutinario y periódico, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

La definición en la cobertura de las pólizas de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA en tiempo sobre las intervenciones a desarrollar, es consecuencia del resultado del modelo de priorización enviado mediante memorando 20162250132153 del 2016 y listado de vías.

6) CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) **del valor correspondiente a las actividades de Estudios y Diseños**, que cubrirá cinco (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recibo de dichos productos.

Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del Contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

La póliza de seriedad de la oferta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el representante legal de la Compañía de Seguros indicando el respaldo con que cuentan dichas garantías ya sea bajo reaseguro automático o facultativo.

La certificación anteriormente señalada, también se deberá adjuntar por el adjudicatario con la

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
 26

FORMATO			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP			
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0	

Garantía Única de Cumplimiento para los diferentes amparos de dicha garantía.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

La cobertura de las garantías para las intervenciones a ejecutar, será consecuencia del nivel de intervención requerido y establecido para el proyecto. Las cuales según los anexos técnicos hacen referencia a mantenimientos rutinarios, mantenimientos periódicos, rehabilitación y reconstrucción. Para las actividades de Mantenimientos rutinarios y periódicos por su connotación carecen de diseños, siendo esta la razón para solicitar la garantía de estabilidad y/o calidad, en su componente de calidad de materiales y procedimientos constructivos para un periodo de dos (2) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Para las actividades de rehabilitación y reconstrucción teniendo en cuenta que son objeto de diseños, se solicitará las garantías de estabilidad y/o calidad, para un periodo de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante.

El IDU tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

8. Acuerdos Comerciales: (No aplica para contratación directa)				
PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRÉSUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	SI	SI	N/A	SI
Guatemala	SI	SI	N/A	SI
Salvador	SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina de Naciones CAN	SI	SI	N/A	SI

9. Estudios y Diseños:				
Aprobados:	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No Aplica <input checked="" type="checkbox"/>

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

Actualizados:	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
---------------	--------------------------	----	--------------------------	----	--------------------------

10. Supervisión o Interventoría Contractual:

El ARTÍCULO 83 del decreto 1474 de 2011, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL establece “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de Obra

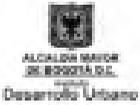
Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Por lo anterior, el IDU para la supervisión contratará la interventoría externa para la ejecución del proyecto.

Las actividades de la interventoría se encuentran claramente descritas en los términos de referencia, el contrato que se suscriba y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y de Espacio Público vigente, que para el efecto adoptó el IDU, el cual puede ser consultado en la página web de la Entidad o el documento que lo reemplace.

[Handwritten signatures and initials]

FORMATO		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 8.0

11. Vinculación personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica de la Ciudad: Esto se debe trasladar en obligaciones. (No aplica para Contratación Directa)

Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas que tal viabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, por considerar que este tipo de licitación pública el contratista puede requerir de personal beneficiaria según la Directiva 001 de 2011, para la construcción y/o personal administrativo, y que la puede vincular laboral o contractualmente, de acuerdo con la consulta que realice el Proponente en la Base de Datos dispuesta para ello por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto es necesario que el contratista anexe el certificado de consulta expedido por esta Secretaría.

En la ejecución del proyecto, el contratista deberá vincular población vulnerable ubicada dentro del sector o zona de influencia de la obra, de conformidad con la reglamentación vigente sobre la materia.

12. Análisis Económico del Sector:

Ver Anexo **EDP-02 ANÁLISIS DEL SECTOR** que aplica para el proceso licitatorio.

13. Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa)

Requiere No requiere

14. Visita Programada:

Requiere visita: SI NO

14.1 Verificación de la información

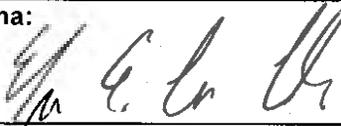
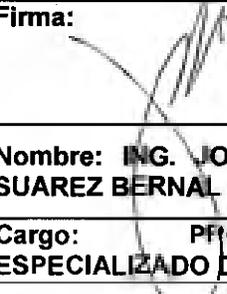
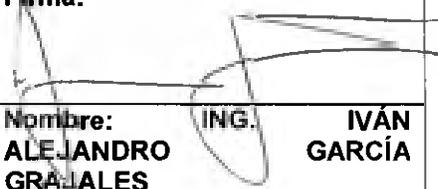
Se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente? SI NO

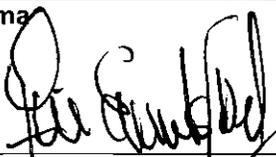
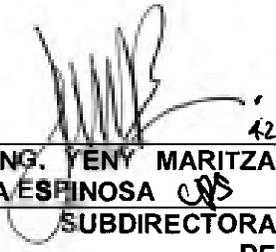
15. Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A Ingeniero Civil Ingeniero de Transporte y Vías

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PSP		
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Arquitecto Otro? Cuál?

Elaborado por	Revisado por	Validado por
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre: EDGAR ENRIQUE COMAS.	Nombre: ING. JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL	Nombre: ING. IVÁN GARCÍA
Cargo: CONTRATISTA - DTD.	Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO DTD	Cargo: DIRECTOR TÉCNICO DE DISEÑO DE PROYECTOS.

Validado por	Aprobado por
Firma: 	Firma: 
Nombre: ING. LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA	Nombre: ING. YENY MARITZA LANDAETA ESPINOSA
Cargo: DIRECTOR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO.	Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Revisó: Diego Fernando Mejía - Grupo Costos y Presupuestos DTD.



[Escriba aquí]



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 y 3

ANEXO TÉCNICO SEPARABLE

BOGOTA D. C., MAYO DE 2017

91.

TABLA DE CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO	1
1.1.	ANTECEDENTES	1
1.2.	COMPOSICIÓN Y ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA DE BOGOTÁ	4
1.3.	TERRITORIALIZACIÓN DE RECURSOS VIGENCIAS 2017 -2019	6
1.4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	8
1.5.	LISTADO DE SEGMENTOS	10
1.6.	PRIORIZACIÓN	11
1.7.	FILTROS Y RESERVAS	12
2.	PLAZO	13
3.	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	14
3.1.	REQUISITOS DE PERSONAL	14
3.2.	REQUISITOS TÉCNICOS	15
3.3.	ACTIVIDADES EN MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL	16
3.3.1.	Tipos de intervención	18
3.3.2.	Intervención en espacio público	19
3.3.3.	Actividades especiales	19
3.3.4.	Determinación de las causas de la afectación de las calzadas de la Troncal AC 26 entre Kr 69 y69D	20
3.3.5.	Reporte de Intervenciones	26
3.3.6.	Notas aclaratorias	27
3.4.	ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL QUE SOPORTA EL SITP	27
3.4.1.	Tipos de intervención:	28
3.4.2.	Intervención en el espacio público	30
3.4.3.	Actividades especiales	30
3.4.4.	Reporte de Diagnósticos e Intervenciones	31
3.4.5.	Notas aclaratorias	31
4.	ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	32
5.	ACTIVIDADES PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS	34
5.1.	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	37
5.1.1.	Labores de investigación, recopilación y análisis de información	38
5.1.2.	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (Incluye APROBACIONES)	40
5.1.3.	Estudios complementarios (si aplica)	42
5.1.4.	Revisión y aprobación de los Diseños	43
5.1.5.	Entrega de los productos de los estudios y diseños	43
6.	ACTIVIDADES PARA REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	45
7.	ACTIVIDADES PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	45
8.	ACTIVIDADES PARA GESTIÓN SOCIAL	46
9.	ACTIVIDADES PARA MANEJO DE TRÁFICO SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	47
9.1.	INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA INTERVENCIÓN	48
9.2.	PRESUPUESTO	48
9.3.	MEMORIAS DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA	48
9.4.	ESPECIFICACIONES PARTICULARES	49
9.5.	PRECIOS UNITARIOS DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES	49
9.6.	ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN.	50
9.7.	ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE FRENTE 7X24 EN EL PROYECTO	50
9.8.	CONTROL DE CALIDAD	51
9.8.1.	Control de actividades, procesos constructivos y materiales.	51
9.8.2.	Ensayos de laboratorio	52
9.8.3.	Actividades y/o Productos.	53
9.9.	MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA	54
9.9.1.	Durante la ejecución del contrato	54
9.9.2.	Al finalizar el Contrato	54
10.	VÍAS DE ACCESO A LAS OBRAS - DESVÍOS	54
11.	MANEJO DE PAQUETES DE OBRA	55
12.	INTERVENTORÍA	55
13.	VIGILANCIA Y CONTROL	55
13.1.	REUNIONES DE SEGUIMIENTO	55
14.	CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTILLA DE MANTENIMIENTO	56
15.	ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DATOS DEL INVENTARIO DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO	56

15.1.	OBLIGACIÓN	56
15.2.	ASPECTOS QUE RIGEN LA ACTUALIZACIÓN	56
15.2.1.	Segmentación, codificación y base de datos	56
15.3.	PLATAFORMA APLICATIVO VIGENTE PARA IDU	57
15.4.	METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN Y BASE DE DATOS DE INVENTARIO DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO	57
15.5.	REQUISITOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	57
16.	REPORTES DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y DE CAMPO	58
17.	RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES	58
18.	SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	58
19.	PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO	58
20.	PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PIPMA)	59
21.	CONDICIONES PARA EL RECIBO	59

ANEXO TÉCNICO SEPARABLE

El Anexo Técnico Separable, presenta los aspectos más relevantes del proceso de contratación que se detallan en el Pliego de Condiciones, y describe los aspectos técnicos del proyecto, los cuales se particularizan en los apéndices adjuntos.

El contratista deberá ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, la propuesta y la minuta del contrato, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

Se precisa que es deber del Contratista, proponer para aprobación de la interventoría, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra, así como participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la Interventoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto.

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO

El siguiente proyecto comprende la ejecución de los trabajos necesarios para **EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3.** Lo anterior, conforme al Documento Técnico de Soporte denominado "Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá, VIGENCIAS 2017-2019, versión 1.0", elaborado por la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, remitido a la Subdirección General de Infraestructura mediante memorando DTP - 20172250065133 del 29/03/2017. El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en este Anexo Técnico Separable, los capítulos técnicos y los apéndices adjuntos, así como también los Estudios y Documentos Previos y la Minuta del contrato.

1.1. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, el Concejo de Bogotá D.C. adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. para el periodo 2016-2020, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital.

La estrategia del Plan se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales que contienen las políticas generales y sectoriales. Para el desarrollo de las estrategias y políticas fueron identificados programas a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales.

El Segundo Pilar "*Democracia Urbana*" se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal y la infraestructura pública disponible, mediante la ejecución de programas orientados a garantizar la igualdad, la primacía del interés general sobre el particular e incentivar el sentido de pertenencia de los habitantes de Bogotá.

Uno de los Programas que hace parte del Pilar Democracia Urbana es "Mejor movilidad para todos". El objetivo de este programa es mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado.

El Artículo 190 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016: "Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con financiación plurianual", establece en su numeral 6: "*En cuanto al mejoramiento de la malla vial, corresponde a una inversión recurrente que debe ejecutar el Distrito a un activo fijo, con el objetivo de que perdure la vida útil de las vías, se reduzca la accidentalidad y mejoren los tiempos promedio de desplazamiento.*"

Para tal fin, en las bases del Plan de Desarrollo 2016-2020: Bogotá Mejor para Todos, se contempla entre otros: "...Adelantar acciones de mejoramiento y construcción de más de 30 km de infraestructura vial y más de 750 km de conservación (incluye malla vial arterial, troncal, intermedia por donde circulan las rutas del SITP y puentes vehiculares) para entregar tramos de vías completas y vías en buen estado, ejecuciones que podrán complementarse con mecanismos de gestión e intervención a través de esquemas de APP."

Mediante el Decreto 319 de 2006 fue adoptado el Plan Maestro de Movilidad Bogotá que tiene por objeto concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con la movilidad del Distrito Capital, y establecer las normas generales que permitan alcanzar una movilidad segura, equitativa, inteligente, articulada, respetuosa del medio ambiente, institucionalmente coordinada, y financiera y económicamente sostenible para Bogotá y para la Región, que en su Artículo 10, establece:

"Con el fin de garantizar la sostenibilidad de los proyectos viales que emprenda el Distrito, el Instituto de Desarrollo Urbano en el nivel local, hará las proyecciones y cálculos necesarios para incluir dentro del presupuesto de la vigencia que corresponda, los valores correspondientes al mantenimiento preventivo de la infraestructura que se construya o rehabilite, una vez terminado el período de amparo de las garantías de estabilidad de la obra.

Para este fin buscará establecer valores aproximados de la intervención en pesos del año en que deba iniciar ésta, con base en criterios como sus materiales, el tipo de tráfico habitual, la duración de vías comparables y otros que le permitan aproximarse a la determinación del momento en que se requerirá el mantenimiento preventivo.

En los proyectos de presupuesto que se presenten para las vigencias en las cuales deba realizarse el mantenimiento preventivo, la Administración incluirá las partidas necesarias para su trámite ante el Concejo Distrital".

El Decreto Distrital 309 de 2009: "Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 2°, que:

"(...) el SITP es el eje estructurante del sistema de movilidad en Bogotá. En consecuencia, para todos los efectos se considerará prioritario para la ciudad su desarrollo, expansión e implantación. Dicha prioridad será criterio esencial para la adopción de las decisiones asociadas a la definición, desarrollo e implementación de políticas de transporte e infraestructura vial de la ciudad."

De igual manera, el Artículo 14 del Decreto 309 de 2009, indica que: "Hacen parte de sistema integrado de transporte público de Bogotá los siguientes componentes:

- a. Transporte masivo.
- b. Transporte público colectivo.
- c. Transporte público individual.

Además lo complementan:

- a. Red de intercambiadores modales.
- b. Red de estacionamientos.
- c. Red de peajes."

Por último, en su Artículo 3. Definiciones, establece:

"Transporte masivo: Constituido por las líneas de metro, troncales de buses y líneas de tranvía y sus respectivas rutas alimentadoras. En la periferia de la ciudad se deberá integrar con el tren de cercanías.

Transporte público colectivo: Lo constituyen las rutas de transporte público colectivo, sus rutas alimentadoras, auxiliares y complementarias, mientras se integran al SITP."

En la ciudad de Bogotá D.C, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU desarrolla proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público, que garanticen eficiencia en la movilidad y seguridad vial.

Las vías son uno de los subsistemas del sistema de movilidad. A él se agrega el subsistema de vehículos que transitan por la vía, conformando ambos lo que se conoce como el costo global de transporte. Dentro de dicha premisa, se inserta la necesidad de construir vías de buena calidad e intervenir en ellas cada vez que sea necesario, a efecto de mantener las condiciones apropiadas para los usuarios.

En virtud de lo anterior, es conveniente crear y seguir un esquema de conservación de la red vial de Bogotá que garantice lo siguiente:

- Adecuada conservación de las vías de la red vial a un costo apropiado
- Que la red vial sea mantenida siguiendo un programa de largo plazo
- Que se optimicen los costos y beneficios del sistema, racionalizando el uso de los recursos
- Que exista un permanente control de los efectos sobre el medio ambiente
- Que se implemente un control de la efectividad de la conservación

El concepto de conservación de pavimentos significa la acción de cuidar que su actitud de servicio se prolongue durante el tiempo requerido, lo cual implica una labor de seguimiento constante y un desembolso importante de recursos económicos.

Para cumplir con los propósitos antes descritos, la DTP del IDU estructuró un programa de conservación para la infraestructura de los Subsistemas Vial y de Transporte existentes, a través de un modelo de gestión de mantenimiento y rehabilitación sustentado en la ejecución de vigencias futuras durante el período 2017- 2019.

La inversión pública en conservación vial es un factor determinante para el crecimiento económico y la productividad de la ciudad. En este sentido, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU- como Entidad del encargada de garantizar el eficiente y eficaz desarrollo de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público del Distrito Capital, debe orientar esfuerzos hacia el mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal, para disminuir la problemática en materia de desplazamiento de los habitantes de la ciudad.

Los pavimentos tienen por propósito servir al tránsito en forma segura, confortable y eficiente. Por tal motivo, la conservación de la red vial debe ser una actividad recurrente. Es decir, que se debe adelantar periódicamente, considerando que las vías se deterioran constantemente por acción de las cargas y del medio ambiente. Teniendo en cuenta que las vías se diseñan para tener una duración determinada, no realizar una conservación adecuada significa que, a corto plazo, la vía entrega un nivel de servicio menor al esperado. Esta situación incentiva la creación de los modelos de gestión de pavimentos. Se entiende por gestión de pavimentos aquellas acciones de conservación que aplicadas en el tiempo mantienen un nivel de servicio adecuado, tanto en el aspecto funcional como estructural.

El conocimiento de la progresión del deterioro es de suma importancia para una agencia vial, porque esta información permite determinar el momento más adecuado para intervenir una vía, lo que finalmente se refleja en la optimización de recursos para la entidad. Si una vía no se interviene en el momento en que se presenta un deterioro leve, la misma sufrirá un deterioro acelerado, que sólo podrá ser corregido mediante una intervención de rehabilitación. Lo anterior implica incurrir en mayores gastos, ya que rehabilitar una vía puede costar 10 veces lo que cuesta mantenerla.

La conservación de la red vial debe ser una actividad recurrente. Es decir, que se debe adelantar periódicamente, considerando que las vías se deterioran constantemente por acción de las cargas y del medio ambiente. Sin embargo, los recursos con que cuenta el IDU para la atención de la malla vial de la ciudad son insuficientes y a pesar de las labores realizadas a través de los programas de conservación desarrollados, se evidencia la dificultad para mantener un aumento constante de los Km.-carril de vías en buen estado de la malla vial de la ciudad.

1.2. COMPOSICIÓN Y ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA DE BOGOTÁ

Para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo, se requiere disponer de una estrategia sustentada en la ejecución de vigencias futuras, que garantice el desarrollo de las acciones de intervención en los Subsistemas Vial y de Transporte durante el periodo de gobierno, optimizando la aplicación de los recursos disponibles para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de la ciudad.

Con este propósito, el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016 " por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones", autorizó al Instituto de Desarrollo Urbano para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2018 – 2019, con el objetivo de implementar el programa de conservación de malla vial en sus componentes malla vial que soporta rutas del SITP, malla vial arterial troncal y malla vial arterial no troncal.

PRESUPUESTO VIGENCIAS 2017-2019

CÓDIGO PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE INVERSIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	TOTAL POR COMPONENTE	VIGENCIA 2017	VIGENCIAS FUTURAS 2018	VIGENCIAS FUTURAS 2019
1063	MALLA VIAL ARTERIAL	SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 105.000.000.000	\$ 25.000.000.000	\$ 40.000.000.000	\$ 40.000.000.000
1063	MALLA VIAL INTERMEDIA	SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 142.095.923.968	\$ 35.354.888.197	\$ 51.665.534.883	\$ 55.075.500.888
1063	MALLA VIAL RURAL	SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000		
1063	MALLA VIAL LOCAL	SOBRETASA A LA GASOLINA, ESTRATOS 1, 2 Y 3	\$ 20.000.000.000	\$ 20.000.000.000		
1063	PUNTES VEHICULARES	SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 30.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000
TOTAL PROYECTO 1063			\$ 307.095.923.968	\$ 100.354.888.197	\$ 101.665.534.883	\$ 105.075.500.888
1059	TRONCALES	SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 34.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 12.000.000.000	\$ 12.000.000.000
TOTAL PROYECTO 1059			\$ 34.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 12.000.000.000	\$ 12.000.000.000
TOTALES			\$ 341.095.923.968	\$ 110.354.888.197	\$ 113.665.534.883	\$ 117.075.500.888

FUENTE: DTS – DTP 2017

Los recursos disponibles en las vigencias 2017, 2018, y 2019 para la atención de este componente proviene de la fuente sobretasa a la gasolina distribuidos de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO VIGENCIAS 2017 – 2019 (OBRA E INTERVENTORÍA)
MALLA VIAL QUE SOPORTA EL SITP + MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL**

CÓDIGO PROYECTO PDD	NOMBRE PUNTO DE INVERSIÓN	COMPONENTE	PRESUPUESTO 2017 - 2019	FUENTES DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA 2017		VIGENCIA 2018		VIGENCIA 2019	
					Presupuesto	%	Presupuesto	%	Presupuesto	%
1059	MANTENIMIENTO TRONCALES TRANSMILENIO	MALLA VIAL QUE SOPORTA SITP	34.000.000.000	ST	10.000.000.000	29,4%	12.000.000.000	35,3%	12.000.000.000	35,3%
1063	CONSERVACIÓN MALLA VIAL INTERMEDIA	MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL	142.095.923.731	ST	35.354.888.000	24,9%	51.665.534.843	36,4%	55.075.500.888	38,8%
TOTALES			176.095.923.731		45.354.888.000	25,8%	63.665.534.843	36,2%	67.075.500.888	38,1%

FUENTE: DTS 2017 - DTP

A continuación se presenta la distribución de recursos por grupo y por tipo de malla durante el plazo de los contratos:

Handwritten signature

**PRESUPUESTO DISPONIBLE POR VIGENCIA, POR GRUPO (OBRA E INTERVENTORÍA)
MALLA VIAL QUE SOPORTA EL SITP + MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL**

GRUPO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2017		PRESUPUESTO VIGENCIA 2018		PRESUPUESTO VIGENCIA 2019		TOTALES POR GRUPO
	MVA TRONCAL	MV SITP	MVA TRONCAL	MV SITP	MVA TRONCAL	MV SITP	
Grupo 1	\$ 3.650.643.049	\$ 11.185.489.051	\$ 4.380.771.659	\$ 16.345.809.787	\$ 4.380.771.659	\$ 17.424.646.124	\$ 57.368.131.328
Grupo 2	\$ 3.300.407.380	\$ 11.483.165.385	\$ 3.960.488.856	\$ 18.780.816.313	\$ 3.960.488.856	\$ 17.888.363.424	\$ 57.373.730.243
Grupo 3	\$ 3.048.949.571	\$ 12.686.233.584	\$ 3.658.739.485	\$ 18.538.908.743	\$ 3.658.739.485	\$ 19.762.491.340	\$ 61.364.062.189
TOTALES POR VIGENCIA	\$ 10.000.000.000	\$ 35.354.888.000	\$ 12.000.000.000	\$ 51.665.534.843	\$ 12.000.000.000	\$ 55.075.500.888	\$ 176.095.923.731
		\$ 45.354.888.000		\$ 63.665.534.843		\$ 67.075.500.888	

FUENTE: DTS 2017 - DTP

El mecanismo de vigencias futuras permite la constitución de reservas presupuestales en la programación de giros de los contratos. Por consiguiente, según lo manifestado en el Documento Técnico de Soporte (DTS) elaborado por la Dirección Técnica de Proyectos (DTP), en caso de llegarse a constituir la reserva presupuestal, los giros que se efectúen dentro de la correspondiente vigencia deben ordenarse prioritariamente con cargo al certificado de registro presupuestal CRP que ampara la reserva constituida, con el fin de agotar en primer lugar el saldo generado en la vigencia anterior, teniendo en cuenta que de ninguna manera es viable la constitución de pasivos exigibles.

Lo anterior, conforme al Documento Técnico de Soporte denominado "*Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá. Vigencias 2017 -2019, versión 1.0*", elaborado por la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, remitido al Centro de Documentación mediante memorando DTP -20172250065133 del 29/03/2017.

METAS DEL PROYECTO:

Las metas físicas que se presentan a continuación son aproximadas, por cuanto provienen de un análisis a nivel de red, con información general, sin mucho detalle y cuya cobertura es de áreas extensas, lo que sólo permite definir en órdenes de magnitud las posibles estrategias de conservación. Se precisa además, que de acuerdo con lo estipulado en la Guía "Estructuración de programas de conservación para los Sistemas de Movilidad y Espacio Público Peatonal construido, en Bogotá D.C." GU-FP-02 v-1.0, la definición de las metas físicas de cada contrato de obra será realizada por la DTP una vez le sea remitida por parte del área ejecutora los resultados de los diagnósticos adelantados por cada contratista, junto con el presupuesto asociado a cada intervención.

METAS APROXIMADAS POR VIGENCIA (OBRA E INTERVENTORIA)
MALLA VIAL QUE SOPORTA EL SITP + MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL

TIPO MALLA	2017				
	PRESUPUESTO VIGENCIA	REHABILITACION		MANTENIMIENTO	
		METAS KM-CARRIL	PPTO	METAS KM-CARRIL	PPTO
TRONCAL	10.000.000.000	0		24,1	10.000.000.000
SITP	35.354.888.197	0	0	101,9	35.354.888.197
TOTALES	45.354.888.197	0	0	126	45.354.888.197

TIPO MALLA	2018				
	PRESUPUESTO VIGENCIA	REHABILITACION		MANTENIMIENTO	
		METAS KM-CARRIL	PPTO	METAS KM-CARRIL	PPTO
TRONCAL	12.000.000.000	0		28,9	12.000.000.000
SITP	51.665.534.843	11	20.666.213.913	119,4	30.999.320.930
TOTALES	63.665.534.843	11	20.666.213.913	148	42.999.320.930

TIPO MALLA	2019				
	PRESUPUESTO VIGENCIA	REHABILITACION		MANTENIMIENTO	
		METAS KM-CARRIL	PPTO	METAS KM-CARRIL	PPTO
TRONCAL	12.000.000.000	0		28,9	12.000.000.000
SITP	55.075.500.888	17	33.045.300.533	109,8	22.030.200.355
TOTALES	67.075.500.888	17	33.045.300.533	139	34.030.200.355

FUENTE: DTS 2017 - DTP

METAS APROXIMADAS POR VIGENCIA POR GRUPO
MALLA VIAL QUE SOPORTA EL SITP + MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL

TIPO MALLA	VIGENCIA 2017				VIGENCIA 2018				VIGENCIA 2019			
	REHABILITACION		MANTENIMIENTO		REHABILITACION		MANTENIMIENTO		REHABILITACION		MANTENIMIENTO	
	SITP	TRONCAL	SITP	TRONCAL	SITP	TRONCAL	SITP	TRONCAL	SITP	TRONCAL	SITP	TRONCAL
	km-carril	km-carril	km-carril	km-carril	km-carril	km-carril	km-carril	km-carril	km-carril	km-carril	km-carril	km-carril
GRUPO 1	-	-	32,24	8,8	3,39	-	37,78	10,55	5,44	-	34,74	10,55
GRUPO 2	-	-	33,1	7,95	3,48	-	38,78	8,54	5,59	-	35,66	9,54
GRUPO 3	-	-	36,56	7,35	3,84	-	42,84	8,81	6,17	-	39,4	8,81

FUENTE: DTS 2017 - DTP

La preselección inicial de Los segmentos viales para la Malla vial que soporta el SITP, que hacen parte de este proyecto son los mencionados en el Anexo Listado de segmentos viales que acompaña el presente documento. Teniendo en cuenta que las metas físicas resultantes de la preselección inicial son aproximadas, la definición de las metas físicas de cada contrato de obra será realizada por la DTP una vez le sea remitida por parte del área ejecutora los resultados de los diagnósticos adelantados por cada contratista, junto con los presupuestos asociados a la intervención de cada segmento vial. Las metas físicas finales corresponderán a las ejecutadas mediante los contratos que se adjudiquen.

1.3. TERRITORIALIZACIÓN DE RECURSOS VIGENCIAS 2017 -2019

Conforme a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte denominado "Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá, Vigencias 2017-2019,

Jed.
91

versión 1.0", elaborado por la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, la distribución de recursos para la atención de la malla vial que soporta el Sistema Integrado de Transporte Público -SITP- se realizó en articulación con el Plan de Desarrollo vigente, de tal forma que permitiera, en términos de equidad, asignar presupuesto para la ejecución de las estrategias de conservación en cada una de las localidades que conforman la ciudad.

Territorialización de recursos para malla vial que soporta SITP

La distribución de los recursos vigencias 2017-2019 propuesta por la Dirección Técnica de Proyectos para intervenir la malla vial que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP-, tuvieron en cuenta diferentes criterios que se articulan con el Plan de Desarrollo vigente: Índice de pobreza multidimensional, Población, Tasa de viaje en transporte público por persona, extensión y necesidad de inversión.

TERRITORIALIZACIÓN DE RECURSOS PARA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS SITP

TERRITORIALIZACIÓN RECURSOS PARA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS SITP VIGENCIA 2017 -2019											
LOCALIDAD	ÍNDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL		POBLACIÓN		TASA DE VIAJE EN TRANSPORTE PÚBLICO POR PERSONA		EXTENSIÓN EN KM. CARRIL		NECESIDAD DE INVERSIÓN (millones de pesos)		DISTRIBUCIÓN RECURSOS POR LOCALIDAD SITP = 20%IPM+20%POB+20%TVT PP+20%KM
	IPM	% IPM	POBLAC. TOTAL	% POBL.	TVTTP	% TVTTP	SITP (MVI+MVL)	% SITP	SITP (MVL+MVL)	% SITP	SITP (MVI+MVL)
USAQUEEN	1,7	2,94%	488.778,43	6,27%	338.280,53	5,70%	88,91	5,67%	44.105	7,38%	\$ 7.948.771.333
CHAPINERO	0,8	1,38%	136.384,49	1,75%	181.677,48	1,38%	45,78	2,83%	21.848	5,43%	\$ 3.670.292.202
SANTAFE	3,9	6,22%	108.875,20	1,40%	93.929,11	1,88%	49,06	2,81%	19.453	2,89%	\$ 4.235.955.237
SAN CRISTOBAL	5,5	8,50%	401.679,66	5,15%	315.479,28	5,32%	100,03	5,74%	47.281	5,15%	\$ 8.789.708.451
USME	6,4	11,05%	428.082,92	5,49%	368.338,28	8,21%	84,81	3,72%	23.825	2,86%	\$ 6.397.582.699
TUNJUELITO	3,7	6,39%	197.907,05	2,54%	155.565,61	2,62%	40,75	2,34%	11.328	2,34%	\$ 4.619.678.259
BOSA	4,9	8,46%	639.910,49	8,21%	502.929,11	8,48%	121,89	7,00%	51.945	3,55%	\$ 10.147.148.331
KENNEDY	1,3	5,18%	1.058.023,37	13,67%	831.272,58	14,02%	260,04	14,92%	94.137	10,30%	\$ 18.478.707.465
FONTIBÓN	1,7	2,94%	378.381,33	4,83%	259.528,12	4,38%	103,81	5,98%	39.885	7,88%	\$ 7.377.638.517
ENGATIVA	1,7	2,94%	965.393,23	11,10%	679.865,05	11,47%	210,28	12,07%	117.945	10,37%	\$ 13.625.243.384
SUBA	2,5	4,32%	1.162.163,79	14,91%	800.275,89	13,49%	195,33	11,21%	100.133	6,98%	\$ 14.487.688.882
BARRIOS UNIDOS	1,8	3,11%	238.381,21	3,06%	142.818,91	2,41%	33,45	1,92%	14.220	6,94%	\$ 4.927.156.406
TEUSAQUILLO	0,4	0,69%	149.474,99	1,92%	89.811,87	1,51%	61,38	3,52%	30.129	5,77%	\$ 3.610.956.582
LOS MARTIRES	3,2	5,53%	97.701,08	1,25%	58.341,06	0,88%	55,94	3,21%	23.883	4,46%	\$ 4.388.607.290
ANTONIO NARIÑO	2,7	4,86%	107.775,10	1,38%	84.838,20	1,43%	10,17	0,58%	1.408	2,86%	\$ 3.103.171.116
PUENTE ARANDA	1,8	3,11%	255.648,31	3,28%	200.826,61	3,39%	70,48	4,04%	26.289	6,43%	\$ 5.754.617.132
CANDELARIA	1,5	2,76%	23.838,12	0,31%	16.819,73	0,28%	7,70	0,44%	3.635	0,98%	\$ 1.357.349.328
LA CALERA	4,7	8,12%	371.082,54	4,78%	316.358,88	5,38%	80,53	5,19%	40.548	3,90%	\$ 7.774.134.422
C. BOLIVAR	6,2	10,71%	588.951,60	8,01%	591.082,45	9,67%	122,50	7,03%	45.370	3,63%	\$ 11.409.340.695
TOTALES	57,9	100%	7.704.483	100%	5.850.763	100%	1.742,85	100%	1.787.321	100%	\$ 142.095.923.731

Fuente: DTS- DTP- 2017

Territorialización de recursos para Troncales

La Distribución de recursos para las actividades de conservación de las Troncales de Transmilenio se realizó por troncal y no por localidad, partiendo de los resultados del ejercicio de análisis y estimación de las necesidades de inversión a diciembre de 2016.

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA MANTENIMIENTO DE TRONCALES

TRONCAL	Km. carril A DICIEMBRE DE 2016-II	NECESIDAD A DICIEMBRE DE 2016 II (en millones de pesos)	NECESIDAD RECURSOS (MVA TRONCAL)	ASIGNACION RECURSOS 2017-2019
AC 6	19,15	\$ 3.187,08	1,11%	\$ 376.513.856,01
AUTOPISTA NORTE	173,52	\$ 66.887,71	22,69%	\$ 7.781.449.316,48
AV AMERICAS	108,36	\$ 20.558,24	7,14%	\$ 2.428.463.909,35
AV CALLE 13	36,44	\$ 6.567,01	2,28%	\$ 775.809.894,21
AV CALLE 26	157,49	\$ 26.142,24	9,08%	\$ 3.088.379.607,35
AV CALLE 80	77,33	\$ 34.753,18	12,08%	\$ 4.105.655.495,57
AV CARACAS NORTE	57,71	\$ 20.614,26	7,16%	\$ 2.435.318.491,48
AV CARACAS SUR	127,75	\$ 41.825,17	14,53%	\$ 4.941.122.835,51
AV CARRERA 10	24,87	\$ 3.780,08	1,31%	\$ 445.569.190,88
AV NOS	106,75	\$ 24.126,81	8,38%	\$ 2.850.282.417,61
AV NOS SUR	120,58	\$ 16.351,08	6,38%	\$ 2.167.951.404,38
EJE AMBIENTAL	6,84	\$ 1.257,45	0,44%	\$ 148.552.533,00
RAMAL AV VILLAVENCIO	21,82	\$ 7.016,32	2,44%	\$ 828.890.392,91
SUBA	88,17	\$ 13.476,08	4,68%	\$ 1.582.031.486,46
CONEXIÓN CALLE 28	1,77	\$ 279,41	0,10%	\$ 33.008.058,78
TOTALES	1.128,34	\$ 287.800,13	100%	\$ 34.000.000.000,00

Fuente: DTS- DTP- 2017

1.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

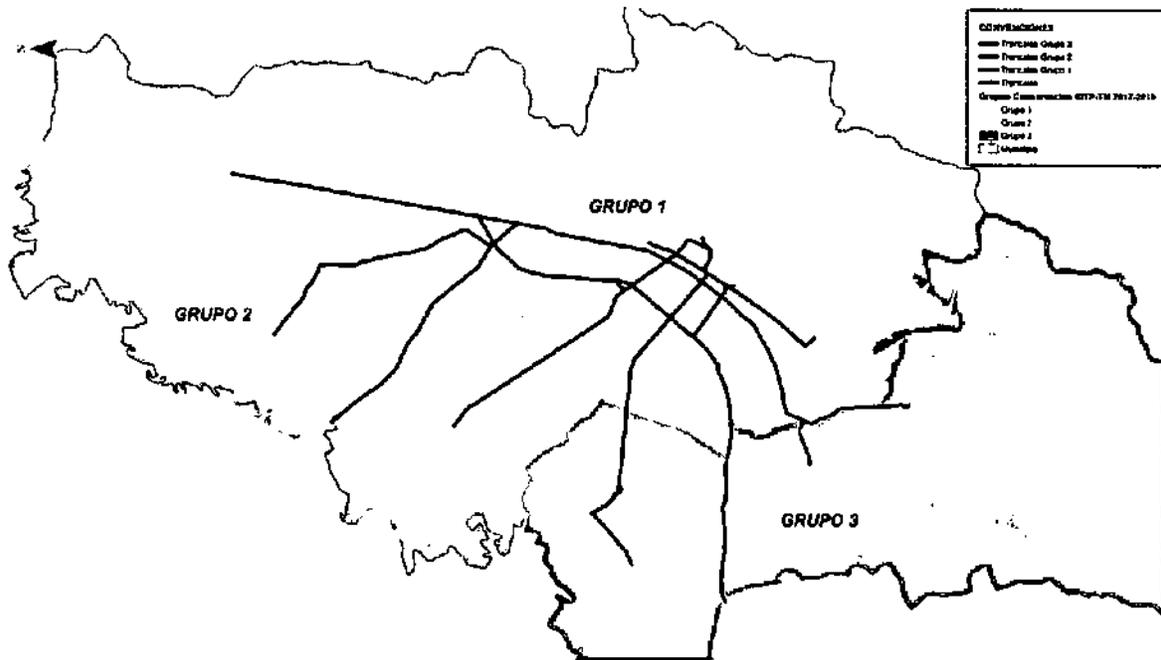
Localización y área de influencia

De acuerdo con lo planteado por la Dirección Técnica de Proyectos en el Documento Técnico de Soporte del Programa para la Conservación de la Malla Vial y Espacio Público Asociado para la ciudad de Bogotá, fase IV, Vigencia 2016 versión 3.0, y teniendo en cuenta el presupuesto asignado y analizando variables como costos directos, facturación promedio, plazo de ejecución y AIU, se define el número de zonas geográficas o grupos con los que se logra una mayor cobertura posible en intervenciones de la malla vial de la ciudad.

Con el propósito de optimizar los recursos existentes en las vigencias 2017 a 2019 para este componente, se propone la suscripción de tres (3) contratos de obra y sus correspondientes interventorías, para un plazo óptimo de ejecución de veintisiete (27) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Teniendo en cuenta las necesidades de inversión y los recursos territorializados por localidad para atención de Malla Vial que soporta el SITP y los asignados por Troncal y con el propósito de optimizar el presupuesto disponible para las vigencias 2017-2019, se planteó la atención de la Malla Vial que soporta rutas del SITP y de la Malla Vial Arterial Troncal a través de la distribución por grupos que a continuación se presenta, de tal forma que se dé continuidad a las intervenciones que se han realizado a estos tipos de Malla Vial para lograr la mayor cobertura posible de la ciudad:

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS (OBRA E INTERVENTORÍA)
ATENCIÓN DE MALLA VIAL QUE SOPORTA SITP + MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL



Fuente: DTS- DTP 2017

**DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS (OBRA E INTERVENTORÍA)
ATENCIÓN DE MALLA VIAL QUE SOPORTA SITP + MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL**

GRUPO	TRONCAL	ASIGNACIÓN RECURSOS POR TRONCAL	LOCALIDAD	TERRITORIALIZACIÓN RECURSOS SITP POR LOCALIDAD	ASIGNACIÓN RECURSOS POR GRUPO
1	AUTOPISTA NORTE	\$ 7.781.449.316	USAQUÉN	\$ 7.948.771.333	\$ 67.368.131.329
	AV CALLE 13	\$ 775.809.994	CHAPINERO	\$ 3.570.292.202	
	AC 8	\$ 378.513.856	TEUSAQUILLO	\$ 3.810.955.582	
	EJE AMBIENTAL	\$ 148.552.533	SANTAFÉ	\$ 4.235.955.237	
	CONEXIÓN CALLE 26	\$ 33.009.059	CANDELARIA	\$ 1.357.349.328	
	AV NOS NORTE	\$ 2.850.292.418	MÁRTIRES	\$ 4.365.607.290	
	AV CARRERA 10	\$ 448.569.191	ANTONIO NARIÑO	\$ 3.103.171.116	
			SAN CRISTÓBAL	\$ 8.769.708.451	
			RAFAEL URIBE	\$ 7.774.134.422	
	Total Grupo 1		\$ 12.412.186.367		
2	SUBA	\$ 1.592.031.498	SUBA	\$ 14.467.699.692	\$ 67.373.730.213
	AV CALLE 80	\$ 4.105.855.496	ENGATIVÁ	\$ 13.825.243.384	
	AV CALLE 26	\$ 3.088.379.607	FONTIBÓN	\$ 7.377.638.517	
	AV CARACAS NORTE	\$ 2.435.318.491	PUENTE ARANDA	\$ 5.754.617.132	
			BARRIOS UNIDOS	\$ 4.927.158.406	
Total Grupo 2		\$ 11.221.385.091		\$ 46.162.346.122	
3	AV NOS SUR	\$ 2.167.951.404	CIUDAD BOLÍVAR	\$ 11.409.340.895	\$ 61.384.062.190
	AV AMÉRICAS	\$ 2.428.463.909	TUNJUELITO	\$ 4.613.876.259	
	RAMAL AV VILLAVICENCIO	\$ 828.890.393	USME	\$ 8.337.562.699	
	AV CARACAS SUR	\$ 4.941.122.836	KENNEDY	\$ 16.479.707.463	
			BOSA	\$ 10.147.146.331	
Total Grupo 3		\$ 10.366.428.542		\$ 60.987.633.647	
TOTALES		\$ 34.000.000.000		\$ 142.095.923.731	\$ 176.095.923.731

Fuente: DTS- DTP 2017

El valor estimado del contrato, corresponde al cálculo inicial de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras indicadas deben considerarse como de referencia, teniendo en cuenta que el valor final del contrato corresponderá al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades realmente ejecutadas y recibidas por la interventoría por el valor unitario ofertado.

Handwritten signature

LÍMITES COMPONENTE MALLA VIAL QUE SOPORTA EL SITP + MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL

GRUPO	COBERTURA	LÍMITES
1	Troncal AUTOPISTA NORTE	Desde Monumento a Los Héroes (Intersección Calle 80) hasta Estación Terminal.
	Troncal AV CALLE 13	Desde Troncal Caracas hasta Intersección de la KR 50 x Av. Américas x Av. Comuneros y Av. Colón
	Troncal AV NQS NORTE	Desde CL 92 x Autopista Norte hasta Av. Los Comuneros
	Troncal AV CALLE 6	Desde Troncal NQS hasta Troncal Carrera 10
	Troncal EJE AMBIENTAL	Desde Troncal Caracas hasta AC 19
	CONEXIÓN CALLE 26	KR 33 desde Troncal NQS hasta Troncal Calle 26
	Troncal CARRERA 10	Desde CL 32 x Av. Alberto Lleras Camargo hasta el Portal 20 de Julio
	Localidad de Usaquén	Autopista Norte, calle 200, cerros y calle 100
	Localidad de Chapinero	Calle 100, cerros, Avenida Caracas y calles 39 y 40
	Localidad de Teusaquillo	Av. Caracas; calle 63 y av. 63; av. 68; diag. 221; Avs. Las Américas y 26.
	Localidad de Santafé	Calle 39 y 40, carrera 10, avenida 1 sur y avenida Caracas
	Localidad de La Candelaria	Avenida Jiménez, carrera 10, calle 5, carrera 3E y cerros orientales
	Localidad de Los Mártires	Avenida 26, carrera 10, avenida Ciudad de Quito, Avenida 27 sur y La Hortúa
	Localidad de Antonio Nariño	Avenida 27 sur y La Hortúa, avenida 1 de Mayo y carrera 10
Localidad de Rafael Uribe Uribe	Avenida Primero de Mayo, calles 47A y 50D sur	
Localidad de San Cristóbal	Avenida 1 sur, carrera 10 y cerros	

GRUPO	COBERTURA	LÍMITES
2	Troncal SUBA	Desde Troncal Calle 80 hasta Portal Suba
	Troncal AV CALLE 80	Desde Monumento a Los Héroes (Intersección Autopista Norte) hasta Río Bogotá
	Troncal AV CALLE 26	Desde AC 19 (ramal KR 3) hasta Portal El Dorado
	Troncal AV CARACAS NORTE	Desde Monumento a Los Héroes hasta Av. Los Comuneros
	Localidad de Suba	Autopista Norte, Avenida 68 y río Juan Amarillo
	Localidad de Engativá	Río Juan Amarillo, avenida 68 y Avenida Eldorado
	Localidad de Fontibón	Avenida Eldorado, Avenida 68, Calle 13 y río Fucha
	Localidad de Puente Aranda	Avenida Ciudad de Quito; Aut. Sur; Avenida 68; Diag. 22A y Av. Las Américas
	Localidad de Barrios Unidos	Avenida 68, avenida 63, calle 63 y avenida Caracas
	Troncal AV AMERICAS	Desde Intersección de la KR 50 x Av. Américas x Av. Comuneros y Av. Colón hasta Portal Américas
3	Troncal AV NQS SUR	Desde Av. Comuneros hasta el límite con el municipio de Soacha (KR 77G -Localidad de Bosa)
	Troncal RAMAL AV VILLAVICENCIO	Desde Av. Caracas hasta portal del Tunal.
	Troncal AV CARACAS SUR	Desde Av. Los Comuneros hasta portal de Usme
	Localidad de Kennedy	Río Fucha, avenida 68, calle 50 sur y Autopista Sur
	Localidad de Bosa	Calle 49 sur, río Tunjuelito, Avenida Bosa, Autopista Sur, municipio de Soacha, perímetro urbano
	Localidad de Ciudad Bolívar	Autopista sur, río Tunjuelito y vía a Usme
	Localidad de Tunjuelito	Río Tunjuelito, vía a Usme, autopista Sur y calles 47 y 50D sur
	Localidad de Usme	Vía a Usme, cerros y perímetro urbano

FUENTE: DTS 2017 - DTP

1.5. LISTADO DE SEGMENTOS

Los segmentos viales objeto del proyecto, se encuentran relacionados por GRUPO, LOCALIDAD y ORDEN DE INTERVENCIÓN y VIGENCIA en el Anexo LISTADO DE SEGMENTOS.

El Anexo LISTADO SEGMENTOS VIALES contiene la preselección de los elementos de la Malla Vial que soporta rutas SITP que serán objeto de actualización de diagnóstico, elaboración de diseños y/o intervención, según corresponda, teniendo en cuenta el resultado arrojado por el modelo de priorización, el tipo de intervención sugerida según pre-diagnóstico visual y el presupuesto preliminar requerido por tipo de intervención propuesta, acorde con la distribución de recursos.

Se precisa que el listado de segmentos incluido en el Anexo LISTADO SEGMENTOS VIALES es una pre-selección inicial, susceptible de modificación según los resultados de los filtros que adelante el IDU hasta la suscripción de los contratos.

El Anexo LISTADO SEGMENTOS VIALES, no corresponde a las metas físicas finales de los contratos, ya que éstas se definirán una vez los contratistas entreguen los resultados de los diagnósticos y presupuestos asociados detallados que deberán adelantar durante la FASE DE EJECUCION.

Se precisa además, que de acuerdo con lo estipulado en la Guía "Estructuración de programas de conservación para los Sistemas de Movilidad y Espacio Público Peatonal construido, en Bogotá D.C." GU-FP-02 v-1.0, la definición de las metas físicas de cada contrato de obra será realizada por la DTP una vez le sea remitida por parte del área ejecutora los resultados de los diagnósticos adelantados por cada contratista, junto con el presupuesto asociado al tipo de intervención requerido, y el concepto técnico de la interventoría.

El Listado de Segmentos se deberá ejecutar durante el plazo del contrato bajo las siguientes consideraciones:

- a. El contratista deberá realizar el cruce de información con las empresas de servicios públicos y urbanizadores previo la ejecución de las intervenciones.
- b. El IDU podrá incluir o excluir segmentos dentro del mismo Grupo; así mismo, podrá entregar segmentos de los Grupos correspondientes a otros contratistas para su atención.
- c. En aquellos segmentos viales que han sido objeto de actualización de diagnóstico por parte del Contratista, éste será el responsable de la definición del tipo de intervención requerido; es decir, el adjudicatario deberá interpretar los resultados de los diagnósticos según las recomendaciones de su especialista en geotecnia vial y pavimentos atendiendo las disposiciones contenidas en los pliegos.
- d. Los Segmentos para el desarrollo del Contrato, deben identificarse por ID CAZADA, no por CIV, aunque ambas denominaciones se encuentren en el Listado de Segmentos.

1.6. PRIORIZACIÓN

Debido a la alta demanda en conservación vial que tiene la ciudad y a la limitación de recursos disponibles para su atención, se hizo indispensable implementar una herramienta objetiva para priorizar las intervenciones en la malla vial que soporta rutas del SITP.

Con este propósito se diseñó el Modelo de Priorización para el Programa de Conservación de la Malla Vial y el Espacio Público Asociado, el cual considera los criterios más significativos para la formulación de una política de inversión acorde con el objeto de cada uno de los componentes del programa y con los recursos asignados, garantizando transparencia y equidad.

En ese sentido y con el fin de articular y complementar las intervenciones a realizar con cargo a los presupuestos del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y de los diferentes Fondos de Desarrollo Local – FDL, se definieron modelos particulares de priorización de manera conjunta con cada localidad para la intervención de la malla vial intermedia y local que soporta rutas del SITP, partiendo de las condiciones y necesidades particulares de cada territorio.

Para la definición de los criterios a utilizar en los modelos de priorización, se toman como base las políticas definidas para la conservación de la malla vial dentro del Plan de Desarrollo 2016-2020. Los principales criterios definidos son: Oferta de pasajeros en rutas del SITP, Índice de condición del pavimento, Zonas de intervención integral, Proximidad a equipamientos, Solicitudes de la comunidad, Otros (cuadrantes – conectividad).

Para definir el factor de prioridad (F_p) de un corredor, en primer lugar se califican los criterios para cada uno de los segmentos viales que integran el corredor. Los criterios son calificados asignándole el respectivo índice según las características de cada segmento.

Asignada la calificación de los criterios en cada uno de los segmentos que conforman el corredor, se calcula la calificación promedio de cada criterio, la cual se realiza a partir del promedio ponderado de la calificación de cada segmento respecto a la longitud de la totalidad de los segmentos que compongan el corredor. Después de obtener la calificación promedio de cada criterio, se aplica la fórmula de factor de prioridad (F_p) para cada uno de los segmentos viales que conforman el corredor. Aplicada la fórmula, el resultado obtenido corresponde a la prioridad del corredor. Después de obtener el factor de prioridad (F_p) de cada corredor y para efectos de identificar el orden de prioridad, estos se organizan de mayor a menor según el valor de factor obtenido. El mayor valor determina la prioridad en el programa. El factor de prioridad (F_p) permite identificar dentro de cada grupo, los corredores que por su calificación, necesitan inversión prioritaria.

A partir de los modelos de priorización desarrollados, aplicando los criterios definidos para la Malla Vial Arterial Troncal y Malla Vial que soporta SITP, se obtuvieron los listados de vías que se anexan al presente documento.

1.7. FILTROS Y RESERVAS

Acorde con lo establecido en la GUÍA GU-FP-02 versión 1.0 "ESTRUCTURACIÓN DE PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO PEATONAL CONSTRUIDO, EN BOGOTÁ D.C", surtida la etapa de preselección, la DTP mediante memorando 20172250059923 del 24/03/2017, solicitó a la DTE el cruce de información a nivel de base de datos (filtros) para establecer la pre-viabilidad de intervención y reserva inicial de los elementos preseleccionados.

Es preciso aclarar que la DTE a través de los diferentes reportes de intervención que realizan las áreas ejecutoras del IDU y demás entidades distritales con competencia en la intervención de la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público de la ciudad, realiza la actualización de la base de datos del SIGIDU. Con base en la información consolidada, la DTE verifica posibles conflictos técnicos que impiden la intervención de los elementos preseleccionados, con el fin de que la DTP realice las acciones y/o ajustes necesarios para determinar la viabilidad de la preselección y reserva inicial.

En tal sentido, los filtros que realiza la DTE corresponden al cruce con la información contenida en el SIGIDU, relacionada con:

- Proyectos de intervención en ejecución y proyectados por parte del IDU.
- Reserva por parte de otra entidad para intervención.
- Existencia de pólizas vigentes de estabilidad de obras recibidas por el IDU.
- Existencia de contratos de estudios y diseños para la infraestructura solicitada.
- Información de lote y/o manzana suministrada por el Mapa de Referencia para establecer la propiedad del suelo.
- Zonas de reserva viales definidas por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.
- Zonas de parques delimitados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD-.
- Polígonos de planes parciales definidos por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.
- Rondas hidráulicas definidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB
- Sistema de áreas Protegidas definidas por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-.

Una vez realizados los filtros, la DTE reserva en el SIGIDU aquellos elementos que no presentaron conflicto con las coberturas listadas anteriormente, con el fin de informar su inclusión preliminar en el programa para que sean de conocimiento en la formulación y estructuración de otros programas y proyectos.

El resultado de los filtros definirá la necesidad o no de ajustar la preselección. De ser requerido este ajuste, para los nuevos segmentos que se incorporen se surtirá nuevamente el trámite señalado.

2. PLAZO

Tomando en cuenta que se contempla el desarrollo del proyecto por grupos, se estima para cada grupo un plazo de ejecución de VEINTISIETE (27) MESES, así:

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Plazo Total (meses)	27	27	27

Para los efectos contractuales de su vigencia, el plazo para la ejecución del contrato, se estima en **VEINTISIETE (27) meses**, plazo que se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, lo cual se deberá llevar a cabo en los plazos establecidos en el pliego de condiciones conforme a los requisitos de suscripción, ejecución y legalización establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás que se señalan al efecto en el Pliego de Condiciones y en la minuta del contrato.

El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial.

El contratista debe tomar las provisiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender **VARIOS FRENTES** de trabajo (como mínimo **TRES FRENTES DIURNOS + TRES FRENTES NOCTURNOS** de obra simultáneos) en la zona de influencia de los distintos tramos de la ciudad que contempla el presente proceso licitatorio, desde el inicio de las actividades de obra. La condición referente a los horarios de los frentes de obra mínimo requeridos deberá ajustarse a las condiciones de aprobación del Plan de Manejo de Tráfico otorgado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) sin que esto represente un costo adicional para el Instituto garantizando como mínimo la inversión programada.

Entendiéndose como **FRENTE DE OBRA** el área o zona de trabajo en las que se divide un contrato, en el cual se implementan los recursos necesarios de manera independiente para desarrollar secuencialmente las actividades del objeto y alcance del contrato.

El acta de inicio tanto del contrato de obra como de interventoría deberá suscribirse en un plazo no mayor a **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aprobación de la garantía única del contrato de interventoría.

Los contratos que se suscriban, constan de una sola **FASE DE EJECUCIÓN** que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: **ACTIVIDADES PREVIAS Y ACTIVIDADES DE OBRA**,

Como parte de las **ACTIVIDADES PREVIAS**, el contratista debe reunir y completar los requisitos establecidos en la minuta del contrato, en un plazo no superior a **QUINCE (15) DIAS** calendario, para poder dar inicio a las **ACTIVIDADES DE OBRA**, y realizar las intervenciones correspondientes a mantenimiento rutinario componente SITP, así como, mantenimiento rutinario y periódico en el componente Troncal y actualización de diagnósticos (para los segmentos corredores cuya intervención propuesta por la DTP corresponda a Mantenimiento Periódico y Rehabilitación) y actualización de diagnósticos de los corredores cuya intervención deba adelantarse en las vigencias 2017 y 2018 (con cargo a las disponibilidades presupuestales de estas vigencias).

Se precisa que tanto las ACTIVIDADES PREVIAS como las ACTIVIDADES DE OBRA, se podrán adelantar de manera simultánea desde el inicio del contrato. No obstante, para que el contratista pueda iniciar las ACTIVIDADES DE OBRA, deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos para tal fin en un plazo no superior a quince (15) días calendario, contados a partir

de la firma del acta de inicio del contrato. Las ACTIVIDADES PREVIAS relacionadas con diagnósticos y estudios y diseños se deberán realizar en diferentes momentos del contrato, sin que esto sea impedimento para que el Contratista realice las ACTIVIDADES DE OBRA como parte de la FASE DE EJECUCIÓN del contrato.

CONDICIONES DE RECIBO

Las obras ejecutadas deberán corresponder a las programadas para cada vigencia, razón por la cual estas serán objeto de recibo por parte de la interventoría anualmente, acorde con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente en el Instituto, fecha en la cual empezará a correr la vigencia de las pólizas. Dicho recibo por cada anualidad deberá efectuarse a más tardar, treinta (30) días después de finalizada la anualidad prevista en el contrato.

3. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, el Pliego de Condiciones, sus Apéndices y Anexos. Las actividades a ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute.

El Contratista será responsable del tipo de intervención propuesta para cada uno de los segmentos priorizados según las recomendaciones de sus especialistas.

El Contratista podrá escoger la forma en que lleva a cabo los procedimientos para la ejecución de la obra, siempre y cuando los mismos cumplan como mínimo con todas las especificaciones técnicas de construcción del IDU, con las normas vigentes y se ajusten a los demás documentos del contrato. Igualmente el Contratista deberá cumplir con las obligaciones impuestas en el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.

La ejecución completa y en los plazos previstos de las Obras de Mantenimiento Rutinario, periódico, Rehabilitación o Reconstrucción, cumpliendo plenamente con lo previsto en las Especificaciones Particulares de Construcción, las Especificaciones Generales de Construcción, y los demás Apéndices que hacen parte del Contrato, es una obligación de resultado a cargo del Contratista, de conformidad con lo previsto en el Contrato.

En todo caso, el Contratista se obliga a realizar todas las gestiones, incluyendo el suministro de equipo, personal e infraestructura adecuada, tramitación de permisos y licencias, para ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato.

Todos los documentos presentados por el contratista deberán ser aprobados por la interventoría y el IDU se reserva el derecho de objetarlos o no.

Se precisa que las intervenciones en los corredores priorizados deben incluir la totalidad de las intersecciones de los segmentos que los componen, inclusive la intersección inicial y final de cada corredor con las actividades de obra definidas para el corredor.

3.1. REQUISITOS DE PERSONAL

Previo a la suscripción del acta de inicio, y como requisito para su firma, el contratista deberá presentar a la Interventoría, para su revisión y aprobación, las hojas de vida del personal exigido en el Anexo – REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MINIMO Y EQUIPO MINIMO DEL PROYECTO. Una vez la interventoría haya aprobado las hojas de vida del personal exigido y se haya firmado el acta de inicio del proyecto, el contratista contará con un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, para presentar los contratos laborales y/o de prestación de servicios suscritos con el personal vinculado al proyecto, y deberá pagar los honorarios y/o salarios a su personal, conforme a las condiciones y tarifas establecidas

en el desglose del AIU. El personal mínimo exigido deberá estar aprobado por la Interventoría como requisito indispensable para la firma del acta de inicio, por lo que éstas deberán ser radicadas en el Instituto previo a la suscripción del acta mencionada.

La no presentación de las hojas de vida en los plazos previstos en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso.

El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, el cual deberá ser consecuente con su oferta económica y el factor prestacional, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la INTERVENTORÍA, los recibos que acrediten el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

3.2. REQUISITOS TÉCNICOS

Como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar el desglose del AIU ofertado según formato de matriz de cálculo del Instituto, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría, quien a su vez deberá remitirlo al IDU, previo a la firma del acta de inicio.

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, sin limitarse a éstas en atención a lo establecido en la minuta del contrato y demás documentos contractuales (capítulos técnicos y apéndices):

- Adquirir toda aquella información requerida para la ejecución del contrato.
- Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información en general suministrados por la interventoría y/o descargados de la página WEB, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones vigentes, etc. Indispensables para el desarrollo normal del proyecto.
- Contar con la aprobación de la interventoría del desglose detallado de la totalidad de los análisis de precios unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios presentados en la oferta del Contratista de Obra (incluir listado de materiales e insumos, listado de maquinaria y equipo y listado de personal).
- Presentar y obtener aprobación de la interventoría del Cronograma General el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado de las metas físicas a intervenir.
- Presentar y obtener aprobación de la interventoría del cronograma detallado, el cual deberá pormenorizar todas las actividades a desarrollar durante el plazo del Contrato.
- Contar con la aprobación de la Interventoría del Alcance, la Metodología y Enfoque del contrato.
- Contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad de los Planes de Manejo de Tráfico (PMT), previa ejecución de las actividades de obra en cada uno de los segmentos a intervenir.
- Realizar en conjunto con la Interventoría el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes, cuando el tipo de proyecto así lo requiera.
- Obtener aprobación por parte de la Interventoría el cronograma detallado de obra para los segmentos a intervenir dentro del contrato, cumpliendo con las especificaciones que se definen en el contrato o sus apéndices.
- Entregar al IDU previa aprobación de la Interventoría, el Plan de Acción para la atención de emergencias.
- Contar con la aprobación de la interventoría y radicado en el IDU, del informe de diagnóstico de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta rutas del SITP por cada localidad/tronca que según los documentos contractuales requiera realizarse diagnóstico.
- Los informes con el resultado del diagnóstico, incluido el presupuesto para cada tipo de intervención propuesta, serán remitidos al Instituto de Desarrollo Urbano para que se defina el alcance de las metas físicas a intervenir, y en consecuencia, se diseñen los segmentos viales que así lo requieran



- (rehabilitación o reconstrucción) y se inicien las intervenciones en los segmentos que no requieren estudios y diseños (Mantenimiento periódico y rutinario)
- Contar con la aprobación de la Interventoría del plan de calidad para la ejecución del Proyecto.
 - Informar a la entidad las vías que serán objeto de intervención utilizando: elementos reciclados provenientes de los centros de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos, reutilizando los generados por etapas constructivas y de desmantelamiento, y utilizando materiales provenientes del aprovechamiento de llantas o neumáticos usados o llantas no conforme –GCR-, en las actividades de pavimento asfáltico en concordancia con la políticas vigentes y las disposiciones del Instituto de Desarrollo Urbano.
 - En todo caso, para efectos de formular las propuestas, se debe contemplar claramente que los trabajos a ejecutar deberán hacerse de manera simultánea, esto es, atendiendo los frentes de trabajo que sean necesarios para cumplir con las necesidades del IDU, y la programación presentada por el Contratista y aprobada por la Interventoría, la cual podrá ser objetada por el IDU.
 - Así mismo, deberá contemplarse que durante el desarrollo del contrato las actividades se ejecutarán en el horario que la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM- considere pertinente (autoridad en la materia); por lo que debe contemplarse en la estructuración de la propuesta económica.
 - Se debe emplear, adicionalmente a los materiales convencionales, materiales estabilizados, reciclaje, o mezclas ambientalmente favorables como mezclas asfálticas con grano de caucho reciclado (GCR), según las disposiciones normativas o de los pliegos de condiciones. En todo caso, se deberá acoger la normativa existente en el IDU, en lo referente a la utilización de nuevas tecnologías y/o materiales reciclados, para lo cual, debe ceñirse a lo establecido en el documento "CONDICIONES TÉCNICO-AMBIENTALES ESPECIALES" Versión: 2, o aquel que lo modifique o sustituya y que se encuentre vigente al acta de inicio de la ejecución de la etapa de estudios y diseños, actualizado por el IDU, documento que hace parte integral del presente pliego de condiciones y que se refiere a la implementación de la **Resolución No. 1115 de 2012** para el "Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)"; **Resolución 932 de 2015** por la cual se "Modifica y Adiciona la Resolución 1115 de 2012; **Decreto 586 de 2015** por medio del cual se "Adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD"; el **Decreto 442 de 2015** "Por medio del cual se crea el Programa de Aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital" para el Granulo de Caucho Reciclado (GCR), y el **Decreto 265 de 2016** "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones", las cuales son de obligatorio cumplimiento, conforme a la normatividad legal ambiental vigente a la fecha de inicio del contrato. En tal sentido, el Consultor, deberá proponer el mecanismo con el que implementará la utilización del GCR y RCD en todo el proyecto, a partir de los diseños resultantes.

3.3. ACTIVIDADES EN MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL

Las actividades a ejecutar en este componente del Programa incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute.

- inventario de daños calzadas y puentes peatonales con su correspondiente propuesta de intervención y presupuesto.
- Diagnóstico
- Estudios y diseños (de requerirse)
- Mantenimiento rutinario en pavimentos flexibles y rígidos
- Mantenimiento periódico en pavimentos flexibles y rígidos
- Intervención de espacio público asociado a las calzadas de los segmentos que soportan el SITP
- Intervención de espacio público asociado a las Troncales, puentes peatonales y acceso hasta a zona paga de estaciones Transmilenio (Torniquete)
- Mejoramiento geométrico (de requerirse)
- Reparaciones puntuales (de requerirse)
- Atención de emergencias
- Realización de las labores Ambientales, Seguridad y Salud en Trabajo y Gestión Social.
- Diseño e implementación de señalización y demarcación de los tramos intervenidos.

- Ejecución de las labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos
- Utilización de materiales provenientes del aprovechamiento de neumáticos usados o llantas no conforme -GCR-, en las actividades de pavimento asfáltico
- Utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento
- Recopilación de información para la actualización de la base de datos del inventario de la malla vial, el espacio público y puentes, según disposiciones del IDU.

El propósito de este componente es garantizar la continuidad en la atención de las troncales, mediante actividades de conservación, dándole prioridad a mantenimientos rutinarios y a la atención de aquellos puntos que por su avanzado estado de deterioro estén afectando la seguridad vial y la movilidad de los usuarios. Por tanto, la intervención en Troncales se realizará en la totalidad del perfil vial (carriles solo bus, mixtos y calzadas paralelas).

Para definir la intervención se requiere en primer lugar, la realización por parte del contratista de obra, con el acompañamiento de la interventoría, de un inventario de daños puntuales sobre los corredores viales en la totalidad de las troncales a su cargo (incluidas las intersecciones) mediante la utilización del aplicativo Collector, disponible en el IDU, o de la herramienta tecnológica disponible en la entidad para la fecha de realización de esta actividad.

El presupuesto correspondiente a la reparación de los daños inventariados debe ser elaborado por el contratista y aprobado por la interventoría, con el propósito de que el IDU defina y priorice las metas físicas definitivas de cada contrato, acorde con el presupuesto disponible en cada vigencia.

Los segmentos deberán ser intervenidos de acuerdo con las necesidades identificadas, la disponibilidad de los recursos por cada vigencia y los tiempos establecidos, garantizando la intervención prioritaria de los sitios más críticos de cada corredor Troncal.

Las actividades necesarias para la elaboración del inventario de daños no corresponden a diagnósticos, ni a Estudios y Diseños; la actividad básicamente a desarrollar se enmarca en la elaboración del inventario georreferenciado a través del aplicativo Collector, mediante inspección visual, que permita definir áreas de intervención. Estas actividades se encuentran dentro de las obligaciones contractuales y **deben ejecutarse con el personal contemplado en la plantilla mínima requerida, por lo que no representará un costo adicional para el Instituto.**

Para efectos del ejercicio de identificación y clasificación de daños puntuales en la malla vial, el término "daño puntual" corresponde a un hundimiento localizado en la calzada con pérdida parcial o total de alguna de las capas que conforman la estructura de pavimento.

El contratista debe tener presente que durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los segmentos y/o vías de la Malla Vial Arterial Troncal asignados a cada grupo, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o vías de la Malla Vial Arterial Troncal. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, a requerimientos judiciales, o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos.

Se podrán adelantar diagnósticos en algunos tramos viales definidos por el IDU, con el propósito de que el contratista proponga alternativas de intervención en la estructura de pavimento, que garanticen la movilidad y seguridad vial en el sector.

Las actividades a ejecutar en los carriles mixtos y solo bus de las Troncales Autopista Norte y Caracas corresponden a intervenciones realizadas con el fin de mejorar las condiciones de seguridad vial, entendiendo ésta como la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas. Lo anterior, teniendo en cuenta que la estructura

existente ya cumplió su vida útil y que la Entidad no cuenta con el presupuesto requerido para su reconstrucción.

En aquellos elementos de Troncales que actualmente se encuentran con póliza vigente, solamente se podrán realizar actividades de mantenimiento rutinario y de ser necesario, la reparación daños puntuales reportados por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura de este Instituto, que hayan sido imputables al contratista y se haya hecho efectiva la póliza respectiva, o en los que los daños presentados no son imputables al contratista.

El Contratista podrá escoger la forma en que lleva a cabo los procedimientos para intervenir el segmento, siempre y cuando los mismos cumplan como mínimo con todas las especificaciones técnicas de construcción del IDU, con las normas vigentes y se ajusten a los demás documentos del contrato. Igualmente el Contratista deberá cumplir con las obligaciones impuestas en el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.

La ejecución completa y en los plazos previstos de las Obras de Mantenimiento Rutinario, periódico, Rehabilitación o Reconstrucción, cumpliendo plenamente con lo previsto en las Especificaciones Particulares de Construcción, las Especificaciones Generales de Construcción, y los demás Apéndices que hacen parte del Contrato, es una obligación de resultado a cargo del Contratista, de conformidad con lo previsto en el Contrato.

En todo caso, el Contratista se obliga a realizar todas las gestiones, incluyendo el suministro de equipo, personal e infraestructura adecuada, tramitación de permisos y licencias, para ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato.

Se precisa que las intervenciones en los corredores priorizados deben incluir la totalidad de las intersecciones de los segmentos que los componen, inclusive la intersección inicial y final de cada corredor con las actividades de obra definidas para el corredor.

3.3.1. Tipos de intervención

El Contratista deberá desarrollar los procesos que se indican en el presente numeral, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades desarrolladas, considerando que los procedimientos aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del Contratista para el cumplimiento de sus funciones. La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición con todos aquellos que, a juicio de Contratista, resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar orientados al cumplimiento de los resultados previstos en el Contrato de Obra y en sus Apéndices.

Será responsabilidad del Contratista realizar toda la recopilación y análisis de información existente para cada uno de los proyectos, así como investigar los proyectos futuros que puedan afectar o interferir las obras del presente contrato y verificación de la competencia de cada uno de los tramos viales en los casos de Urbanizadores.

Mantenimiento rutinario:

Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura. Constituye una práctica preventiva e incluye limpieza de sumideros, vallados, pozos, sello de fisuras o juntas de dilatación, reparaciones puntuales en concreto flexible o rígido.

a. Mantenimiento periódico:

Se define como el conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por lo menos alcance su período de diseño o vida útil, manteniendo la condición de servicio. Constituye una práctica preventiva o correctiva, entre las actividades principales se tienen las siguientes, sin limitarse a ellas:

97

- > En pavimentos flexibles:
 - Parcheo
 - Bacheo
 - Colocación de capas asfálticas no estructurales del tipo microaglomerado, o mezclas densas de restitución de carpeta
 - Lechada asfáltica o sello de arena-asfalto.

- > En pavimentos rígidos:
 - Sello de fisuras
 - Reposición parcial a profundidad
 - Reemplazo total de losa
 - Generación de juntas

Se reitera que la ejecución de labores de fresado y sobre carpeta, se realizarán previa autorización del Instituto (DTP y DTM), para lo cual será el IDU quien defina los tramos de los corredores de la MVA Troncal a fresar. La restitución de losas de concreto por concreto o asfalto se encuentran incluidas dentro de las actividades de mantenimiento periódico.

3.3.2. Intervención en espacio público

Para la intervención del espacio público en Troncales deberá destinarse recursos equivalentes hasta un máximo del 12% del presupuesto asignado a cada Troncal en los contratos de obra de cada grupo. El porcentaje destinado para la atención del Espacio Público, se establece teniendo en cuenta los índices de intervención para mantenimiento Nivel II, utilizados por la Dirección Técnica Estratégica de la Entidad, en los cuales se incrementa el valor de intervenciones de calzada en un 12% para incluir el Espacio Público.

Para la intervención del espacio público asociado a Troncales, el IDU a través de la DTP, priorizará las áreas con mayor afluencia peatonal, puentes peatonales y accesos hasta zona paga (torniquetes) de estaciones Transmilenio.

3.3.3. Actividades especiales

Adicionalmente a las actividades ya mencionadas, a través de los contratos podrán adelantarse las siguientes actividades especiales, sobre cualquiera de los segmentos viales de la malla vial arterial troncal que conforma el grupo. Para estas actividades deberán destinarse recursos hasta un máximo del 15% del presupuesto asignado a los contratos de obra de cada Grupo. En caso de que no se utilicen parte o la totalidad de estos recursos para este ítem, los mismos deberán utilizarse en actividades de conservación que complementen o amplíen las metas físicas que hagan parte del objeto principal de los contratos.

a. Reparaciones puntuales:

Son aquellas actividades requeridas para reparar daños puntuales reportados por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura de este Instituto, en segmentos que cuentan con póliza de estabilidad vigente en los que los daños presentados han sido imputables al contratista y se ha hecho efectiva la póliza respectiva, o en los que los daños presentados no son imputables al contratista. Estos requerimientos serán filtrados por la Dirección Técnica de Proyectos, quién priorizará las intervenciones correspondientes.

b. Atención de emergencias:

La Atención de Emergencias es la actividad tendiente a mitigar de manera puntual, problemas que afecten la seguridad y la movilidad tanto peatonal como vehicular en la infraestructura de la ciudad. Dentro de esta actividad podrán intervenir daños puntuales (parcheos o bacheos) o realizar actividades

de mitigación inmediata ante eventos externos tales como inundaciones y derrumbes, que generen problemas de movilidad. La Atención de Emergencias se podrá realizar sobre cualquiera de los segmentos viales de la malla vial arterial troncal que conforma el grupo. Estas intervenciones serán priorizadas por la Dirección Técnica de Mantenimiento.

De manera general, es necesario que una vez terminada la intervención ésta sea reportada a la DTE según la versión actualizada del instructivo IN-IC-01 PRESENTACION PLANOS Y ARCHIVOS o el instructivo vigente.

El Contratista debe establecer y aplicar especificaciones generales o particulares en la atención de las emergencias que ocurran en el caso de este proyecto, sobre cualquiera de los segmentos viales de la malla vial que conforman la zona. Se indica que el Contratista debe establecerlas, teniendo en cuenta que la atención de emergencias se desarrolla sobre eventos de ocurrencia imprevisible o sobre factores de riesgos que se detectan solamente en el desarrollo del proyecto. Esta actividad se debe realizar en forma coordinada con las otras entidades distritales involucradas en la atención de emergencias.

Durante la Atención de Emergencias, el Contratista ejecutará todas las labores necesarias para la ejecución del Plan Manejo de Tráfico y Señalización y las Gestiones Ambientales y Sociales, de acuerdo con los resultados requeridos en el Contrato.

El pago de las actividades ejecutadas para la Atención de Emergencias se hará por la unidad de medida indicada en el Pliego, por el valor unitario propuesto por el Contratista y recibido a satisfacción por la Interventoría.

c. Mejoramientos geométricos:

Esta actividad se entiende como el conjunto de acciones orientadas a efectuar mejoras relacionadas con las especificaciones geométricas de la vía. Los mejoramientos geométricos a ejecutar dentro del programa, serán aquellas acciones solicitadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, que estén relacionadas con apertura o cierre de separadores y con obras civiles para cruces semafóricos. Si la actividad a realizar requiere diseños, éstos deberán ser suministrados por dicha Secretaría. Se excluyen de este componente intervenciones que involucren construcción de carriles adicionales, como aquellos de aceleración o desaceleración, convergencias o divergencias. El Contratista podrá realizar obras de mejoramiento geométrico en cualquier segmento de la malla vial arterial troncal de la zona objeto del contrato y serán priorizadas por la Dirección Técnica de Proyectos.

Es necesario que una vez terminada la intervención ésta sea reportada a la DTE según la versión actualizada del instructivo IN-IC-01 PRESENTACION PLANOS Y ARCHIVOS.

3.3.4. Determinación de las causas de la afectación de las calzadas de la Troncal AC 26 entre Kr 69 y 69D (Aplicable únicamente para el Grupo 2)

A partir del mes de agosto de 2015 se tiene conocimiento de una serie de afectaciones encontradas en la Troncal Avenida Calle 26, entre la Carrera 69 y la Carrera 69D, asociada a los CIV 9003618, 9003649, 9003664, 9003689, correspondientes a la tipología de Malla Vial Arterial.

En el marco del contrato IDU-1692-2014 se indagó la posibilidad de intervención para fines de mantenimiento, llegando a la conclusión de no realizar actividades de tipo mitigación, teniendo en cuenta que: a) En caso de que las afectaciones sean responsabilidad de un tercero, al ejecutar las actividades de mitigación se afectaría esta condición, b) Las actividades de mitigación se enmarcan en el mejoramiento de la condición de movilidad existente, pero no obedecen a un estudio previo, razón por la cual solo se puede garantizar la calidad de los materiales instalados.

De acuerdo con lo anterior, se requiere realizar el diagnóstico del tramo vial requerido, para determinar el tipo de intervención que necesario para restituir las condiciones de movilidad vial en condiciones de seguridad en este tramo. Así mismo, se deberán realizar los estudios y análisis específicos tendientes a

obtener un concepto técnico que permita identificar de forma precisa, cuáles fueron las causas que originaron las afectaciones referidas, y que se proponga una solución de intervención consecuente con los factores identificados en el mismo.

Por otro lado, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, clasificó la situación como evento SIRE 3312309, lo cual lo enmarca como Emergencia y establece una serie de recomendaciones dirigidas al Instituto de Desarrollo Urbano, en cuanto a identificar al causante de las afectaciones.

Descripción del Problema y Justificación

a. Antecedentes

El Instituto de Desarrollo Urbano, cumpliendo con su misionalidad en cuanto a la conservación de la Malla Vial Arterial, desarrolló el Contrato IDU-1692-2104, cuyo objeto son las OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y MALLA VIAL INTERMEDIA QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE – SITP BOGOTÁ D.C.- GRUPO 4º, y contempló dentro de sus obligaciones atender el sector de la Troncal Calle 26 desde la Avenida Calle 19 hasta el Portal El Dorado.

Como parte del normal desarrollo del mencionado contrato, se realizaron visitas de inspección a los siguientes CIVs: 9003586, 9003618, 9003649, 9003664, 9003689, identificando hundimientos y deformaciones sobre la vía (Memorando IDU STMST 20153660259473), ante lo cual se solicitó al contratista un diagnóstico de las afectaciones y recomendación de intervención.

Como respuesta a la solicitud, se recibió el oficio IDU 20155261165572 del 31/08/2015, recomendando no intervenir ese segmento vial ante la gravedad de los daños identificados y sugiriendo monitorear la evolución de los mismos y estudiar la posibilidad de cerrar el carril para evitar posibles accidentes. La respuesta se fundamenta en que la solución de los daños y ejecución escapa al objeto del contrato de mantenimiento periódico y/o rutinario.

El concepto del especialista de Geotecnia y Pavimentos sugiere como causa lo siguiente:

"... Los daños que se presentan pueden ser causados por la desecación de la zona, ya sea por efecto del verano o por abatimiento de niveles freáticos, generados por la excavación de sótanos de la estructura que se está construyendo en la zona.

Otra posibilidad es que exista migración de material granular por alguna red de alcantarillado o acueducto que estén en mal estado.

Se recomienda realizar un estudio del sitio y evaluar claramente la causa del daño, ya que al existir una construcción adyacente a la calzada, cabe la posibilidad que la misma esté afectando el corredor vial, igualmente se recomienda realizar la inspección de redes de servicios que estén en la zona afectada a fin de verificar la integridad de las mismas.

Finalmente, por la tipología del daño y por la posibilidad que éste tenga relación con terceros, recomendamos no realizar la intervención hasta tanto no se conozca claramente la causa del problema".

La Dirección Técnica de Proyectos emitió el memorando 20152250274093 del 17/09/2015, en el cual confirma la gravedad de los daños y menciona las posibles causas derivadas de la inspección visual:

"La velocidad de afectación, evidente al comparar las fotografías de la visita diagnóstico (10/09/2015), con la imágenes disponibles en Google Earth (05/2015), hace pensar en cambios de volumen de la

subrasante por hinchamiento o desecación del terreno natural debido a cambios drásticos del nivel freático.

El abatimiento de los niveles freáticos puede obedecer presumiblemente a los efectos de la construcción de sótanos en las obras que se están ejecutando en los lotes contiguos a los segmentos viales afectados, con licencia de construcción No.

13-5-0243, dirección AC 26 No. 69-76, propiedad de Xerox de Colombia SAS y Banco de Occidente SA.

El incremento de repeticiones de carga en el sector debido al tránsito de vehículos pesados por el desarrollo de las obras mencionadas, puede contribuir a la generación de los daños. Para precisar mejor el origen de los daños se requieren estudios específicos que incluyan la identificación de los materiales subyacentes, lecturas de niveles freáticos, y el análisis de la influencia de las obras de la AC 26 No. 69-76 en el comportamiento del suelo."

Diagnóstico de riesgo IDIGER

En el diagnóstico DI-8423 de agosto 18 de 2015, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realizó una inspección visual con el objeto de valorar el grado de afectación de la Troncal Avenida Calle 26 entre Carrera 69 y 69D. Evento SIRE 3312309.

El sector se localiza en la "Avenida Calle 26 entre la Carrera 69 y Carrera 69D, en el sector catastral Jardín Botánico de la Localidad Engativá, encontrando que corresponde a una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas; identificándose que sobre el carril izquierdo de la calzada norte de tránsito lento de la Avenida Calle 26, en un tramo de 150 m aproximadamente, se presentan facturas, ondulaciones y hundimientos en las placas de concreto que conforman el pavimento".

"Hacia el costado norte de la Avenida Calle 26, en el predio identificado con el No. 69-76, se ubica el proyecto Elemento, con un área en planta cercana a los 19600 m², conformado por cuatro torres de diecinueve niveles y cuatro sótanos, proyecto en el cual se implementaron pantallas de contención en el perímetro del predio, hasta una profundidad de 26 metros y 469 pilotes a 60m de profundidad, junto con 4 anillos en concreto reforzado a igual altura de los sótanos, a fin de dar mayor rigidez y soporte tanto a las pantallas como a los pilotes mencionados..."

"... se evidenciaron filtraciones de agua hacia el costado sur del proyecto, el cual es colindante con la Avenida Calle 26. De acuerdo con la información suministrada por el Director de la Obra, algunas de las pantallas de contención en su punto más profundo han presentado desplazamientos alrededor de 30 cm, por lo que es posible que dicha situación favorezca el desconfinamiento del terreno circundante de dicho proyecto."

"Según la cartografía de redes públicas disponibles ..., se identificó que sobre las calzadas del costado norte de la Avenida Calle 26, se ubican redes de servicio telefónico, redes de conducción de energía eléctrica de 11.4 w, una red de acueducto de 12", una red de alcantarillado pluvial de 12", una red de alcantarillado sanitario combinado y una red de gas natural de 10"; redes de servicios públicos que son vulnerables a presentar afectaciones ante posibles deformaciones del terreno donde se encuentran instaladas."

Entre las posibles causas por las cuales se presentan las ondulaciones, hundimientos y fracturas observadas sobre el carril izquierdo de la calzada norte de tránsito lento de la Avenida Calle 26, entre la Carrera 69 y la Carrera 69D, se encuentran los posibles desconfinamientos del terreno, asociados a las obras de excavación del proyecto Elemento, filtraciones de agua procedentes de redes de acueducto y alcantarillado que se encuentran instaladas, así como de los altos niveles freáticos en el sector; además de la carga transmitida a las losas del pavimento dado el alto tráfico vehicular que presenta dicha vía.

Hed.

97.

Como conclusión del DI, se especifica como afectación a estructura pública *las Deformaciones y fracturas en losas de concreto que conforman el pavimento del carril oriental de tráfico lento de la Avenida Calle 26 entre la Carrera 69 y la Carrera 69D.*

Adicionalmente, dentro de los Riesgos Asociados, se plantea:

"De no llevarse a cabo un análisis que indique el real detonante de los daños identificados sobre el carril izquierdo de la calzada norte de tránsito lento de la Avenida Calle 26, entre la Carrera 69 y la Carrera 69D, en el sector catastral Jardín Botánico de la Localidad Engativá y por ende las correspondientes acciones que garanticen la funcionalidad y estabilidad de la infraestructura pública encontrada en el sector, es posible que los hundimientos, ondulaciones y fracturas observadas sobre el pavimento que conforma el mencionado carril, se incrementen, al punto de dificultar el tránsito de vehículos; de igual manera es posible que se presenten afectaciones sobre las redes de servicios públicos mencionadas en presente informe técnico, lo cual podría conllevar a la presencia de riesgos adicionales, situaciones que atentarían contra la integridad física de los usuarios de dicho sector". Negrilla fuera de texto.

Y, finalmente, dentro de las recomendaciones, se consignan las siguientes:

"Al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, identificar al responsable de determinar la capacidad y desempeño de la calzada norte de la Avenida Calle 26 entre la Carrera 69 y la Carrera 69D, en el sector catastral Jardín Botánico de la Localidad de Engativá, para lo cual es necesario adelantar estudios detallados que determinen la causa de las afectaciones que dicha vía presenta; estudios que deben determinar el tipo de intervenciones a implementarse con el fin de reparar y llevar la vía a los niveles de seguridad y funcionalidad requeridos, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la vía, las condiciones adecuadas para su uso"

"Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, identificar el responsable de implementar en el menor tiempo posible y con el apoyo de personal idóneo las recomendaciones derivadas del estudio detallado de ingeniería mencionado anteriormente, para el sector donde se ubica la calzada norte de la Avenida Calle 26 entre la Carrera 69 y la Carrera 69D, en el sector catastral Jardín Botánico de la Localidad Engativá".

Mediante oficio 20152251451541 del 16/09/2015 se solicita a la Secretaría Distrital de Movilidad ante la severidad de las afectaciones, y en aras de proteger a los usuarios frente a eventuales accidentes de tránsito por mal estado de la vía, se adelanten las acciones pertinentes para cerrar preventivamente el carril interior en la calzada mixta sentido oriente occidente de la Avenida Calle 26, entre Carreras 69 y 69D Bis, mientras se adelantan las gestiones para identificar la causa del daño y el responsable de la reparación.

Verificación del estado de las redes de servicios públicos en el sector

Con el objeto de descartar causas asociadas a la existencia de redes de servicios públicos en el sector, como puede ser la migración del material granular, se tienen las siguientes evidencias de su buen estado:

Gas Natural emite el radicado 20155261307022 del 09/10/2015, con el informe de verificación de sus redes, en el cual no reportan novedades.

La ETB, en reunión del 19 de octubre de 2015, expone que sus redes se encuentran instaladas paralelas a la Avenida Calle 26 en zona de circulación peatonal, sin reporte de daños.

Posteriormente, mediante radicado 20155261389292 del 06/11/2015 remite el informe de inspección, sin novedades.

La EAB, en reunión del 27 de octubre de 2015, expone que no cuenta con redes de aguas residuales en la zona y la red pluvial está ubicada en el carril rápido de la Avenida Calle 26, la cual fue verificada con cámara sin reporte de afectaciones, en lo referente a las redes de agua potable las mismas se encuentran monitoreadas y no se ha reportado daño alguno.

Adicionalmente, se cuenta con información del Edificio Elemento, suministrada por la constructora Prabyc, y trasladada a la Subdirección General de Infraestructura mediante memorando 20152250320843 del 26/10/2015, la cual consta de: a) Registro fotográfico levantado por la constructora, b) Estudio de suelos del proyecto, y c) Actas de vecindad.

b. Justificación

Por los motivos descritos anteriormente, se requiere la elaboración de estudios específicos que permitan determinar las causas de las afectaciones de la Troncal Calle 26 entre la Carrera 69 y la Carrera 69D, que incluyan los análisis correspondientes desde los componentes de: geotecnia, pavimentos, estructuras, forestal y redes húmedas y que como resultado del estudio se identifiquen las causas del daño y se propongan las intervenciones necesarias para corregir esta patología.

Un vez revisada y analizada la necesidad de elaborar estudios específicos en el sector mencionado y dada la urgencia de los mismos, se determina incluir este estudio en marco del programa de Conservación teniendo en cuenta que las actividades requeridas se encuentran dentro del alcance del mismo.

c. Plan de Acción

En tal sentido, el IDU entregará al Contratista la información que se ha compilado para este punto específico, para que sea complementada por el mismo Contratista como parte del proceso de recopilación de información existente, incluyendo lo referente a las obras finalmente construidas mediante el contrato IDU-137-2007: *Obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la Calle 26 (Avenida Jorge Eliécer Gaitán) al sistema Transmilenio y el posterior mantenimiento, en el Tramo 3 comprendido entre la Transversal 76 y la Carrera 42B y en el Tramo 4 comprendido entre la Carrera 42B y la Carrera 19 Grupo 4.*

Para tal fin se propone como mínimo:

- Ejecución de 10 sondeos hasta de 30 m total 300 m en suelos blandos con detección de nivel freático o aguas colgadas.
- Realización de ensayos de laboratorio en la cantidad de:
 - ✓ Límites de consistencia: 75 (Líquido y Plástico)
 - ✓ Humedad Natural: 75
 - ✓ Peso Unitario: 75
 - ✓ Compresión Inconfiada: 75
 - ✓ Consolidación unidimensional: Ensayo lento:20
 - ✓ Ensayos de succión: 20.
 - ✓ Ensayos triaxiales CD-UU: 10
 - ✓ Ensayos de corte directo en suelos finos: 10.
- Inspección de redes con CCTV
- Inspección de estructuras que forman parte del sistema de alcantarillado.

efp.

97.

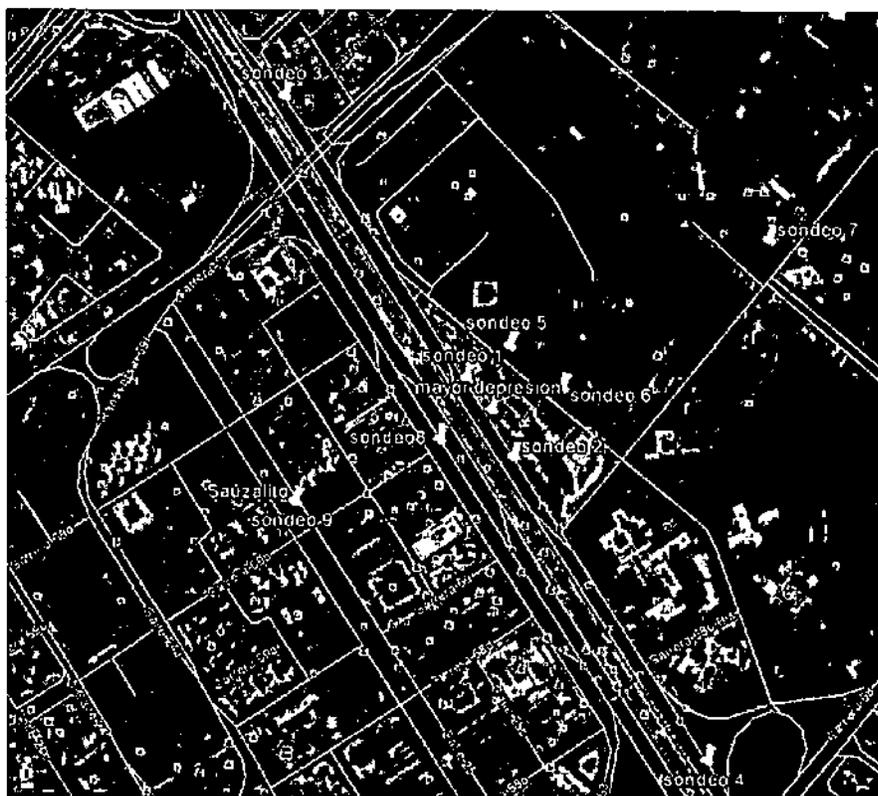
- Recopilación y análisis de la información resultante del contrato de obra IDU-137-2007, asociado a la construcción de la Troncal de la AC26 en el tramo en cuestión.
- Inventario, diagnóstico y evaluación de la estructura de pavimento actual y recomendaciones de recuperación y rehabilitación.
- Diagnóstico de la afectación de los sistemas radiculares de los individuos arbóreos existentes en el separador lateral de la calle 26.
- Recopilación y análisis de la información relacionada con el diseño estructural y proceso constructivo para el edificio Elemento.
- Instrumentación y monitoreo por doce (12) meses: para realizar un seguimiento al comportamiento del nivel freático se deberá adelantar la implantación de 5 piezómetros tipo Casagrande, que permitan realizar una lectura de la posición del nivel de aguas.

La localización sugerida para los sondeos es la siguiente:

LOCALIZACIÓN SONDEOS PARA DIAGNÓSTICO DE AFECTACIÓN EN LA TRONCAL AC 26

SONDEO #	NORTE	ESTE	SITIO DE PIEZÓMETROS
0 o mayor depresión	4° 39'34.75"	74° 06'24.90"	x
1	4° 39'36.30"	74° 06'26.14"	
2	4° 39'32.47"	74° 06'23.80"	
3	4° 39'50.11"	74° 06'35.15"	
4	4° 39'17.59"	74° 06'14.20"	
5	4° 39'37.94"	74° 06'23.98"	
6	4° 39'35.87"	74° 06'21.38"	x
7	4° 39'43.12"	74° 06'11.05"	x
8	4° 39'33.31"	74° 06'27.48"	x
9	4° 39'30.26"	74° 06'34.69"	x

LOCALIZACIÓN SONDEOS PARA DIAGNÓSTICO DE AFECTACIÓN EN LA TRONCAL AC 26



El contratista deberá establecer las causas directas e indirectas de las deformaciones presentadas y proponer al menos tres (3) alternativas de intervención, con su correspondiente presupuesto y cronograma estimado: a) dos alternativas que permitan dar solución definitiva al problema, y b) una solución temporal con el fin de mejorar las condiciones de seguridad vial y movilidad en el corto plazo que corresponda a una estabilidad de obra de mínimo 2 años y se encuentre dentro del alcance del presente proceso.

Para este tramo en particular, el Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, sus Anexos y Apéndices etc, a partir de los estudios y diseños que elabore el Contratista, de conformidad con lo establecido en los términos y condiciones del Numeral ACTIVIDADES PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS del presente documento.

El IDU se reserva el derecho de definir la alternativa a implementar y el mecanismo para su materialización ya sea mediante el contrato derivado del presente proceso (lo cual dependerá de que la intervención definida se enmarque en actividades de conservación y se cuente con los recursos disponibles y plazo para su ejecución), o a través de un contrato diferente

3.3.5. Reporte de Intervenciones

Con el propósito de mantener actualizada la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Instituto, el reporte y seguimiento de los inventarios de daños y su intervención, debe ser reportado por el contratista de manera inmediata a través del aplicativo Collector disponible en el IDU, o de la herramienta tecnológica disponible en la entidad para la fecha de realización de esta actividad,

Los productos (entregables) del desarrollo de las actividades de diagnóstico, diseños e intervenciones relacionadas con este componente del programa, deben ser suministrados a la DTE según la versión de la Guía "Productos a entregar en formato digital de proyectos realizados en la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público", o aquella que la sustituya.

lfd.

97

3.3.6. Notas aclaratorias

1. El listado final de vías preseleccionadas con el tipo de intervención sugerida será entregado por el IDU previamente a la suscripción del acta de inicio.
2. Si como resultado de la visita de reconocimiento de corredores clasificados para adelantar actividades de mantenimiento rutinario -realizada entre contratista, interventoría e IDU- se evidencia la progresión de daños superficiales que sugieran una estrategia de intervención diferente a la planteada inicialmente, deberán ser reportados al IDU para que la entidad autorice la realización o no de diagnósticos.
3. Se precisa que las intervenciones en los corredores priorizados deben incluir la totalidad de las intersecciones de los segmentos que los componen, inclusive la intersección inicial y final de cada corredor con las actividades de obra definidas para el corredor.
4. De igual forma, y con el propósito de poder dar cumplimiento a sentencias judiciales falladas en segunda instancia en contra del IDU, se podrán intervenir para actividades de conservación, segmentos viales de malla vial local o intermedia que soporten o no rutas del SITP, que no hayan sido priorizados inicialmente.
5. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Distrital 265 de junio de 2016 mediante el cual se modifica el artículo 10 del Decreto 442 de 2015, *"...toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exija el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metro cuadrado de la mezcla asfáltica usada para la obra en un porcentaje no menor al 25% de la totalidad del volumen de la mezcla asfáltica usada en vías vehiculares (Troncales de tráfico mixto, Malla Vial Arterial No Troncal, Malla Vial Intermedia y Malla Vial Local).*
Parágrafo 2.- En el caso de vías con intervenciones de mantenimiento (reparqueo) no será obligatorio el uso de asfalto modificado, siendo potestativo del IDU decidir sobre la conveniencia de la aplicación del mismo conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo."
6. El contratista debe tener presente que durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los segmentos y/o vías asignados a cada grupo, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o vías, siempre y cuando éstos hagan parte de circuitos que soporten rutas SITP o pertenezcan a la malla vial arterial troncal. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, a requerimientos judiciales, o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos.
7. El inicio de actividades en cada corredor Troncal será autorizado previamente por el Instituto

3.4. ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL QUE SOPORTA EL SITP

Las actividades a ejecutar en este componente del Programa incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute.

- Inventario de daños con su correspondiente presupuesto
- Diagnóstico
- Estudios y diseños (de requerirse)
- Mantenimiento rutinario en pavimentos flexibles y rígidos
- Mantenimiento periódico en pavimentos flexibles y rígidos
- Rehabilitación en pavimentos flexibles y rígidos
- Reconstrucción en pavimentos flexibles y rígidos

- Intervención de espacio público asociado a las calzadas de los segmentos que soportan el SITP
- Intervención de espacio público asociado a las Troncales, puentes peatonales y acceso hasta a zona paga de estaciones Transmilenio (Torniquete)
- Mejoramiento geométrico (de requerirse)
- Reparaciones puntuales (de requerirse)
- Atención de emergencias
- Realización de las labores Ambientales, Seguridad y Salud en Trabajo y Gestión Social.
- Diseño e Implementación de señalización y demarcación de los tramos intervenidos.
- Ejecución de las labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos
- Utilización de materiales provenientes del aprovechamiento de neumáticos usados o llantas no conforme -GCR-, en las actividades de pavimento asfáltico
- Utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento
- Recopilación de información para la actualización de la base de datos del inventario de la malla vial, el espacio público y puentes, según disposiciones del IDU.

El orden de intervención de la malla vial que soporta SITP, es el resultante de los Modelos de Priorización, establecidos para cada localidad, y está contenido en el Anexo Listados de segmentos viales.

El contratista debe tener presente que durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los segmentos y/o vías de la Malla Vial que soporta rutas del SITP asignados a cada grupo, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o vías que soporten rutas del SITP. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, a requerimientos judiciales.

El Contratista podrá escoger la forma en que lleva a cabo los procedimientos para intervenir la vía, siempre y cuando los mismos cumplan como mínimo con todas las especificaciones técnicas de construcción del IDU, con las normas vigentes y se ajusten a los demás documentos del contrato. Igualmente el Contratista deberá cumplir con las obligaciones impuestas en el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.

La ejecución completa y en los plazos previstos de las Obras de Mantenimiento Rutinario, Periódico, Rehabilitación o Reconstrucción, cumpliendo plenamente con lo previsto en las Especificaciones Particulares de Construcción, las Especificaciones Generales de Construcción, y los demás Apéndices que hacen parte del Contrato, es una obligación de resultado a cargo del Contratista, de conformidad con lo previsto en el Contrato.

En todo caso, el Contratista se obliga a realizar todas las gestiones, incluyendo el suministro de equipo, personal e infraestructura adecuada, tramitación de permisos y licencias, para ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato.

Se precisa que las intervenciones en los corredores priorizados deben incluir la totalidad de las intersecciones de los segmentos que los componen, inclusive la intersección inicial y final de cada corredor con las actividades de obra definidas para el corredor.

El alcance de las intervenciones a realizar dentro del programa de conservación, componente malla vial que soporta rutas SITP es el siguiente:

3.4.1. Tipos de intervención:

- a. Mantenimiento rutinario:

Jed.

Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura. Constituye una práctica preventiva, e incluye limpieza de sumideros, vallados, pozos, sello de fisuras o juntas de dilatación, reparaciones puntuales en concreto flexible o rígido.

Los segmentos viales cuya intervención asignada a partir del cálculo del criterio Índice de condición del pavimento del modelo de priorización, corresponda a mantenimiento rutinario, no serán objeto de diagnóstico detallado por parte del contratista, y las actividades a adelantar se limitarán a las descritas en el párrafo anterior.

Por tanto, se precisa que en el ejercicio de la planeación adelantado por la DTP, los elementos identificados con este tipo de intervención no cuentan con asignación presupuestal para la actividad de diagnóstico.

Una vez suscrita el acta de inicio y cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de las ACTIVIDADES DE OBRA, el contratista deberá iniciar las intervenciones correspondientes a mantenimiento rutinario.

b. Mantenimiento periódico:

Se define como el conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por lo menos alcance su período de diseño o vida útil, manteniendo la condición de servicio. Constituye en una práctica preventiva o correctiva, e incluye parcheos, bacheos, sobrecarpetas, fresados estabilizados, renivelaciones.

Los segmentos viales cuya intervención, asignada a partir del cálculo del criterio Índice de condición del pavimento del modelo de priorización, corresponda a mantenimiento periódico, serán objeto de actualización de diagnóstico por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en la versión vigente ANEXO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BOGOTÁ – Versión 1.0 del 29/03/2017, o la versión que se encuentre vigente para la fecha de inicio de inicio del contrato, documento que hace parte del DTS elaborado para este proyecto específicamente.

c. Rehabilitación

Esta actividad se define como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento y hacerlo apto para un nuevo período de servicio. Algunas actividades asociadas a la necesidad de rehabilitar implican el retiro de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo, en tanto que con otras se busca aprovechar las condiciones superficiales existentes del pavimento.

Esta actividad puede incluir el reciclado de las capas asfálticas, con o sin incorporación de material granular nuevo o existente, o la colocación de capas superiores de mejoramiento estructural. La profundidad de las intervenciones será máximo hasta la primera capa granular de la estructura y de ser necesario, se realizarán mejoras en las condiciones hidráulicas, que no impliquen renovación o diseño de redes.

Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia es necesaria la realización de estudios de tránsito, de materiales y el dimensionamiento estructural.

Los segmentos viales cuya intervención, asignada a partir del cálculo del criterio Índice de condición del pavimento del modelo de priorización, corresponda a rehabilitación, deberán ser objeto de actualización de diagnósticos por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en la versión vigente del ANEXO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BOGOTÁ – Versión 1.0 del 29/03/2017, o la versión que se encuentre vigente para la fecha de inicio de inicio del contrato, documento que hace parte del DTS



elaborado para este proyecto específicamente. En caso de que el resultado de estos diagnósticos ratifique la necesidad de realizar actividades de rehabilitación, el contratista elaborará los estudios y diseños correspondientes.

Reconstrucción:

Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura de un pavimento para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes. Se requiere realizar estudios de tránsito, de materiales y el dimensionamiento estructural y si se requiere el diseño y la renovación de redes hidráulicas, para garantizar el período de vida útil previsto.

Los segmentos viales cuya intervención asignada a partir del cálculo del criterio Índice de condición del pavimento del modelo de priorización, corresponda a reconstrucción, deberán ser objeto de elaboración de estudios y diseños por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en la versión vigente del ANEXO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BOGOTÁ – Versión 1.0 del 29/03/2017, o la versión que se encuentre vigente para la fecha de inicio de inicio del contrato, documento que hace parte del DTS elaborado para este proyecto específicamente.

Para los segmentos viales a reconstruir, el Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, sus Apéndices, Anexos, etc, para la intervención de las vías, incluidas las de espacio público (cuando se requieran) y las obras para redes, a partir de los estudios y diseños efectuados por el Contratista, de conformidad con lo establecido en los términos y condiciones del Numeral ACTIVIDADES PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS del presente documento .

Nota: Es necesario advertir que si los procedimientos a la hora de la ejecución van a sobrepasar profundidades mayores a un (1.0)m (o por debajo de la plataforma de soporte de la vía), es necesario informar al Grupo de Arqueología de la DTP para establecer las medidas pertinentes que se requieren en tal situación.

3.4.2. Intervención en el espacio público

La intervención en el espacio público de las vías que soportan rutas del SITP, estará dirigida a las aceras asociadas a las calzadas que se van a intervenir y las actividades corresponden a realizar los trabajos necesarios para garantizar accesibilidad y continuidad. Estas intervenciones se adelantarán conservando el material de superficie existente (concreto o adoquín). Así mismo, se dará prioridad al espacio público que permita: accesibilidad a equipamientos públicos y privados tales como Colegios, CADES y super CADES, parques recreativos, hospitales; paraderos del SITP y áreas de comercio.

3.4.3. Actividades especiales

Adicionalmente a las actividades ya mencionadas, a través de los contratos podrán adelantarse las siguientes actividades especiales sobre cualquiera de los segmentos que soporten rutas del SITP, que hagan parte de la malla vial de las localidades que conforman cada Grupo, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no. Para estas actividades deberá destinarse recursos hasta un máximo del 15% del presupuesto asignado a los contratos de obra de cada Grupo. En caso de que no se utilicen parte o la totalidad de estos recursos para este ítem, los mismos deberán utilizarse en actividades de conservación que complementen o amplíen las metas físicas que hagan parte del objeto principal de los contratos.

a. Reparaciones puntuales:

Son aquellas actividades requeridas para reparar daños puntuales reportados por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura de este Instituto, en segmentos que cuentan con póliza de estabilidad vigente en los que los daños presentados han sido imputables al contratista y se ha

hecho efectiva la póliza respectiva, o en los que los daños presentados no son imputables al contratista. Estos requerimientos serán filtrados por la Dirección Técnica de Proyectos, quién priorizará las intervenciones correspondientes.

b. Atención de emergencias:

La Atención de Emergencias es la actividad tendiente a mitigar de manera puntual, problemas que afecten la seguridad y la movilidad tanto peatonal como vehicular en la infraestructura de la ciudad. Dentro de esta actividad podrán intervenir daños puntuales (parcheos o bacheos) o realizar actividades de mitigación inmediata ante eventos externos tales como inundaciones y derrumbes, que generen problemas de movilidad. La Atención de Emergencias se podrá realizar sobre cualquiera de los elementos de la malla vial que soporta el SITP dentro de la zona objeto del contrato, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no. Estas intervenciones serán priorizadas por la Dirección Técnica de Mantenimiento.

c. Mejoramientos geométricos:

Esta actividad se entiende como el conjunto de acciones orientadas a efectuar mejoras relacionadas con las especificaciones geométricas de la vía. Los mejoramientos geométricos a ejecutar dentro del programa, serán aquellas acciones solicitadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, que cuenten con diseño suministrado por dicha entidad y que estén relacionadas con apertura o cierre de separadores y con obras civiles para cruces semafóricos. Se excluyen de este componente intervenciones que involucren construcción de carriles adicionales, como aquellos de aceleración o desaceleración, convergencias o divergencias. El Contratista podrá realizar obras de mejoramiento geométrico en cualquier segmento de la malla vial que haga parte de las rutas del SITP de la zona objeto del contrato y serán priorizadas por la Dirección Técnica de Proyectos.

3.4.4. Reporte de Diagnósticos e Intervenciones

Los productos (entregables) del desarrollo de las actividades de diagnóstico, diseños e intervenciones relacionadas con este componente del programa, deben ser suministrados a la Dirección Técnica Estratégica a más tardar UN (1) MES después de ser aprobados por la interventoría, según la versión de la Guía "Entrega de productos en formato digital de proyectos realizados en la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público", o aquella que la sustituya.

3.4.5. Notas aclaratorias

1. El listado final de vías preseleccionadas con el tipo de intervención sugerida será entregado por el IDU previamente a la suscripción del acta de inicio.
2. Si como resultado de la visita de reconocimiento de corredores clasificados para adelantar actividades de mantenimiento rutinario -realizada entre contratista, interventoría e IDU- se evidencia la progresión de daños superficiales que sugieran una estrategia de intervención diferente a la planteada inicialmente, deberán ser reportados al IDU para que la entidad autorice la realización o no de diagnósticos.
3. Se precisa que las intervenciones en los corredores priorizados deben incluir la totalidad de las intersecciones de los segmentos que los componen, inclusive la intersección inicial y final de cada corredor con las actividades de obra definidas para el corredor.
4. De igual forma, y con el propósito de poder dar cumplimiento a sentencias judiciales falladas en segunda instancia en contra del IDU, se podrán intervenir para actividades de conservación, segmentos viales de malla vial local o intermedia que soporten o no rutas del SITP, que no hayan sido priorizados inicialmente.

5. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Distrital 265 de junio de 2016 mediante el cual se modifica el artículo 10 del Decreto 442 de 2015, "...*toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exija el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metro cuadrado de la mezcla asfáltica usada para la obra en un porcentaje no menor al 25% de la totalidad del volumen de la mezcla asfáltica usada en vías vehiculares (Troncales de tráfico mixto, Malla Vial Arterial No Troncal, Malla Vial Intermedia y Malla Vial Local).*

Parágrafo 2.- En el caso de vías con intervenciones de mantenimiento (reparqueo) no será obligatorio el uso de asfalto modificado, siendo potestativo del IDU decidir sobre la conveniencia de la aplicación del mismo conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo."

6. El contratista debe tener presente que durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los segmentos y/o vías asignados a cada grupo, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o vías, siempre y cuando éstos hagan parte de circuitos que soporten rutas SITP o pertenezcan a la malla vial arterial troncal. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, a requerimientos judiciales, o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos.

4. ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

El Contratista deberá ejecutar dentro del contrato los trabajos de diagnóstico de la condición estructural y superficial de los corredores y la determinación del nivel de intervención, como se describe en el ANEXO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BOGOTÁ – Versión 1.0 del 29/03/2017, o la versión que se encuentre vigente para la fecha de inicio del contrato, documento que hace parte del DTS elaborado para este proyecto específicamente, antes de iniciar las intervenciones, información que será el insumo principal para calcular el presupuesto definitivo de las obras. La información resultante del diagnóstico, así como el presupuesto asociado a la ejecución de las intervenciones que se requieran en cada segmento o tramo, deberá ser entregada al IDU una vez la misma sea aprobada por la Interventoría. El diagnóstico es un costo incluido en el presupuesto, y su pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en el listado de precios unitarios. Estos precios no deberán afectarse por el AIU considerando que corresponden a una consultoría.

Los segmentos viales cuya intervención asignada a partir del cálculo del criterio Índice de condición del pavimento del modelo de priorización, corresponda a mantenimiento rutinario, no serán objeto de diagnóstico detallado por parte del contratista

FASES DEL PROYECTO

Los contratos constan de una sola FASE DE EJECUCIÓN que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ACTIVIDADES PREVIAS Y ACTIVIDADES DE OBRA, desarrollando las tareas que a continuación se relacionan:

El plazo máximo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PREVIAS, es de tres (3) meses. Se inicia una vez sea firmada el acta de inicio del contrato, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos establecidos en la minuta del contrato.

Como parte de las ACTIVIDADES PREVIAS, el contratista debe reunir y completar los requisitos establecidos en la minuta del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, para poder dar inicio a las ACTIVIDADES DE OBRA, y realizar las intervenciones correspondientes a mantenimiento rutinario componente SITP, así como, mantenimiento rutinario y periódico en el

componente Troncal y actualización de diagnósticos (para los segmentos corredores cuya intervención propuesta por la DTP corresponda a Mantenimiento Periódico y Rehabilitación) y actualización de diagnósticos de los corredores cuya intervención deba adelantarse en las vigencias 2017 y 2018 (con cargo a las disponibilidades presupuestales de estas vigencias).

Durante las ACTIVIDADES PREVIAS el contratista inicia la elaboración de diseños de los corredores cuya intervención propuesta por la DTP corresponda a "Reconstrucción", y su ejecución deba adelantarse en la vigencia 2018, siempre y cuando en el listado de corredores preseleccionados existan elementos que requieran este tipo de intervención.

Al finalizar los dos (2) primeros meses previstos para la ejecución de las ACTIVIDADES PREVIAS, el contratista debe tener aprobado por la interventoría la actualización de los diagnósticos de los segmentos que deben ejecutarse durante la vigencia 2018 de las prioridades 1 y 2 de cada localidad, e iniciar la elaboración de los diseños de los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de "Rehabilitación" y su intervención se realice en la vigencia 2018, así como la ejecución de las obras para los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de "Mantenimiento periódico".

Al finalizar los tres (3) meses previstos para la ejecución de las ACTIVIDADES PREVIAS, el contratista debe tener aprobado por la interventoría la actualización de los diagnósticos de los segmentos que deben ejecutarse durante la vigencia 2018, e iniciar la elaboración de los diseños de los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de "Rehabilitación" y su intervención se realice en la vigencia 2018.

Finalizado el mes cuarto (4) del plazo de la FASE DE EJECUCIÓN del contrato, el contratista debe tener aprobados por la interventoría la totalidad de los diseños de los corredores cuya intervención propuesta por la DTP corresponda a "Reconstrucción", y su ejecución deba adelantarse en la vigencia 2018, siempre y cuando en el listado de corredores preseleccionados existan elementos que requieran este tipo de intervención. De requerir dichos productos aprobación de la Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades, dichas aprobaciones deberán darse antes del inicio de las respectivas obras, las cuales deben adelantarse en la vigencia 2018.

Al finalizar el mes quinto (5) del plazo de la FASE DE EJECUCIÓN del contrato, el contratista debe tener aprobados por parte de la interventoría la totalidad de los diseños de los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de "Rehabilitación" y su intervención se realice en la vigencia 2018.

En el mes trece (13) del plazo de la FASE DE EJECUCIÓN del contrato, y durante un plazo no mayor a tres (3) meses, el contratista como parte de las ACTIVIDADES PREVIAS, debe realizar la actualización de diagnósticos de los corredores cuya intervención deba adelantarse en la vigencia 2019 (con cargo a las disponibilidades presupuestales de esta vigencia). Simultáneamente, durante estos tres meses el contratista inicia la elaboración de diseños de los corredores cuya intervención propuesta por la DTP corresponda a "Reconstrucción", y su ejecución deba adelantarse en la vigencia 2019, siempre y cuando en el listado de corredores preseleccionados existan elementos que requieran este tipo de intervención.

Al finalizar el tiempo descrito, el contratista debe tener aprobada por la interventoría la actualización de los diagnósticos de los segmentos que deben ejecutarse durante la vigencia 2019, e iniciar la elaboración de los diseños de los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de "Rehabilitación" y su intervención se realice en la vigencia 2019.

Finalizado el mes diecisiete (17) del plazo de la FASE DE EJECUCIÓN del contrato, el contratista debe tener aprobados por la interventoría la totalidad de los diseños de los corredores cuya intervención propuesta por la DTP corresponda a "Reconstrucción", y su ejecución deba adelantarse en la vigencia 2019, siempre y cuando en el listado de corredores preseleccionados existan elementos que requieran este tipo de intervención. De requerir dichos productos aprobación de la Empresas de Servicios Públicos

y/o Entidades, dichas aprobaciones deberán darse antes del inicio de las respectivas obras, las cuales deben adelantarse en la vigencia 2019.

Al finalizar el mes dieciocho (18) del plazo de la FASE DE EJECUCIÓN del contrato, el contratista debe tener aprobados por parte de la interventoría la totalidad de los diseños de los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de "Rehabilitación" y su intervención se realice en la vigencia 2019.

No obstante, se precisa que las actividades de diagnósticos, estudios y diseños y obras de conservación pueden desarrollarse de manera paralela y/o alternada, una vez se cuente con los productos requeridos previa aprobación por parte de la interventoría, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades y los plazos establecidos corresponden a las fecha máximas para obtener la aprobación de la interventoría.

NOTA:

- Se precisa que tanto las **ACTIVIDADES PREVIAS** como las **ACTIVIDADES DE OBRA**, se podrán adelantar de manera simultánea desde el inicio del contrato. No obstante, para que el contratista pueda iniciar las **ACTIVIDADES DE OBRA**, deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos para tal fin en un plazo no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Las **ACTIVIDADES PREVIAS** relacionadas con diagnósticos y estudios y diseños se deberán realizar en diferentes momentos del contrato, sin que esto sea impedimento para que el Contratista realice las **ACTIVIDADES DE OBRA** como parte de la FASE DE EJECUCIÓN del contrato.
- Es preciso aclarar que las actividades previas a realizarse en la vigencia 2017-2018, corresponden a los listados de segmentos preseleccionados de la vigencia 2017-2018. Lo mismo aplica para para las actividades previas que deberán realizarse para la vigencia 2019.

Se debe tener en cuenta que el diagnóstico para los tramos que se encuentren en pavimento rígido, sólo se deberá efectuar a nivel de auscultación visual para determinar la condición superficial del pavimento y conforme a la severidad de las fallas detectadas en las que se defina como estrategia de intervención la rehabilitación o reconstrucción, se deberá someter a aprobación de la interventoría la realización de toma de deflexiones para la evaluación de la capacidad estructural y transferencia de carga y la medición de espesores, dado que dichos insumos son requeridos para los estudios y diseños que se deban adelantar.

El contratista deberá hacer entregas parciales de productos de diagnósticos y de estudios y diseños por corredores viales o por tramos, para aprobación por parte de la Interventoría, con el objetivo de optimizar los tiempos de ejecución de las obras.

Referente a la utilización de elementos reciclados provenientes de los centros de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos, la reutilización de los generados por etapas constructivas y de desmantelamiento y la utilización de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas o neumáticos usados o llantas no conforme – GCR-, en las actividades de pavimento asfáltico, el contratista deberá señalar en el Informe de Diagnóstico, las vías que serán objeto de intervención utilizando los elementos anteriores.

La totalidad de la información obtenida de las labores de diagnóstico deberá reportarse en el aplicativo vigente, una vez se encuentre completamente aprobada por la interventoría, en los plazos previstos en el numeral 1.8 REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE DIAGNÓSTICO del ANEXO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BOGOTÁ – Versión 1.0 del 29/03/2017, o la versión que se encuentre vigente para la fecha de inicio de inicio del contrato, documento que hace parte del DTS elaborado para este proyecto específicamente.

5. ACTIVIDADES PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS

111

91

Los segmentos viales a diseñar que conforman el proyecto corresponden a aquellos a los que, una vez efectuado el Diagnóstico donde se evaluó el estado estructural y estado superficial, dieron como resultado segmentos que deben ser intervenidos a nivel de Rehabilitación o Reconstrucción, por lo que el Contratista deberá elaborar los estudios y diseños.

El alcance de los estudios y diseños corresponde a la estructura de la vía, indicando que no corresponde a la definición de condiciones urbanísticas diferentes a las encontradas en el momento de la realización de las actividades de diagnóstico.

El Contratista debe elaborar los Estudios y Diseños en concordancia con lo especificado en el presente Numeral y los Capítulos Técnicos que acompañan los Pliegos de Condiciones, para actividades de reconstrucción o rehabilitación. Los diseños estarán enfocados a la estructura del pavimento, garantizando un manejo adecuado del drenaje superficial y adaptar la rasante proyectada a las cotas del espacio público existente.

En todo caso, el Contratista deberá mediante los estudios y diseños que elabore, acoger la normativa existente en el IDU, en lo referente a la utilización de nuevas tecnologías y/o materiales reciclados, para lo cual, debe ceñirse a lo establecido en el documento "CONDICIONES TÉCNICO-AMBIENTALES ESPECIALES" Versión: 2, o aquel que lo modifique o sustituya y que se encuentre vigente al acta de inicio de la ejecución de la etapa de estudios y diseños, actualizado por el IDU, documento que hace parte integral del presente pliego de condiciones y que se refiere a la implementación de la **Resolución No. 1115 de 2012** para el "Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)"; **Resolución 932 de 2015** por la cual se "Modifica y Adiciona la Resolución 1115 de 2012; **Decreto 586 de 2015** por medio del cual se "Adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD"; el **Decreto 442 de 2015** "Por medio del cual se crea el Programa de Aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital" para el Granulo de Caucho Reciclado (GCR), y el **Decreto 265 de 2016** "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones", las cuales son de obligatorio cumplimiento, conforme a la normatividad legal ambiental vigente a la fecha de inicio del contrato. En tal sentido, el Consultor, deberá proponer el mecanismo con el que implementará la utilización del GCR y RCD en todo el proyecto, a partir de los diseños resultantes.

Los Estudios y Diseños deben desarrollarse en dos partes y tratarse de forma integral, según el planteamiento propuesto en las diferentes partes del proyecto: Investigación y análisis de la información y Estudios, Diseños y Aprobaciones.

Los estudios y diseños a elaborar son los siguientes:

✓ **REHABILITACIÓN (En caso de requerirse)**

Adicionalmente a lo mencionado en el presente documento, se debe contemplar las disposiciones contenidas en los siguientes documentos de acuerdo con el alcance de la intervención a ejecutar:

Capítulo 1 – Topografía

Capítulo 3 – Tránsito y Transporte

Capítulo 4 – Geometría Vial

Capítulo 5 – Urbanismo y Espacio Público

Capítulo 6 – Redes de Acueducto y Alcantarillado Investigación de Redes de Servicios Públicos (Incluye inspección de Redes con CCTV), y, cuando se requiera, procesamiento de la Información y presentación de Diseños

Capítulo 7 – Redes secas y gas

Capítulo 8 – Geotecnia y Pavimentos

Capítulo 9 – Estructuras

Capítulo 15 - Presupuesto

Apéndice B – Especificaciones Generales de Construcción

Apéndice C – Especificaciones para Redes Húmedas y Secas

- Apéndice E1 – Gestión Ambiental y SST**
- Apéndice E2 – Gestión Social**
- Apéndice F – Plan de Manejo de Tránsito**
- Apéndice G – Cronograma de Obra**

El Contratista, dependiendo el estado de la capa asfáltica y de la imposición de rasante, determinará el espesor de reforzamiento, que podrá incluir los granulares y la posibilidad de hacer capas recicladas estabilizadas in situ. No se debe permitir el cambio de los granulares superiores, si no, a lo sumo, su mejoramiento.

Dentro de los diseños de las estructuras del pavimento, deberán tenerse en cuenta, en caso de requerirse, los diseños de las redes de alcantarillado que puedan afectar la estabilidad de la estructura, así como otras redes que presenten la misma condición. El Contratista debe verificar la existencia y funcionamiento de las redes, realizando en su totalidad la investigación de las redes mismas en campo y en la respectiva empresa, incluyendo la ejecución de apiques, en caso de requerirse.

✓ **RECONSTRUCCIÓN (En caso de requerirse):**

Adicionalmente a lo mencionado en el presente documento, se debe contemplar las disposiciones contenidas en los siguientes documentos de acuerdo con el alcance de la intervención a ejecutar:

- Capítulo 1 – Topografía**
- Capítulo 3 – Tránsito y Transporte**
- Capítulo 4 – Geometría Vial**
- Capítulo 5 – Urbanismo y Espacio Público**
- Capítulo 6 – Redes de Acueducto y Alcantarillado**
- Capítulo 7 – Redes secas y gas**
- Capítulo 8 – Geotecnia y Pavimentos**
- Capítulo 9 – Estructuras**
- Capítulo 15 - Presupuesto**
- Apéndice B – Especificaciones Generales de Construcción**
- Apéndice C – Especificaciones para Redes Húmedas y Secas**
- Apéndice E1 – Gestión Ambiental y SST**
- Apéndice E2 – Gestión Social**
- Apéndice F – Plan de Manejo de Tránsito**
- Apéndice G – Cronograma de Obra**

En este caso se trata de una intervención profunda que implica la intervención de redes de servicios públicos y de las capas inferiores, incluyendo, posiblemente, el mejoramiento de la subrasante. El Contratista deberá estudiar la posibilidad de reutilizar los materiales granulares dispuestos en la vía mediante alguna técnica.

En los andenes existentes, el Contratista será el responsable de la debida evaluación de su estado de manera que, en caso de que el mismo presente alguna condición que afecte la estabilidad de la calzada a rehabilitar o reconstruir, por ejemplo, su condición de drenaje, éste debe acometer su diseño y construcción. Si por el contrario, el Contratista, a partir de dicha evaluación, determina, bajo su propio riesgo y responsabilidad, que el andén presenta condiciones adecuadas, que no afectan la estabilidad del pavimento diseñado, será de su entera responsabilidad garantizar el funcionamiento adecuado de dicho pavimento.

Dentro de los diseños de las estructuras del pavimento, deberán tenerse en cuenta, en caso de requerirse, los diseños de las redes de alcantarillado que puedan afectar la estabilidad de la estructura, así como otras redes que presenten la misma condición. El Contratista debe verificar la existencia y funcionamiento de las redes, realizando en su totalidad la investigación de las redes mismas en campo y en la respectiva empresa, incluyendo la ejecución de apiques, en caso de requerirse.

Los estudios y diseños a realizar se pagarán por M2 de conformidad con el precio pactado en el listado de precios. Estos precios no deberán afectarse por el AIU considerando que corresponden a una consultoría.

Los trabajos que comprenden el objeto proyecto, deben efectuarse de acuerdo con lo indicado en detalle en los Capítulos Técnicos que acompañan los pliegos de condiciones y lo demás que se considere técnicamente necesario, hasta obtener los planos de diseño definitivos de cada una de las áreas, aprobados por la Interventoría y/o entidades distritales (de ser necesario), así mismo las cantidades de obra requeridas para poder iniciar la intervención de cada segmento determinado.

Las cantidades de obra deberán ser elaboradas cuidadosamente de tal manera que le permitan al Contratista calcular un presupuesto confiable para la ejecución de la obra y se mitigue el riesgo de imprevistos por mal cálculo de cantidades de obra. Para lograr esto, entre otras actividades, el Contratista deberá realizar una actualización del inventario de redes existentes y solicitar información de redes que han sido construidas o fueron proyectadas por las empresas de servicios.

Conforme con los antecedentes y descripción del proyecto, el Contratista debe aplicar la normatividad establecida por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y demás que aplique para la intervención de proyectos de infraestructura urbana.

El Contratista deberá elaborar los estudios y diseños en forma tal que le permita la iniciación de la intervención en los tiempos previstos en su Cronograma Detallado de Ejecución y el plazo del contrato.

Para el trámite y gestión de las aprobaciones de los informes del Diagnóstico, Estudios y Diseños, de presentarse observaciones, el Contratista contará con un tiempo de respuesta de hasta 5 días hábiles, y máximo 3 devoluciones de no ser así, se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Será responsabilidad del Contratista realizar toda la recopilación y análisis de información existente para cada uno de los proyectos, así como investigar los proyectos futuros que puedan afectar o interferir las obras del presente contrato y verificación de la competencia de cada uno de los tramos viales en los casos de Urbanizadores.

Para la elaboración de los estudios y diseños, el Contratista podrá aplicar nuevas tecnologías para la intervención de pavimentos y la utilización de equipos de última generación que permitan optimizar los costos y rendimientos en obra.

El contratista deberá hacer entregas parciales de productos por corredores viales o por tramos, para aprobación por parte de la Interventoría, con el objetivo de optimizar los tiempos de ejecución de las obras.

Es claro para el contratista que deberá ajustar internamente sus plazos para la terminación de los Estudios y Diseños de tal manera que permita que estén aprobados y ejecutados dentro del término del contrato, razón por la cual no se estipulan plazos en el presente numeral.

5.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

Los Estudios y Diseños deben desarrollarse por partes como se menciona a continuación y tratarse de forma integral, según el planteamiento propuesto en el proyecto, tal como se indica en el alcance y contenido general del presente numeral y que, de acuerdo con la normatividad, debe cumplirse y tenerse en cuenta para la elaboración metodológica de los trabajos con el fin de mejorar la operación y la funcionalidad de la red vial del sector de la ciudad correspondiente.

Inicialmente, el Contratista debe hacer la recopilación y análisis de la información existente y verificar el estado del proyecto y pólizas existentes. El Contratista debe empalmar y articular su nuevo proyecto con lo existente.

Posteriormente, deberá generar diseños definitivos de construcción para el proyecto, dependiendo el tipo de intervención propuesta (reconstrucción o rehabilitación, y por partes) con sus respectivas valoraciones de presupuestos del proyecto. Dicho diseño deberá contar con las aprobaciones requeridas por parte de la Interventoría, y Entidades del Distrito si aplica. Por parte de las Empresas de Servicio Público, avalarán la intervención a realizar, por lo que es necesario socializar los diseños en su desarrollo mediante mesas de trabajo.

Conforme con los antecedentes y descripción del proyecto, el Contratista debe aplicar la normativa establecida por el Plan de Ordenamiento Territorial POT y ajustarse a los planes zonales, la(s) UPZ específica(s) donde se involucra el proyecto y los planes de regularización y manejo entre otros, involucrados dentro del área del proyecto.

El Contratista deberá garantizar el empalme con las vías, conectantes, bocacalles, predios y andenes, existentes, de tal forma que cuando se construya la obra sea funcional y será de su responsabilidad cualquier mejora que se requiera para la implantación y la continuidad vial de los proyectos. Lo anterior, con el fin de facilitar la conectividad de la red vial del proyecto y su área de influencia, así mismo, brindar accesibilidad y movilidad a los usuarios.

Adicionalmente, se deberán proponer mecanismos de seguridad vial que eliminen el riesgo de accidentes para las soluciones propuestas.

Por otra parte, en caso de que se crucen dos proyectos que se encuentren en proceso de estudios y diseños, ambos Contratistas de los proyectos deberán coordinar el empalme con el fin de armonizar y articular los proyectos finales.

Las actividades del Contratista se encuentran claramente descritas en los Pliegos de Condiciones, el contrato que se suscriba y en el Manual de Interventoría que se encuentre vigente en el momento de iniciar las actividades de estudios y diseños.

5.1.1. Labores de investigación, recopilación y análisis de información

El objetivo de esta labor es investigar, revisar, recopilar y analizar la información secundaria, tomar información primaria, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de estudio, inspeccionar y diagnosticar las redes, realizar visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto, y además, presentar un diseño preliminar.

En la labor de investigación, recopilación y análisis de información, el Contratista debe incluir los siguientes parámetros:

Establecer un diseño preliminar del proyecto, con base en una valoración integral de los conceptos y resultados de cada uno de los componentes evaluados en el presente estudio, argumentando los diferentes puntos de vista técnicos, económicos, sociales, ambientales y legales para cada caso.

El Contratista deberá llevar a cabo la solicitud de datos técnicos ante las Empresas de Servicios Públicos (en los casos en que aplica) y con base en ellos se deben elaborar los diseños correspondientes. La información suministrada por las Empresas de Servicios Públicos al Contratista es de carácter confidencial y sólo podrá ser utilizada para el desarrollo de los proyectos del IDU.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Revisar y verificar las condiciones y necesidades tanto en la fecha del estudio como en las condiciones actuales y futuras en la zona de influencia donde se piensa desarrollar el proyecto y sustentar técnicamente todas las recomendaciones dadas, de tal forma que permitan su complementación con las demás áreas relacionadas con este estudio.

- Analizar la situación real de los tráficos, parqueaderos y/o estudios que tenga la SDM y complementar el estudio de tránsito elaborado para el Diagnóstico de manera integral para el proyecto objeto del contrato.

En el desarrollo de las labores de Investigación, recopilación y análisis de información, el componente de Tránsito y Transporte constituye la base técnica de análisis y evaluación para el desarrollo del paso posterior de los Estudios y Diseños definitivos con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento. Los Insumos de las actividades desarrolladas en el componente de tránsito deben ser revisados y aprobados por la Interventoría.

- Revisión de Estudios Realizados

El Contratista deberá realizar una recopilación, revisión y análisis de los diagnósticos y/o estudios y diseños existentes en todas las áreas, especialmente los determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial (Plan Maestro de Espacio Público, Plan Centro, Plan Maestro de Movilidad), estudios de vías adelantados por el IDU, Plan Marco de Transmilenio, Plan de Rehabilitación, Vulnerabilidad, Optimización y reposición de Activos del Sistema Red Matriz de Acueducto EAAB, Plan Maestro de Alcantarillado EAAB y demás que se hayan adelantado a nivel local por las Alcaldías Locales, Entidades Estatales, Urbanizadores, Empresas Públicas y proyectos privados de gran escala (Sociedad de Mejoras y Ornatos), etc.

- Diseño Geométrico y Espacio Público

Se deberá elaborar un planteamiento del diseño geométrico y urbanístico (cuando aplique y se requiera) para del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo Técnico 4 Geometría Vial.

Estudio urbanístico y de espacio público (cuando se requiera por el tipo de intervención y consolidación urbanística del segmento)

Las actividades a desarrollar a nivel de espacio público, en están encaminadas a garantizar la accesibilidad y continuidad, para lo cual se deberán tener en cuenta las disposiciones que se estipulan en el Capítulo 5 – Urbanismo y Espacio Público.

- Inventario de Redes y estudios complementarios (cuando se requieran)

Teniendo en cuenta la recopilación y análisis de información secundaria, relacionada con proyectos y record de obra construida, se deberá identificar y detallar el grado de interferencia del proyecto con las redes matrices de distribución, redes troncales, redes de alta tensión, determinando las eventuales dificultades que se puedan presentar en los posibles traslados y adecuaciones de dichas redes, de acuerdo con lo estipulado en el en el Capítulo 7 – Redes Secas y de Gas y/o Apéndice C ESPECIFICACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, para el procesamiento de la Información y presentación de Diseños. Se deben identificar los proyectos futuros, especificando su incidencia dentro de la zona de desarrollo del proyecto.

El contratista realizará el diseño de las redes hidráulicas que requiera el proyecto, teniendo en cuenta el alcance definido en Capítulo 6 – Redes de Acueducto y Alcantarillado y/o Apéndice C ESPECIFICACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS y adicionalmente, todas y cada una de las recomendaciones que se ermitan por parte de la interventoría y del IDU.

- Estudios Geotécnicos

Los estudios geotécnicos del proyecto se relacionan con aquellos requeridos para la intervención de estructuras de pavimento, estructuras complementarias (si se requieren), y cimentación de redes, de

acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 8 – Geotecnia y Pavimentos. Para los tipos de estructuras mencionados el alcance general de las labores de Investigación, Recopilación y Análisis de la Información es el que se describe a continuación:

- o Se realizará la exploración y caracterización geotécnica para pavimentos de acuerdo con el inventario y diagnóstico de los segmentos viales pertenecientes al proyecto. El porcentaje de la investigación geotécnica mencionada será propuesta por el Contratista previa aprobación de la interventoría, de acuerdo con el reconocimiento inicial realizado a la zona del proyecto y de manera consistente con las características de este. Es decir, se deberá ejecutar durante la labor de Investigación, Recopilación y Análisis de la Información un cierto porcentaje de la exploración y caracterización geotécnica mínima establecida en los Pliegos de Condiciones, de acuerdo con las características de las vías involucradas.
- o Para las estructuras complementarias y cimentación de redes, los estudios geotécnicos tienen carácter de preliminar, considerando una serie de actividades relacionadas con la búsqueda y análisis de información secundaria, así como un reconocimiento visual del sitio, para establecer de manera aproximada las características geotécnicas de la zona del proyecto. Deberán obtenerse aspectos como la identificación de potenciales problemas y criterios geotécnicos generales.

- Prediseño del pavimento

Considerando los resultados de la investigación geotécnica para diseño de pavimentos y del proceso de inventario y diagnóstico respectivos, el Contratista deberá presentar las correspondientes alternativas de intervención de los segmentos viales, incluyendo el desarrollo de diseños preliminares para secciones típicas, análisis económico y esquemas para cada alternativa. Además, deberá realizarse el correspondiente análisis del ciclo de vida útil. Lo anterior, de acuerdo a lo especificado en el Capítulo 8 – Geotecnia y Pavimentos.

El diseño preliminar debe plantearse desde el punto de vista de redes (cuando se requiera), geotécnico y estructural (cuando se requiera), para lo cual se deben tener en cuenta todas aquellas variables que influyen en este aspecto. Los diseños preliminares deben ser revisados y aprobados por la Interventoría, para posteriormente ser presentados ante el IDU.

- Prediseños estructurales

Específicamente para estructuras complementarias, el Contratista deberá presentar los prediseños estructurales correspondientes (si se requieren), de acuerdo con lo estipulado en Capítulo 8 – Estructuras.

5.1.2. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (Incluye APROBACIONES)

Para la elaboración de estudios y diseños, el Contratista debe realizar, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

Alcance

El Contratista deberá elaborar como mínimo los siguientes estudios y diseños, en función a su aplicabilidad o ausencia de aplicabilidad y de acuerdo a la normatividad sobre su alcance y contenido general que se incluye en los Pliegos de Condiciones y que debe servir como guía general para la elaboración metódica de los trabajos. El Contratista, con el fin de garantizar la calidad, estabilidad y cumplimiento de las obras, debe complementar este alcance con todos los estudios y actividades adicionales que considere necesarias. El IDU está presentando en este numeral únicamente una serie de actividades mínimas exigidas.

Trabajos a Desarrollar

4/1

21

Las actividades de Estudios y Diseños a realizar comprenden:

– **Componente Topográfico. (cuando se requieran).**

Durante el desarrollo del contrato se deben realizar los levantamientos topográficos detallados en los casos que se requiera por concepto del IDU, según lo dispuesto en el Capítulo 1 –Topografía y las prioridades que el mismo establezca.

– **Componente de Tránsito.**

Determinar el TPD para las vías cuyo tipo de intervención corresponda a rehabilitación y reconstrucción. En el mismo sentido, deberá realizarse los Diseños de Señalización y Demarcación debidamente aprobados según las indicaciones de Capítulo 3 – Tránsito.

El diseño de la demarcación de pavimentos deberá contemplar todos los elementos necesarios para el buen funcionamiento y control del tránsito, de acuerdo con lo especificado en el Capítulo 3 – Tránsito.

– **Componente Geometría Vial (cuando se requiera).**

En caso de ser requeridos, las disposiciones para los diseños geométricos pertinentes se estipulan según el Capítulo 4 – Geometría Vial

– **Componente de Urbanístico y de espacio público (cuando se requiera).**

Las actividades a desarrollar en están encaminadas a garantizar la accesibilidad y continuidad, para lo cual se deberán tener en cuenta las disposiciones que se estipulan en el Capítulo 5 – Urbanismo y Espacio Público.

– **Componente Redes de Acueducto y Alcantarillado (cuando se requiera).**

En caso de ser requeridos, las disposiciones para los diseños de redes de acueducto y alcantarillado pertinentes se estipulan según el Capítulo 6 – Redes de acueducto y alcantarillado, además de las disposiciones del APÉNDICE C - ESPECIFICACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, lo anterior en conformidad con la *Ley de Infraestructura N° 1682 de 2013* y en acuerdo con la *Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte o documento vigente*.

– **Componente de Redes secas y de gas (cuando se requiera)**

Considerando que las actividades a desarrollar en están encaminadas a garantizar la accesibilidad y continuidad del espacio público, se deberán tener en cuenta las disposiciones que se estipulan en el Capítulo 7 – Redes Secas y de Gas además de las disposiciones del APÉNDICE C - ESPECIFICACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, lo anterior en conformidad con la *Ley de Infraestructura N° 1682 de 2013* y en acuerdo con la *Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte o documento vigente*.

– **Componente Geotécnicos y de Pavimentos**

Diseño de Pavimentos , con sus respectivas especificaciones, Informe final y definitivo de toda la exploración y caracterización geotécnica para pavimentos, incluyendo el porcentaje faltante de la

investigación geotécnica mínima establecida en los Pliegos de Condiciones, Estudios Geotécnicos para casos específicos, estructuras complementarias y cimentación de redes, de acuerdo con lo expuesto en el Capítulo 8 – Geotecnia y Pavimentos.

– **Componente Estructural (cuando se requiera)**

En caso de ser requeridos, las disposiciones para los diseños estructurales pertinentes se estipulan según el Capítulo 9 – Estructuras

– **Componente Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Las obligaciones relacionadas con la gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, se estipulan en el Apéndice E1 – Ambiental y SST.

– **Gestión Social**

Enfocados entre otros, a principios como la participación activa de la ciudadanía, la corresponsabilidad del Contratista ejecutor de las obras, la Interventoría, la Administración Distrital (IDU) y la ciudadanía, la transparencia durante la ejecución del proyecto, entre otras, según las disposiciones contenidas en el Apéndice E2 - Gestión Social.

– **Cronograma y programación de obra.**

Para las actividades de planeación del proyecto respecto a elaboración del Cronograma y programación de obra, se debe tener en cuenta los lineamientos estipulados en el Apéndice G - Cronograma.

– **Componente de presupuestos**

Los lineamientos básicos para la elaboración de presupuestos asociados a las actividades de diseños, se estipulan en el Capítulo 15 – Presupuesto.

Todos los diseños deben ir guiados a la ejecución de las alternativas descritas en LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO del presente documento y en concordancia con el ANEXO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BOGOTA – Versión 1.0 del 29/03/2017, o la versión que se encuentre vigente para la fecha de inicio del contrato, documento que hace parte del DTS elaborado para este proyecto específicamente.

Además deberá realizar el Informe de Cantidades de Obra, Especificaciones Particulares y Presupuesto para la construcción del proyecto, de acuerdo con la normatividad vigente del IDU, debidamente aprobado por parte de la Interventoría.

5.1.3. Estudios complementarios (si aplica)

Durante la elaboración de estudios y diseños definitivos, el Contratista deberá validar alternativas de diseño complementarias, en cuanto a requerimientos de conectividad con intersecciones, bahías de acumulación para giros izquierdos, reordenamientos viales, entre otras soluciones requeridas, con el fin de implantar proyectos integrales que garanticen condiciones óptimas de movilidad y accesibilidad a los usuarios dentro del área de influencia del proyecto.

El Contratista entregará los nodos más importantes del Proyecto en dibujo de 3D en medio magnético y físico, además debe usar herramientas como las fotografías aéreas, para mostrar los diseños del Proyecto.

También debe suministrar en medio magnético y físico, la información durante el desarrollo del proyecto para las diferentes presentaciones ante entidades o la comunidad.

JH

97

5.1.4.Revisión y aprobación de los Diseños

De acuerdo con lo indicado en el Manual de Interventoría del IDU vigente o el que se encuentre vigente en el momento de iniciar las actividades de estudios y diseños, el Contratista deberá realizar las actividades descritas en los documentos contractuales que permitan la elaboración de los Estudios y Diseños requeridos, dentro de lo cual el Contratista deberá presentar al Interventor como resultado de estos Estudios y Diseños, para su revisión y aprobación, lo anterior en conformidad con la *Ley de Infraestructura N° 1682 de 2013* y en acuerdo con la *Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte o documento vigente*, incluyendo entre otras las Cantidades de Obra, Planos en la escala exigida por el IDU, Presupuesto de Obra y Especificaciones Particulares para el proyecto diseñado. Lo anterior no significa por ningún motivo que el Contratista se encuentra limitado a realizar únicamente los estudios enunciados anteriormente, todo lo contrario, deberá realizar dichos estudios y todos los demás que considere necesarios para conseguir el éxito del proyecto dentro del alcance contractual, es decir, su cabal terminación, con la calidad, durabilidad y estabilidad exigidas en los Pliegos de Condiciones, conforme a las especificaciones técnicas dadas y los propios diseños elaborados por el Contratista.

El Contratista deberá consultar con las entidades competentes (SDP, SDM, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, TELECOM, ETB, EAAB, TRANSMILENIO S.A., entre otras empresas prestadoras de servicios públicos, urbanizadores, etc.), los documentos que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato (normas, especificaciones técnicas y demás). Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los Contratistas conocen los requerimientos de las diferentes empresas de servicios públicos que operan en el Distrito Capital.

El diseño de pavimentos rígido, flexible y articulado deberá ser realizado acorde con las Especificaciones Generales de Construcción IDU-ET-2011, las Especificaciones Generales de Construcción descritas en los Pliegos de Condiciones, las Especificaciones Particulares de Construcción que genere el Contratista a partir de sus propios estudios y diseños de detalle y la normatividad vigente del Instituto de Desarrollo Urbano.

Si se requiere, El Contratista deberá entregar a la Interventoría los diseños definitivos del proceso constructivo que involucre redes de servicios públicos tratadas en mesas técnicas con las empresas y/o entidades distritales, donde se determinará la real intervención, según lo descrito en el Manual de Interventoría vigente, lo anterior en conformidad con la *Ley de Infraestructura N° 1682 de 2013* y en acuerdo con la *Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte o documento vigente*.

Los diseño de rehabilitación y reconstrucción deben ser debidamente aprobados por la Interventoría y contar con el recibo a satisfacción por parte del IDU previo pago y materialización de los mismos.

En todos los casos se aplicará el procedimiento con las empresas de servicios descritos en la *Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte o documento vigente*.

Todos los costos que se generen durante la elaboración de Diseños Definitivos serán responsabilidad y correrán por parte del Contratista, conforme a la remuneración pactada en el listado de precios.

De acuerdo con el alcance de los Estudios y Diseños, la Interventoría y el Contratista son responsables del seguimiento y aprobación de los diseños para ser ejecutados en el desarrollo del contrato.

5.1.5.Entrega de los productos de los estudios y diseños

Los productos de los estudios y diseños para entrega se establecen según lo solicitado en cada uno de los capítulos y apéndices con lo cual se recomienda que una vez iniciado el contrato, el Contratista, la Interventoría y el IDU, mediante mesa de trabajo, estipulen claramente los productos entregables, con la suficiente anticipación a la ejecución de los respectivos estudios y diseños.

La Interventoría debe revisar semanalmente el avance y los productos entregados por el Contratista y tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para devolver los productos con las observaciones del caso. A su vez, el Contratista tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar los ajustes solicitados por parte de la Interventoría. El contratista deberá hacer entregas parciales de productos por corredores viales o por tramos, para aprobación por parte de la Interventoría, con el objetivo de optimizar los tiempos de ejecución de las obras.

En caso de incumplimiento en las entregas o en la entrega de productos corregidos en los plazos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones, el Contratista se hará acreedor de las acciones legales correspondientes.

Durante las aprobaciones se realizarán las siguientes actividades:

- El Contratista deberá realizar TODAS las correcciones y los ajustes finales, efectuados por la Interventoría a los planos, memorias, presupuestos y especificaciones de construcción.
- El Contratista deberá hacer entrega de un Informe ejecutivo de las actividades del contrato, de acuerdo con el modelo suministrado por el IDU, que contenga planos reducidos a escala tamaño doble carta, de localización del proyecto, diseño geométrico, espacio público y resumen de la zona de influencia, de los principales parámetros resultantes de los estudios de tránsito, diseño geométrico, espacio público, geotécnicos, suelos y pavimentos, diseño estructural, diseños de redes, estudios de predios y ambiental, así como del presupuesto resumido por capítulos, costo por metro cuadrado de andén, costo por kilómetro carril, costo de espacio público, costo de redes desagregado según los convenios con las ESP y costo del pavimento entre otros.

NOTA: El Contratista deberá realizar todas las correcciones y ajustes hasta obtener la aprobación final de los productos requeridos por las Empresas de Servicios y Entidades Distritales, para lo cual se requiere la previa revisión y aprobación de las modificaciones por parte de la Interventoría.

Una vez obtenida las aprobaciones por parte de la Interventoría, ésta radicará ante las ESP y demás entidades Distritales competentes (GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAAB y SDM, entre otras), los estudios y documentos correspondientes, para socializar las actividades del proyecto, sin tener que esperar al último mes de ejecución del contrato para realizar esta actividad.

Según lo estipulado en el capítulo Ambiental, el inventario silvicultural y la información requerida para obtener todos los permisos ambientales necesarios para construir el proyecto, serán radicados por la Interventoría ante la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente, previa aprobación de la Interventoría.

Por cada área técnica de las indicadas en el alcance de los Pliegos de Condiciones se elaborará un informe, con sus anexos si los hay, que deberá contener la metodología seguida para la ejecución de los estudios y diseños efectuados, la memoria de las alternativas planteadas y cálculos efectuados, indicando los parámetros utilizados, el análisis de los resultados obtenidos, las conclusiones y todo otro aspecto relevante que sea justificativo del contenido de los planos de construcción.

Igualmente, para los productos finales de cada anualidad, deberá entregar al IDU todas las memorias de cálculo, informes y cantidades de obra, presupuesto y planos para construcción en tres (3) juegos de CD con la información magnética de todos los Estudios y Diseños, planos y documentos que los conforman, siguiendo los lineamientos establecidos en la "GUÍA DE ENTREGA DE PRODUCTOS EN FORMATO DIGITAL DE PROYECTOS REALIZADOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO", Versión 1.0, o la que se encuentre vigente a la firma del acta de inicio. Los archivos de planos deberán presentarlos en Autocad y según los lineamientos del aplicativo vigente, debidamente aprobados por la Dirección Técnica de Estratégica del IDU. Esta información deberá ser entregada al IDU previa aprobación de la Interventoría y de acuerdo a las normas para elaboración de planos y memorias vigentes del Instituto de Desarrollo.

La presentación de los informes parciales y de seguimiento mensual, deberán ser entregados al IDU en original tanto en medio físico como en medio magnético, la información no digitalizada se debe escanear. Los documentos deben elaborarse de acuerdo a las Normas ICONTEC y el sistema de empastado será de 3 tornillos, pasta dura y foliado cada tomo individualmente de atrás hacia adelante. Los informes y planos deben llevar número de la versión, para control de modificaciones.

Los documentos y planos se deben elaborar en un todo de acuerdo con las normas, formatos y especificaciones que para el efecto ha implementado el IDU. Los planos y documentos deberán entregarse al IDU debidamente firmados por el Contratista y por la Interventoría y avalados con las matrículas profesionales de los especialistas correspondientes, tanto del Contratista como de la Interventoría.

Así mismo, con el objeto de actualizar el plano digital del sistema vial de Bogotá, deberá entregar en medio magnético los archivos de los planos y mapas, utilizando el software que para tal efecto se suministrará al momento de suscribir el acta de iniciación, que contenga la información de campo obtenida, tales como geometría de las vías y sus zonas, sistema de drenaje existente, secciones transversales y perfiles longitudinales, intersecciones, nomenclatura y toda la demás información recolectada que sea de utilidad para cumplir con el propósito anotado. Dichos planos deberán ser presentados al IDU para que esta le dé la aprobación respectiva. También entregará el original de todas las carteras de campo que contengan los levantamientos de campo efectuados.

6. ACTIVIDADES PARA REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Se debe contemplar las disposiciones contenidas en el APÉNDICE C. ESPECIFICACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Adicionalmente, el Contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el acuerdo en la *Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte o documento vigente*, de acuerdo con lo previsto en el Contrato. Su incumplimiento constituirá incumplimiento del Contrato, haciéndose aplicables las sanciones previstas en el mismo

El Contratista ejecutará las intervenciones, tomando las máximas precauciones para evitar daños en las redes existentes y en todo caso asumirá plena responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a las mismas o a terceros.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista, previa aprobación de la Interventoría, deberá cumplir con los procedimientos y las especificaciones a que se refiere el Apéndice ESPECIFICACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo con las revisiones, actualizaciones y/o modificaciones realizadas por cada una de las Empresas de Servicios Públicos.

Lo anterior es de obligatorio cumplimiento para quien suscriba el Contrato de Obra, del cual el Apéndice ESPECIFICACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS forma parte. Su incumplimiento constituirá incumplimiento del Contrato, haciéndose aplicables las sanciones previstas en el mismo.

7. ACTIVIDADES PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista deberá realizar la Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en el Apéndice D – Ambiental, Forestal y SST, el cual incluye las obligaciones del Contratista en materia ambiental y STT, las cuales deberá cumplir como parte de sus actividades sobre políticas ambientales durante la ejecución del contrato, según corresponda y se indique en el Apéndice.

El Contratista deberá garantizar que el desarrollo del proyecto se realice con altos estándares de desempeño ambiental y de seguridad, mediante el control de los impactos y riesgos que las diferentes actividades de obra generan. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento de las normas ambientales, mineras, y de salud en el trabajo, vigentes, y el desarrollo de políticas que permitan una interacción respetuosa con el medio ambiente, asegurando la salud y seguridad de los trabajadores y habitantes del área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Para iniciar las obras se deben cumplir dos requisitos en esta materia: 1. En ningún caso deberán iniciarse obras sin el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental -PIPMA aprobado por la Interventoría y, 2. El Formato respectivo, debe haber sido radicado por el IDU ante la autoridad ambiental competente. Es responsabilidad del Contratista contemplar dentro de su programación los plazos y trámites necesarios para dar cumplimiento a éstos requisitos.

Es obligación del Contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El Contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con toda la normatividad ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. El Contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

El proponente deberá considerar al momento de elaborar su propuesta que los elementos y materiales que componen las actividades señaladas en los ítem PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO deberán mantenerse en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.

8. ACTIVIDADES PARA GESTIÓN SOCIAL

El Contratista deberá realizar la gestión social, de acuerdo con el Apéndice E – Gestión Social, el cual incluye las obligaciones del Contratista en materia social, las cuales deberá cumplir como parte de sus actividades sobre políticas de gestión social durante la ejecución del contrato, según corresponda y se indique en el Apéndice.

A través del programa de Gestión Social se espera que las comunidades conozcan, analicen, participen, hagan seguimiento a las decisiones que afectan su entorno y propendan por la sostenibilidad de las obras ejecutadas.

El Contratista deberá:

- Implementar el Plan de Gestión Social que controle, mitigue y potencie el impacto social causado por la construcción de obras de infraestructura urbana.
- Mantener informada a la comunidad del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo del mismo.
- Promover mecanismos de comunicación que permitan brindar información clara, veraz y oportuna, a las comunidades influenciadas por las obras.
- Crear escenarios de participación comunitaria que faciliten los espacios de comunicación entre el IDU y la ciudadanía.
- Establecer un sistema para la atención del ciudadano que permita la atención oportuna y eficaz de las solicitudes, inquietudes, sugerencias quejas y/o reclamos de la comunidad.

- Atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad.
- Desarrollar acciones de capacitación comunitaria para promover la sostenibilidad del proyecto por parte de las comunidades beneficiarias.

El proponente deberá considerar al momento de elaborar su propuesta que los elementos y materiales que componen las actividades señaladas en los ítem SOCIAL, deberán mantenerse en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.

9. ACTIVIDADES PARA MANEJO DE TRÁFICO SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS

El Contratista, previo a la intervención de cada uno de los segmentos viales, debe presentar para aprobación de la Interventoría, el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, ajustado a las condiciones prevalecientes del momento. Una vez aprobado por la Interventoría, el Contratista radicará el PMT para la correspondiente aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, con las especificaciones contenidas en el Apéndice F – Plan de Manejo de Tránsito y en las normas aplicables al mismo, señaladas en el numeral correspondiente del mencionado Apéndice.

El Contratista será responsable del cumplimiento del PMT aprobado por la SDM autoridad en la materia y por tanto no podrá en ninguna circunstancia desconocer los criterios, condiciones, metodologías, parámetros y en general el contenido y estrategias del Plan de Manejo que se le apruebe.

El objetivo del PMT, es el de mitigar el impacto al tráfico peatonal y vehicular causado por la ejecución de los trabajos previstos, buscando la protección y seguridad de los usuarios de la vía, de los obreros, de los residentes y comerciantes del sector, y, en general, el respeto a los ciudadanos

El Contratista deberá plantear las condiciones generales que se deben cumplir en la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos para mitigar el impacto causado por las obras, teniendo en cuenta las características de las vías, las condiciones de tráfico, los volúmenes vehiculares y las características generales del uso del suelo de las vías, como se establece en el Apéndice F – Plan de Manejo de Tránsito

Las observaciones efectuadas por la Secretaría Distrital de Movilidad que fueren aceptadas por el Contratista no implicarán reconocimientos adicionales al Contratista o incremento alguno en el valor por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, o modificación en la remuneración del Contratista por la ejecución de las Labores de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, por cuanto el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos a ser implementado debe –en cualquier caso- cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en el Apéndice F – Plan de Manejo de Tránsito y en las normas aplicables.

Por lo tanto, los eventuales costos adicionales generados al Contratista por la aceptación de las observaciones efectuadas por la Secretaría Distrital de Movilidad serán considerados como parte de las provisiones que éste debe efectuar para que el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos se ajuste a los requerimientos del Contrato, del Apéndice F – Plan de Manejo de Tránsito y las normas aplicables a su elaboración.

Sobre el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos que finalmente adopte el Contratista y apruebe la Secretaría Distrital de Movilidad, podrán el IDU o la SDM realizar ajustes, que se consideran previstos dentro del valor pactado para el PMT. Estos ajustes serán considerados como parte de las provisiones que el Contratista debió haber efectuado para que el PMT se ajustara a los requerimientos del Contrato y no generarán reconocimientos adicionales.

Por lo anterior el tiempo requerido para la elaboración, presentación y aprobación del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, deberán ser considerado por el Contratista dentro del Cronograma de

Obra y la programación de actividades ya que la presentación y aprobación oportuna de los PMTs es ÚNICAMENTE responsabilidad del Contratista y la Interventoría.

Así mismo, deberá contemplarse que durante el desarrollo del contrato las actividades se ejecutarán en el horario que la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM considere pertinente (autoridad en la materia); por lo que debe considerarse que, por tratarse de intervenciones en la malla vial arterial, gran parte de los trabajos se realizarán en horario nocturno. En consecuencia, esta condición deberá estar considerada por el proponente en los precios unitarios, sin que se puedan hacer reclamaciones posteriores por estos hechos.

De igual manera, el proponente deberá considerar al momento de elaborar su propuesta que los elementos y materiales que componen las actividades señaladas en los ítem para la implementación del PMT, deberán mantenerse en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.

9.1. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA INTERVENCIÓN

9.2. PRESUPUESTO

El Contratista deberá elaborar el presupuesto de las labores de obra incluyendo los costos directos e indirectos; para ello deberá definir las diferentes actividades de obra, elaborar las especificaciones técnicas particulares de construcción de cada una de ellas, el correspondiente análisis de precios unitarios de acuerdo a cada especificación particular y las memorias de cantidades de obra de cada una de las actividades e ítems.

9.3. MEMORIAS DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA

Especificaciones claramente definidas y completas tanto en los planos como en las memorias, de los elementos utilizados. Se deben incluir expresamente tanto en los planos como en las memorias, las áreas y volúmenes de las secciones de excavaciones y rellenos tanto para ejecución de cimentaciones como para modificación de redes. Se deben incluir expresamente en los planos, los espesores de la estructura de los pavimentos, andenes, plazoletas, etc. Identificar en los planos de servicios públicos, las canalizaciones/lineas existentes y diferenciarlas de las proyectadas y aprobadas. Deben relacionar en los planos los límites del proyecto.

Adicionalmente se debe calcular y presentar para cada tramo vial, identificado según el Código de Identificación Vial – CIV definido en el inventario de la malla vial y espacio público. Las metas físicas discriminadas, es decir el presupuesto se debe asociar a cada elemento de sección, según el siguiente gráfico:

Sección Transversal del Segmento : 15001025							
Denominación:	KR 11 desde CL 16 S hasta CL 17 S						
Sistema vial:	Malla vial intermedia o local						
Tipo de vía:	V7						
Localidad:	ANTONIO NARIÑO						
Barrio:	Restrepo						
URPZ:	Restrepo						
Elemento de sección	Tipo	Ancho(m)	Alto(m)	Longitud(m)	Cantiles	Tipo Superficie	Funcionalidad
73727	Andén	4,3	0,1			Concreto	
184522	Calzada	6,5		106	2	Rígido	Vehicular
73728	Andén	4,8	0,1			Concreto	

Jfd.

9.4. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Una especificación particular deberá contener lo siguiente:

- Descripción. Indicar el conjunto de operaciones por realizar y sus límites.
- Clasificación. Algunos trabajos pueden ser clasificados, ya sea por sectores, por características del trabajo o características de los materiales.
- Materiales. Se indican los diferentes materiales a emplear y las características, calidades y ensayos que deben cumplir y el plan de muestreo de acuerdo a la magnitud de los trabajos.
- Equipo. Relación del equipo mínimo de acuerdo a la actividad a realizar.
- Procedimiento de construcción. Descripción de procedimiento de acuerdo a una secuencia.
- Control y tolerancias. Valores admisibles para aceptación de una labor en cuanto a espesores, cotas, pendientes, resistencias, etc.
- Ensayos necesarios, si aplican.
- Medida. Determinación de la unidad de medida y la forma de su cuantificación.
- Pago. Diferentes aspectos cuyo costo se debe tener en cuenta en la elaboración del precio unitario de acuerdo a la labor a realizar.
- Ítem de pago. Descripción del tipo de obra a ejecutar según la unidad de medida especificada.

9.5. PRECIOS UNITARIOS DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Para elaborar los análisis de precios unitarios se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: la concordancia con los ítems de pago de las especificaciones particulares, las condiciones locales en cuanto a la disponibilidad de mano de obra, materiales de construcción y demás aspectos que puedan influir en el costo final de los precios unitarios; la unidad de medida deberá estar de acuerdo a la especificación correspondiente; las tarifas horarias de los equipos deberán ser analizadas teniendo en cuenta los costos de propiedad y de operación, incluyendo los costos por manejo (operador y ayudante), etc.

Los precios de los materiales deben corresponder a valores actualizados. Es necesario relacionar las cantidades requeridas para ejecutar cada ítem, incluyendo desperdicios y los materiales auxiliares y o adicionales transitorios (formaletas, cimbras, vigas de lanzamiento, etc.). Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación incluyendo todos los fletes.

En la mano de obra se deben considerar los jornales de las cuadrillas de obreros y de personal especializado teniendo en cuenta el jornal básico o el vigente, afectado del porcentaje de prestaciones sociales de acuerdo con disposiciones legales vigentes. Los rendimientos establecidos deberán ser el resultado de un estudio cuidadoso que determine óptimamente el tiempo de ejecución de la unidad del ítem considerado.

En la determinación de los costos indirectos se deben tener en cuenta las condiciones locales y la localización de la obra con respecto a los centros de producción y abastecimiento, discriminando los gastos por administración y los porcentajes para imprevistos y utilidad.

El Contratista deberá anexar debidamente los APU en el formato que se exige en la entidad; los cuales deben venir soportados por las cotizaciones de los insumos respectivos actualizados a la fecha de presentación; además el AIU debe ser desglosado según el formato IDU.

Para la elaboración de los APU debe tener en cuenta lo siguiente:

- Especificar claramente la forma de pago de cada ítem y qué incluye (excavación, rellenos, mano de obra, transportes, materiales, equipos, accesorios, etc.).
- El presupuesto debe estar correlacionado con las especificaciones técnicas en cuanto a su numeración y al igual que los APU respectivos.

- Estas especificaciones técnicas deben estar actualizadas según el diseño y normas vigentes de las diferentes entidades de orden nacional, territorial y de servicios públicos, en cuanto a su forma de construcción y pago.

Por último, los Análisis de Precios Unitarios deberán ser sometidos a validación por parte del IDU.

9.6. ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN.

El seguimiento de la normatividad es solo una guía general y no exime al Contratista sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad y estabilidad de los trabajos para la construcción de las obras necesarias.

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales. Todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutarán de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones generales y siempre en concordancia con lo estipulado y aprobado por el Interventor, previa consulta y aceptación del IDU. El Interventor podrá señalar la aplicación de una especificación particular en caso de no estar cubierta por los documentos del contrato, previa aceptación del IDU.

El Contratista deberá tener en cuenta las especificaciones relacionadas en el Apéndice ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, especialmente lo definido en las especificaciones técnicas de materiales y construcción IDU-ET vigentes.

9.7. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE FRENTES 7X24 EN EL PROYECTO

La Ley 1682 de Noviembre 22 de 2013 señala: "**Artículo 17. Frentes de trabajo 7x24.** Los contratistas de proyectos de infraestructura de transporte podrán solicitar al ente contratante autorización para incrementar los frentes de trabajo y/o realizar trabajos en 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana para cumplir con sus cronogramas de obra en caso de presentar atrasos o para incrementar los rendimientos y adelantar la ejecución del proyecto. En este último caso, deberán presentar su propuesta respetando las apropiaciones presupuestales de la vigencia que amparen el respectivo contrato. También podrán solicitar ajustes contractuales que impliquen el adelantamiento de obra. La entidad tendrá treinta (30) días calendario para aceptar o rechazar motivadamente la solicitud.

Asimismo, las entidades estatales podrán hacer efectivas las multas y/o cláusula penal exigiéndole al contratista instalar frentes de trabajo en 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana hasta por el valor de la sanción, como mecanismo conminatorio y forma de pago. Esta facultad se entiende atribuida respecto de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas."

De la interpretación de la norma se desprende que las Entidades Estatales y privadas deberán en la etapa de planeación de los proyectos o de las obras, hacer el análisis de la aplicación, de las jornadas de trabajo de 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana, y justificar de acuerdo con el objeto, condiciones técnicas y complejidad de la mismas, si se enmarcan en lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 17 de la Ley 1682 de 2013. Dicho análisis debe llevar a concluir la posibilidad o no de tener en cuenta en la ejecución los frentes de trabajo 7x24, por parte del Contratista.

No se debe olvidar que la finalidad de la norma es agilizar la terminación o ejecución de las obras, por lo que para que dicho fin se cumpla, deberán estudiarse condiciones específicas del proyecto, como el lugar donde se realizarán las obras, el tipo de vía o de obra a intervenir, el impacto que genera la obra en cuanto a movilidad, medio ambiente, espacio público, adelantar estudios de volúmenes de tránsito del área del proyecto, así como todas aquellas acciones que deban realizarse para compensar el impacto generado a la movilidad. Por ejemplo: se debe atender que dos o más proyectos no afecten un mismo tramo vial o sector de manera simultánea.

De acuerdo con lo anterior, si bien la norma establece que en la etapa de planeación debe preverse la viabilidad de dar aplicación a dichos frentes de trabajo, dicho análisis para el caso de los proyectos que desarrolla el IDU, solo procede en la etapa de diseño o de forma previa a la fase de construcción, una vez hecho el análisis técnico antes descrito y consultada la normatividad que regula el desarrollo de las obras la cual en procura de la defensa de los derechos de los ciudadanos, establece en la Ciudad, restricciones para la construcción de estas, por motivos de movilidad, medio ambiente, espacio público, seguridad, entre otros.

Dichas garantías se concretan en la necesidad de obtener permisos, autorizaciones o dar cumplimiento a ciertas acciones tendientes a garantizar los derechos de los administrados por parte de las autoridades competentes. Es así como analizados los antecedentes en el IDU en el proceso de aprobación de los PMT necesarios para la ejecución de sus obras, la Secretaría Distrital de Movilidad solo ha aprobado en obras de Conservación Vial el trabajo en horario nocturno, no diurno. Revisados otros factores, se encuentra además que el aumento acelerado en la construcción y urbanismo en la ciudad, principalmente en los barrios, genera problemas de convivencia entre los vecinos y los constructores, pues tener una obra en el barrio tiene implicaciones para sus habitantes, envuelve situaciones de ruido por efecto de las obras, congestión en las vías por la carga y descarga de materiales, seguridad para los peatones y los predios aledaños.

Evaluación e implementación. En el caso de este proyecto, será en la fase preliminar que el contratista, el interventor y el IDU evaluarán si es viable implementar los frentes de trabajo del 7x24, definiendo las actividades que se podrían ejecutar de esa manera, además el impacto de esas labores inicialmente en la programación y especialmente en el presupuesto detallado del proyecto, caso en el cual las partes deberán realizar todas las gestiones necesarias para su implementación, incluidas las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

Aprobación. Para que la Interventoría y el IDU aprueben esa forma de trabajo, el contratista deberá presentar el cronograma y el presupuesto de obra considerando esa alternativa, adjuntando los Análisis de Precios Unitarios de cada una de las actividades en las que propone trabajar en horario 7x24, además de las autorizaciones y el cumplimiento de requisitos por parte de las Entidades Distritales y Nacionales involucradas, tales como las Alcaldías Locales, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Movilidad, entre otras y también debe haberse concertado con la comunidad mediante la Gestión Social del contratista.

9.8. CONTROL DE CALIDAD

Objetivo.

Verificar que todas las actividades, procesos constructivos y materiales que va a utilizar en las obras el Contratista, corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Obra, sus Apéndices y sus anexos.

9.8.1. Control de actividades, procesos constructivos y materiales.

Todas las actividades y materiales que ejecute y suministre el Contratista deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia se exigen en este proceso y que se encuentren vigentes en Colombia. Solamente se pagarán las actividades y materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso. Para tal fin la Interventoría y el Contratista, llevarán a cabo las verificaciones técnicas y los ensayos de laboratorio que sean necesarios, adicionales a los que debe presentar el Contratista, con la regularidad que exija el avance en la ejecución de las obras

El contratista realizará los controles y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en este numeral, además de todos aquellos que, sin estar expresamente consignados en éste, sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que la obra ejecutada por el Contratista

cumple con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.), Por tal razón, deberá presentar el programa específico, determinando el tipo de ensayo, su frecuencia y los procedimientos posteriores a los resultados, de acuerdo con lo establecido en los Apéndices del Contrato de Obra.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las diferentes actividades del contrato. Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, asfaltos, elementos prefabricados y demás implementos. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto, el Contratista debe solicitar los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra y sus Apéndices, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

Los representantes y empleados autorizados por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, tendrán acceso permanente al lugar de los trabajos y a los laboratorios donde se realicen ensayos a las muestras tomadas y a los materiales utilizados en el mantenimiento. Para tal fin el Contratista debe proporcionar los medios necesarios y arreglos con los fabricantes para facilitar la inspección de los procedimientos y productos en la forma como interese al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Para tal fin la Interventoría y el Contratista, deberán tener a su disposición los certificados de calidad respectivos o llevarán a cabo las verificaciones técnicas y los ensayos de laboratorio que sean necesarios. Adicionalmente el contratista deberá suministrar a la Interventoría los certificados de calidad y/o los ensayos que certifiquen la calidad de los productos cuando ésta lo requiera.

De presentarse observaciones por la interventoría y/o el IDU sobre obras ejecutadas por el contratista que no cumplan las especificaciones técnicas vigentes referente a acabados de las mismas, el contratista deberá en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles de haberse identificado, proponer la solución para aprobación de la interventoría y atender las no conformidades. De no ser así se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.8.2. Ensayos de laboratorio

El Contratista deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos del presente proceso, mediante las respectivas verificaciones técnicas y ensayos de laboratorio que de los materiales utilizados, sean necesarios. El no cumplimiento de este requisito será causal de imposición de las sanciones contractuales que correspondan y no se recibirá ninguna parte del diagnóstico, estudios y diseños, o la obra que no esté acompañado de todas las verificaciones y ensayos que muestre cumplimiento total de las especificaciones correspondientes. Una vez iniciada la ejecución del contrato el Contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el Interventor y/o Coordinador del contrato, los resultados de los ensayos de laboratorio. La información relacionada con los ensayos debe ser entregada de acuerdo a lo establecido en el Numeral de Especificaciones Generales.

Para adelantar dicha labor el contratista deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras y certificaciones de la calidad de los materiales. la Interventoría y el Contratista, deberán tener a su disposición los certificados de calidad respectivos o llevarán a cabo las verificaciones técnicas y los ensayos de laboratorio que sean necesarios. Adicionalmente el contratista deberá suministrar a la Interventoría los certificados de calidad y/o los ensayos que certifiquen la calidad de los productos cuando ésta lo requiera.

Jel.

- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra, en los Apéndices y de acuerdo con lo establecido -como mínimo- en el presente numeral.
- Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados fuera del área del proyecto. En caso de no ser posibles las visitas mencionadas anteriormente, los protocolos de ensayos de los materiales fabricados fuera del área de la obra deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra y sus Apéndices, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.
- Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, y la Programación de Obra entregados por el Contratista.

NOTA:

Así mismo, el Contratista deberá presentar el Plan de Calidad específico para el proyecto, en donde se evidencie la forma en que se dará cumplimiento a los requisitos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad interno del contratista, en especial, lo referente al numeral de *Equipos de inspección, medición y ensayo*, al igual que los *Planes de calibración* y ajuste correspondientes.

En tal sentido, los equipos utilizados para la verificación de características técnicas en las Fases de Factibilidad, Diseño y Ejecución de proyectos, deberán estar calibrados en un laboratorio acreditado para tal fin, los certificados de calibración de dichos equipos, deben ser entregados para su aprobación al Interventor, antes de que el equipo sea utilizado.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que se requiere la ejecución de ensayos, éstos deberán realizarse en laboratorios acreditados por el organismo competente, como la ONAC, o laboratorios idóneos certificados con las normas ISO/IEC 17025:2005 o ISO 9001:2008, o versiones más recientes, que aseguren la adecuada medición e identificación de los atributos técnicos objeto de evaluación. Los certificados de acreditación o de idoneidad, deberán ser entregados al interventor antes de la realización de los ensayos.

9.8.3. Actividades y/o Productos.

Los productos resultantes de este proceso, corresponderán a:

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual del contratista.
- Fórmula de trabajo y Diseño de mezcla
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Acciones implementadas para corregir los defectos de calidad.

El Contratista deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos del presente proceso, mediante las respectivas verificaciones técnicas y ensayos de laboratorio que de los materiales utilizados, sean necesarios. El no cumplimiento de este requisito será causal de imposición de las sanciones contractuales que correspondan y no se recibirá ninguna parte de la obra que no esté acompañado de todas las verificaciones y ensayos que muestre cumplimiento total de las especificaciones correspondientes. Una vez iniciada la ejecución del contrato el Contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el Interventor y/o Coordinador del contrato, los resultados de los ensayos de laboratorio. La información relacionada con los ensayos debe ser entregada de acuerdo a lo establecido en el Numeral ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

9.9. MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA

9.9.1. Durante la ejecución del contrato

Durante la ejecución del contrato y para la suscripción y aprobación del acta de Recibo parcial de Obra por parte de la interventoría, se deberá presentar los siguientes soportes correspondientes al periodo del acta:

- Ensayos de laboratorio de materiales ejecutados por el contratista y avalados por la interventoría.
- Certificados y/o protocolos de calidad de materiales de los proveedores
- Pre-actas y/o cantidades de obra
- Listas de chequeo y calificación de los componentes

Los soportes antes descritos hacen parte integral del acta de Recibo Parcial de obra y deben ser aprobados por la interventoría previa a la suscripción del acta por parte del IDU.

9.9.2. Al finalizar el Contrato

Al finalizar el Contrato, el Contratista debe entregar la Memoria Técnica del Proyecto la cual debe contemplar mínimo los siguientes aspectos:

- Antecedentes y descripción general del proyecto
- Desarrollo del Proyecto: Ensayos realizados, desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de las actividades entre otros aspectos
- Información de índole técnico relacionada con cambios de diseño, ampliaciones del objeto, etc.
- Registro Fotográficos y/o filmicos, del estado inicial, durante el proceso constructivo y una vez terminados los frentes de obra ejecutados.
- Los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del IDU.

Las Memorias podrán ser exigidas al Contratista en entregas parciales, los periodos de entrega dependerán del avance, el volumen de las labores de los mantenimientos ejecutadas y/o la necesidad de información por parte del Instituto.

Previo a la liquidación del contrato, el contratista deberá entregar en medio digital los planos record de las obras ejecutadas, georreferenciadas con los Códigos de Identificación Vial (CIV), atendiendo la guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes y en la versión del aplicativo vigente en el IDU.

La anterior documentación debe ser revisada y aprobada por la interventoría previa radicación en el IDU.

10. VÍAS DE ACCESO A LAS OBRAS - DESVÍOS

El Contratista deberá dejar en igual o mejor estado las vías alternas que utilice para los desvíos del tránsito. Durante la ejecución del Contrato y una vez definidas y aprobadas en el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, las vías a ser utilizadas como desvíos, el Contratista deberá garantizar la adecuada movilidad por los corredores a utilizar, y por lo tanto deberá mantenerse o mejorarse las condiciones del pavimento, para permitir una adecuada transitabilidad.

El Contratista y la Interventoría deberán garantizar que las intervenciones e inversión de recursos para la adecuación de desvíos o mejoramiento de calzadas para uso del tráfico, previo a la intervención

definitiva, obedezcan a determinaciones razonables; de ninguna manera se deben sobredimensionar las reales necesidades de adecuación, considerando siempre la condición de **intervención provisional para uso temporal de la vía** y garantizando que el alcance de este tipo de actividades no desborde el alcance previsto en el pliego de condiciones, así como el requerido para las mismas, manteniendo la proporcionalidad que debe existir entre costos y beneficios para el proyecto; es decir, **se deberá efectuar la debida evaluación conducente a realizar la mínima inversión que provea las condiciones que debe mantener la vía durante el tiempo que se ha previsto utilizar como desvío.**

Una vez finalice la implementación del desvío, el Contratista deberá valorar los trabajos que requieren las vías utilizadas como desvíos, para dejarlas en igual o mejor estado, presentando el presupuesto a la Interventoría y al IDU. Los trabajos sólo podrán ser ejecutados cuando se cuente con la aprobación escrita del IDU.

Por tratarse de un contrato a precios unitarios, el costo de las intervenciones en las vías utilizadas para desvíos aprobados, se pagará de acuerdo con los precios unitarios pactados al momento de suscribir el contrato.

11. MANEJO DE PAQUETES DE OBRA

Para efectos de formular la propuesta se debe contemplar claramente que los trabajos a ejecutar deberán hacerse de manera simultánea, esto es, atendiendo los frentes de trabajo que sean necesarios para cumplir con la programación presentada por el Contratista y aprobada por la Interventoría.

Se entiende por frente de obra, las unidades de trabajo del Contratista (corredor continuo o conjunto de tramos concentrados en un mismo sector mediante los cuales se adelanten actividades de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción) para cuya ejecución se tengan asignados, en forma específica e independiente, los recursos de personal, maquinaria y equipo, con disponibilidad permanente y acorde a las necesidades, desde la iniciación del frente hasta la entrega de éste a satisfacción de la interventoría. Lo anterior indica que por ningún motivo pueden suspenderse actividades de un frente de obra para dar espera a que los recursos requeridos se liberen de otras unidades de trabajo.

De otra parte, para la Atención de Emergencias se debe contar con una unidad de trabajo adicional, disponible las 24 horas y exclusiva para la intervención en el plazo establecido para su atención.

12. INTERVENTORÍA

El IDU, mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, un Interventor para que verifique, de conformidad con el Manual de Interventoría del IDU vigente, que el contrato se esté desarrollando de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Interventoría releve al Contratista de su responsabilidad.

13. VIGILANCIA Y CONTROL

La coordinación, vigilancia y control a la ejecución de este proyecto, será ejercida por la Dirección Técnica de Mantenimiento, la cual será apoyada por la Dirección Técnica de Proyectos, según lo establecido en el Documento Técnico de Soporte denominado *"Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá. FASE IV, VIGENCIA 2016, Versión 3"*, elaborado por la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Para las actividades de los estudios y diseños, el área coordinadora contará con el apoyo de la Dirección Técnica de Proyectos, cuando se requiera según lo indicado en el presente documento.

13.1. REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista, el Interventor y el área supervisora del contrato por parte del IDU, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador.

El IDU se reserva el derecho de limitar la participación del personal del Contratista y la Interventoría, en las reuniones de seguimiento y diferentes actividades del proyecto, exclusivamente al personal aceptado por la entidad.

14. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTILLA DE MANTENIMIENTO

Una vez finalizada la intervención en las vías de reconstrucción y rehabilitación, el Contratista deberá elaborar, para aprobación de la interventoría, la Cartilla de Mantenimiento en la que se describan las actividades mínimas de mantenimiento rutinario que deberán efectuarse en los segmentos intervenidos.

La Cartilla de Mantenimiento deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Descripción del Contrato y Vías Intervenidas
2. Recomendaciones para el Mantenimiento de Calzada
3. Recomendaciones para el Mantenimiento de Obras de Drenaje
4. Recomendaciones de cuidado y Mantenimiento del Espacio Público
5. Registro Fotográfico

El Contratista, un (1) mes antes del recibo por anualidad de los trabajos, deberá elaborar el Manual de Mantenimiento y Conservación específico para cada tramo intervenido en calidad de reconstrucción o rehabilitación. Dicho manual deberá elaborarse en forma tal que pueda ser materializado por el IDU, una vez vencida la vigencia del amparo de estabilidad de obra que debe asegurar el Contratista, con el fin de que a través de dichas actividades, se garantice la Estabilidad y Funcionalidad de las obras por tiempo "indefinido", se aclara que este manual será utilizado para continuar con el programa de Mantenimiento de las obras.

15. ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DATOS DEL INVENTARIO DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO

15.1. OBLIGACIÓN

Cada uno de los contratos IDU de Estudios y Diseños, Construcción o Mantenimiento, en cualquiera de sus niveles, tienen la obligación de actualizar la información de inventario y diagnóstico de malla vial de espacio público y de puentes. Esto incluye la elaboración de los planos record de las vías intervenidas en sistema de coordenadas Magna-Sirgas y el reporte de los resultados de los ensayos de laboratorio y de campo.

El Contratista deberá actualizar la información de inventario y diagnóstico de malla vial de espacio público y de puentes de aquellos segmentos que fueron diagnosticados y/o intervenidos.

15.2. ASPECTOS QUE RIGEN LA ACTUALIZACIÓN

15.2.1. Segmentación, codificación y base de datos

El Contratista deberá contar con la segmentación y codificación de cada uno de sus segmentos y elementos que conforman la meta física objeto de la contratación. Para esto, deberá dirigirse a la Dirección Técnica Estratégica, con el ánimo de que le sea suministrada dicha segmentación y

Jfh.

91

codificación. En caso de tener estudios y diseños previos, este trabajo se adelantará con la presentación de la segmentación que surja de los mismos.

Una vez adjudicado el contrato, la Dirección Técnica Estratégica a través de la Dirección Técnica Ejecutora, entregará al Contratista la información gráfica y alfanumérica del inventario de malla vial y de espacio público que le corresponda según su meta física. Esta información se entregará en formato DWG.

De encontrar, en campo, segmentos cuya geometría difiera de la información suministrada por el IDU, el Contratista deberá levantar e incorporar en el aplicativo vigente la geometría real de todo el perfil (incluye andenes y ciclorrutas).

15.3. PLATAFORMA APLICATIVO VIGENTE PARA IDU

El levantamiento de cada uno de los datos de inventario, diagnóstico, planos de diseño o record, deben ser cargados en el la plataforma del aplicativo vigente.

Esta aplicación contiene las normas, formatos y estándares establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - para la presentación de planos y archivos en los proyectos de diseño, construcción y mantenimiento de obras viales, espacio público y urbanizaciones. Igualmente esta aplicación permite registrar atributos estructurales y de estado de los elementos que conforman la sección vial para ser almacenados en la base de datos corporativa del IDU.

15.4. METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN Y BASE DE DATOS DE INVENTARIO DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO

Este documento describe de manera detallada el proceso y los campos de actualización de acuerdo al tipo de intervención, así como las metodologías de campo y de cálculo, como ayuda para el cumplimiento del requisito de Actualización de Inventario. El documento será entregado una vez sean adjudicados los contratos y está dividido en cinco partes así:

- La primera parte describe el proceso de actualización de la Base de Datos de Inventario de Malla Vial y Espacio Público.
- La segunda parte presenta los conceptos básicos acerca de la forma como la información está estructurada alrededor del segmento vial
- La tercera parte describe la información gráfica y alfanumérica que el IDU entregará al Contratista sobre el inicio del contrato.
- La cuarta parte describe cada uno de los campos de la base, sus características y su naturaleza.
- La quinta y última parte detalla las características adicionales del dato y metodologías de cálculo del mismo cuando aplican.

15.5. REQUISITOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

El Contratista deberá presentar a la Interventoría la información actualizada de los datos de inventario y diagnóstico de la malla vial, espacio público y puentes, en un todo de acuerdo con lo estipulado en la "Metodología para la actualización del inventario y diagnóstico de la malla vial, espacio público y puentes", empleando el aplicativo vigente, disponible en la Dirección Técnica Estratégica del IDU.

Esta información, aprobada por la Interventoría y validada por el IDU a través de la Dirección Técnica Estratégica, será requisito para la suscripción del acta de Liquidación, No obstante, lo anterior esta información deberá ser radicada en el Instituto previa suscripción del acta de recibo final de obra registrando en el acta el cumplimiento de este requisito. Para esto, el contratista, durante el contrato, se obliga a consultar de manera periódica y rutinaria los posibles cambios y/o modificaciones que el IDU establezca para la actualización del inventario y diagnóstico de la malla vial, espacio público y puentes, sus metodologías y los estándares de la aplicación vigente. Estos trabajos no generarán ningún tipo de

reconocimiento adicional al Contratista como contraprestación de la actualización del inventario y diagnóstico.

Liquidación:

De presentarse modificaciones a la información ya presentada, estas deberán ser entregadas de acuerdo a los estándares ya establecidos, aprobadas por la Interventoría y validada por el IDU. Sólo se recibirán de manera específica las modificaciones a que haya lugar entre el acta de recibo final y la de liquidación del contrato.

16. REPORTES DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y DE CAMPO

El interventor deberá presentar al IDU, la relación final actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista y los realizados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, teniendo en cuenta lo estipulado en las Especificaciones técnicas vigentes generales y particulares del proyecto, incluyendo en todo caso los ensayos reportados como Reporte Obligatorio (RO) de las especificaciones técnicas IDU-ET-2011 y los especificados en la Metodología. Los resultados deben reportarse en la base de datos suministrada por el IDU o en el aplicativo vigente.

Liquidación:

De presentarse modificaciones a la información ya presentada, estas deberán ser entregadas de acuerdo a los estándares ya establecidos, aprobadas por la Interventoría y validada por el IDU. Sólo se recibirán de manera específica las modificaciones a que haya lugar entre el acta de recibo final y la de liquidación del contrato y será requisito para la suscripción del acta de liquidación.

17. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

La información, tanto de inventario como de ensayos, debe ser levantada y cargada por el contratista en el aplicativo vigente del IDU, quien la entregará de manera oficial a la Interventoría. Ésta tiene la responsabilidad de revisarla, aprobarla y radicarla al área ejecutora del IDU.

La coordinación del contrato será la encargada de remitirla a la Dirección Técnica Estratégica, quien validará la información y expedirá el respectivo memorando de aprobación requisito para la suscripción del acta de liquidación.

En caso de que los proponentes consideren que requieren más detalle o ampliación de la información de actualización, metodología o plataforma, esta será remitida a través de la Dirección Técnica de Procesos Selectivos.

18. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las fases del mismo, el Contratista y/o el IDU asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En el Anexo EDP-01 MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, se presenta la matriz de riesgos designada para presente proceso.

19. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO

Para efectos de la suscripción del acta de inicio del contrato, se deberá radicar en el Instituto previa aprobación de la interventoría el Plan de Inversión del Anticipo según lo indicado en la Cláusula MANEJO DEL ANTICIPO de la Minuta de Contrato y el Cronograma General del Proyecto de acuerdo

con lo establecido en el numeral correspondiente al CRONOGRAMA GENERAL del presente documento.

20. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PIPMA)

Como requisito previo a la iniciación de la ejecución de obras, el contratista deberá presentar al IDU debidamente aprobado por la interventoría, el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA), de acuerdo con lo establecido sobre la materia en el ANEXO AMBIENTAL.

21. CONDICIONES PARA EL RECIBO

Las obras ejecutadas deberán corresponder a las programadas para cada vigencia, razón por la cual estas serán objeto de recibo por parte de la interventoría anualmente, acorde con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente en el Instituto, las especificaciones técnicas IDU-ET-2011, la guía de Diagnóstico y todos los documentos que hacen parte del presente proceso licitatorio, fecha en la cual empezará a correr la vigencia de las pólizas. Las obras y productos ejecutados en el 2017, se unirán a la ejecución del 2018, para la cual deberá suscribirse el acta de recibo anual que consolide las dos vigencias.

Dicho recibo por cada anualidad deberá efectuarse a más tardar, treinta (30) días después de finalizada la misma. Para la vigencia 2019 corresponderá a (30) días después de finalizado el plazo del contrato; para lo anterior, los tramos objeto de recibo deberán estar completamente terminados y contar con la implementación de la señalización aprobada por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Se deberá suscribir el recibo final de las obras objeto de los contratos, la cual consolidará las actas de recibo de las anualidades 2017-2018 y la del 2019, lo cual se debe realizar de manera simultánea con el acta de recibo de la anualidad 2019.

22. IDENTIFICACIÓN FRENTES DE OBRA

Para la ejecución de obras en cada frente, se deberá instalar y mantener desde su inicio una valla móvil de "Bogotá Mejor Para Todos" con las siguientes especificaciones:

- TAMAÑO: 240 cm de alto x 240 cm de ancho.
- MATERIAL: Lámina. Impresión para intemperie. Estructura metálica, que garantice su estabilidad y soporte a la intemperie.
- ELEMENTOS GRÁFICOS: Fuentes Gotham Rounded Bold y Gotham Rounded Light.
- MARCACIÓN DE COLOR: Azul: C:73, M:23, Y:0, K:0.
- Franja de prevención de 2.40 Mts. x 0.25 Mts. de franjas amarillas y negras inclinadas 70° con espacios iguales entre sí.

a. Valla mantenimiento vial	a. Valla Mantenimiento espacio publico
-----------------------------	--



ING. EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS
Subdirector General de Infraestructura

- Aprobó: *[Signature]* Ing. Rafael Eduardo Abuchaibe López – Subdirector General de Desarrollo Urbano *[Signature]*
- Aprobó: Ing. Luis Ernesto Bernal Rivera - Director Técnico de Mantenimiento *[Signature]*
- Aprobó: Arq. Yolanda Oviedo Rojas – Directora Técnica de Proyectos *[Signature]*
- Aprobó: Ing. Oscar Rodolfo Acevedo Castro – Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema de Transporte *[Signature]*
- Revisó: Ing. Walter Mauricio Mogollón – Asesor Técnico - SGI
- Revisó: Ing. Jennifer Guevara Mejía - Contratista - STMST
- Revisó: Arq. Diego Fernando Mejía - Costos y Presupuestos - DTP
- Revisó: Ing. José Javier Suarez Bernal – Grupo de Pliegos - DTP *[Signature]*
- Proyectó: Ing. Carol Adriana Colmenares Porras - Contratista - DTP *[Signature]*

FORMATO ACTA DE INICIO DE CONTRATO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Desarrollo Urbano
CÓDIGO FO-GC-24	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1.0	

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
(Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)

DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO SUBSISTEMA DE TRANSPORTE
(Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable) (Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)

CONTRATO N° 1386 DE 2017
(Número de Contrato) (Año de suscripción)

ACTA N° 1 DE INICIO DEL CONTRATO

PROCESO DE SELECCIÓN IDU-LP-SGI-011-2017 (Indique en este espacio el tipo y el número del proceso de contratación)

OBJETO DEL CONTRATO

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 27 MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 9 DE ENERO DE 2018
(Día) (Mes) (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 8 DE ABRIL DE 2020
(Día) (Mes) (Año)

FASE CON LA CUAL SE INICIA EJECUCIÓN
(solo cuando apliquen varias fases en un mismo contrato, cuando aplique)

VALOR DEL CONTRATO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE \$ 51.220.209.727
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

CONTRATISTA GISAICO S.A. (Escriba el nombre o razón social del Contratista)

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% PARTICIPACIÓN	NIT
CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique)	1) <u>NA</u>	<u>NA</u> %	<u>NA</u>
	2) <u>NA</u>	<u>NA</u> %	<u>NA</u>
	3) <u>NA</u>	<u>NA</u> %	<u>NA</u>

CONTRATO DE INTERVENTORIA ASOCIADO N° 1471 DE 2017
(cuando aplique) (Número de Contrato) (Año de suscripción)

INTERVENTOR CONSORCIO WSP-CCC (Escriba el nombre o razón social de la Interventoría, cuando aplique)

SUPERVISOR CONTRATO LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA (Escriba el nombre del Supervisor del Contrato de Interventoría, cuando aplique)

PARA CONTRATOS MISIONALES, DILIGENCIAR:

La Interventoría deja constancia en lista de chequeo anexa (que hace parte integral de la presente acta), del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta. De igual manera, aprobó el siguiente personal de la plantilla mínima y maquinaria y/o equipos requeridos para el inicio del contrato y de la fase de EJECUCIÓN, así:

PERSONAL DIRECTIVO				
CARGO	ESPECIALIDAD	% DE DEDICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	No TARJETA PROFESIONAL
DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA	80	ALVARO GOMEZ VARGAS	02748 ANT
INGENIERO RESIDENTE GENERAL DE OBRA	INGENIERO CIVIL	100	JAVIER FLÓREZ SÁNCHEZ	54202-75739 NTS
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE PAVIMENTOS	30	CARLOS ERNESTO VARGAS ALARCÓN	25202-109092 CND
ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	INGENIERO CIVIL MAESTRÍA EN HIDRÁULICA	15	GUSTAVO ADOLFO BARRETO HERNÁNDEZ	25202-76040 CND
ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS	50	WILLIAM EDUARDO VARGAS NIETO	15202-143744 BYC
INGENIERO SIG-CAD	INGENIERO CIVIL	20	WILLIAM EDUARDO VARGAS NIETO	15202-143744 BYC
TURNO NOCTURNO				
DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA	20	ALVARO GOMEZ VARGAS	02748 ANT
INGENIERO RESIDENTE GENERAL DE OBRA	INGENIERO CIVIL	100	RAFAEL HUMBERTO LÓPEZ CÁRDENAS	25202-147804 CND
COMPONENTE AMBIENTAL				
RESIDENTE AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL	100	ANDRÉS FELIPE MONTOYA DE SUBIRÍA	25260172044 CND
RESIDENTE SST	INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL	100	JENNIFER TORRES TORRES	25238231589 CND

[Handwritten signatures and initials]

FORMATO ACTA DE INICIO DE CONTRATO			
CÓDIGO FO-GC-24	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1.0	

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
(Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)

DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO (Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO SUBSISTEMA DE TRANSPORTE (Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)
--	--

CONTRATO N°	1386	DE	2017
<small>(Número de Contrato)</small>		<small>(Año de suscripción)</small>	

17	Fresadora	WIRTGEN W150	2014	BUENO
18	Fresadora			BUENO
19	Fresadora			BUENO
20	Minicargador (con aditamento de martillo)	NEW HOLLAND L218	2014	BUENO
21	Minicargador (con aditamento de martillo)	CATERPILLAR 236D	2014	BUENO
22	Minicargador (con aditamento de martillo)	CATERPILLAR 236D	2017	BUENO
23	MINIEXCAVADORA	EUROCOMACH ES99UR	2012	BUENO
24	MINIEXCAVADORA	EUROCOMACH ES90UR	2014	BUENO

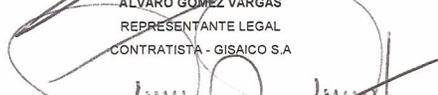
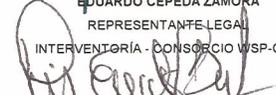
El valor del presente contrato será pagado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. SÉPTIMA del mismo (FORMA DE PAGO), teniendo en cuenta la destinación de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal que lo amparan para su afectación, como se relaciona a continuación:

CDP No. Fecha	CRP No. Fecha	PROYECTO	RUBRO	VALOR
1699 del 30/03/2017 ✓	3652 del 19/10/2017 ✓	Transporte Público Integrado y de Calidad ✓	331150218105914 7 ✓	\$ 3.259.502.723,00
1704 del 30/03/2017 ✓	3653 del 19/10/2017 ✓	Construc y Conserv de Vías y Calles Completas para la Ciudad ✓	331150218106314 3 ✓	\$ 9.985.707.694,00
2 de 31/03/2017 ✓ VIGENCIA FUTURA 2018	2 del 19/10/2017 ✓ VIGENCIA FUTURA 2018	Transporte Público Integrado y de Calidad ✓	331150218105914 7 ✓	\$ 3.911.403.266,00
7 de 31/03/2017 ✓ VIGENCIA FUTURA 2018	3 del 19/10/2017 ✓ VIGENCIA FUTURA 2018	Conservación de Vías y Calles Completas para la Ciudad ✓	331150218106314 3 ✓	\$ 14.594.473.024,00
2 de 31/03/2017 ✓ VIGENCIA FUTURA 2019	2 del 19/10/2017 ✓ VIGENCIA FUTURA 2019	Transporte Público Integrado y de Calidad ✓	331150218105914 7 ✓	\$ 3.911.403.267,00
7 de 31/03/2017 ✓ VIGENCIA FUTURA 2019	3 del 19/10/2017 ✓ VIGENCIA FUTURA 2019	Conservación de Vías y Calles Completas para la Ciudad ✓	331150218106314 3 ✓	\$ 15.557.719.753,00
TOTAL				\$ 51.220.209.727,00

Se deja constancia que Mediante comunicado WSP-CCC-018-17 con radicado 20175260948642 del 26-12-17, la interventoría remitió al IDU la solicitud de desistimiento del pago del anticipo presentada por GISAICO, con el concepto de viabilidad por parte de la Interventoría, la cual fue remitida a la Dirección Técnica de Gestión Contractual a través de memorando STMST 20173660313783 del 28/12/2017, solicitando la modificación contractual a la Cláusula Décima Segunda - Anticipo.

El Contratista, deja expresa constancia que cuenta con todo el personal el cual cumple con la idoneidad requerida, así mismo con los equipos y demás recursos con la calidad exigida, para el inicio y ejecución del contrato relacionado en la presente acta y en los documentos contractuales.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta con el fin de dar inicio al contrato, bajo la responsabilidad expresa de quienes intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, en Bogotá, D.C., a los

<p>NUEVE (9) días del mes de</p> <p>(Día en letras) (Día en números)</p>	<p>ENERO de 2018</p> <p>(Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)</p>
<p>Contratista</p> <p>(Firma) </p> <p>(Nombre) ÁLVARO GÓMEZ VARGAS REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA - GISAICO S.A</p> <p>(Firma) </p> <p>(Rol) SUPERVISOR DEL CONTRATO</p> <p>(Nombre) FELIPE AUGUSTO FRANCO LEAÑO</p> <p>(Cargo) PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO</p> <p>(Firma) </p> <p>(Rol) ORDENADOR DEL GASTO</p> <p>(Nombre) EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS</p> <p>(Cargo) SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA</p>	<p>Interventoría (cuando aplique)</p> <p>(Firma) </p> <p>(Nombre) EDUARDO CEPEDA ZAMORA REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA - CONSORCIO WSP-CCC</p> <p>(Firma) </p> <p>(Rol) SUPERVISOR DEL CONTRATO</p> <p>(Nombre) LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA</p> <p>(Cargo) DIRECTOR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO</p> <p>(Firma) </p> <p>(Rol) SUPERVISOR DEL CONTRATO</p> <p>(Nombre) OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO</p> <p>(Cargo) SUBDIRECTOR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE</p>

NOTA: Para el caso de contratos que establezcan más de una supervisión de acuerdo a las etapas establecidas, la presente acta debe ser firmada por las dos partes.

FORMATO		
ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA		
CÓDIGO FOCI44	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2.0

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

ACTA No 122 DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

A. DATOS GENERALES

CONTRATO No. 1386 2017
(Número de Contrato de Obra) Año de suscripción

OBJETO

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -GRUPO1.

CONTRATISTA GISAICO S.A NIT 890,917,464-1
(escriba el nombre o razón social del contratista de obra contratada) (escriba el NIT del contratista)

MIEMBROS DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

<u>N/A</u> <small>(escriba el nombre del integrante con mayor participación)</small>	% PARTICIPACIÓN	<u>N/A</u> %
<u>N/A</u> <small>(escriba el nombre del integrante con la segunda mayor participación)</small>	% PARTICIPACIÓN	<u>N/A</u> %
<u>N/A</u> <small>(escriba el nombre del integrante con la tercera mayor participación)</small>	% PARTICIPACIÓN	<u>N/A</u> %

(Se incluyen todos los miembros del consorcio o unión temporal en orden de mayor a menor participación)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Rutas SITP: En las localidades de Usaquén, Chapinero, Teusaquillo, Santafé, La Candelaria, Los Mártires, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe y San Cristóbal.

Troncales:
 AUTOPISTA NORTE Desde Monumento a los Héroes (Intersección Calle 80) hasta Estación Terminal.
 AV CALLE 13 Desde Troncal Caracas hasta intersección K50 x Av Américas x Av Comuneros y Av Colón.
 AV NQS NORTE Desde Calle 92 x Autopista Norte hasta Av. Los Comuneros.
 AV CALLE 6 Desde Troncal NQS hasta Troncal Carrera 10.
 EJE AMBIENTAL Desde Troncal Caracas hasta AC 19.
 CONEXIÓN CALLE 26 Carrera 33 desde Troncal NQS hasta Troncal Calle 26.
 CARRERA 10 Desde Calle 32 x Av. Alberto Lleras Camargo hasta el portal 20 de Julio.

(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

FECHA DE INICIO 9 DE ENERO DE 2018
(Día) (Mes) (Año)

PLAZO INICIAL VEINTISIETE (27) MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

VALOR INICIAL \$51,220,209,727
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO No 1471 DE 2017
(Número de Contrato) Año de suscripción

INTERVENTORÍA CONSORCIO WSP-CCC
(Escriba el nombre o razón social de la Interventoría)

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
(Escriba el nombre del Supervisor del Contrato de Interventoría)

B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS	FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
PRÓRROGA No 1	13/11/2019	120
PRÓRROGA No 2	06/11/2020	60

ADICIONES	FECHA	VALOR
ADICIÓN No. 1	28/12/2018	\$ 2,415,100,107
ADICIÓN No. 2	13/11/2019	\$ 3,589,679,195

B

FORMATO			
ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA			
CÓDIGO FOCI44	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2.0	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO		SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO <u>DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE</u>	
ACTA No 122 DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA			
OTROS/	FECHA	DESCRIPCIÓN	
MODIFICATORIO 1	07/02/2018	Desistimiento del Anticipo.	
MODIFICATORIO 2	06/05/2019	Incorporación a la lista de precios unitarios los ítems no previstos (soportados en precios tope IDU): 004, 005, 016, 019, 021, 024, 025, 027, 052, 053, 063, 064, 066, 067, 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 095, 098, 099, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 140 y 141 y los ítems no previstos (estructurados): NP 001, 003, 006, 007, 008, 010, 012, 013, 014, 017, 018, 022, 023, 028, 030, 031, 032, 033, 034, 036, 037, 039, 040, 044, 045, 065, 070, 071, 072, 073, 074, 092, 093, 094, 096, 097, 100, 135 y 143.	
MODIFICATORIO 3	23/09/2019	Incorporación a la lista de precios unitarios el ítem NP-154.	
MODIFICATORIO 4	31/01/2020	Modificación del Anexo Técnico Separable, en el numeral 1.1.3.2. CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE, Subnumeral 1.1.3.2.4.3 Medida del Apéndice A ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN.	
MODIFICATORIO 5	05/02/2020	Incorporación a la lista de precios unitarios los ítems No Previstos; así: NP-11, 139, 144, 147, 150, 151, 152, 153, 156, 157, 158, 161, 162, 164, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 188, 189, 190, 194, 195, 196, 197 y 198.	
MODIFICATORIO 6	05/05/2020	Incorporación a la lista de precios unitarios los ítems No Previstos; así: NP-54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 68, 69, 155, 163, 165, 186, 187, 191, 192, 193, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 216.	
MODIFICATORIO 6A	06/11/2020	Incorporación a la lista de precios unitarios los ítems No Previstos; así: 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229 y 230.	
MODIFICATORIO 7	06/11/2020	Modificación Cláusula Séptima - FORMA DE PAGO, literal "B ACTIVIDADES A PRECIOS UNITARIOS".	
MODIFICATORIO 8	29/12/2020	Incorporación a la lista de precios unitarios los ítems no Previstos, así: 235, 236, 237, 238, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 257.	
MODIFICATORIO 9	07/01/2021	Incorporación a la lista de precios unitarios los ítems no Previstos 244 y 256	
SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES	FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	
ACTA N°98 DE SUSPENSIÓN.	25/03/2020	20	
ACTA N°99 DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	13/04/2020	13	
ACTA N°100 DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	27/04/2020	14	
ACTA N°103 DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	11/05/2020	31	
ACTA N°105 DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	11/06/2020	34	

B

FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA		
CÓDIGO FOCI44	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA		
DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE	
ACTA No	122 DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	
PLAZO FINAL	TREINTA Y TRES (33) MESES <small>(Indique el número de días o de meses para ejecutar el contrato)</small>	
FECHA DE TERMINACIÓN	<u>8</u> DE <u>ENERO</u> DE <u>2021</u> <small>(Día) (mes) (año)</small>	
VALOR FINAL	\$57,224,989,029 <small>(Indique el valor final del contrato)</small>	

C. OBSERVACIONES SOBRE EL ESTADO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

Las obras se realizaron conforme a las especificaciones, apéndices y normas, estipuladas en el contrato de Obra IDU 1386-17 suscrito por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU con el Contratista GISAICO S.A.; e igualmente las medidas correctivas realizadas durante la ejecución de las obras, llevaron las actividades de mantenimiento y conservación al nivel de calidad exigido por las normas contractuales vigentes.

No obstante, en recorridos conjuntos entre el contratista e interventoría realizados en el periodo comprendido entre el 25/11/2020 al 08/01/2021 se evidenció que quedan pendientes por realizar: actividades de corrección de observaciones de la Interventoría; implementación de diseños de señalización y demarcación, esto debido a que a la fecha la SDM no se ha pronunciado respecto de los radicados realizados por la interventoría, mediante los cuales se remitieron a la SDM la atención a las observaciones generadas por esta Entidad a los diseños de señalización y demarcación de los segmentos presentados, los cuales se relacionan a continuación:

OFICIO WSP	ATENCIÓN OBSERVACIONES	FECHA	RADICADO
WSP-CCC-2008-20	SDM-SS-171978-2020	dic-14	20206121992902
WSP-CCC-2012-20	SDM-SS-186791-2020	dic-14	20206121993172
WSP-CCC-2009-20	SDM-SS-177358-2020	dic-14	20206121993402
WSP-CCC-2010-20	SDM-SS-183941-2020	dic-14	20206121994572
WSP-CCC-2011-20	SDM-SS-184329-2020	dic-14	20206121994752
WSP-CCC-2015-20	SDM-SS-183969-2020	dic-16	20206122013842
WSP-CCC-2016-20	SDM-SS-184044-2020	dic-16	20206122014112
WSP-CCC-2028-20	SDM-SS-172088-2020	dic-16	20206122018282
WSP-CCC-2029-20	SDM-SS-198113-2020	dic-16	20206122018442
WSP-CCC-2035-20	SDM-SS-199523-2020	dic-21	20206122051772

D. RELACIÓN DE DETALLES PENDIENTES

A continuación, se relacionan los detalles pendientes de acuerdo con el recorrido realizado entre el contratista e interventor en el periodo comprendido entre el 25/11/2020 al 08/01/2021, y su cronograma de entrega:

LOCALIZACIÓN			DESCRIPCIÓN DEL PENDIENTE	FECHA ENTREGA
CIV	PK ID	DIRECCIÓN		
18004384	91016536	TV 5Q ENTRE CL 48HBIS S y DG 48I S.	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
18007707	420097	TV 5Q ENTRE DG 48I S y DG 48 H BIS S.	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
18002763	417465	DG 45F S ENTRE TV 14BISB y TV 14A.	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18002801	417566	TV 13ABIS ENTRE CL 43 S y DG 45F S.	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
1001828	138378	CR 21 ENTRE CL 161 Y CL 161A	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
3001824	145109	KR 11 E ENTRE CL 18BIS y DG 1A.	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
4005021	210629	CL 44A S ENTRE KR 10A E y KR 11 E.	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
1000384	138609	KR 6A ENTRE CL 188B y CL 188C.	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
1002020	140582	CL 163A ENTRE KR 8C y KR 8CBIS.	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
1001993	140585	CL 163A ENTRE KR 8DBIS y KR 8F.	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4004861	210259	KR 9 E ENTRE CL 43A S y CL 43ABIS S.	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4004932	210410	KR 9 E ENTRE CL 43B S y CL 44 S.	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
3002474	902571	DG 4 A ENTRE KR 6 B BIS E Y CL 4 A BIS	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
17000006	189815	CL 19A ENTRE KR 1 E y KR 1.	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
14000372	183488	CL 15 ENTRE KR 22 y KR 25.	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
14000239	183616	KR 25 ENTRE CL 18 y AC 19.	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
18004608	420508	TV 5Q ENTRE DG 48K S Y DG 48KBIS S	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
18005147	421455	CL 48P Sur ENTRE KR 5 A y TV 5 A BIS.	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
18008873	472775	KR 9 ENTRE CL 50A S y CL 50A S.	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
50007989	419983	TV 9BBIS ENTRE CL 48BISA S y DG 48J S.	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
3001613	145137	CL 2 ENTRE KR 5B E Y KR 6 E.	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
3001862	145107	KR 11 E ENTRE CL 18BIS y CL 1B.	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
4001961	205137	CR7E ENTRE CL 27D S Y CL 28 S.	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
4002714	205662	CL 32A S ENTRE TV 6G E Y KR 7 E.	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
4002164	205626	KR 3B ENTRE CL 35A S y CL 35B S.	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
LOCALIZACIÓN			DESCRIPCIÓN DEL PENDIENTE	FECHA ENTREGA
CIV	PK ID	DIRECCIÓN		
30001377	91017540	KR 3 CON CL 32 S.	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
4005095	210800	DG 45 S ENTRE KR 11 E y KR 11BIS A E.	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
4007965	91022232	DG 45C S ENTRE KR 11BIS A E y KR 11BIS A E.	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
4002621	206412	DG 31C S ENTRE KR 4A E y KR 5 E.	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
4005006	210590	CL 45A S ENTRE TV 9 E y KR 10 E.	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
13002312	180755	AV.CL28 ENTRE KR 20 y KR 19B.	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021

B

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

ACTA No 122 DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

2001837	91011620	KR 13 ENTRE CL 47 y CL 48.	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
2001817	91011621	KR 13 ENTRE CL 48 y CL 49.	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
17000383	189841	CL 6B ENTRE KR 4 Y KR 5	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
3001102	145297	CL 6 ENTRE KR 5A E Y KR 5B E	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
3002475	902574	DG 4A ENTRE CL 4A BIS Y KR 5B E	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
3000936	145347	TV 6 ENTRE CL 9C Y CL 41 S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
3000066	144482	DG 34 ENTRE CL 35 Y KR 5	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
3000065	91012167	KR 5 ENTRE TV 5 Y CL 34	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
3000077	91012172	KR 5 ENTRE DG 33 Y DG 34	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
30001373	902629	KR 3 ENTRE DG 32 A SUR Y CL 32B S	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
4003983	208524	AK 4 E ENTRE CL 40A S Y CL 41 S	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
4001113	203042	KR 3 E ENTRE CL 22D S Y CL 22C S	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
4001045	202862	KR 3 E ENTRE CL 22C S Y TV 6E	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
4002079	205437	TV 3 E ENTRE DG 28BIS S Y DG 28BISA S	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
4002046	205353	KR 7 E ENTRE CL 28 S Y DG 28BIS S	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
14001209	182880	CL 1F ENTRE KR 27A Y KR 28	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
18004677	420664	KR 5I ENTRE CL 48J S Y CL 48K S	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
18004715	420664	KR 5I ENTRE CL 48J S Y CL 48K S	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
14000328	183489	CL 15 ENTRE KR 25 Y AK 27	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
18004772	420850	KR 5I ENTRE CL 48K S Y CL 48L S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18001337	413731	CL 23B ENTRE DG 44A S Y TV 23	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
18004214	419959	CL 48BISA S ENTRE TV 9BIS Y KR 10	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
18004010	419749	KR 10 ENTRE CL 48HBIS S Y CL 48H S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18004521	420304	TV 5Q ENTRE DG 48J S Y DG 48JBIS S	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
18004444	420175	TV 5Q ENTRE DG 48JBIS S Y DG 48JBISA S	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
18004636	420577	TV 5Q CON CL 55C BIS S	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
18004738	420784	TV 5Q ENTRE DG 48P S Y DG 48M S	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
18004763	420838	TV 5Q ENTRE DG 48Q S Y DG 48P S	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
18004308	420028	TV 5J ENTRE 48B SUR Y DG 48A SUR	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
13002255	180845	CL 33A ENTRE KR 17 Y Cr 18	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
30000421	900951	DG 3C ENTRE Y CL 5KR 9Este	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
2001295	142877	CL 64 ENTRE KR 13 Y AK 14	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
2001408	142884	CL 65 ENTRE KR 4A Y KR 5	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
3002406	91012278	DG 39 (PARQUE NACIONAL)	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
3001518	600712	DG 3C ENTRE KR 8 Y KR 8E	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
4007284	215093	KR 11A E ENTRE DG 2BBISA Y DG 2BBIS	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
4007283	215090	DG 2B ENTRE KR 11A E Y KR 11C E	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
4007432	471262	KR 11C E ENTRE DG 2B Y CL 2	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
4007431	471261	KR 11C E ENTRE CL 2 Y CL 1C	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
4004750	210020	CL 43A S ENTRE KR 7 E Y KR 7A E	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
4004962	210488	KR 9 E ENTRE CL 44 S Y DG 45A S	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
14000309	183519	CL 17 ENTRE KR 22 Y KR 25	Corrección de Observaciones de Interventoría/Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	31/01/2021
17000349	189653	KR 5 ENTRE CL 6B Y CL 6D	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
17000290	189655	KR 5 ENTRE CL 6DBIS Y CL 7	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
3001056	144162	KR 4 ENTRE CL 3ABIS Y CL 6	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
14000732	511826	KR 24 ENTRE CL 7 Y CL 8	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
14000774	511836	KR 24 ENTRE CL 6BIS Y CL 7	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
14000815	511841	KR 24 ENTRE AC 6 y CL 6BIS	Corrección de Observaciones de Interventoría	31/01/2021
1002047	140580	CL 163A ENTRE KR 8A Y KR 8BIS	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-

R

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

ACTA No 122 DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

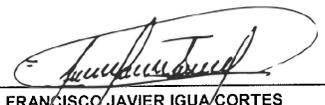
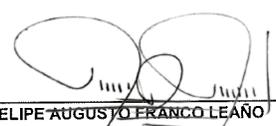
LOCALIZACIÓN			DESCRIPCIÓN DEL PENDIENTE	FECHA ENTREGA
CIV	PK ID	DIRECCIÓN		
1002534	137538	KR 8B ENTRE CL 159 Y CL 159A	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
1002486	137539	KR 8B ENTRE CL 159A Y CL 159B	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
1002716	137441	KR 8A ENTRE CL 156B Y CL 158	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
1002753	137440	KR 8A ENTRE CL 156A Y CL 156B	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
1002788	137439	KR 8A ENTRE CL 156 Y CL 156A	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
1001561	140795	CL 164 ENTRE KR 17 Y KR 18	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
1001552	140796	CL 164 ENTRE KR 18 Y KR 19	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
2001386	141888	KR 8 ENTRE AC 63 Y DG 63	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
2001369	141889	KR 8 ENTRE DG 63 Y CL 64	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
2001481	141880	KR 9 ENTRE CL 60 Y CL 61	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
3001684	144871	KR 8 ESTE ENTRE CL 10 Y DG 2	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4002056	205383	KR 3B ENTRE CL 34 S Y CL 34ABIS S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4002035	205329	KR 3B ENTRE CL 32B S Y CL 34 S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4000319	200893	KR 1C E ENTRE DG 6B S Y CL 6B S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4000394	201115	TV 1C ENTRE DG 6B S Y KR 1A	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4001342	203637	KR 5 E ENTRE CL 23 S Y CL 24A S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4001461	203967	KR 5 E ENTRE CL 24A S Y CL 25 S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4001519	204126	KR 5 E ENTRE CL 25 S Y CL 26 S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4001648	204462	KR 5 E ENTRE CL 26 S Y CL 27A S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
13001435	180533	KR 22 ENTRE CL 45A Y CL 45ABIS	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
13002705	533917	KR 22 ENTRE CL 45B Y CL 45ABIS	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
13001470	180532	KR 22 ENTRE AC 45 Y CL 45A	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
14001528	182904	DG 2 ENTRE KR 17A Y KR 18	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
14001662	182898	CL 2 ENTRE KR 16A Y KR 17A	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
14001840	91020492	CL 2 ENTRE KR 16 Y KR 15	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18004528	420319	KR 9 ENTRE AC 51 S Y CL 50A S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18004526	420313	KR 9 ENTRE CL 50 S Y CL 50A S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18004812	420911	CL 49BBIS S ENTRE DG 48R S Y KR 5Y	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18004895	421053	CL 49BBIS S ENTRE TV 5U Y KR 5Y	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18004411	420136	TV 5Q ENTRE DG 48I S Y DG 48IBIS S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18004185	419941	KR 9BIS ENTRE CL 48I S Y CL 48IBIS S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18004576	420430	TV 5Q ENTRE DG 48JBISA S Y DG 48K S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18004695	420706	TV 5Q ENTRE DG 48M S Y DG 48LBIS S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
1001371	140901	CL 168 ENTRE KR 21 Y KR 22	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4005134	210902	DG 46 S ENTRE KR 11BISA E Y KR 11A E	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4004903	210336	KR 9 E ENTRE CL 43ABIS S Y CL 43B S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18001258	413537	CL 46 S ENTRE KR 24BIS S Y AK 24A	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
1000369	138610	KR 6A ENTRE CL 188 C Y CL 189A	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
1002097	140576	CL 163A ENTRE KR 7F Y KR 7G	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
1002563	140376	CL 159 ENTRE KR 8ABIS Y KR 8ABISA	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
3001874	145081	KR 11 E ENTRE CL 1ABIS Y CL 1ABIS	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
3001819	600411	KR 11 E ENTRE DG 1A Y CL 1C	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
3001075	145291	CL 6 ENTRE KR 4A E Y KR 5 E	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
3000103	143779	KR 5 ENTRE CL 33 Y CL 33BISA	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
3000088	143781	KR 5 ENTRE CL 33A Y DG 33	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
3000093	143780	KR 5 ENTRE CL 33BISA Y CL 33A	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4002713	206559	DG 31C S ENTRE KR 5A E Y TV 6 E	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4002715	206565	CL 32A S ENTRE TV 6 E Y KR 6A E	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
4002716	206568	CL 32A S ENTRE KR 6A E Y KR 6B E	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
14000118	183885	CL 24 ENTRE KR 19A Y KR 19B	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
14000327	183614	KR 25 ENTRE CL 15 Y CL 17	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
14000580	183596	KR 17 ENTRE CL 14 Y CL 15	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
14000618	183565	KR 17 ENTRE AC 13 Y CL 14	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18003564	418955	DG 38F S ENTRE TV 11A Y TV 11	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18003445	418818	DG 38F S ENTRE TV 11B Y TV 11A	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18004061	419815	KR 10 ENTRE CL 48IBIS S Y CL 48I S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-
18003948	419638	KR 9A ENTRE CL 48D S Y CL 48F S	Demarcación Diseño radicado en SDM por Aprobar	-

Los trabajos descritos en el literal (D) no ejecutados en la fecha de entrega acordada, son el soporte para que el IDU inicie las acciones legales tendientes al reconocimiento y pago de las sanciones previstas en la cláusula No. **VIGÉSIMA**. MULTAS del Contrato

(Indique el número de la cláusula del contrato de obra que cumple las multas a aplicar por incumplimiento)

La terminación de los trabajos no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

R

FORMATO		ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano
CÓDIGO FOCH4	ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 2.0
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA		
DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO <u>DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE</u>	
ACTA No 122 DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA		
<p>Con el fin de dejar constancia de la terminación del plazo del contrato de obra anteriormente citado, y que el contratista CUMPLIÓ, con el objeto contratado en el plazo establecido, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los</p>		
<u>NUEVE</u> <small>(Día en letras)</small>	<u>(9)</u> <small>(Día en números)</small>	días del mes de <u>Enero</u> de <u>2021</u> <small>(Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)</small>
 <small>(Firma)</small>	 <small>(Firma)</small>	
JUAN DIEGO BLAIR LLORENS REPRESENTANTE LEGAL GISAICO S.A Contratista	JUAN MANUEL FONSECA SARAVIA REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO WSP-CCC Interventoría	
 <small>(Firma)</small>	 <small>(Firma)</small>	
FRANCISCO JAVIER IGUA CORTES PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	FELIPE AUGUSTO FRANCO LEAÑO SUBDIRECTOR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE (E)	
 <small>(Firma)</small>	 <small>(Firma)</small>	
LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA DIRECTOR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Supervisor Contrato de Interventoría	CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMUDEZ SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	
<p><small>Esta acta debe ser firmada por el subdirector general, en caso de ser el ordenador de gasto y de pago. Ver la resolución IDU de delegación de funciones vigente.</small></p>		
<small>Original : Expediente OFRFO No. 20174311909000012E</small> <small>1ra copia : Interventoría</small> <small>2da copia : Contratista</small>		



HOJA 1 CONTRATO DE OBRA NÚMERO **1386** DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo N° 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.723.850, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en la Resolución 1401 del 23 de marzo de 2017, posesionado mediante acta No. 037 del 24 de marzo de 2017, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 7903 del 05 de agosto de 2016, modificada por la 449 de 7 de febrero de 2017 de la Dirección General, publicada en el Registro Distrital el 22 de febrero de 2017, quien se viene denominando el IDU y la sociedad **GISAICO S.A.**, con NIT **890.917.464-1**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia, en la **CALLE 2 SUR # 43 C-83**, teléfono 4033730 y 3114698413 y correo electrónico angela.garcia@gisaico.com.co, luz.perez@gisaico.com.co, representado legalmente por **JUAN DIEGO BLAIR LLORENS**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 70.126.654, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un Contrato de **OBRA**, objeto de la Licitación Pública N° **IDU-LP-SGI-011-2017**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el IDU requiere **EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPOS 1, 2 y 3** objeto de la Licitación Pública N° **IDU-LP-SGI-011-2017**, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados para la presente contratación por la Dirección Técnica de Mantenimiento- Subdirección General de Infraestructura, y la Dirección Técnica de Proyectos- Subdirección General de Desarrollo Urbano, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
2. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó el **GRUPO 1** de la Licitación Pública No. **IDU-LP-SGI-011-2017**, a la sociedad **GISAICO S.A.**, mediante la Resolución N° 5207 del 3 de octubre de 2017, de acuerdo con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones y en aplicación del principio de selección objetiva de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

HOJA 2 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

3. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al contrato.

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el IDU, a: ***"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"***. – GRUPO 1 de la Licitación Pública N° IDU-LP-SGI-011-2017.

SEGUNDA. ALCANCE: El desarrollo del objeto contractual, se realizará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, adendas, anexos y apéndices, en especial las consignadas en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral de este contrato.

TERCERA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de **VEINTISIETE (27) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del IDU queden completamente satisfechas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

CUARTA. PRÓRROGAS ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Interventor y el IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

El **CONTRATISTA** deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el interventor del contrato.

HOJA 3 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

PARÁGRAFO: Cuando por causas imputables al **CONTRATISTA** se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la entidad y no se considera que existen razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo serán por cuenta del **CONTRATISTA**, incluyendo el valor del periodo adicional de Interventoría, el cual será descontado por el IDU de las actas de obra y/o acta de liquidación del contratista, para lo cual con la firma de este contrato se autoriza al IDU a realizar el respectivo descuento. En virtud de la aplicación de esta disposición no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria

QUINTA. VALOR: Para efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$51.220.209.727)**, equivalentes a 69430.70 \$MLMV para el año 2017; De acuerdo con el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el valor de las obras no está gravado con el Impuesto a las Ventas. Lo anterior, sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

Suma que se discrimina de la siguiente manera:

ACTIVIDADES DE CONSULTORIA (DIAGNOSTICOS, DISEÑOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO) INCLUYE ELEMENTOS SST E IVA)		
Es la suma de	\$ 1,106,768,367	MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ACTIVIDADES DE CONSULTORIA		
Es la suma de	\$ 42,204,767	CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C
ACTIVIDADES DE OBRA (INCLUYE OBRAS CIVILES, REDES, COMPONENTES PMA-SST-PGS-PMT Y AIU)		
Es la suma de	\$ 49,025,362,199	CUARENTA NUEVE MIL VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C
PORCENTAJE DE AIU OFERTADO POR EL CONTRATISTA PARA OBRAS CIVILES Y REDES CORRESPONDE A 34.70%		
PORCENTAJE DE A.I.U PARA PMA-SST-PGS-PMT CORRESPONDE A 18.75,%		
AJUSTES ESTIMADOS PARA OBRAS CIVILES, REDES, COMPONENTES, PMA-SST-PGS-PMT		
Es la suma de	\$ 1,045,874,394	

Handwritten signature
3

X

HOJA 4 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C

Nota: los valores anteriormente señalados son valores aproximados que permiten estimar el alcance de las obras objeto del presente contrato, sin que esto signifique compromiso alguno Del IDU para garantizar la ejecución de dichos ítem y los respectivos precios unitarios.

Producto del resultado de los diagnósticos efectuados y de los tipos de intervención valorados durante la ejecución de las Actividades Preliminares realizadas por el contratista, aprobadas por la interventoría y avaladas por el IDU, se establecerán las verdaderas metas físicas del proyecto y el valor final del contrato será el que resulte de aplicar los costos del diagnóstico y de los estudios y diseños, así como los valores unitarios aprobados por las cantidades de obra realmente ejecutadas. Estos valores serán ejecutados a monto agotable

SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a las apropiaciones presupuestales correspondientes y específicamente a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad.

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR
MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL			
1699 ✓	30/03/2017 ✓	2017 ✓	\$ 3.259.502.723 ✓
2 ✓	31/03/2017 ✓	2018 ✓	\$ 3.911.403.266 ✓
2 ✓	31/03/2017 ✓	2019 ✓	\$ 3.911.403.267 ✓
Total			\$ 11.082.309.256 ✓
MALLA VIAL QUE SOPORTA SITP			
1704 ✓	30/03/2017 ✓	2017 ✓	\$ 9.987.043.796 ✓
7 ✓	31/03/2017 ✓	2018 ✓	\$ 14.594.473.024 ✓
7 ✓	31/03/2017 ✓	2019 ✓	\$ 15.557.719.753 ✓
Total			\$ 40.139.236.573 ✓

SEPTIMA. FORMA DE PAGO. El IDU pagará al CONTRATISTA las sumas a que se refiere el valor de este contrato así:

A. ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICOS, DISEÑOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO

Las actividades de consultoría relacionadas con diagnósticos, diseños y ensayos de laboratorio, se pagarán por precios unitarios, una vez culmine la totalidad del segmento vial diagnosticado o

HOJA 5 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

diseñado, y se cuente con el concepto de aprobación del informe final correspondiente por parte de la Interventoría. En caso de que los diseños requieran aprobación de entidades distritales y/o empresas de servicios públicos, el pago solo podrá ser realizado contra la obtención de dicha aprobación.

Los costos de diagnósticos, diseños y ensayos de laboratorio, de conformidad con el anexo técnico separable, no afectan por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos son gravados por el IVA.

B. ACTIVIDADES A PRECIOS UNITARIOS

Para los ítem contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios incluido AIU, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo período, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.

El contratista facturará la obra ejecutada hasta alcanzar el 90% del valor total de las obras a precios unitarios incluido AIU.

No.	% DEL VALOR TOTAL	NÚMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1	90%	Mediante actas mensuales de recibo parcial de obra	-Precios unitarios mediante actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada y aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría
2	5%	Un pago	-Cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. -Suscripción del acta de recibo final de obra de acuerdo con lo exigido en el manual de interventoría vigente.
3	5%	Un Pago	- Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra

/ Se pagará con los recursos correspondientes a cada vigencia fiscal.

C. COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA) Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

Se pagará a precios unitarios en atención de los análisis de precios unitarios propuestos por el contratista, afectados por el Porcentaje de Valoración del Desempeño Ambiental, Fichas de Seguimiento de Labores Ambientales – (Fichas de Seguimiento de Labores Ambientales-Listas de

HOJA 6 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

Chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el apéndice OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGSST Y SGA) y el AIU correspondiente a este componente.

D. COMPONENTE DE GESTIÓN SOCIAL:

Se pagará a precios unitarios, en atención de los análisis de los precios unitarios propuestos por el contratista, afectados por el porcentaje de cumplimiento de las labores de gestión social (listas de chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el apéndice OBLIGACIONES DE GESTIÓN SOCIAL y el AIU correspondiente a este componente.

E. COMPONENTE DE PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS:

Se pagará a precios unitarios, en atención de los análisis de los precios unitarios propuestos por el oferente, afectados por el porcentaje de cumplimiento de las labores de plan de manejo de tráfico y señalización (listas de chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el apéndice ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS y el AIU correspondiente a este componente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago, el **CONTRATISTA** deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Actas de pago, con los soportes establecidos en las guías, planes, manuales y procedimientos que establezca el IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato.
3. Certificación del representante legal, o Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones laborales y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural).
4. Certificación del Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás

HOJA 7 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

normatividad vigente.

5. Todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las facturas, de acuerdo con el Manual de Gestión Integral de Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público y el Manual o Guía de Pagos a Terceros, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Nota: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor contratado por el IDU, por la Dirección Técnica de Mantenimiento y la Oficina de Atención al Ciudadano del IDU.

Para efectos de pago, el porcentaje de A.I.U. es el 34.70000% ofertado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del valor del Contrato, por sumas distintas a las entregadas en calidad de anticipo, el **CONTRATISTA** abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el **CONTRATISTA** ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contrato en lo que atañe a las obras de construcción, está sujeto a la contribución especial prevista en la Ley 418 de 1997, cuya vigencia fue prorrogada por la Ley 782 de 2002, posteriormente por el artículo 6º de la Ley 1106 de 2006 y el artículo 1º de la Ley 1421 de 2010, actualmente prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** deberá facturar discriminando el valor por cada una de las Vías Arteriales o Principales, según el POT, o informar la (s) Localidad (es) donde se ejecute la obra, de no corresponder con alguna vía descrita en el POT, para lo cual deberá diligenciar los Anexos de Distribución de Costos — FO-GAF-036 y FO-GAF-037, los cuales deberán coincidir con el valor bruto total facturado. Así mismo, considerando que el presente contrato contempla actividades de consultoría, es necesario que el **CONTRATISTA**, emita una Factura por cada concepto, separando lo gravado de lo excluido del Impuesto a las Ventas.

OCTAVA. MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEM NO PREVISTOS: Deben someterse a la revisión y aprobación por parte de la Interventoría atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado y/o la base de precios unitarios administrada por el IDU y publicada en la página web http://www.idu.gov.co/web/guest/contratacion_precios. El IDU se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere conveniente, caso en el cual serán revisados por el IDU para finalmente ser recibidos a satisfacción por la Entidad.

NOVENA. AJUSTES: Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato es de veintisiete (27)

HOJA 8 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

meses y su ejecución comprenderá las vigencias 2017, 2018 y 2019, se pagarán ajustes por cambio de vigencia para actividades de Consultoría y ajustes de Obra, de conformidad con lo establecido en la cláusula de forma de pago del presente contrato y la oferta presentada por el contratista.

DÉCIMA. FORMA DE PAGO DE LOS AJUSTES: Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas de pago mensual, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría, siempre y cuando la ejecución corresponda con el cronograma vigente y conforme lo establezca el procedimiento del Manual de Interventoría y Supervisión del IDU vigente durante la ejecución del contrato.

En el caso de que se traspase la vigencia por causas no imputables al CONTRATISTA la Entidad reconocerá los siguientes ajustes:

a. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ENSAYOS DE LABORATORIO, ACTIVIDADES DE DIAGNOSTICO Y ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El ajuste de precios se hará una sola vez por cada cambio de año, el porcentaje total del IPC (Índice de precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior publicado por el DANE, siempre y cuando las actividades a ajustar correspondan a la ejecución de acuerdo con el cronograma vigente. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA estas actividades no correspondan a la ejecución de acuerdo con el cronograma y se produzca el cambio de año, o cuando éste hubiese surgido con ocasión de incumplimientos imputables al Contratista, los precios de estas actividades específicas no tendrán ajustes.

b. AJUSTES PARA LAS OBRAS CIVILES, REDES Y COMPONENTES PMA-SST-PGS-PMT

AL INSUMO ASFALTO.

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra vigente.

Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma vigente, y que esta situación se certifique como atraso por parte de la interventoría mediante documento soporte que indique qué actividades y cantidades están atrasadas, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL

HOJA 9 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes en el cual debió ejecutarse esa obra según el cronograma vigente o según el cronograma anterior a este si el cronograma vigente hubiese surgido con ocasión de incumplimientos imputables al contratista y el mes real de ejecución de la obra.

Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre del proceso que dio origen al presente contrato y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Donde:

- R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.
- P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.
- A = Anticipo amortizado sobre el valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.
- I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra.
- I₀ = Precio por tonelada de asfalto según resolución certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre del proceso que dio origen al presente contrato

Por atrasos en el cronograma de obra, prorrogas o suspensiones no imputables al contratista, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario real de ejecución de la obra.

c. AJUSTES PARA OTROS COMPONENTES E ÍTEMS:

Para los demás componentes de los ítems que contengan mezclas asfálticas, así como para las demás actividades, el ajuste de precios en forma creciente o decreciente con base en el índice total ICCP del DANE certificado para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra siempre y cuando los ítems a ajustar correspondan a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra vigente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Dónde:

- R = Valor ajustado del acta de obra ejecutada sin incluir el insumo asfalto.
- P = Valor del acta de recibo parcial de obra ejecutada sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar

HOJA 10 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

- A = Anticipo amortizado en el Acta de Recibo Parcial de obra, sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar
- I = = Valor del Índice General de obra del ICCP (Índice de Costos de Construcción Pesada) generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.
- Io= Valor del Índice General del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso que dio origen al presente contrato.

NOTAS:

Por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al contratista no habrá lugar a tales ajustes, debiendo el Contratista asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma vigente y que esta situación se certifique como atraso por parte de la interventoría mediante documento soporte que indique qué actividades y cantidades están atrasadas, el ajuste de precios de otros componentes e ítems distintos al insumo asfalto, se hará con base en valor de Índice Total del ICCP generado por el DANE que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes en el cual debió ejecutarse esa obra según el cronograma vigente o según el cronograma anterior a este si el cronograma vigente hubiese surgido con ocasión de incumplimientos imputables al contratista y el mes real de ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Se deberá tener en cuenta la matriz de riesgos que establece los riesgos asumidos tanto por el contratista como por el IDU.

DÉCIMA PRIMERA. INTERESES DE MORA: De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el **CONTRATISTA** indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación) y aprobada por el IDU. Cuando el IDU no cancele al **CONTRATISTA** las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Los intereses de mora se cancelarán de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA. ANTICIPO: El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la

HOJA 11 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

presentación del plan detallado de inversión del anticipo, debidamente aprobado, hará entrega, a título de anticipo de manera gradual, el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total asignado para cada una de las vigencias, el cual será amortizado en un porcentaje no menor al 40% en cada acta de recibo parcial de obra mensual consecutiva que se le realice al contratista, debiendo quedar amortizado en su totalidad al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) del valor del contrato.

Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio del plazo de ejecución del contrato

El valor del anticipo antes descrito, será desembolsado gradualmente al Contratista por anualidades, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

Notas:

- Para el desembolso de la primera cuota del anticipo, el CONTRATISTA deberá haber suscrito el Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos en el contrato.
- Como requisito indispensable para el desembolso del anticipo correspondiente a las vigencias 2018 y 2019, el Contratista deberá haber amortizado en su totalidad el anticipo recibido en la vigencia inmediatamente anterior. Así mismo, el desembolso del anticipo de las vigencias 2018 y 2019, será realizado una vez se cuente con la expedición de los registros presupuestales de las vigencias indicadas.
- La Fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, se deberá mantener vigente hasta que se haya amortizado en su totalidad el valor de los desembolsos realizados en cada una de las vigencias que el proyecto contempla, situación que deberá ser verificada por parte de la Interventoría y el IDU.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU y el Manual de Gestión Contractual vigentes durante la ejecución del contrato y en la normatividad legal que le aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DEL ANTICIPO: El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por la Interventoría. El IDU girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de obra y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la factura correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación de la obra.

HOJA 12 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

PARAGRAFO TERCERO: Aspectos generales de la fiducia: El manejo de los dineros deberá realizarse de manera conjunta entre el **CONTRATISTA** y el Interventor. En el Contrato de Fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del IDU, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El anticipo en ningún caso se considera pago, y estará sujeto a las reglas y condiciones que para el manejo del mismo, se establecen en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la fecha de su giro. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: El contrato de fiducia deberá establecer que en caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral del Contrato, la Fiducia hará devolución al IDU de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del **CONTRATISTA** de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del **CONTRATISTA**, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en la presente cláusula.

Nota: Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o en cuentas de ahorro o corrientes.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, documentos de la licitación pública No. IDU-LP-SGI-011-2017, estudio previo, adendas, anexos y apéndices, en especial las consignadas en el anexo técnico separable, la propuesta del **CONTRATISTA** y de las establecidas en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a las siguientes:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir y mantener actualizadas las pólizas del contrato y presentar las mismas para aprobación por parte del IDU.
2. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, y no

HOJA 13 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

- utilizar, ni divulgar, para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita del IDU.
3. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual además de tener disponible y emplear el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, adendas, anexos y apéndices. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, al exigido en el apéndice de personal del pliego de condiciones, previamente aprobado por la interventoría.
 4. El CONTRATISTA asumirá el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pago que deberá ser consecuente con su oferta económica de conformidad con el pliego de condiciones y sus anexos. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la INTERVENTORÍA, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales del personal vinculado para el proyecto, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
 5. Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de accesibilidad para su proyección en los sitios objeto de intervención cuando aplique.
 6. Obtener las aprobaciones de los productos exigidos en el pliego y sus anexos, por parte de la Interventoría o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
 7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Atención al Ciudadano adoptado por el IDU, el cual deberá solicitar en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Entidad.
 8. Ejecutar las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad conforme lo exigido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN, PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO PARA BOGOTÁ D.C., vigentes.
 9. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 10. Implementar los planes de contingencia, a más tardar dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la presentación de incumplimientos y/o atrasos contractuales.
 11. Disponer de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con la gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo.
 12. Tener coherencia entre los cortes de los periodos correspondientes a los informes mensuales con los de las actas de recibo parcial de obra mensual, con excepción de la información estadística en Seguridad y Salud en el Trabajo que comprende desde el primero hasta el último día del mes.
 13. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas requeridos por la Interventoría y/o el IDU durante el transcurso del contrato.
 14. Diligenciar en su totalidad los formatos aplicables a la ejecución y liquidación del contrato, en todos sus componentes publicados en la página Web del IDU (www.idu.gov.co) y/o

HOJA 14 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

- suministrados por la entidad, adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. La interventoría o el IDU podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de su gestión. En caso de actualización, inclusión o exclusión de formatos publicados, el IDU será autónomo en decidir si debe o no realizarse este cambio y el CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto por la entidad.
15. Obtener los permisos requeridos por la autoridad competente y contar con la aprobación de la Interventoría y el visto bueno del IDU. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la autoridad competente requiera así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos o autorizaciones.
 16. Brindar a la Interventoría y al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos que se requieran gestionar ante las Autoridades competentes. Es responsabilidad del CONTRATISTA el pago de las labores de conceptos, seguimientos y evaluaciones ante las Autoridades competentes, con el objetivo de obtener y/o actualizar los permisos requeridos si es del caso
 17. Acompañar las visitas requeridas por las Autoridades competentes para el otorgamiento de los permisos solicitados. Si se presentan demoras por parte del CONTRATISTA en la entrega de la documentación y los permisos no son aprobados de forma ágil, cualquier atraso como consecuencia de este aspecto será imputable al CONTRATISTA.
 18. Responder por el pago a las autoridades competentes de los permisos, autorizaciones y por los servicios de evaluación y seguimiento que se causen para el Contrato, así el trámite lo adelante el IDU.
 19. Abstenerse de adelantar intervención alguna sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
 20. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.
 21. Participar con sus especialistas en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la Interventoría proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Obligaciones previas a la firma del acta de Inicio:

1. Presentar y obtener aprobación por parte del interventor del desglose de AIU ofertado, ciñéndose de manera estricta a la estructura y formato de matriz de cálculo del AIU publicado por el Instituto, para lo cual se deben tener previstas las siguientes consideraciones:
 - a. Los requisitos mínimos de cantidad de personal, dedicación, experiencia, estudios y factor prestacional, deben ser iguales a los mínimos indicados en la matriz del AIU publicada por la Entidad y a los definidos en el pliego de condiciones.
 - b. El tipo de vinculación del personal y el pago correspondiente, debe ser consistente con la aplicabilidad o no del factor prestacional.
 - c. Las cantidades establecidas en los gastos operacionales deben ser como mínimo las



HOJA 15 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

- definidas en la estructura de costos planteada por la Entidad.
2. Presentar y obtener aprobación por parte del interventor del Plan de Inversión del Anticipo.
 3. Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación el Cronograma General del Proyecto el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para su cumplimiento.
 4. El contratista de obra, deberá presentar a la Interventoría y obtener aprobación en un término no mayor a CINCO (05) DÍAS HÁBILES después del perfeccionamiento y legalización del contrato, las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.

Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los 10 días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse al perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso.

OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: las actividades previas como las actividades de obra, se podrán adelantar de manera simultánea desde el inicio del contrato. No obstante, para que el contratista pueda iniciar las actividades de obra, deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos para tal fin en un plazo no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Las actividades relacionadas con diagnósticos y estudios y diseños se deberán realizar en diferentes momentos del contrato, conforme a lo establecido en el anexo técnico, sin que esto sea impedimento para que el Contratista avance con la ejecución de las obras.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Obligaciones Componente Técnico:

1. Revisar y estudiar los documentos e información en general suministrados por la interventoría y/o el IDU y/o descargados de la página WEB www.idu.gov.co por parte del contratista de obra, y/o tomar copia de los estudios y diseños que reposen en el Centro de Documentación del IDU por parte del contratista de obra, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., indispensables para el desarrollo normal del proyecto.
2. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría y el IDU, el director de obra y los especialistas, dentro de los CINCO (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de las vías priorizadas en la vigencia 2017-2018, y suscribir el acta correspondiente.
3. Elaborar y presentar a la interventoría para su aprobación el alcance, la metodología, el

HOJA 16 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

enfoque, el Plan Anual de Caja y el Plan de Calidad incluyendo como mínimo lo exigido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN, PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO PARA BOGOTÁ D.C., vigentes, así como también, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios o índices representativos presentados en la oferta. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual no debe superar los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.

4. Elaborar el Diagnóstico y los Diseños de los segmentos priorizados de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Separable y demás documentos del Pliego de condiciones.
5. Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en la presente minuta, el Contratista se obliga a cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Anexo Técnico Separable y demás documentos del Pliego de condiciones.
6. Participar con sus especialistas en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la Interventoría y, en caso de requerirse, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL:

- 1) Elaborar y aprobar de la Interventoría el Plan de Gestión Social, conforme a lo establecido en el Apéndice E del Pliego de Condiciones, en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma. Este trámite es prerequisite para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual no debe superar los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.
- 2) Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite en oficina de Comunicaciones del IDU, de acuerdo a los lineamientos que aquella le imparta).
- 3) Elaborar la (s) presentación (es) para la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto y entregarla a la Interventoría para su revisión y aprobación.
- 4) Convocar a la comunidad, a la interventoría, al IDU y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el contrato. Recibir las inquietudes presentadas en la reunión y dar trámite a las mismas.
- 5) En caso de que se requiera levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el Apéndice E del pliego de condiciones. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite.
- 6) Dar cumplimiento a los siguientes programas y actividades:
 - ✓ **Programa de divulgación:** Instalación de puntos satélites de Información, distribución

HOJA 17 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

- de volantes de convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra;
- ✓ **Programa de atención al ciudadano:** Instalación de punto CREA con todo su equipamiento, conformación del comité CREA; atención del punto crea virtual en los horarios aprobados por la Interventoría e IDU, aplicabilidad de la Plataforma OPEN-ERP para reportar el trámite y cierre a las PQRS de acuerdo con los manuales y procedimientos establecidos por el área de canales de la Oficina de Atención al Ciudadano del IDU.
 - ✓ **Programa de información:** socialización y alcance del proyecto (reunión con comunidad);
 - ✓ **Programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra:** inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la Interventoría, levantamiento de actas de vecindad, inventario de predios objeto de actas de rampas de acceso vehicular, levantamiento de registros filmicos y/o fotográficos de las vías, registro fílmico y/o fotográfico de espacio público y fachadas de los predios. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite en la Oficina de Comunicaciones del IDU, de acuerdo a los lineamientos que aquella le imparta).
- 7) Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E del pliego de condiciones.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Elaborar y obtener la aprobación por parte de la Interventoría del documento denominado MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA – MAO (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental), conforme a los lineamientos definidos en el Apéndice E, los manuales vigentes de la entidad y la normatividad aplicable, debidamente firmado por el representante legal y/o los especialistas que apliquen. Este trámite es prerequisite para el inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual no debe superar los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.
2. Elaborar y aprobar de la Interventoría el plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), debidamente firmados por el representante legal y/o los especialistas que apliquen. Este trámite es prerequisite para el inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual no debe superar los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.
3. Entregar a la interventoría copia de los contratos suscritos con el personal vinculado al proyecto sin diferenciación alguna de la modalidad de contratación, examen médico pre-ocupacional, notificación de riesgos, certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo con las exigencias contractuales y/o de Ley. Dichos documentos deberán ser aprobados por la Interventoría.
4. Verificar antes del inicio de la ejecución de las obras en cada segmento, y en caso que aplique, que se cuente con los permisos, lineamientos, autorizaciones y/o licencias de índole

HOJA 18 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

ambiental; presentar los respectivos soportes. En caso de requerirse el contratista deberá facilitar dentro del marco contractual las medidas económicas, técnicas y logísticas para que el IDU realice los trámites pertinentes.

5. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E-1 del pliego de condiciones.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

1. Establecer en conjunto con la interventoría, los contactos con los representantes de las Empresas de Servicios Públicos (ESP), Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y otras Entidades, con las que se requiera coordinación interinstitucional.
2. Realizar en conjunto con la Interventoría la revisión y actualización del inventario de redes en compañía de los delegados de cada ESP y realizar las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos en los casos en que aplique.
3. Elaborar y presentar a la interventoría para su aprobación, el plan de manejo de tránsito (PMT), cuando se requiera, y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos definidos en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE y el Apéndice F.
4. Realizar los trámites que se requieran hasta obtener la aprobación de los planes de manejo de tráfico por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Este trámite es prerequisite para el inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual no debe superar los QUINCE (15) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.
5. Cuando se requiera, realizar el estudio integral de todos los proyectos de redes de servicios públicos, teniendo en cuenta el inventario de redes, el diseño de espacio público de vegetación y diseño geométrico y verificar todas las soluciones de interferencia en los estudios y diseños y de ser necesario replantear las posibles soluciones a la Interventoría con su valoración económica.
6. Identificar, analizar y desarrollar las alternativas, sobre las interferencias encontradas cuantificarlas y presentarlas a la Interventoría para su concepto.
7. En caso que se requiera suscribir el acta de competencias de pago con cada ESP, cuando se requiera.
8. Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con la Interventoría y los delegados de las diferentes ESP.
9. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice C y F del pliego de condiciones

OBLIGACIONES ACTIVIDADES DE OBRA

Obligaciones Componente Técnico:

- 1) Elaborar y presentar al interventor para su aprobación, el Cronograma Detallado del contrato, el cual debe describir los hitos de los entregables de cada actividad, así como el desglose de

HOJA 19 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

los recursos que implementará, una vez se cuente con los resultados de los Diagnósticos de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Separable; de igual forma elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras, estimando que actividades se pueden ejecutar con frentes de obra 7x24, es decir, 3 turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de noviembre de 2013. El cronograma debe tener coherencia con el presupuesto.

- 2) Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
- 3) Generar y entregar antes y después de las intervenciones, registros fotográficos que hagan parte del contrato.
- 4) Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la Interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
- 5) Implementar y cumplir el plan de manejo de tránsito aprobado por la SDM.
- 6) Implementar el plan de calidad.
- 7) Presentar a la Interventoría para aprobación, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la Interventoría o del IDU, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe proponer una nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la Interventoría.
- 8) Entregar en los términos establecidos en el Manual de Interventoría y/o supervisión de Contratos vigente, al Interventor, los insumos requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales
- 9) En caso de requerirse ítem no previsto para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios debidamente justificados cumpliendo con los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente.
- 10) Realizar los ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas generales de materiales y construcción, para proyectos de infraestructura vial y de espacio público para Bogotá D.C., vigentes, requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, y presentar a la interventoría el resultado de los mismos utilizando la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.
- 11) Efectuar los correctivos de obras solicitados por la interventoría y/o el IDU, en un plazo no mayor a OCHO (8) días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Cumplido lo anterior, deberá realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas y entregarlos a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de los correctivos solicitados.
- 12) Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Recibo

HOJA 20 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

- por anualidad, la base de datos actualizada por segmento con el reporte de diagnóstico y estudios y diseños realizados, de acuerdo con lo estipulado en la Metodología para la actualización del inventario y diagnóstico de la malla vial, espacio público y puentes, empleando el aplicativo vigente en el IDU.
- 13) Entregar a la Interventoría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Recibo por anualidad, los planos record de obra construida por unidad funcional de obra de acuerdo con la guía Sistema de Información Geográfica y/o aplicativos dispuestos por el IDU para tal fin, teniendo en cuenta la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.
 - 14) Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación, el Acta de Recibo Parcial de Obra mensualmente, adjuntando la documentación soporte requerida por la interventoría y el IDU.
 - 15) Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el Acta de Recibo por anualidad a los treinta (30) días calendario de terminada la respectiva anualidad una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual Interventoría vigente adjuntando la documentación soporte requerida.
 - 16) Suscribir junto con la interventoría el acta de terminación de obra a más tardar un (1) día después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución. Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y la Interventoría la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras, el contratista debe asistir con todos los especialistas respectivos.
 - 17) Suscribir junto con la Interventoría, el acta de recibo final de obra (que consolide las obras de las diferentes anualidades y atendidas las no conformidades).
 - 18) Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe de seguimiento de la garantía única, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Recibo de Obra por anualidad.
 - 19) Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe final de interventoría de obra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra.
 - 20) Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva en las vías utilizadas como desvíos. Para las vías a rehabilitar o reconstruir, el Contratista deberá elaborar los diseños de señalización definitiva e implementar la señalización y demarcación. En las intervenciones de mantenimiento que afecten la señalización vertical existente, el Contratista deberá restablecerla y dejarla en iguales o mejores condiciones.
 - 21) Realizar la entrega de las obras a la interventoría terminadas en cada anualidad, y gestionar los permisos, informes y documentación que se requieran con dicho fin. , y presentar a la interventoría para su aprobación, la cartilla de mantenimiento correspondiente a las actividades de rehabilitación y reconstrucción recibidas en cada anualidad.
 - 22) Poner a disposición del contrato, los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría.

HOJA 21 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

- 23) El Contratista deberá pagar a su personal con los valores indicados en la matriz del AIU presentada en su oferta y aprobada por la interventoría a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario u honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.
- 24) Corresponde al CONTRATISTA la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras concernientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
- 25) Transferir al IDU los derechos patrimoniales de autor de los diagnósticos y estudios y diseños elaborados, e inscribir la cesión respectiva en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Obligaciones del Componente Social:

- 1) Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite en oficina de Comunicaciones del IDU, de acuerdo a los lineamientos que aquella le imparta).
- 2) Convocar a la comunidad, a la interventoría, al IDU y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el contrato. Recibir las inquietudes presentadas en la reunión y dar trámite a las mismas.
- 3) Cuando se requiera levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el Apéndice E del pliego de condiciones. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite. Dar cumplimiento a los siguientes programas y actividades:
 - ✓ **Programa de divulgación:** instalación de puntos satélites de Información, distribución de volantes de convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra;
 - ✓ **Programa de atención al ciudadano:** instalación de punto CREA con todo su equipamiento, conformación del comité CREA;
 - ✓ **Programa de información:** socialización y alcance del proyecto (reunión con comunidad);
 - ✓ **Programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra:** inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la Interventoría, levantamiento de actas de vecindad, inventario de predios objeto de actas de rampas de acceso vehicular, levantamiento de registros fílmicos y/o fotográficos de las vías, registro fílmico y/o fotográfico de espacio público y fachadas de los predios. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite en la Oficina de Comunicaciones del IDU, de acuerdo a los lineamientos que aquella le imparta).
 - ✓ **Programa de atención al ciudadano:** atención del punto crea virtual en los horarios aprobados por la Interventoría e IDU, aplicabilidad de la Plataforma OPEN-ERP para

HOJA 22 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

reportar el trámite y cierre a las Peticiones-Quejas-Reclamos-Sugerencias (PQRS) de acuerdo con los manuales y procedimientos establecidos por el área de canales de la Oficina de Atención al Ciudadano del IDU.

- ✓ **Programa de sostenibilidad:** En los casos que sea necesario realizar reuniones informativas al comité CREA - Centro de Reunión Encuentro y Atención, en caso de que aplique, elaboración de metodología y ejecución de talleres de sostenibilidad.
 - ✓ **Programa de capacitación a trabajadores vinculados a la obra:** mensualmente socializar el proyecto y/o capacitar al personal empleado para la obra en temas del área de gestión social, mejoramientos de la convivencia y desarrollo personal.
 - ✓ **Programa de apoyo a la generación de empleo:** gestión para garantizar el cumplimiento de la contratación de Mano de Obra No Calificada (MONC) de la localidad y vinculación del % de población vulnerable sobre el total de las personas en los porcentajes ofrecidos de acuerdo con la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Para ello deberá seleccionar personas que cumplan con el perfil solicitado y que se encuentren registradas en la base de datos de la población beneficiaria que administra la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. De no existir el perfil solicitado o lograr la vinculación del personal proveniente de la base de datos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el CONTRATISTA deberá certificar que realizó la consulta. De cualquier manera, el CONTRATISTA, deberá presentar a la Interventoría los contratos que acrediten la vinculación del personal de nivel operativo proveniente de la población vulnerable para cumplir el porcentaje requerido contractualmente, certificado con cualquier otro medio o entidad que acredite el cumplimiento de tal condición.
 - ✓ **Programa de manejo de impactos en el sector comercial.** En caso de requerirse realizar reuniones con comerciantes e implementación de estrategias para mitigar los impactos generados por las obras.
 - ✓ **Programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra:** Elaboración de actas de vecindad, registros fílmicos y fotográficos, elaboración de actas de compromiso.
- 4) Remitir a la Interventoría un informe en medio físico y magnético al corte del período calendario inmediatamente anterior, (mensual o de acuerdo con lo establecido en el contrato o en los pliegos) sobre el componente social, dentro de los primeros cinco (5) días calendario después del corte mensual de obra, el informe debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe del componente social, al igual que la "tirilla" la cual se presentará al IDU en el formato del programa SIGES y Excel, el antepenúltimo día de cada mes.
 - 5) Implementar y dar cumplimiento a los compromisos contemplados en el Plan de Gestión Social.
 - 6) Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E-2 del pliego de condiciones.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

HOJA 23 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

- 1) Implementar los compromisos ambientales, de seguridad y de salud ocupacional aprobados en el MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA – MAO, el plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD) y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas, y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la Interventoría.
- 2) Cumplir con los procedimientos, formatos y registros requeridos para la ejecución de las actividades de SGA, Fichas de Seguimiento de Labores Ambientales (listas de chequeo). Los formatos pueden consultarse en la página WEB del IDU/Guía de manejo ambiental en cada uno de sus componentes y/o suministrados por el IDU.
- 3) Tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el SGSST y por tanto a las Fichas de Seguimiento de Labores Ambientales (listas de chequeo).
- 4) Remitir a interventoría informe al corte del período de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días calendario después del corte, el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual MA-SST de interventoría, según los requerimientos contractuales y demás normas.
- 5) Llevar los registros de su cumplimiento para cada uno de los procedimientos o programas del SG-SST y SGA
- 6) Informar a la Interventoría de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato.
- 7) Reportar a la interventoría los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
- 8) Adjuntar Certificación del revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio del cual acredite que la empresa contratista y/o el personal vinculado al proyecto, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del contrato (Por cada contratista o subcontratista y para cada informe).
- 9) Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la interventoría durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
- 10) Asistir en conjunto con la interventoría y el IDU a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos.
- 11) Presentar el informe final de manejo de la vegetación (tala, bloqueo y traslado, podas, manejo de jardinería y de zonas verdes) por cada una de las resoluciones ejecutadas, en este informe se incluye la memoria técnica de manejo de la vegetación, actas del Jardín Botánico de Bogotá (JBB) (como son la asignación de sitios de traslado, eliminación y asignación de códigos SIGAU, recibo del arbolado), soporte de los pagos realizados ante la Autoridad Ambiental Competente - AAC, en caso de requerirse trámite de permiso Silvicultural.

HOJA 24 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

- 12) En caso de que exista periodo de mantenimiento del arbolado trasladado, el contratista será el responsable del mantenimiento de los mismos hasta tanto la interventoría y el IDU reciba y apruebe el estado del arbolado y el cumplimiento de la documentación requerida con el fin de tramitar el cierre de los actos administrativos ante la Autoridad Ambiental Competente – AAC.
- 13) Asistir a la visita de recibo de los individuos arbóreos por parte del Jardín Botánico u otra entidad competente y atender las observaciones que efectúe la misma en el caso que aplique.
- 14) Entregar a la interventoría copia de los contratos de prestación de Servicios y/o laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente.
- 15) Conjuntamente con la interventoría, determinar si se requiere adelantar tratamientos silviculturales o endurecimiento de zonas verdes con el fin de elaborar los respectivos documentos (inventario forestal, memorias técnicas de zonas verdes y descriptiva del contrato, balances de zonas verdes, planos y los demás solicitados por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA) que se deben presentar ante la Autoridad Ambiental Competente o AAC, o actualizar el inventario forestal y de zonas verdes de los estudios y diseños existentes, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la autoridad ambiental competente.
- 16) Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la interventoría y el IDU, para actualizar y ajustar el manejo de la vegetación y demás componentes ambientales a relacionar en el MAO, en caso de ser necesario, para su posterior remisión al IDU y adelantar las gestiones respectivas ante la autoridad ambiental competente. De igual manera, se debe verificar que las obras que se van a adelantar no se encuentren en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas de Distrito Capital o dentro del Sistema de Estructura Ecológica Principal y dado el caso se deben solicitar las respectivos autorizaciones y permisos ante la autoridad ambiental competente.
- 17) Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E del pliego de condiciones.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:

- 1) Elaborar y presentar a la interventoría los planes de manejo de tráfico específicos que se requieran en desarrollo del objeto contractualmente establecido, y gestionarlos hasta obtener su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad, como requisito indispensable para la intervención del segmento.
- 2) Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con la Interventoría y los delegados de las diferentes ESP.
- 3) Elaborar y entregar a la interventoría con una anticipación mínima de un mes el cronograma de las obras para redes de cada ESP que impliquen maniobras. (Si aplica)
- 4) Enviar a la interventoría la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno. (Si aplica)

HOJA 25 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

- 5) Suscribir con los delegados de las ESP y la interventoría, la constancia de ejecución de maniobra. (Si aplica)
- 6) Suscribir el documento de avance de obra de redes de servicios públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP. (Si aplica)
- 7) Informar a la interventoría sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
- 8) Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
- 9) Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y aprobaciones con Entidades Distritales.
- 10) Entregar a la Interventoría la documentación respecto a trámites y gestiones que se hayan surtido con las ESP y otras entidades, a fin de que esta la valide, apruebe, reciba y notifique a la respectiva empresa o entidad, dicha aprobación con el lleno de requisitos incluidos los planos de obra terminada "*as built*", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Recibo por anualidad.
- 11) Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice C y F del pliego de condiciones

OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN:

Obligaciones del Componente Técnico:

- 1) Proporcionar la información completa, requerida por la Interventoría para la presentación del informe final de interventoría, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra.
- 2) Suministrar oportunamente la información requerida por la Interventoría para la realización de la devolución de garantías, y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el IDU debe entregar al **CONTRATISTA** de Obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, según aplique.
- 3) Suministrar oportunamente a la Interventoría, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
- 4) Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma **CONTRATISTA** de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente.
- 5) Efectuar la actualización de las pólizas tanto para el contrato de obra como para el de interventoría, una vez liquidados los contratos.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL:

HOJA 26 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

- 1) Implementar y dar cumplimiento a los compromisos contemplados en el Plan de Gestión Social.
- 2) Elaborar y entregar a la interventoría el informe final social, dentro de los **diez (30) días calendario** siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra.
- 3) Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría.
- 4) Al finalizar las obras, deberá levantar las Actas de Vecindad de cierre, en igual número a las Actas de Vecindad levantadas antes de la ejecución de las obras
- 5) Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E-2 del pliego de condiciones.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- 1) Elaborar y entregar a la interventoría el informe final ambiental, forestal y SST, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los diez **(10) días hábiles** siguientes al acta de recibo final de obra. Además, deberá presentar un informe de ejecución del plan de manejo integral de residuos de construcción y demolición (RCD) en cumplimiento de la resolución 1115 de 2012 (la que la modifique o sustituya).
- 2) Suscribir el acta de cierre ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final ambiental, forestal y SST.
- 3) Al finalizar las obras de conservación, deberá levantar las Actas de Vecindad de cierre, en igual número a las Actas de Vecindad levantadas antes de la ejecución de las obras
- 4) Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E-1 del pliego de condiciones.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

- 1) Entregar a la Interventoría la documentación respecto a trámites y gestiones que se hayan surtido de la última anualidad con las ESP y otras entidades, a fin de que esta la valide, apruebe, reciba y notifique a la respectiva empresa o entidad dicha aprobación con el lleno de requisitos incluidos los planos de obra terminada "as built", durante los **treinta (30) días calendario** siguientes a la terminación del plazo contractual.
- 2) Asistir a las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de redes, de semaforización y señalización, con el fin de hacer entrega de las mismas, a más tardar dentro de los **diez (10) días hábiles** posteriores a la suscripción del acta de recibo final de obra.
- 3) Realizar las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo contractual, tendiente a la obtención del recibo por parte de las ESP. Gestionar ante las Empresas el Acta de Recibo de obra o emisión del respectivo Paz y Salvo por parte de la Empresas de Servicios.

HOJA 27 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

- 4) Realizar el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables
- 5) Suscribir en conjunto con la Interventoría y el delegado de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM. En tal sentido, el CONTRATISTA se obliga a presentar constancia de recibo y aprobación de las respectivas Empresas de Servicios Públicos y Telecomunicaciones a las cuales se les haya ejecutado obras durante la ejecución del contrato, donde conste la construcción de éstas para los distintos servicios públicos; en el caso en que existan redes en la zona de ejecución del contrato que no hayan sido intervenidas, se obliga a presentar el paz y salvo respectivo donde conste que no fueron afectadas. Esta certificación es requisito previo para la suscripción del acta de liquidación.
- 6) Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice C y en la Guía de Coordinación Interinstitucional GU-IN-02 o la que se encuentre vigente a la fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA TERCERA: MAQUINARIA, MATERIALES Y EQUIPOS: El **CONTRATISTA**, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la maquinaria, equipos y todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y los equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.

También será responsabilidad del **CONTRATISTA** disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.

Los funcionarios autorizados del IDU, el Interventor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el **CONTRATISTA** deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el **CONTRATISTA**, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. POSESIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL IDU: En el evento en que el IDU deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del **CONTRATISTA**, o por renuencia de éste para su entrega, el IDU – sin necesidad de acto administrativo que lo ordene - citará con la debida antelación al **CONTRATISTA**, para que conjuntamente con la Interventoría, el área coordinadora del contrato, el garante y el coasegurador,

HOJA 28 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

si lo hay, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta, donde se plasmará esta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el **CONTRATISTA** no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el IDU tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL IDU:

Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar los pagos en la forma contemplada en este contrato.
- 2) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
- 3) Facilitar la información para que el **CONTRATISTA** pueda desarrollar el objeto de este contrato.
- 4) Suscribir –conjuntamente con el **CONTRATISTA**– las actas y los demás documentos cuya suscripción deba hacerse de conformidad con este contrato.
- 5) Solicitar al **CONTRATISTA** la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes, requieran sobre la ejecución del presente contrato.
- 6) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTERVENTORÍA: El IDU contratará un interventor de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y hará cumplir las disposiciones internas del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del contrato, sin que esta Interventoría releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta.

PARÁGRAFO: El IDU mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, la interventoría, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y al contenido del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DUDAS TÉCNICAS: Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra, serán discutidas con el **CONTRATISTA** y solucionadas por la interventoría, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta al IDU para que lo resuelva, con el correspondiente concepto de la interventoría

DÉCIMA OCTAVA. SEGUIMIENTO: La Dirección Técnica de Mantenimiento ejercerá el seguimiento a la ejecución del contrato.

HOJA 29 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: En valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor bruto pactado como anticipo para la ejecución del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del Contrato. Este amparo cubre los perjuicios que se lleguen a causar, con ocasión de la no inversión del anticipo, el uso indebido del anticipo, y la apropiación indebida de los recursos recibidos por el contratista como anticipo.

2) CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. Cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación.

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por el plazo del Contrato y tres (3) años más.

4) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato atendiendo los siguientes criterios y se afectará de la siguiente manera al final del contrato así:

- Para intervenciones de reconstrucción y rehabilitación derivadas de actividades de diagnóstico y diseños, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo anual de obra y para el periodo final del contrato, si no corresponde a una anualidad, 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo de obra a satisfacción que se suscriba a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
 - Para intervenciones de mantenimiento periódico derivadas de actividades de diagnóstico, tendrá una vigencia de treinta (30) meses contados a partir del acta de recibo anual de obra y para el periodo final del contrato, si no corresponde a una anualidad, 30 meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo de obra a satisfacción que se suscriba a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
 - Para intervenciones de mantenimiento rutinario, tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo anual de obra y para el periodo final del contrato, si no corresponde a una anualidad, 6 meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo de obra a satisfacción que se suscriba a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
- Para intervenciones que no sean producto de un diagnóstico, tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del acta de recibo anual de obra y para el periodo final del contrato, si no

HOJA 30 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

corresponde a una anualidad, 1 año contado a partir de la suscripción del acta de recibo de obra a satisfacción que se suscriba a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

5) CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor correspondiente a las actividades de Diagnósticos o Estudios y Diseños, atendiendo los siguientes criterios y se afectará de la siguiente manera:

- Para los Diagnósticos cubrirá treinta (30) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo de dichos productos en la anualidad y para el periodo final del contrato, si no corresponde a una anualidad, 30 meses contados a partir del acta de recibo del diagnóstico a satisfacción que se suscriba a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
- Para los Estudios y diseños cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo de dichos productos en la anualidad y para el periodo final del contrato, si no corresponde a una anualidad, 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo de los estudios y diseños a satisfacción que se suscriba a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del Contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Cuando la Entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente Contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato, o su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de las actas de iniciación del contrato, adición, prórroga y del acta de terminación, o acta de recibo por anualidad, o acta de recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso, así como: adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

HOJA 31 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IDU y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al IDU para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el IDU pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la ejecución del contrato, las garantías requieren aprobación de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU o la dependencia que tenga dicha función.

PARÁGRAFO CUARTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

PARÁGRAFO QUINTO: Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del contrato que el IDU advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al **CONTRATISTA** la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el IDU, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del contrato.

VIGÉSIMA. MULTAS: El IDU tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** autoriza al IDU para imponerle multas mediante Acto Administrativo en las cuantías que a continuación se describen, así:

Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el **CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que el IDU considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento

Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa

HOJA 32 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el **CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al IDU, una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA** o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el IDU tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

HOJA 33 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD: Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el IDU declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999, siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula vigésima tercera de este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá decretar la caducidad del presente contrato, si llegaren a reunirse los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, que dispone: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta ley.

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el **CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la entidad. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los) subcontratista (s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre el IDU y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al IDU frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

No obstante lo anterior, en ningún caso podrá subcontratarse el personal mínimo requerido en los pliegos de condiciones y sus anexos técnicos.

X

HOJA 34 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

VÍGÉSIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre el **CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y el IDU no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000 si es persona jurídica y la Ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la Ley 1160 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el **CONTRATISTA**, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

VÍGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al IDU de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor, que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del **CONTRATISTA**, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al **CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

HOJA 35 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

TRIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determinan los artículos 1618 a 1624 del Código Civil y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación lo siguiente:

- El contrato.
- El pliego de condiciones y sus adendas en los aspectos generales del contrato, el anexo técnico en los aspectos técnicos generales, y los apéndices en los aspectos técnicos particulares.
- Estudios y documentos previos del proceso de selección.
- La propuesta del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de discrepancia entre los documentos que integran este Contrato, se aplicará la prelación que se desprende del orden de enumeración incluido en esta cláusula y en caso de presentarse alguna contradicción dentro de un mismo documento, prevalecerá lo reglado en el numeral, párrafo o texto posterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICABILIDAD LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013; para efectos del presente contrato, se tiene incorporada la misma, especialmente en lo relacionado con trámites, permisos y aprobaciones requeridos por parte de las diferentes entidades públicas, incluidas las empresas de servicios públicos, y prevalecerá, frente a cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación de las obligaciones consignadas en los diferentes documentos contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO: En tal sentido, los estudios, diseños, ejecución de obras y, en general, todas las actividades relacionadas con redes de servicios públicos, se circunscribirán únicamente a lo dispuesto por los artículos 46 y siguientes, siempre y cuando se requieran por necesidad del proyecto de infraestructura.

HOJA 36 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

PARÁGRAFO CUARTO: GUIA "COORDINACIÓN IDU, ESP y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE". Las relaciones de coordinación entre el IDU y las ESP o PRST se circunscribirán al procedimiento adoptado por el Instituto mediante la GUIA "COORDINACIÓN IDU, ESP y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".

TRIGÉSIMA PRIMERA. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan, todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este contrato, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA. TRIBUTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el **CONTRATISTA** y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del **CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL **CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL **CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU y/o al personal de Interventoría.

TRIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la

HOJA 37 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, el **CONTRATISTA** no revelará a ninguna persona la información que reciba del IDU con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, siempre que el IDU haya indicado que dicha información tiene el carácter de reservada, de acuerdo con la ley.

Lo anterior aplicará a la información que reciba el **CONTRATISTA** con ocasión del contrato respecto de la cual el IDU haya indicado su carácter de confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluyendo sin limitación, toda la información, bases de datos, instructivos, instrucciones, así como cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, científico, geológico, ambiental o comercial.

El **CONTRATISTA** se obliga para con el IDU a manejar la información confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal. Asimismo, el **CONTRATISTA** se compromete a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre dicha información.

Todas las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** con respecto a la confidencialidad de la información sobrevivirán a la terminación de este contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL: El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, sus anexos y apéndices, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, y de las establecidas en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función; cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el contrato. Las Garantías deberán presentarse al IDU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el **CONTRATISTA** tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación. Igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



HOJA 38 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1386 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y GISAICO S.A

TRIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma a los, **18 OCT 2017**

POR EL IDU,


EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS
Subdirector General De Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,


JUAN DIEGO BLAIR LLORENS
Representante Legal
GISAICO S.A

Aprobó: Sandra Lilliana Royo Blanco - Directora Técnica de Gestión Contractual
Revisó: Nohemy Benavides Barbosa - Abogada DTGC.
Elaboró: Mildred Acuña Díez - Abogada DTGC